GACETA UNIVERSITARIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VENEZUELA

LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXIV-MES IV-V-VI Mérida, 28 de Mayo de 2024-GACETA EXTRAORDINARIA Número 41/496

SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.

ABRIL-JUNIO

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 01.04.2017

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (APULA).

Resolución Nº CU-0730/17.

El C.Ufue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País**,** motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con las cual violenta la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad, que se constituya un Comité de Organización de la Universidad coordinado por usted, e integrado además por 1 representante de diversos sectores, a saber: Profesor Genry Vargas, Ex Rector de la ULA; Abogado Omar Larez, alcalde del Municipio Campo Elías; Diputado Lawrence Castro; Bachiller Jorge Arellano, Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU); 1 Representante de la Cámara de Comercio; Diputada Gina Rodríguez; Odontóloga Mirian Cala, Presidenta del Colegio de Odontólogos; Profesor Ángel Andara y Bachiller Yeison Lastre, Representantes del Consejo Universitario y Ciudadana Isbelia Arismendi, Representante de la Sociedad Civil Activa, el cual debe estar armonizado con los partidos políticos, a los fines que se encargue de Coordinar la lucha universitaria con la realización de foros, asambleas, talleres, clases magistrales, debates, marchas, entre otras actividades presentadas en las propuestas de algunos Consejeros, cuyas copias se anexan.

REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES JUBILADOS ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Resolución Nº CU-0731/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País**,** motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con las cual violenta la separación de poderes y

excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Acordó designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación; los Bachilleres Abilio Gómez y Yeison Lastre, Representante Estudiantiles y el Profesor Moisés Troconis, la cual se encargará de elaborar el Manifiesto de Mérida, para el cual debe tomar como base el documento elaborado por los gremios APULA-AEULA-SIPRULA, así como el documento que está elaborando la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y presentarlo ante la Asamblea que va a organizar el Comité Organizador.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-0732/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País**,** motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con las cual violenta la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Acordó designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; el Decano (E) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; el Decano (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Profesor Pedro Montilla, Representante Profesoral y el Bachiller Yeison Lastre, Representante Estudiantil, la cual se encargará de elaborar la propuesta de remitido donde se fije postura por parte de este Máximo Organismo.

RECTORADO

Resolución Nº CU-0733/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País**,** motivado a las recientes sentencias 155.17 y 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce a la Asamblea Nacional y se le otorga al Ejecutivo para que pueda legislar en aspectos claves, sin contar con el aval del cuerpo legislativo, con lo cual se violenta la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Si bien las referidas sentencias en fecha 31 de marzo de 2017 fueron objeto de aclaratoria por parte de la Sala Constitucional, el procedimiento utilizado a tal efecto, no estuvo

apegado a derecho, por cuanto estamos en presencia de dos sentencias que habían adquirido carácter de cosa juzgada.

Decisión: Aprobó por unanimidad, otorgar en el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, la competencia para que apruebe el permiso remunerado total o parcial a todo el personal universitario (profesores, empleados y obreros) para que asistan a las diversas acciones o actividades que programe el Comité organizador de la lucha universitaria con ocasión a la ruptura del hilo constitucional. En caso de presentarse algún inconveniente derivado del conferimiento del permiso remunerado, se debe notificar al Señor Rector para su atención directa. De igual manera, se le otorga competencia para suspender las evaluaciones y la toma de asistencia a los estudiantes.

Resolución Nº CU-0741/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violentó la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó que usted, como Miembro integrante de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), motive la celebración de una reunión de este Máximo Organismo, para que se genere un manifiesto nacional.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-0734/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violenta la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad, que los medios de comunicación de la Universidad desarrollen una campaña informativa respecto a la situación descrita.

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-0735/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violenta la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del

hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad, realizarle una cordial invitación a los Miembros de esa respetada Asamblea, para que realicen una sesión del parlamento en el Aula Magna de nuestra prestigiosa Universidad de Los Andes.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-0736/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violentó la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad, denunciar ante la Fiscalía General de la República, el hecho de que existen jueces que laboran en el Tribunal Supremo de Justicia y Juzgados con sede en Mérida, que pertenecen a partidos políticos o tienen parcialización política evidente y manifiesta, circunstancia ésta que pone en tela de juicio la objetividad e imparcialidad de sus actuaciones y decisiones.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-0737/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violentó la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad que se constituya un frente jurídico constitucional como órgano asesor del Consejo Universitario, el cual será organizado y coordinado por esa Facultad.

Resolución Nº CU-0742/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, que actúan motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo

de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violentó la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad, que se realice una reunión entre usted, y los profesores Moisés Troconis y José Luis Malaguera, a los fines que diseñen el procedimiento que se va a solicitar a la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela, para la destitución y la aplicación de las medidas correspondientes a los Magistrados que incurrieron en este acto de ilegalidad contra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES.

Resolución Nº CU-0738/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos que actúan (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violentó la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó por unanimidad, solicitar a usted, como Representante de los Ex Rectores de esta Institución, que elaboren una Bitácora Política al país.

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Resolución Nº CU-0739/17.

El C.U aprobó por unanimidad solicitar a ese Tribunal, el avocamiento del Recurso de Nulidad interpuesto en el año 2010, incoado por la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), contra la Ley Orgánica de Educación, todo ello con la finalidad que puedan realizar elecciones en todos los órganos de gobierno y cogobierno universitario.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución Nº CU-0740/17.

El C.U fue convocado para tratar el punto relacionado con la Situación Constitucional del País, motivado a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que ha emitido dos (2) sentencias identificadas con los números 155 y 156, con lo cual violentó la separación de poderes y excedió los límites de sus atribuciones y funciones, rompiéndose con esto el orden del hilo constitucional como consecuencia de las decisiones tomadas por el TSJ, no sólo al asignar al Presidente de la República competencias y facultades sino al negar y desconocer la inmunidad parlamentaria, ignorando el mandato popular. Dado que las sentencias son susceptibles de aclaratorias por

el Tribunal que las dicta, pero dentro de los límites legales, lo cual no permite modificaciones en sus disposiciones esenciales, las Sentencias aclaratorias números 157 y 158, emitidas por la misma Sala, resultan improcedentes y por lo tanto contrarias a derecho.

Decisión: Aprobó solicitarle a ese Consejo de Facultad que realice una asamblea, con carácter perentorio, donde se discuta además del tema sobre el rompimiento del hilo constitucional, la violación a la Autonomía Universitaria y otros temas referidos a esa facultad.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 03.04.2017

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución Nº CU-0743/17.

Informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a:

RELACIÓN "A". - Aprobada sin observaciones.

RELACIÓN "B". - Diferido el caso del Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Decisión: Aprobó los Informes.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-0744/17.

Actas Ordinarias N° 21, de fecha 19.09.2016; N° 22, de fecha 26.09.2016; N° 25, de fecha 17.10.2016 y N° 26, de fecha 24.10.2016.

Decisión: Aprobó "sin observaciones".

Resolución Nº CU-0802/17.

Comunicación N° DHE.0092.2017, de fecha 28.03.2017, suscrita por la **Profesora Mery López de Cordero, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación**, mediante la cual solicita se trate como Moción de Urgencias la Programación de Ingresos U-2017, de la carrera de Comunicación Social, de la Escuela de Medios Audiovisuales, de esa Facultad.

Escuela/Carrera	Único 2017			Total por Carrera Año
	OPSU	Prueba de Habilidades Específicas	Convenio y Prog. Especiales	
Medios Audiovisuales				
Comunicación Social	0	28	8	36

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Acordó remitir a la Secretaría de la Universidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-0779/17.

Comunicación N° SEC-0081.17, de fecha 28.03.2017, mediante la cual solicita la autorización correspondiente para que el Programa Fray Juan Ramos de Lora pueda tener de manera permanente los siguientes cupos:

- Ocho (8) cupos para el Programa Fray Juan Ramos de Lora, en el Núcleo Mérida.
- Cuatro (4) cupos para el Programa Fray Juan Ramos de Lora, en el Núcleo Táchira.
- Tres (3) cupos para el Programa Fray Juan Ramos de Lora, en el Núcleo de Trujillo.

Al respecto, señala que esos cupos han sido aprobados en años anteriores de manera puntual por el Consejo de la Facultad de Medicina, pero se requiere que sean permanentes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución Nº CU-0745/17.
Comunicación N° DEC-067-17, de fecha 31.03.2017, suscrita por el **Profesor Justo M. Bonomie M., Decano de la Facultad de Odontología,** mediante la cual informa que la Facultad de Odontología ha sufrido consecutivamente durante el mes de marzo de 2017, cuatro hurtos (calificados y agravados), ocurridos todos a través del escalamiento y rompimiento de ventanas de esa facultad, de lo cual fue notificada la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y que atendió con el cierre parcial de algunas ventanas de la dependencia pero quedaron ventanas sin protección por donde se siguen metiendo los amigos de lo ajeno.
Al respecto, señala que por esos hechos ocurridos y considerando que se avecina un periodo de asueto largo, solicita se exhorte de manera contundente a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento a hacer un trabajo completo sobre todas las ventanas del Edificio del Rectorado, ya que mientras queden accesos sin reforzar, éstas serán las vías por las que pueden ingresar los delincuentes a las instalaciones del Edificio del Rectorado.
Decisión: Acordó remitir a esa Dirección a los fines que acometa los trabajos planteados, con carácter de urgencia.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-0746/17.
Comunicación s/n, s/f, suscrita por **el Ciudadano José Gregorio Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.036.196, **Representante Legal de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L,** mediante la cual solicita la entrega de manera urgente, del inmueble que servirá de asiento para la preparación de alimentos conducentes a cumplir con el contrato suscrito entre su Representada la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L, con esta Universidad, para la prestación de "Servicio para los Estudiantes Usuarios del Comedor La Hechicera, ubicado en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez" Mérida, según contrato número ULA/CC/CA/03-2017.
La presente solicitud obedece a la necesidad de verificar e instalar los equipos necesarios para el cumplimiento del contrato suscrito, por otra parte, en virtud a la suscripción del contrato antes señalado, la empresa procedió a contratar el personal requerido para el cumplimiento del mismo, sin embargo, como no se ha hecho entrega del inmueble, el personal se encuentra devengando el salario de ley, sin que hasta la fecha haya prestado servicio alguno, en el entendido que la situación actual es un hecho público y notorio, no imputable a ninguna de las partes, y solicita se realicen todas las gestiones administrativas posibles, a los fines de lograr la ejecución del contrato suscrito, en aras de reforzar el bienestar estudiantil.
Decisión: Aprobó por unanimidad, ordenar a ese Vicerrectorado la entrega inmediata del inmueble, a los fines de cumplir con el contrato suscrito entre la Cooperativa y esta Universidad, así como la reubicación del personal en los otros comedores, con carácter de urgencia.

Resolución Nº CU-0777/17.
Anulación de las Resoluciones N° CU-0553/17 y N° CU-0554/17, ambas de fecha 13.03.2017, relacionadas con la aprobación de la Primera y la Segunda Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al año 2017, motivado a que por error involuntario fue invertido el orden de las mismas, lo que genera inconvenientes de orden técnico al momento de realizar la carga de información en el sistema de ejecución presupuestaria.
Decisión: Aprobó la solicitud. En consecuencia, se deja sin efecto el contenido de las Resoluciones N° CU-0553/17 y N° CU-0554/17, ambas de fecha 13.03.2017.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

Resolución Nº CU-0747/17.

Comunicación s/n, s/f, **suscrita por el Ciudadano José Gregorio Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.036.196, Representante Legal de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L, mediante la cual solicita la entrega de manera urgente, del inmueble que servirá de asiento para la preparación de alimentos conducentes a cumplir con el contrato suscrito entre su Representada la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L, con esta Universidad, para la prestación de "Servicio para los Estudiantes Usuarios del Comedor La Hechicera, ubicado en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez" Mérida, según contrato número ULA/CC/CA/03-2017.

La presente solicitud obedece a la necesidad de verificar e instalar los equipos necesarios para el cumplimiento del contrato suscrito, por otra parte, en virtud a la suscripción del contrato antes señalado, la empresa procedió a contratar el personal requerido para el cumplimiento del mismo, sin embargo, como no se ha hecho entrega del inmueble, el personal se encuentra devengando el salario de ley, sin que hasta la fecha haya prestado servicio alguno, en el entendido que la situación actual es un hecho público y notorio, no imputable a ninguna de las partes, y solicita se realicen todas las gestiones administrativas posibles, a los fines de lograr la ejecución del contrato suscrito, en aras de reforzar el bienestar estudiantil.

Decisión: Aprobó por unanimidad, ordenar a esa Dirección la entrega inmediata del inmueble, a los fines de cumplir con el contrato suscrito entre esa Cooperativa y esta Universidad, así como la reubicación del personal en los otros comedores, con carácter de urgencia.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-0748/17.

Comunicación Nº 03/CF/0036-A, de fecha 22.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 03, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la lista de los aspirantes admitidos para el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 hs, en el Área: Fundamentos Socio-Económicos del Derecho**, de la Escuela de Derecho, cargo aprobado según Resolución N° CU-3184/16, de fecha 07.12.2016.

Aspirante	C.I.	Nota	Status
Abg. Esmeralda Bautista Pinzón	16.307.048	18.62	Admitida
Abg. Ronald José Contreras	15.754.720	25.30	Admitido
Abg. Araida Coromoto AlburguesJaimes	10.712.073	28.24	Admitida
Abg. René Alexander Picón Araujo	15.296.787	17.60	Admitido

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad quedó en cuenta, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 26, Parágrafo Primero, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0749/17.

Conoció la lista de los aspirantes admitidos para el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Estudios Situacionales, de la Escuela de Criminología.**

Aspirante	C.I.	Nota	Status
Crim. Nelson José Garrido Albornoz	11.958.628	25,58	Admitido
Crim. Mildred del Carmen Castillo Campos	81.481.140	17,50	Admitida
Crim. Anthony Josué Moreno Calderón	20.432.006	23,44	Admitido

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad quedó en cuenta, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 26, Parágrafo Primero, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0750/17.
Comunicación Nº 03/CF/0036-B, de fecha 22.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 03, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la lista de los aspirantes admitidos para el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Metodología Cuantitativa,** de la Escuela de Criminología.

Aspirante	C.I.	Nota	Status
Crim. Pastor Antonio Soto Blanco	19.715.702	22.85	Admitido
Crim. Iván Augusto Morales Contreras	21.331.275	22.13	Admitido

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad quedó en cuenta, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 26, Parágrafo Primero, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0751/17.
Comunicación Nº 03/CF/0036-B, de fecha 22.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 03, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la lista de los aspirantes admitidos para el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Derecho Procesal Civil,** de la Escuela de Derecho.
En tal sentido, ese Consejo de la Facultad quedó en cuenta, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 26, Parágrafo Primero, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0796/17.
Comunicación CS N° 008.17, de fecha 23.03.2017, suscrita por la **Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes,** mediante la cual solicita a la autoridad competente, se ordene notificar a los ciudadanos: Nayli E. Valera P, titular de la Cédula de Identidad N° 17.664.632; Odalis T. Parra I., titular de la Cédula de Identidad N° 18.310.863 y Oriana A. Vogt V., titular de la Cédula de Identidad N° 19.995.597, en su condición de participantes en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Intervención Criminológica, adscrita al Departamento de Estudios Motivacionales de la Escuela de Criminología, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante Recurso de Impugnación, por la ciudadana Criminóloga Carla Vannesa Molina Martínez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.578.513, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, contra lo actuado en dicho Concurso, alegando incompetencia de algunos miembros del jurado por razón de la materia, a tenor del artículo 19, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, así como infracción del procedimiento exigido en el artículo 28 ejusdem.

En virtud de la iniciación de dicho procedimiento, los notificados y cualesquiera interesados cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, acudan por ante la Comisión Sustanciadora de esta Universidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que conste en el

Aspirante	C.I.	Nota	Status
Abg. Manuel Alexander Chacón Pernía	18.209.760	15.19	Admitido
Abg. Jany Marisela Suescum Rodríguez	10.714.691	20.34	Admitida
Abg. Carlos Guillermo Portillo Arteaga	15.622.908	29.41	Admitido

expediente respectivo la última de las notificaciones, a fin de que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo 48, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Recomienda a este Cuerpo notificar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para que facilite, y de ser posible, lo conducente a la notificación de los ciudadanos antes mencionados.

Decisión: Acordó remitirle la comunicación, para su atención directa.

Resolución Nº CU-0799/17.

Comunicación s/n, de fecha 29.03.2017, suscrita por el profesor Francisco Fuenmayor, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo para poner a la orden su cargo de Representante de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Asignación de Tiempo de Observación (CATO) del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA), decisión que solicita se haga efectiva a partir del 01.04.2017. El nombramiento de su sucesor corresponde por el reglamento a este Cuerpo.

Decisión: Aprobó designarlo como Representante de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Asignación de Tiempo de Observación (CATO), del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA), a partir de la presente fecha.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-0752/17.

Conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el acta con los resultados del **Concurso de Credenciales, para proveerun (01) cargo a nivel de Asistente (Interino), a Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes,** de la Escuela de Educación, asignaturas: Evaluación de los Aprendizajes de las Ciencias Físico Naturales y Evaluación de los Aprendizajes de las Lenguas Modernas, donde se declara ganadora a la ciudadana Venere Salazar, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.605.606, con la calificación definitiva de veintiún puntos con novecientos veintidós centésimas (21,922 puntos).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-0753/17.

Comunicación CF Nº 0157/2017, de fecha 07.03.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el acta con los resultados del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente (Interino), a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua Inglesa,** el cual se **declara Desierto.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0754/17.

Comunicación CF Nº 0194/2017, de fecha 14.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Joann Peña,** titular de la Cédula de Identidad Nº 11.465.695, como **Jefa de la Dirección de la Escuela de Historia, a partir del 14.03.2017,** por motivos académicos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 14.03.2017.

Resolución Nº CU-0755/17.

Comunicación CF Nº 0194/2017, de fecha 14.03.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la**

designación del Profesor Frank Arellano, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.640.070, como **Jefe de la Dirección de la Escuela de Historia, a partir del 14.03.2017,** en sustitución de la profesora Joann Peña.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Acordó aprobar la designación, a partir del 14.03.2017.

Resolución Nº CU-0756/17.
Comunicación N° CF. 0210/2017, de fecha 23.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión extraordinaria N° 3, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó el presente acuerdo debido a la situación de violencia reiterada de las últimas semanas. Tal violencia, generada por un grupúsculo de anti-universitarios, que bajo infundados argumentos de protestas por la supuesta privatización del comedor y en rechazo a las rotaciones de vigilantes que, legítimamente, han sido establecidas por este Máximo Organismo y por el Director del Servicio de Prevención y Vigilancia de la Universidad de Los Andes, profesor Leonardo Sánchez, ha ocasionado zozobra, inseguridad, daños a las instalaciones, cobro de peaje, amenaza a los miembros de la comunidad universitaria, vulneración del derecho a la educación, al libre tránsito, a la integridad física, al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, académicas y administrativas en el Campus Liria, y que afecta a toda la comunidad universitaria de esa Facultad. Tal ACUERDO contiene textualmente las siguientes decisiones:

1. "Rechazar públicamente los mencionados actos de violencia por ser contrarios a la ética necesaria de los miembros de la Universidad y porque afectan directamente los derechos individuales y colectivos de los estudiantes, profesores y personal administrativo, técnico y obrero adscritos a nuestra casa de estudios.

2. Mantener la programación última aprobada en tanto que, una nueva reprogramación del Semestre B-2016, obligaría a este Consejo a programar un Semestre Único durante el año 2017, con las consecuencias altamente perjudiciales que ello acarrearía a los estudiantes y a sus familias, quienes con cada Reprogramación ven más lejos su sueño de convertirse en profesionales de la República.

Además, otra Reprogramación incidirá negativamente en la realización de las prácticas profesionales y en las pasantías de los estudiantes de la Escuela de Educación, toda vez que tales asignaturas se planifican para ser desarrolladas conforme al año escolar del Subsistema de Educación Básica. Por lo expuesto, se acuerda ratificar la programación aprobada con las recomendaciones siguientes:

• **USAR LAS AULAS DE LA FACULTAD EN EL TURNO DE LA MAÑANA.**
En virtud de que buena parte de los profesores que tienen sus clases en el turno de la mañana ya las han terminado, quienes hayan sido afectados en el desarrollo de sus programas por los hechos de violencia, pueden hacer uso de las aulas libres para adelantarlos, trabajando en bloques de tres horas continuas, con los descansos necesarios, o como lo consideren necesario;

•**CONSIDERAR OTROS ESPACIOS FUERA DE LA FACULTAD**. Igualmente, en caso de que por alguna circunstancia sea imposible para alumnos y profesores usar el turno de la mañana, puede recurrirse a otros espacios para tratar de desarrollar las actividades. Se puede recurrir a PAULA, o a algunas instalaciones del Edificio Administrativo. De hecho, hoy en día, hay algunos profesores que están desarrollando las actividades programadas en algunos liceos y escuelas, espacios que están brindando apoyo solidario a nuestra Facultad para contrarrestar la imposibilidad de realizarlas en nuestras propias instalaciones. Esto, así como las evaluaciones deben acordarse en mutuo acuerdo entre el profesor y sus estudiantes.

•**USAR LAS REDES Y LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Toda vez que este Consejo de Facultad aprobó la incorporación, en los programas de las asignaturas, de un porcentaje de entre el 15 al 20% para el desarrollo de las actividades mediante el uso de las TIC, en estos momentos se hace perentorio buscar alternativas que permitan hacerle frente a la intención de los violentos de socavar las funciones intrínsecas a la Universidad, fundamentalmente la Docencia y la Investigación, razón por la cual hoy más que nunca es fundamental el uso de las redes porque las situaciones extraordinarias, como las que estamos viviendo, ameritan tomar medidas y decisiones también extraordinarias;

• **UTILIZAR LA SEMANA DE PUBLICACIÓN Y DISCUSIÓN DE NOTAS COMO PERÍODO HÁBIL PARA TERMINAR DE DESARROLLAR LOS PROGRAMAS.** Como es sabido, antes de insertar las notas en el sistema se prevé siempre un lapso de una semana (5 días hábiles) para discutir notas, dar revisión, hacer ejercicios de recuperación y publicar las notas. Se recomienda también utilizar este período, si fuere necesario, para terminar la programación;

• **AMPLIAR DOS (02) DÍAS PARA LA INSERCIÓN DE LAS NOTAS EN EL SISTEMA**. Solicitar a la ORE que durante los días sábado 8 y domingo 9 de abril del presente, se mantenga abierto el sistema (ULA-SIRE) para que los profesores puedan registrar las calificaciones en línea, igualmente, solicitarle la apertura del sistema a partir del 24 de marzo del corriente, en el entendido de que los profesores se deben ceñir a los lapsos previstos.

Finalmente, este Consejo de Facultad, también acordó exhortar a toda su comunidad para que exprese públicamente y por diversas vías pacíficas y no violentas, su rechazo contundente a la actuación anti- universitaria de esos minúsculos grupos a quienes no les interesa la Academia, el saber, la investigación y menos aún, los derechos y la seguridad de quienes hacemos vida en esta institución.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0757/17.

Comunicación CF Nº 0212/2017, de fecha 23.03.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad, en uso de las atribuciones legales y académicas, y en el ejercicio de la corresponsabilidad institucional concerniente a la comunidad universitaria, acordó pronunciarse en torno a los acontecimientos relacionados con la licitación del Comedor de la Hechicera, en los siguientes términos:

1. Contribuir a despejar las dudas generadas en la opinión pública, y, en particular, en el sector estudiantil, sobre la licitación del Comedor de la Hechicera. Se ha de entender que la licitación del mencionado comedor implica adjudicar la realización del servicio, generalmente de carácter público a una administración que ofrece mejores condiciones.
2. Coadyuvar a demostrar a la comunidad universitaria en general que la licitación del Comedor de la Hechicera, por ningún concepto, implica privatización del mismo.
3. Poner énfasis en comunicar al sector estudiantil que la licitación del Comedor de la Hechicera no les ocasionará ningún tipo de pago o gasto adicional.
4. Contribuir con ayudar a demostrar que la licitación del Comedor de la Hechicera, en un corto plazo, será garantía suficiente de la prestación de un servicio óptimo y de calidad en la alimentación de los estudiantes.
5. Cotejar datos e información con la comunidad universitaria de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionados con las bondades que ofrecen los comedores de los Núcleos “Pedro Rincón Gutiérrez” (Táchira) y “Rafel Rangel” (Trujillo), dependencias universitarias donde la prestación del servicio del comedor a los estudiantes ha sido licitado

y, en consecuencia, los estudiantes gozan de mejor calidad en la prestación de ese servicio.

6. Colaborar con que la administración, por parte de la Universidad de Los Andes, de los recursos asignados como beneficios al sector estudiantil redunden en mejoras del bienestar social de los estudiantes ulandinos.
7. Mostrar desacuerdo y descontento con las acciones violentas cometidas, dada la licitación del Comedor de la Hechicera, por pequeños grupos que interponen sus intereses personales por encima de los derechos de los estudiantes y de la institución.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0773/17.

Comunicación N° V.Ac.0125.2017, de fecha 17.03.2016, **suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad**, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° SJ-617.15, de fecha 24.11.2015, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Coordinadora (E) del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, remitiendo el informe del Proyecto para la Creación de la Cátedra Libre de Estudios Interdisciplinarios y de Pensamiento Latinoamericano José Manuel Briceño Guerrero, elaborado por la Abogada Ana Carolina Hernández, en el cual refleja que el mencionado Proyecto cumple con la normativa interna de esta Universidad. Así mismo, anexa el Aval Institucional emitido por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la creación de la Cátedra Libre de Estudios Interdisciplinarios y de Pensamiento Latinoamericano José Manuel Briceño Guerrero, de la Facultad de Humanidades y Educación.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0758/17.

Acordó ratificar a la Profesora Nancy Freites de Sardi, como Coordinadora de la Comisión de Gestión Ambiental y la Red Ambiental y Operativa de la Facultad de Medicina; al Profesor Yorman Paredes M., como Administrador y Profesor Juan F. Chipia como Secretario de dicha Comisión, designados en la sesión del Consejo de la Facultad de fecha 28.06.2016. Así mismo, se acuerda designar como Representante de los Egresados a la Profesora Leandri Quintero y a la Bachiller Gremire Monterrey, como Representante Estudiantil para la integración de la misma.

Decisión: Quedó en cuenta. Remitir a la Comisión Universitaria de Asuntos Ambientales de la Universidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-0759/17.

Solicitud de otorgamiento Post-Mortem del Titulo de Profesionalización TSU en Estadísticas de Salud. Univ. ZiuryBellatriz Pineda Márquez titular de la Cédula de Identidad Nº 20.470.002, quien finalizó exitosamente el Programa de ProfesionalizaciónT.S.U en Estadísticas de Salud. Aprobando Trabajo de Investigación, Práctica Profesional, Planificación Estratégica, Marco Lógico y Servicio Comunitario.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0760/17.

Conoció la Comunicación Nº Dir. 37/2017, de fecha 14.03.2017, de la Directora de la Escuela de Medicina, informando la difícil situación que se vive en IAHULA con la Falta de Insumos y recursos para garantizar la atención, se acordó pedir el apoyo y asesoría por parte del Consejo Jurídico de la Universidad de Los Andes, para documentar esta situación que está vulnerando los derechos humanos de los pacientes y población general que acude a dicho Centro Asistencial.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitir copia de la misma para su conocimiento e informe.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0761/17.
Comunicación N° CF-17/231, de fecha 22.03.2017, suscrita por la **Profesora Delfina María Padilla Baretic, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería,** mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar el Permiso Remunerado durante el lapso comprendido del 06 al 10.03.2017 para el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano (E) de esa Facultad, con el fin de asistir a la Reunión Ordinaria del Núcleo de Decanos de Ingeniería, a realizarse en la Universidad Fermín Toro (UFT), en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara.
Decisión: Acordó aprobar el Permiso Remunerado por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-0762/17.
Comunicación N° CF-17/231, de fecha 22.03.2017, suscrita por la **Profesora Delfina María Padilla Baretic, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería,**mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la designación de la Profesora **Delfina María Padilla Baretic,** titular de la Cédula de Identidad Nº 4.568.345, Coordinadora del Decanato, como Decana Encargada de esa Facultad, durante el lapso comprendido del 06 al 10.03.2017, mientras dure la ausencia del Titular Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, quien asistirá a la Reunión Ordinaria del Núcleo de Decanos de Ingeniería, a realizarse en la Universidad Fermín Toro (UFT), en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-0794/17.
Comunicación No V.AC.0156.2017, de fecha 30.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0018, de fecha 28.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0015, de fecha 28.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación DEC-0373/17 de fecha 14.03.2017, mediante el cual solicita una auditoría académica para que se realice el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor, uno a Tev 7 h/s en el **área Fisiopatología**, adscrito a la Escuela de Medicina Extensión San Cristóbal y el otro a Medio Tiempo en el **área Neurología**, adscrito al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina. Los recursos proceden de la rescisión de contrato de las **profesoras Dayana Varela Luna** (16.12.2016), Instructor a Tev 10 h/s y **Ana Vielma Bolívar** (31.12.2016), Instructor a Medio Tiempo, aprobadas por el Consejo Universitario según Resoluciones CU/DAP 0938 y CU/DAP 0379 de fechas 20.02.2017 y 16.01.2017, respectivamente.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el área Fisiopatología, adscrito a la Escuela de Medicina Extensión San Cristóbal, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

2. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Neurología, adscrito

Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 02.05.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0049.17 y DPP-0065.17 de fechas 07.02.2017 y 09.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0797/17.
Comunicación N° OF: 17.03.33, de fecha 27.03.2017, cuya copia le anexo, suscrita por el **Profesor Pedro Rafael Pieruzzini Matera,** titular de la Cédula de Identidad N° 16.445.177, miembro del personal docente y de Investigación por Concurso de Oposición, siendo su escalafón el de Asistente, en su condición de Jefe del Departamento de Fisiología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, teniendo en cuenta los atributos conferidos por la Ley de Universidades en el artículo 75 y en el Reglamento de los Departamentos de la Facultad de Medicina de la ULA, en sus artículos 11 y 14, se dirige a este Máximo Organismo introduciendo un Recurso Jerárquico ante las decisiones que ha tomado el Consejo de la Escuela de Medicina y el Consejo de la Facultad de Medicina, en contra del Departamento de Fisiología, las cuales considera violatorias de la reglamentación universitaria vigente, y realiza una serie de planteamientos referente al caso. Igualmente, conoció la comunicación s/n, s/f, suscrita por las ciudadanas Alaína González A. y AdelminaD'Ambrosio, Delegada de Fisiología y Delegada General de la Facultad de Medicina, respectivamente, cuya copia la anexo, mediante la cual informan sobre situación irregular que se presenta en la Facultad de Medicina, respecto a la aplicación del Plan de Evaluación de la Cátedra de Fisiología, para el periodo lectivo U-2016.
Decisión: Acordó remitir copia de las comunicaciones al Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e informe urgente.

Resolución Nº CU-0805/17.
Comunicación s/n, s/f, suscrita por el Profesor José Nicolás Crespo Caruci, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo y notifica que en fecha 31.10.2008 a marzo del 2011, le diagnosticaron un ADC Prostático, Gleasson inicial y es clasificado como alto riesgo de recaída, y realiza una serie de consideraciones en relación a su estado de salud.

Al respecto, señala que ante esos acontecimientos, un familiar directo y médico que vive en Maryland, al conocer los inocultables hechos que vivimos los venezolanos, le ha llamado y le ha pedido que se traslade a esa localidad, para lo cual le ha enviado los boletos aéreos para tal propósito, a fin de tratar de buscar nuevas opciones, con énfasis en el área de imagenología, ante la imperiosa dificultad venezolana de poder lograr realizar exploraciones especializadas; por tal motivo solicita la respectiva diligencia concerniente al permiso remunerado que se tenga a bien conceder a su favor.
Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Consejo de Facultad, a los fines que realicen la solicitud por los trámites regulares

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-0806/17.
Comunicación s/n, de fecha 29.03.2017, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo en busca de respuesta oportuna y adecuada, a una comunicación enviada al Despacho del Señor Rector, el día 17.02.2017, relacionada con la solicitud del por qué se le ha retenido, administrativamente su ascenso de Profesor Asistente a Profesor Agregado, desde el primero de mayo del 2016 (01.05.2016), cuando ha cumplido con lo establecido en el artículo 188 del EPDI, conforme al artículo 89 de la Ley de Universidades, decisión refrendada por el Consejo de Facultad del dictamen del Jurado Ad-hoc, en comunicación

del ciudadano Decano Profesor Raúl Huizzi G. con fecha 26.05.2016. Al no haber respuesta oportuna y adecuada por parte del Señor Rector y por tanto ocurrir en el silencio administrativo, sólo le queda ir a la instancia superior administrativa que es este Máximo Organismo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Decisión: Acordó informarle que su caso se encuentra en manos de la Comisión coordinada por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, para estudiar ese tipo de solicitud.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-0763/17.
Comunicación N° CFO-189-17, de fecha 21.03.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° O.R.-037-17, del 20.03.2017, del **Profesor Carlos García Sivoli, Jefe del Departamento de Odontología Restauradora**, remitiendo el acta de la elección del Jefe de la Cátedra de Operatoria Dental, para el periodo marzo 2017 - marzo 2019, resultando electo el Profesor Juan Pablo Pérez.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación del Profesor Juan Pablo Pérez, como Jefe de la Cátedra de Operatoria Dental, por el periodo de dos años, a partir del 07.03.2017, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 07.03.2017.

Resolución Nº CU-0787/17.
Comunicación N° V.AC.0151.2017, de fecha 27.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0016, de fecha 21.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0007, de fecha 21.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación DEC-057-2017 de fecha 15.03.2017, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Microbiología**, adscrito al Departamento de Biopatología de la Facultad de Odontología. Los recursos provienen del cargo que se encuentra actualmente ocupado por la **Instructora YasminYinec Valero Rangel,** contratada desde el 30.04.2015.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por la Jefe y la Secretaria Académica de Departamento, por el Jefe de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo al Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Microbiología,** adscrito al Departamento de Biopatología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0337.17 de fecha 02.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-0764/17.
El Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Cronograma de Actividades para el Periodo Lectivo A-2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir dicho Cronograma a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

Cronograma de Actividades del Período Lectivo A2017.

	Proceso	Lapso
01	Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso A2017 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/ocre
02	Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares A2017	Jueves 23/03/17 y Martes 28/03/17
03	Solicitudes Paralelos, Exceso de UC y de colisiones A2017	Hasta el Lunes 03/04/17
04	Inicio de clases A2017	Lunes 03/04/17
05	Resultados de Reclamos A2017	Hasta el Miércoles 05/04/17
06	Apelaciones al RR (A2016, 12016 y B2016)	Lunes 03/04/17- Lunes 24/04/17
07	Resultados de Apelaciones al RR (A2016, 12016 y B2016	Miércoles 03/05/10
08	Inscripción de Pruebas de suficiencia A2017	Lunes 27/03/17- Viernes 31/03/17
09	Aplicación de Pruebas de suficiencia A2017	Lunes 03/04/17- Viernes 07/04/17
10	Inscripciones de TEG y Seminarios A2017	Hasta el Viernes 21/04/17
11	Constancias de Clasificaciones incluyendo B2016	Desde el Lunes 03/04/17
12	Entrega del Reporte de los Estudiantes NO INSCRITOS-Cruce de Datos Básicos con OCRE	Miércoles 03/05/17
13	Retiro de asignaturas A2017(65% de las semanas efectivas de clases según resolución CU-1393 del 02/06/2008	Lunes 27/03/17 – Viernes 16/06/17
14	Entrega del Reporte de loa RETIROS LEGALES-Cruce de Datos Básicos con OCRE	Miércoles 21/06/17
15	**Finalización de clases A2017**	**Viernes 14/07/17**
16	Semana especial de actividades académicas A2017	Sábado 15/07/17- Domingo 23/07/17
17	Semana de Amortiguación A2017	
18	**Registro de calificaciones A2017 (ULA-SIRE-PRC)**	Hasta el Martes 25/07/17
19	Pago de matrícula de estudiantes regulares I2017	Jueves 20/07/17
20	Inscripciones de estudiantes regulares I2017	Jueves 27/07/17
21	**Inicio de clases I2017**	**Lunes 31/07/17**
22	**Finalización de clases I2017**	**Viernes 08/09/17**
23	**Registro de calificaciones I2017 (ULA-SIRE-PRC)**	**Lunes 11/09/17**
24	Equivalencias, Traslados y/o Cambio de Opción Interno – Tipo “C” B2017	Lunes 15/05/17 – Viernes 26/05/17
25	Carreras Paralelas B2017 (OFAE)	Ver http://www.ula.ve/ofae
26	Reincorporaciones B2017 (OCRE)	Lunes 10/07/17 – Viernes 14/07/17
27	Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso B2017 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/ocre
28	Entrega programación docente definitiva B2017 (Coordinaciones)	Martes 04/07/17
29	Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares B2017	Jueves 14/09/17-Viernes 15/09/17
30	Solicitudes Paralelos, Exceso de UC y de Colisiones B2017	Hasta el viernes 22/09/17
31	**Inicio de clases B2017**	**Lunes 25/09/17**
32	Resultados de Reclamos B2017	Hasta el Miércoles 27/09/17
33	Inscripción de pruebas de suficiencia B2017	Lunes 18/09/17-Viernes 22/09/17
34	Aplicación de Pruebas de suficiencia B2017	Lunes 25/09/17- Viernes 29/09/17

Este cronograma fue aprobado por el Consejo de Facultad el día 28.03.2017, según consta en el oficio No. CON/FAC-178/17 de fecha 28.03.2017. Cualquier cambio o modificación de este cronograma será decidido por el Consejo de la Facultad, la Comisión Docente o la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), de acuerdo a sus competencias.

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades para el Periodo Lectivo A-2017, de la Facultad de Ciencias.

Resolución Nº CU-0798/17.

Comunicación s/n, de fecha 29.03.2017, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo para poner a la orden su cargo de Representante de la Universidad de Los Andes ante la Comisión de Asignación de Tiempo de Observación (CATO) del Centro de Investigaciones de Astronomía (CIDA), decisión que solicita se haga efectiva a partir del 01.04.2017. El nombramiento de su sucesor corresponde por el reglamento a este Cuerpo.

Expresa su agradecimiento por el apoyo institucional a su gestión para sostener los puntos de vista de la comunidad astronómica universitaria sobre la evaluación de los programas de investigación astronómica propuestos periódicamente por los usuarios de los telescopios administrados por el CIDA. No obstante, no puede dejar pasar por alto y a modo de rápido diagnóstico, su preocupación por el presente estado de postración científica y el futuro institucional del CIDA; para describir la situación informa que en el último decenio el CIDA ha pasado de administrar cuatro telescopios astronómicos para el uso en la investigación científica a solo uno, y en precarias condiciones. El personal científico, lejos de crecer en número y calidad se ha reducido en cambio a una mínima expresión causado por, según su apreciación, a la orientación ideológica que se la ha impuesto a la institución según la cual los argumentos políticos partidistas son más importantes que la calidad, la pertinencia y el apoyo al trabajo científico.

Finalmente, aboga porque la Universidad se preocupe por la situación académica en el CIDA y proponga pasos positivos a objeto de contribuir a mejorar el desempeño científico de dicha Institución.

Decisión: Aprobó aceptar la renuncia, a partir de la presente fecha.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-0765/17.

Conoció en el punto 7.2.2 del Vicerrector-Decano (E), sobre la situación de suspensión en las actividades administrativas y académicas, por los daños ocurridos en la bomba de succión que surte de agua a las instalaciones de la Villa Universitaria del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar la Reprogramación de las inscripciones para el primer llamado a Concurso de Oposición 2017, desde el día lunes 27 hasta el 31.03.2017**, en la oficina de la Coordinación de Investigación y Postgrado ubicada en la Casa Carmona de Trujillo, a los fines de cumplir con el lapso establecido en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para la inscripción en los Concursos de Oposición

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0766/17.

Comunicación N° C.N.0184-17, de fecha 23.03.2017, mediante la cual informan que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el punto 7.2.2. del Vicerrector-Decano (E), sobre la situación de suspensión en las actividades administrativas y académicas, por los daños ocurridos en la bomba de succión que surte de agua a las instalaciones de la Villa Universitaria del

Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.
Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó mantener la suspensión de las Actividades Administrativas y Académicas, hasta nuevo aviso, en las instalaciones de la Villa Universitaria por los daños sufridos en la bomba de succión que surte de agua al Núcleo Universitario "Rafael Rangel" y comunidades adyacentes; y remite a esta Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0767/17.
Conoció en el punto del Vicerrector Decano (E), sobre la firma del Convenio de Cooperación Académica entre los Núcleos Universitarios de la Universidad de Los Andes "Valle de Mocotíes" de Tovar y "Rafael Rangel" de Trujillo.
Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar por unanimidad.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0768/17.
Conoció en el punto del Vicerrector Decano (E), sobre la firma del Convenio de Cooperación Académica entre los Núcleos Universitarios de la Universidad de Los Andes "Alberto Adriani" de El Vigía y "Rafael Rangel" de Trujillo.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0782/17.
Comunicación SJ N° 193.17, de fecha 17.03.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° ER-0111/16, de fecha 06.07.2016, donde se solicita estudio e informe urgente relacionado con la comunicación s/n, de fecha 13.06.2016, emitida por las Profesoras Ivonne Ruza Montilla y Xiomara Escalona, ambas del Departamento de Lenguas Modernas, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, a través de la cual emiten un Recurso de Reconsideración en vista que recibieron la Resolución N° SEC-CU-0073/16, como copia de la Resolución N CU-1081/16, relacionada con el Recurso de Impugnación interpuesto el 20.11.2014.

En tal sentido, remite la opinión contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Rafael Van Grieken, adscrito a ese Servicio, quien textualmente expresa:

"CONSIDERACIONES PREVIAS. DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO.

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que donde quedó regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esta dependencia:

Articulo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.".

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

ANALISIS DEL ASUNTO

En fecha 15 de junio de 2006 las profesoras Ivonne Razia Montilla y Xiomara Escalona se dirigen al Secretario de la Universidad de Los Andes Profesor José María Andérez en los siguientes términos: **"Sirva la presente para saludarlo y emitir ante su despacho un Recurso de Reconsideración tal como lo expresa la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos: 94, 97, 99 correspondientes al título IV, Capitulo II, Sección Segunda. Toda vez que en fecha 06 de junio del presente año recibimos una notificación en el Departamento de Asuntos Profesorales del Núcleo Rafael Rangel emitida por su despacho el 09 de mayo de 2016, bajo el N Sec CU-0073/16 como copia de la Resolución N CU-1081 relacionada con el recurso de Impugnación interpuesto el 20 de Noviembre de 2014. En este Sentido, consideramos que se revise lo emitido y decidido por el CU en ocasión del legitimo derecho que nos ampara en la Constitución de la República bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica del Trabajo, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la II Convención Colectiva Única de Los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario"**

Es importante destacar que los Recursos Administrativos surgen como un remedio a la legal actuación de la administración. Son medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares para lograr, a través de la impugnación, que la Administración rectifique su proceder. Son la garantía del particular para una efectiva protección de su situación jurídica. Son denominados Recursos, porque se trabaja con un acto preexistente, es decir, con una materia procedimental ya decidida, que, en este caso, es un acto administrativo de efectos particulares, nunca general.

El Recurso Administrativo es un acto por el que un sujeto legitimado para ello pide a la Administración que revise, revoque o reforme una resolución administrativa, o excepcionalmente un trámite, dentro de unos determinados lapsos y siguiendo unas formalidades establecidas y pertinentes al caso, se interponen y resuelven ante la misma Administración, por lo que esta se convierte así en Juez y parte de los mismos. De ahí que la garantía que se pretende asegurar ofreciendo mediante la interposición de recursos una posibilidad de reacción contra las resoluciones administrativas se vea limitada por el hecho de ser la propia Administración la que ha de resolver el litigio planteado y que deriva de un acto suyo.

Y de ahí que, en muchas ocasiones, tras la resolución administrativa, haya que acudir a otras instancias (la vía judicial) para la última consideración y sentencia sobre el asunto en cuestión.

En el caso que nos ocupa, objeto del presente informe, el Consejo Universitario es el Máximo Organismo de la Universidad de Los Andes según la ley de Universidades vigente, de manera que es dentro de la Institución el Órgano Superior Jerárquico, de manera que siendo que éste ya se pronunció respecto al caso planteado según la Resolución Nº CU-1081/16 y que por sobre el Consejo Universitario no existe Superior Jerárquico para interponer el Recurso Jerárquico que en todo caso corresponde según la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el cual se define como la reclamación que se promueve para que el superior jerárquico del autor del acto que se cuestiona, examinando este acto, lo modifique o lo extinga, siguiendo para ello el procedimiento expresamente establecido en las normas vigentes, siendo un recurso meramente administrativo, es decir, que se plantea ante la

propia Administración para que ella misma reconsidere el caso, lo analice más profundamente y decida teniendo en cuenta datos y argumentos que el contribuyente aportará a lo largo del proceso. El Recurso Jerárquico es denominado como un recurso vertical, ya que el mismo se intenta ante la superior jerarquía dentro de la organización. En el caso de los Municipios, ante el Alcalde o en los casos de la Administración Pública Nacional, ante el Ministro respectivo.

Es de hacer notar que las decisiones que resuelvan el recurso jerárquico, agotan la vía administrativa, es decir, que al ser dictadas por la máxima autoridad del ente administrativo de que se trate, dicha decisión, abre el camino al ejercicio de los recursos jurisdiccionales judiciales.
De manera que en vista del pronunciamiento ya hecho por el Consejo Universitario respecto al caso planteado y contenido en la Resolución Nº CU-1081/16 y por ser éste el Máximo Organismo de la Universidad de Los Andes, correspondería en todo caso a los reclamantes ejercer los recursos a través de la vía Jurisdiccional.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0784/17.
Comunicación SJ N° 223.17, de fecha 28.03.2017, recibida el 28.03.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la cual da acuse de recibo de la Resolución N CU 0209/17, de fecha 02.02.2017, donde se solicita estudio e informe en relación a la comunicación sin, de fecha 11.01.2017, emitida por el Ciudadano Samuel Jesús Domínguez Pérez, venezolano, bachiller, titular de la Cédula de Identidad N 27.151.856, domiciliado en la población de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo. En tal sentido, remite la opinión contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Víctor Eloy Febres Cedillo, adscrito a ese Servicio, quien textualmente expresa: "Por medio de la presente me dirijo a usted en la oportunidad de dar respuesta a comunicación numero CU-0209/17, de fecha 02.02.2017, en la cual, solicita estudio e informe relacionado con Recurso de Reconsideración presentado por el ciudadano Samuel Jesús Domínguez Pérez. A todo efecto debo hacer las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS. DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO.

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1º y 3° del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que donde quedó regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esta dependencia:
Articulo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Articulo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobieno universitario.".

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes

emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO MÉRIDA, 1 DIAS DE MARZO DE 2017

El Consejo Universitario en su sesión del día 02 de Febrero de 2017, conoció el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Samuel Jesús DomínguezPérez, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro.27.151.856, domiciliado en la ciudad de Sabana de Mendoza del estado Trujillo, contra el acto administrativo en el que se le negó el ingreso a la Facultad de Medicina, de acuerdo a la prueba psicológica realizada por el Centro de Investigaciones Psicológicas cuyo resultado fue NO RECOMENDADO. El Consejo Universitario una vez estudiado el escrito presentado procede a responderlo de la siguiente manera:

DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El caso que nos ocupa, se trata de un Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Samuel Jesús Domínguez Pérez, contra el acto administrativo donde se le declara No Recomendado, para cursar la carrera de Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes interpuesto el día 12 de Enero de 2017 por lo que el Recurso de Reconsideración debemos considerar que el mismo se encuentra dentro del lapso legalmente establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que señala quince (15) días hábiles para proceder a recurrir del acto administrativo. Establecida la temporalidad del Recurso de Reconsideración ejercido, se pasa a analizar la situación planteada a la luz de los hechos narrados. Y así se declara.

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE

Primero: El Recurso interpuesto tiene como fundamento la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo deJusticia de fecha 07 de Julio de 2015 que señala textualmente lo siguiente:

"Se ordena de manera cautelar a la Universidad Central de Venezuela y a todas las Universidades Nacionales, cumplir con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en desarrollo de las políticas del Estado, en apoyo al Proceso Nacional de Ingreso a través del sistema Nacional de Ingreso, en las diferentes fases que lo comprenden, asignando las plazas que otorgan esas casa de estudios, e incluyendo efectivamente a las y los estudiantes regulares, bachilleres y técnicos medios a la educación universitaria, haciendo especial énfasis en la igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades sin discriminaciones sociales religiosas étnicas o físicas, atendiendo las resoluciones y recomendaciones tomadas por el Consejo Nacional de universidades (CNU) y otorgando los cupos para el ingreso de nuevos estudiantes, tal como lo ha establecido la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) aun y cuando se hayan aplicado pruebas internas."

La decisión trascrita, señala claramente que la inscripción de un bachiller no debe estar condicionada a las pruebas internas, pero la decisión no señala que ocurre con las excepciones que trae la misma resolución 3019 del Consejo Nacional de Universidades en su parágrafo tercero que señala:

"...aquellas carreras o programas nacionales de formación que requieren el cumplimiento de condiciones especiales por parte de los bachilleres asignados, la institución de

educación superior previa justificación ante la Opus, aplicara los procedimientos de evaluación necesarias..."

Es por ello que la Universidad de Los Andes, viene aplicando desde hace muchos años una prueba especial, psicológica, para complementar el ingreso a la Escuela de Medicina, de la Facultad de Medicina y que por encontrarse dentro de las excepciones que trae la resolución citada, se continúa aplicando hasta la fecha.

Dicha prueba, que no es una prueba interna de admisión, es una prueba necesaria, considerando la importancia que tiene la práctica de la medicina y la responsabilidad que tiene la institución en la formación de médicos capaces para salir al mercado de trabajo nacional.

En este sentido el Juzgado de Protección de Niños, niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, emite sentencia en un reclamo con las mismas características en la que decide lo siguiente: 1

En cuanto a la solicitud requerida por esta juzgadora que refiere a la consignación de prueba psicológica practicada a la adolescente y exigida como requisito para su inscripción tal como lo dispone la Ley de universidades para la carrera de medicina el reglamento de la misma y la resolución 3019 del Consejo nacional de universidades se observa que no se ha cumplido, observa esta Juzgadora que la misma no ha cumplido con este requisito a los fines de subsanar y si bien escrito el artículo 7 del Consejo nacional de universidades establece "...el o la asignado (a) en una institución de Educación Superior (IES) por el programa nacional de ingresos llevado a cabo por la oficina de planificación del sector universitario, tiene derecho a inscribirse con la sola presentación de los recaudos señalados en el artículo 5 de estas pautas sin participar en procesos de selección internos propios de la IES..." existiendo una excepción especial en el parágrafo tercero, el cual establece "...aquellas carreras o programas nacionales de formación que requieren el cumplimiento de condiciones especiales por parte de los bachilleres asignados, la institución de educación superior previa justificación ante la OPSU, aplicará los procedimientos de evaluación necesarias..." por lo que se infiere que en la carrera de medicina de la Universidad de Los Andes, la prueba psicológica representa una de las condiciones especiales de obligatorio cumplimiento que deben acogerse los bachilleres asignados por OPSU, así mismo lo ratifica la profesora ROSAURA OLLUA QUINTERO, en oficio remitido a este despacho en fecha 25 de septiembre de 2012, mal podría esta administradora de justicia ordenar de manera arbitraria la práctica de una prueba cuando este no es el fondo de la discusión en los derechos debatidos y cuando existen causas que justifican, así como una programación reglamentaria para el cumplimiento de tales recaudos que de ser ordenada de manera arbitraria una inscripción o la orden de prueba psicológica antes de tiempo estaría quebrantando derechos de terceros.

Observa quien aquí juzga que de la respuesta remitida y contestada por la oficina de admisión estudiantil, ULA Mérida, la prueba psicológica refiere un instrumento especial eliminatorio, y está fijada para el año 2013, a todos los bachilleres del corte 2012, existiendo un conjunto de elementos de carácter relevante que hay que considerar como es la situación de muchos jóvenes que se encuentran en igualdad de condiciones que han cumplido los recaudos exigidos por la universidad y que esperan que se le respecten (sic) el orden de prelación, recordemos que estamos en un estado social de derecho y justicia donde la igualdad es un derecho constitucional el cual debe ser garantizado sin distinción de sexo, credo, ideología, o raza, por lo que existiendo una normativa para el ingreso a la Institución mal podría esta Juzgadora ordenar formalizar una

inscripción cuando no ha cumplido los extremos legales.

En materia de Niños, Niñas y adolescentes existe un principio que es la prioridad absoluta e interés superior del Niño y son de interpretación integral en materia de derechos humanos refiere la prioridad que es la capacidad que tenemos los órganos del estado de asegurar los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes y es imperativo, así mismo el interés superior del niño es un principio de interpretación dirigido a asegurar el disfrute pleno de su derechos, pero para determinarlo el parágrafo primero del artículo 8 de la Ley Orgánica para la protección del Niños, Niñas y adolescente, refiere en su literal c y d "..c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente..." Por lo que en el caso de marras tal como se desprende del informe presentado por la oficina de admisión estudiantil existe un conjunto de elementos que conllevan a garantizar el ingreso de la adolescente para el periodo 2014, hechos que no son imputables a la universidad pero que garantizan el cupo de la misma para dicho periodo los cuales expreso seguidamente, anexando al texto respuesta emitida de la Universidad de los Andes a través de la profesora ROSALBA ULLOA QUINTERO, directora de admisión y que en confrontación con los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes deben ponderarse el equilibrio de las demás personas y los derechos y garantías de los adolescentes. Al respecto transcribo el informe emitido por OFAE: ...omissis...

En el cual logramos observar que no existe amenaza al derecho a la educación ni presunta amenaza y quebrantamiento a este derecho por cuanto no hay omisión en procesar la inscripción para la alumna (se Omite el nombre de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la LOPNNA), venezolana, de quince (15) años de edad...omissis.... y con fundamento a en un conjunto de hechos histórico transcritos en el referido escrito y verificándose que el bachiller requiere de la prueba psicológica para su admisión no contando la misma con esta ya que le corresponde por asignación de ingreso para el año 2013, al corte 2012 presentaría es por lo que esta Jueza considera improcedente la correspondiente acción de amparo constitucional intentada por la parte. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, es por lo que ésta jueza 1° de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, DECLARA IMPROCEDENTE la acción de amparo incoada por la adolescente (Se omite el nombre de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LOPNNA), venezolana...omissis.... representada por sus progenitores JOSEFA MARÍA GARCÍA LÓPEZ Y PABLO HIDALGO RODRIGUEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad NV-9.190.859 y V 9.123.022, en su orden asistida por la abogada AYEZA ASTRID SANCHEZ SOSA, en su carácter de Defensora Publica de Protección del Niño y adolescente...omissis..." (Negritas y cursivas de esta Alzada)

El texto expuesto por el Tribunal hace suyo el criterio que la Universidad de Los Andes ha mantenido durante años y en consecuencia ratifica que la prueba psicológica es necesaria para el ingreso a la Escuela de Medicina toda vez que no es una prueba interna sino una prueba especial de las exceptuadas por la Resolución 3019 del Consejo Nacional de universidades.

Además, el Consejo Nacional de Universidades en Sesión Ordinaria del día 16 de Diciembre de 2015 en el Acta Nro. 491trae a colación el punto **"a) Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Ingreso de Estudiantes a las Universidades Públicas Venezolanas"** y en este sentido se acordó:

"El Ministro Presidente del Consejo Nacional de Universidades sometió a consideración del cuerpo, en cumplimiento, en cumplimiento de la Resolución Nro. 006 de fecha 06 de marzo de 2008, publicada en Gaceta Oficial Nro. 38.896 de fecha 26 de marzo de 2008, la materialización de eliminación de las pruebas internas, tomando únicamente tomando únicamente y con carácter excepcional las condiciones especiales que deba demostrar el aspirante a la carrera que imparta la respectiva universidad, como es el caso de los planes y programas dirigidos a militares, cuerpos de seguridad, artistas,, entre otros. En este sentido cada universidad deberá justificar la razón de la respectiva excepcionalidad"
Esta resolución del 16 de diciembre de 2015 señala claramente como se mantienen las pruebas de habilidades especiales y señala a modo de ejemplos las carreras de los artistas, militares y personal de seguridad, la Universidad de los Andes certificó ante el Consejo Nacional de Universidades la necesidad de la existencia de una prueba psicológica para estudiantes que pretendan ingresar a la carrera de Medicina y así se ha mantenido hasta ahora.

Segundo: Ahora bien, la Universidad de Los Andes según resolución CU-0384 de fecha 21 de febrero de 2006, emite un Reglamento de Política Matricular donde están establecidas las modalidades de ingreso existentes hasta la fecha así como una serie de pruebas especiales o complementarias que permitirán establecer si el aspirante posee las destrezas y habilidades que la carrera exige, las cuales señalan en sus artículos 24 y 25:

Articulo 24. En las carreras donde se requieren competencias específicas será responsabilidad de los Consejos de Facultad y Núcleo definir los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES) requeridos para la evaluación.

Articulo 25. Los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES): prueba psicológica, **prueba de habilidades específicas entrenamiento de campo, entrevista, curso introductorio o de nivelación, entre otros, permitirán determinar en el aspirante cualidades y/o características requeridas para el ingreso a una carrera determinada. Estos instrumentos y procedimientos serán de carácter eliminatorio para todo el sistema de admisión estudiantil en aquellas carreras que así lo soliciten. Parágrafo Primero: El Instrumento y/o Procedimiento Especial de Selección (IPES) a ser aplicado, debe estar fundamentado en el perfil de ingreso del aspirante establecido en el plan de estudio de la respectiva carrera y debe ser aprobado por el Consejo Universitario a proposición de las Consejos deFacultades y Núcleos.**
Parágrafo Segundo: Los Consejos de Facultades y Núcleos, a través de los respectivos Coordinadores de Admisión, supervisarán la aplicación y valoración de los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IES), los cuales deben estar a cargo de personal universitaria especializado, según corresponda.
Parágrafo Tercero: Los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES) aplicados a losaspirantes serán válidos sólo para dicho proceso.

Obsérvese como el artículo 24 del Reglamento de política Matricular señala que cada Facultad dependiendo de las destrezas propias de las carreras que ofrecen, podrán solicitar una prueba especial, distinta de la prueba de selección, para determinar si el aspirante tiene las cualidades, destrezas y competencias

específicas que le permitan ser un profesional en la carrera que aspira. Igualmente, en el artículo 25 del mismo Reglamento se establece la prueba psicológica como uno de los requisitos que la Universidad puede establecer en las carreras que lo ameriten.

Tercero: Visto que el ciudadano Samuel Jesús Domínguez Pérez, en sus estudios de educación media obtuvo calificaciones de 19,571, puede volver a aplicar por alto rendimiento para un nuevo proceso y realizar nuevamente la presentación de la prueba, pero con una aplicación nueva bajo la modalidad distinta al ingreso por listado OPSU.

DE LAS CONSIDERACIONES PARA FORMAR CRITERIO.

De las actuaciones contenidas en el expediente así como del análisis exhaustivo del Recurso de Reconsideración presentado podemos señalar que el mismo fue interpuesto en tiempo hábil, ya que habiéndose recibido dicho Recurso de Reconsideración en fecha 12 de Enero de 2017 debemos considerar que el mismo se encuentra dentro del lapso legalmente establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que señala 15 días hábiles para proceder a recurrir del acto administrativo.

La Universidad de Los Andes respeta y aplica la Resolución 3019 del Consejo Nacional de Universidades pero en su totalidad y con anterioridad a la aplicación de la misma ya esta casa de estudios aplicaba pruebas psicológicas para el ingreso a la carrera de medicina, dada la importancia que tiene dicha carrera y en vista de la excepción establecida en el parágrafo tercero de la resolución 3019 del CNU es por lo que se sigue aplicando, por lo que consideramos que no se están violando los derechos de ninguno de los estudiantes, toda vez que el cupo en la facultad de Medicina no está condicionado a la presentación de una prueba interna de selección o de conocimientos, sino a una prueba especial denominada Prueba Psicológica

DE LA DECISIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Vistas las consideraciones que anteceden y las razones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, este Consejo Universitario de la Universidad de los Andes decide:

1. Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Samuel JesúsDomínguezPérez, por encontrarse dentro del lapso legalmente establecido.

1. Declarar sin lugar el Recurso de Reconsideración por las razones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe.

2. Se ratifica la decisión de la Oficina de Registros Estudiantiles (OCRE) de la no inclusión del ciudadano Samuel Jesús Domínguez Pérez en los listados de admitidos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes por no haber resultado recomendado para su ingreso a dicha carrera.

3. Visto que el ciudadano Samuel Jesús Domínguez Pérez, en sus estudios de educación media general obtuvo calificaciones de 19,571 puntos, cumple con uno de los requisitos para optar a un cupo por alto rendimiento académico, por tanto, puede volver a aplicar y solicitar cupo bajo esta modalidad y presentar nuevamente la prueba psicológica, por cuanto estaría solicitando su admisión bajo una modalidad distinta al ingreso por listado OPSU, de manera tal que en cumplimiento de las normas internas, se proceda de la forma menos gravosa y pueda tener una nueva oportunidad en tiempo perentorio.

Se le advierte al bachiller Samuel Jesús Domínguez Pérez que en caso de considerar menoscabados sus derechos puede, de conformidad con lo establecido en el artículo

25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa acudir a los Juzgados Superiores Estatales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa e interponer el correspondiente Recurso de Nulidad y para ello dispondrá de 180 días luego de haber sido notificado del presente.

Decisión: Aprobó el informe, y acordó ratificarle, que, según el contenido del presente informe, ".... se infiere que, en la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes, la Prueba Psicológica representa una de las condiciones especiales de obligatorio cumplimiento que deben acogerse los bachilleres asignados por OPSU, así mismo lo ratifica la profesora ROSAURA OLLUA QUINTERO, en oficio remitido a este despacho en fecha 25 de septiembre de 2012…".

Resolución Nº CU-0791/17.
Comunicación N° V.AC.0156.2017, de fecha 30.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0018, de fecha 28.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0012, de fecha 28.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación C.N. 0146-17 de fecha 09.03.2017 del Consejo de Núcleo, mediante la cual solicitan autorización para el llamado a concurso de oposición e incluirlo en el segundo llamado de 2017, un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Comunicación Social** Sub-Área Producción de Medios, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos provienen del cargo que se encuentra actualmente ocupado por el **Profesor José Carlos Cordero Cote,** contratado desde el 18.01.2016.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por la Coordinadora de la Carrera, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Comunicación Social** (Sub-Área Producción de Medios), adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0792/17.
Comunicación N° V.AC.0156.2017, de fecha 30.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación No AA-0018, de fecha 28.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0013, de fecha 28.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación C.N. 0153-17 de fecha 09.03.2017 del Consejo de Núcleo, referente a la solicitud de autorización para el llamado a concurso de oposición e incluirlo en el segundo llamado de 2017, un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Química** (Análisis Químico), adscrito al Departamento de Biología y Química del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos provienen del cargo que se encuentra

actualmente ocupado por el **ProfesorWilberto De Lima Quintero**, contratado desde el 01.04.2016.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por la Coordinadora de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Química** (Análisis Químico), adscrito al Departamento de Biología y Química, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0793/17.
Comunicación No V.AC.0156.2017, de fecha 30.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0018, de fecha 28.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0014, de fecha 28.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación C.N. 0171-17 de fecha 15.03.2017 del Consejo de Núcleo, donde solicita autorización para el llamado a concurso de oposición e incluirlo en el segundo llamado de 2017, un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Bases Científicas y Técnicas de la Producción Vegetal** (Sub-área Fitopatología), adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos están previstos en la renuncia, a partir del 12.09.2016, del **Profesor Carlos Antonio Pacheco Peña**, según Resolución del Consejo Universitario N° CU/DAP 3290 del 10.10.2016.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por la Coordinadora de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Bases Científicas y Técnicas de la Producción Vegetal** (Sub-área Fitopatología), adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0306.17 de fecha 23.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0804/17.
Comunicación Nº C.N.0208-17, de fecha 31.03.2017, mediante la cual notifica que en su condición de Vicerrector-Decano (E) de ese Núcleo, remite para conocimiento y fines consiguientes, el Pronunciamiento de las Autoridades Vicerrectorales, Miembros del Consejo de Núcleo, Jefes y Directores de Dependencias, en relación con la Sentencia N° 156, emitida el día 27.03.2017, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que pretende usurpar las funciones y atribuciones constitucionales y legales de la Asamblea Nacional, el cual textualmente indica:

"A los ciudadanos de este país...

Las Autoridades Vicerrectorales en uso de sus atribuciones, acompañados de los miembros del Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" como máxima instancia de dirección universitaria de la Universidad de Los Andes en el estado Trujillo y, en atención, a lo señalado en el artículo 108 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 2, de la Ley de Universidades vigente que reza: *"Las Universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales"*; nos dirigimos a la comunidad universitaria y al pueblo de Venezuela, en esta hora tan aciaga y difícil que atraviesa el país y que amenaza con destruir las bases fundacionales de la República, ante la sentencia N° 156, emitida el miércoles 29 de marzo de 2017 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que pretende usurpar las funciones y atribuciones constitucionales y legales de la Asamblea Nacional, órgano del Poder Legislativo Nacional, electo libérrimamente por el pueblo venezolano el pasado 06 de diciembre de 2015.

Es menester señalar que las instituciones universitarias venezolanas y, en general, los ciudadanos tenemos la obligación moral y legal de defender la Constitución Nacional y denunciar de manera firme cualquier intento de quebrantar su vigencia, de hecho, el Artículo 333 de la carta magna, establece que *"Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia"*.

Por lo tanto, debemos denunciar de manera categórica la intención, contenida en la sentencia señalada, por parte de ese órgano del poder judicial de suplantar a la Asamblea Nacional, expresión directa de la soberanía popular, subrogándose indebidamente sus funciones, para ejercerlas directamente o para delegarlas en otros órganos que ella disponga, incluyendo aquellas atribuciones constitucionales exclusivas para aprobar las leyes nacionales y ejercer controles constitucionalmente establecidos para la celebración de contratos que comprometan a la nación, de acuerdo a lo pautado en los numerales 1 y 8 del artículo 187, que señalan que corresponde a la Asamblea Nacional: *"1. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional y 9. Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional, en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público municipal, estadal o nacional con Estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela"*.

De hecho, en la misma sentencia N° 156 se transfiere al Poder Ejecutivo Nacional la potestad de celebrar contratos para crear empresas mixtas extranjeras sin la debida autorización del poder legislativo, contraviniendo no sólo el artículo 187, numeral 9 citado, sino también de manera evidente el artículo 150 que señala: *"La celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que determine la ley. No podrácelebrarse contrato alguno de interés público municipal, estadal o nacional con Estados o entidades oficiales extranjeras o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional"*.

Igualmente, resulta condenable la sentencia previa N° 155 del TSJ, del martes 28 de marzo de 2017, que contiene el exhorto de la Sala Constitucional al Presidente de la República para imponer medidas extraordinarias para mantener el orden, incluyendo *"medidas civiles, económicas, militares, penales, administrativas, políticas, jurídicas y sociales*

que estime pertinentes y necesarias para evitar un estado de conmoción; y en el marco del Estado de Excepción y ante el desacato y omisión legislativa continuada por parte de la Asamblea Nacional, revisar excepcionalmente la legislación sustantiva y adjetiva", es decir, faculta al Presidente de la República para aprobar y modificar leyes en el ámbito penal, mientras, al mismo tiempo, suspende abusivamente la inmunidad parlamentaria de todos los Diputados de la Asamblea Nacional garantizada en el artículo 200 de la propia Constitución Nacional.

Estos actos inauditos que implican negar la voluntad expresada por cerca de 14 millones de venezolanos que eligieron mediante voto directo, universal y secreto a 165 diputados, depositarios de la soberanía popular, está dramáticamente condenado por la propia Constitución en su artículo 138 que taxativamente señala que: *"Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos"*.

Esta situación ocurre justamente cuando los ojos de todo el hemisferio y del mundo se encuentran atentos a lo que ocurre en Venezuela. Los países integrantes de la OEA, ante el último informe presentado por el Secretario General de la Organización, Luis Almagro, que aun cuando no implicó la ejecución inmediata de la Carta Democrática Interamericana, mostraron por amplia mayoría su preocupación por la terrible crisis humanitaria que padece Venezuela, el desconocimiento constante y permanente de la Asamblea Nacional y las trabas que se han presentado por el resto de los poderes públicos a la realización pronta de unas elecciones que permitan de manera democrática, transparente y soberana que se exprese nuevamente la voluntad del pueblo venezolano.

En consecuencia: (1) alertamos a todos los venezolanos sobre las graves consecuencias quese derivan de la imposición de estas sentencias del TSJ que atentan contra la convivencia democrática, quebrantan las bases fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y ponen en serio riesgo la paz de la nación, (2) invitamos al Consejo Universitario de nuestra ilustre Universidad de Los Andes para que realice un pronunciamiento urgente haciendo un llamado a todos los ciudadanos de este país a estar muy atentos a los acontecimientos y a exigir pacíficamente pero con firmeza la restitución inmediata del hilo constitucional. (3) exhortamos a los gremios universitarios y a los movimientos estudiantiles para que, cada uno en sus espacios naturales de trabajo y estudio, emprendan una campaña de información acerca de lo que significa para los ciudadanos y el país las sentencias ya mencionadas, seguros que el conocimiento y reconocimiento de la realidad es lo que nos conducirá a escenarios de lucha para la restitución de la Constitución.

En Trujillo a los 31 días del mes de marzo del año 2017.
Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-0769/17.
Comunicación Nº 0301/30.1, de fecha 22.03.2017, mediante la cual remite copia de la comunicación emitida por la Profesora Astrid Uzcátegui, quien en su condición de Coordinadora de la Unidad de Gestión de Intangibles (UGIULA) y Coordinadora del Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual (CIPI), presenta un Informe de las actividades realizadas durante los días 06 al 08 del presente mes, con motivo de su visita al Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agro-industrial (CIEPE), del Estado Yaracuy, organismo dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0770/17.
Comunicación No 0316/30.1, de fecha 23.03.2017, mediante la cual informa que la Licenciada Berta Cueva, Presidenta de la Caja

de Ahorro y Previsión Social de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (CAPSTULA), ha remitido a ese Despacho el correspondiente "Informe Económico 2016", el cual reposa en los archivos del Rectorado y está a disposición para cualquier consulta.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0771/17.
Comunicación Nº 0317/30.1, de fecha 23.03.2017, mediante la cual remite copia de la comunicación emitida por el Ingeniero Asdrúbal José Fernández, Director de los Servicios de Información Administrativa (DSIA), quien remite el "Resumen Ejecutivo de la Memoria y Cuenta de la Universidad de Los Andes, Año 2016", el cual fue aprobado según Resolución Nº CU-0001/17, de fecha 16.01.2017 y posteriormente enviado a la OPSU.

Al respecto, informa que dicho documento reposa en los archivos del Rectorado y está a disposición para cualquier consulta.
Decisión: Quedó en cuenta.

CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CEP).

Resolución Nº CU-0772/17.
Comunicación N° V.Ac.0003.2017, de fecha 12.01.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° PL-214/16, de fecha 12.12.2016, emitido por la Profesora Laura M. Calderón G. y la Magister María Francia Arellano, Coordinadora General y Jefa de Planificación del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), respectivamente, informando que en reunión plenaria N° 11, de fecha 07.12.2016, el Consejo de Estudios de Postgrado conoció y aprobó la propuesta del Reglamento Interno del Postgrado en Química de Medicamentos, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, el cual fue debidamente avalado por la Comisión de Postgrado de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, y revisado por el Servicio Jurídico de la Universidad, según el informe SJ N° 170.17, de fecha 10.03.2017, suscrito por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, mediante la cual da respuesta a la comunicación Nº PL-050/16, de fecha 01.03.2016, proveniente del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, emitido conjuntamente por la Profesora Laura Calderón y la Magister María Francia Arellano, en su condición de Coordinadora General y Jefe de Planificación, respectivamente, contentivo de solicitud de análisis jurídico del Proyecto de "Reglamento del Programa de Postgrado en Química de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes".

En tal sentido, remite la opinión contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández, adscrita a ese Servicio, quien expresa que se recomienda, salvo mejor criterio jurídico, la remisión del Proyecto de "Reglamento del Programa de Postgrado en Química de Medicamentos de la Facultad de Farmacia Bioanálisis de la Universidad de Los Andes", al seno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, con el propósito de que se proceda a su aprobación por observar que el mismo no colide con la normativa interna.
Decisión: Aprobó el Reglamento del Programa de Postgrado en Química de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, cuya copia le anexo.

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 26 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN QUÍMICA DE MEDICAMENTOS DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Exposición de Motivos

El presente Reglamento Interno del Postgrado en Química de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, responde a la necesidad de actualizar el enfoque de los estudios de cuarto nivel del Postgrado en Química de Medicamentos, no sólo en el valor del conocimiento científico, su desarrollo y la importancia de su trasmisión, sino también en las necesidades tecnológicas y profesionales de la sociedad. La reglamentación existente aprobada de fecha 06 de mayo de 2002, es rígida y no contiene una caracterización que permita una nueva configuración de los planes de estudio.

El nuevo Reglamento Interno del Postgrado en Química de Medicamentos es flexible, amplio, interdisciplinario, basado en criterios de excelencia con el propósito de preservar la naturaleza del Postgrado como instrumento de Formación de Alto Nivel.

Como producto de lo anterior, se justifica la puesta en vigencia del presente Reglamento Interno del Postgrado en Química de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Articulo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, administración y competencias del Postgrado en Química de Medicamentos; así como regular en términos generales el ingreso, permanencia y egreso, de los aspirantes, y estudiantes del Postgrado en Química de Medicamentos.

Articulo 2. El Postgrado en Química de Medicamentos se regirá por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes y por la presente normativa.

Articulo 3. El Postgrado en Química de Medicamentos tiene su sede propia en la planta baja, específicamente en el ala derecha del edificio "Dr. Carlos Edmundo Salas", y se encuentra adscrito a la Comisión de Postgrado de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes; sin embargo, su rango de acción en cuanto a la operatividad puede extenderse a otros laboratorios, departamentos y/o dependencias de la ULA.

Parágrafo Único. En las actividades del presente Postgrado, podrán participar, previo convenio, otros centros de formación de cuarto nivel, nacional o internacional.

Articulo 4. El Postgrado en Química de Medicamentos cumplirá los siguientes objetivos generales:

1. Formar personal de alto nivel académico y profesional para realizar en forma independiente investigación científica básica y/o aplicada en las diferentes opciones del programa.
2. Optimizar la capacitación de profesionales para la docencia universitaria con el propósito de elevar la calidad de la instrucción en el tercer y cuarto nivel de educación.
3. Incentivar la investigación científica en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, y promover la participación de grupos interdisciplinarios.
4. Propiciar y ampliar las interrelaciones efectivas con las comunidades científicas regionales, nacionales e internacionales.
5. Mantener nexos con el sector productivo, con el fin de orientar la investigación aplicada y aportar soluciones a los problemas que afectan al país.
6. Formar profesionales con pertinencia social y multiplicadores del conocimiento científico y tecnológico en el área.
7. Promover los valores éticos y morales tan necesarios para el ejercicio profesional en el área de Ciencias de la Salud.

8. Difundir el conocimiento a través de las redes y bases de datos automatizadas bien sean nacionales e internacionales.

CAPITULO II
DEL PROGRAMA DE POSTGRADO

Artículo 5. El programa de Postgrado estará coordinado por un Consejo Directivo, el cual decidirá todo lorelacionado a la docencia y la investigación en el Postgrado.

Artículo 6. Las áreas de estudio tendrán como centro fundamental cinco (5) opciones: Química de Productos Naturales, Síntesis, Biotecnología, Desarrollo de Medicamentos, Formulación y Evaluación de Alimentos, cubriendo áreas de especialización determinadas. En este programa se podrán constituir cuantas opciones tengan cabida, para cubrir ampliamente los objetivos enunciados en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 7. El Programa de Maestría tendrá una duración mínima de dos (2) años y el Programa de Doctoradotendrá una duración mínima de tres (3) años. Cada período académico constará de catorce (14) semanas y para las actividades especiales o en circunstancias extraordinarias serán aceptados periodos más cortos.

Articulo 8. Para egresar con el Grado de *Magister Scientiae en Química de Medicamentos*, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
1. Aprobar como mínimo dieciséis (16) unidades crédito, en asignaturas del componente común del plan de estudios, cuatro (4) unidades crédito en cursos avanzados de la opción seleccionada y cuatro (4) unidades crédito en materias electivas.
2. Elaborar, presentar públicamente y aprobar un seminario I equivalente a cuatro (4) unidades crédito que contemple los antecedentes y el proyecto del Trabajo de Grado.
3. Elaborar, presentar públicamente y aprobar un seminario II, equivalente a seis (6) unidades crédito, que contemple al menos 60% de los objetivos planteados en el seminario I.
4. Elaborar y defender públicamente el Trabajo de Grado, el cual podrá ser aprobado, o reprobado. En caso de ser aprobado podrá recibir mención publicación u honorífica. Para otorgar la mención honorífica deben concurrir las siguientes tres (3) condiciones: La permanencia en el postgrado no debe ser mayor de dos (2) años o cuatro (4) periodos académicos; la calificación promedio de la Maestría, debe ser mayor o igual a dieciocho (18) puntos; que el jurado decida por unanimidad que la Tesis sea meritoria.
5. Demostrar dominio instrumental del idioma inglés, certificado por el departamento de Idiomas de la ULA u expedido por otra universidad pública nacional.
6. Cumplir con los otros requisitos que establece el Consejo de Estudios de Postgrado.

Articulo 9. Para egresar con el Grado de Doctor en Química de Medicamentos, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
1. Aprobar como mínimo dieciséis (16) unidades crédito, en asignaturas del componente común del plan de estudios y cuatro (4) unidades crédito en cursos avanzados de la opción seleccionada.
2. Aprobar quince (15) unidades crédito distribuidas en cinco (5) actividades especiales de tres (3) unidades crédito cada uno. Las actividades especiales pueden ser pasantías, cursos avalados por el Consejo de Estudios de Postgrado y seminarios.
3. Aprobar el examen de candidatura, equivalente a cinco (5) unidades crédito, contemplado en el numeral 4 del artículo 38 del Reglamento de Estudios de Postgrado; el cual se regirá por las Normas aprobados para la Elaboración, Presentación y Evaluación del Examen de Candidatura.
4. Elaborar, presentar públicamente y aprobar un seminario I equivalente a cuatro (4) unidades crédito que contemple los antecedentes y el proyecto del Trabajo de Grado.

Elaborar, presentar públicamente y aprobar un seminario II, equivalente a seis (6) unidades crédito, que contemple al menos 60% de los objetivos planteados en el seminario I.

6. Elaborar y defender públicamente la Tesis de Grado, la cual podrá ser aprobada o reprobado. En caso de ser aprobada podrá recibir mención publicación u mención honorifica. Para otorgar la mención honorifica deben concurrir las siguientes tres (3) condiciones: La permanencia en el postgrado no debe ser mayor de dos (2) años o cuatro (4) periodos académicos; la calificación promedio del Doctorado, debe ser mayor o igual a dieciocho (18) puntos; que el jurado decida por unanimidad que la Tesis sea meritoria.

7. Publicar, por lo menos, un artículocientífico o una patente, como resultado del desarrollo de la Tesis de Grado.

8. Demostrar dominio instrumental del idioma inglés, certificado por el departamento de Idiomas de la ULA u otra universidad pública nacional.

9. Cumplir con los otros requisitos que establece el Consejo de Estudios de Postgrado.

Articulo 10. Las evaluaciones del rendimiento estudiantil se efectuarán de manera continua o especial. Los exámenes deben calificarse de 01 à 20 puntos según la Ley de Universidades y la calificación mínima para aprobar una materia será de diez (10) puntos. No habrá examen final, ni de reparación. En caso de no aprobar una asignatura, el estudiante será retirado del programa.

Articulo 11. La recepción de solicitudes de admisión estará abierta permanentemente y el ingreso puede realizarse en cualquiera de los períodos académicos establecidos. La capacidad matricular será decidida por el Consejo Directivo.

Articulo 12. Para optar al grado de Magíster Scientiae o de Doctor, el aspirante deberá tener como promedio ponderado de las calificaciones obtenidas, por lo menos quince (15) puntos, sin aproximación.

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Articulo 13. El Postgrado estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por el Coordinador, quién lo presidirá, dos (2) representantes de cada opción, dos (2) miembros suplentes y un representante estudiantil.

Parágrafo Primero. Los representantes de cada opción y los suplentes que integrarán el Consejo Directivo serán designados por el dicho Consejo, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Parágrafo Segundo. El estudiante miembro del Consejo Directivo, será elegido por los estudiantes regulares del Postgrado entre aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas del segundo periodo académico, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelecto.

Articulo 14. Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Decidir sobre todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación en el Postgrado.

2. Nombrar dentro de su seno, el miembro que ha de desempeñar las funciones de secretario.

3. Proponer al Consejo de Estudios de Postgrado, las reformas al Plan de Estudios que juzguen convenientes para el mejor funcionamiento del programa.

4. Designar las comisiones que se encargarán de analizar las solicitudes de los aspirantes al programa y seleccionar a los candidatos que cumplan con los requisitos exigidos.

5. Designar las comisiones que se encargaran de analizar las solicitudes de equivalencias, suministradas por

6. Nombrar y sustituir a los docentes y aprobar las solicitudes de los estudiantes en relación a los profesores por ellos, para ser su tutor, tanto del Trabajo de Grado como de la Tesis de Grado, según sea el caso.
7. Estudiar y aprobar las solicitudes de docentes, investigadores y de centros de investigación que deseen incorporarse al programa.

8. Evaluar semestralmente, los informes de avance de los estudiantes.

9. Designar los jurados que evaluarán los seminarios de las actividades especiales, del examen de candidatura, seminarios I y II de Trabajo de Grado y de Tesis Doctoral; así como los jurados de la defensa de Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.

10. Proponer al Consejo de Estudios de Postgrado, los nombres de las personas que integrarán los jurados para evaluar el examen de candidatura y la defensa de Tesis Doctoral.

11. Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el Coordinador y someterlo a consideracióndel Consejo de Estudios de Postgrado.

12. Conocer, evaluar y aprobar los informes que presente el Coordinador sobre el desenvolvimiento del Postgrado.

13. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes y extraordinariamente ainiciativa del Coordinador, o a petición de dos (2) o más de sus miembros.

14 Aplicar las sanciones respectivas a aquellos estudiantes, docentes y tutores que incumplieran los reglamentos vigentes y remitir al Consejo de Estudios de Postgrado los expedientes correspondientes.

15. Las demás que señalen los reglamentos del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes (CEP) y del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

CAPÍTULO II
DEL COORDINADOR

Articulo 15. El Coordinador del Postgrado será designado por el Consejo de Facultad a petición del Consejo Directivo, mediante la presentación de una terna y notificado al Consejo de Facultad para su conocimiento. Durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser reelecto.

Articulo 16. El Coordinador deberá ser:

- Miembro ordinario a dedicación exclusiva del Personal Docente y de Investigación de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis con categoría no inferior a Asociado.
- Profesor del postgrado con experiencia mínima como Docente de dos (2) años consecutivos en el Postgrado.
- Poseer grado de Doctor, con experiencia en investigación científica demostrable a través de publicaciones y programas establecidos para tal fin.

Articulo 17. Son atribuciones del Coordinador:

1. Dirigir y coordinar las labores de docencia e investigación del Postgrado.

2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.

3. Preparar las agendas y actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias y enviar copia a los miembros del

4. Elaborar y administrar el presupuesto del Postgrado.

5. Autorizar con su firma los documentos que a nombre del Postgrado se expidan.

6. Realizar las labores de promoción y divulgación del programa. Elaborar y someter

a consideración del Consejo Directivo, el informe anual de actividades académicas

7. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el informe anual de actividades académicas y administrativas para posterior presentación ante el Consejo de Facultad y el Consejo de Estudios de Postgrado
8. Proponer al Consejo Directivo los nombres de los profesores que impartirán docencia en cada periodo académico, así como de los profesionales de alto nivel de otras instituciones nacionales e internacionales, cuyosservicios se requieran solicitar

9. Proponer a la oficina de Relaciones Interinstitucionales del Rectorado, previa aprobación por el ConsejoDirectivo, convenios y acuerdos de colaboración con otras dependencias de la universidad e instituciones
10. Ejercer la representación del Postgrado ante la Comisión de Postgrado de la Facultad de Farmacia

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Articulo 18. Serán admitidos en el Programa de Maestría los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Poseer título universitario de Farmacéutico, Licenciados en Bioanálisis, Química o Biología, Ingeniero Químico o carreras afines de una universidad nacional o extranjera de comprobado prestigio.

2. Llenar la planilla de solicitud y anexar a la misma los siguientes recaudos:

1. Copia fondo negro certificado del título universitario.

2. Certificación de notas obtenidas en los estudios de pregrado, con promedio ponderado.

3. Copia del recibo de cancelación del arancel correspondiente a la preinscripción (3 unidades tributarias vigentes).

4. Partida de nacimiento original.

5. Copia de la cédula de identidad.

6. Tres (3) fotografías de frente tamaño carnet a color.

7. Dos (2) referencias académicas.

8. Curriculum vitae con certificaciones.

Articulo 19. Para ingresar al Programa de Doctorado:
1. El estudiante regular de Maestría deberá haber aprobado dieciséis (16) unidades crédito en asignaturas del componente común del postgrado en Química de Medicamentos, con un promedio ponderado igual o superior a dieciséis (16) puntos; presentar un Plan Doctoral y un proyecto de Tesis avalado por su tutor.
El candidato será transferido al Programa de Doctorado, luego de ser evaluado su Plan Doctoral y su proyecto de Tesis. La evaluación la realizará una comisión designada por el Consejo Directivo e integrada por el tutor y dos (2) profesores de la opción escogida por el estudiante. Se realizará un acta de aprobación del proyecto de Tesis y un original de la misma se enviará al Consejo de Estudios de Postgrado.

2. Los aspirantes al Programa Doctoral que hayan realizado estudios previos de cuarto nivel afines al postgrado en Química de Medicamentos, deberán consignar los documentos mencionados en el artículo 18, literal b del presente reglamento, así como, copia fondo negro certificado del Titulo de estudios de cuarto nivel: presentar ante la coordinación del postgrado un Plan Doctoral y un proyecto de Tesis avalado por su tutor, así mismo deberá solicitar las equivalencias que ellos consideren; las mismas se regirán por el reglamento de equivalencias del Consejo de

Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Parágrafo Único. Los estudiantes que hayan realizado la Maestría del Postgrado en Química de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, pueden solicitar un régimen especial para aprobar las asignaturas que hayan cursado en la Maestría y que no le fueron aprobadas mediante equivalencias

Articulo 20. El estudiante deberá informar semestralmente al Consejo Directivo del Postgrado, sobre sus avances en elplan de estudios y el desarrollo de su trabajo de investigación. El informe deberá estar avalado por el tutor. Laasistencia de los estudiantes a los seminarios de los Trabajos de Grado y de las Tesis Doctorales es de carácterobligatorio.

Artículo 21. El tiempo máximo de permanencia en la Maestría es de cuatro (4) años y en el Doctorado es de cinco (5) años. Los estudios son a dedicación exclusiva y el alumno debe asistir puntualmente a sus clases. Sin embargo, aquel estudiante que lo solicite y justifique, podrá obtener anuencia del Consejo Directivo, para realizar Planes de Estudios Especiales, en los cuales se le conceda hasta un máximo del veinticinco (25%) de su dedicación semanal al Postgrado, para atender otras obligaciones.

Articulo 22. El estudiante tiene derecho a retirarse de una asignatura, sin que esto redunde en detrimento de su récord académico. Este retiro deberá hacerse dentro de las cuatro (4) primeras semanas del periodo académico y podrá ser cursada nuevamente en la oportunidad en que dicha asignatura se ofrezca. El pago efectuado a cuenta de esta asignatura no será reembolsado.

Articulo 23. El estudiante que haya sido desincorporado del Postgrado por bajo rendimiento, podrá solicitar su reincorporación, cuando quede demostrado, que su bajo rendimiento se debió, a causas ajenas a su voluntad, (Casos fortuitos o de Fuerza Mayor), los cuales serán evaluados por la comisión técnica quien determinará si las razones esgrimidas, son: totalmente documentadas, y autorizará su reincorporación de acuerdo a la capacidad, en cuanto al espacio físico y cupo respectivo. De igual manera, de no poder demostrar lo conducente, se aplicará una sanción de 5 años, para poder solicitar el reingreso al Postgrado en Química de Medicamentos.

TÍTULO IV
DE LOS PROFESORES Y TUTORES

Articulo 24. Son parte de la planta profesoral del postgrado, todos los profesores con estudios de cuarto nivel que pertenezcan a la nómina de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes. También podrán ser profesores del postgrado, los docentes adscritos a cualquier unidad académica de la Universidad de Los Andes, así como de otras Universidades Nacionales y Extranjeras, debidamente autorizados por el Consejo Directivo. Los miembros del personal docente y de investigación adscritos administrativamente al Instituto de Investigaciones de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, están en la obligación de impartir docencia en el Postgrado.

Articulo 25. Para ser Docente y/o tutor del Postgrado, se requiere poseer el Grado de Magister y/o de Doctor según sea el programa; obtenido en alguna Universidad de reconocida solvencia académica. El tutor deberá tener investigación reconocida en el área específica de la tutoría, en su defecto reunir, por lo menos, una producción científica que lo acredite como miembro del Programa de Estimulo al Investigador, del CDCHTA y/o sus equivalentes. El tutor asesorará y avalará el plan de estudios por cumplir, y solo podrá tutorar dos (2) estudiantes por cada cohorte.

Parágrafo Único. En casos excepcionales, podrán ser profesores del postgrado, quienes, sin poseer el grado correspondiente, sean investigadores activos o reconocidos expertos

de referencia nacional o internacional en su especialidad, en este caso deberán poseer el aval previo del Consejo de Estudios de Postgrado para ejercer sus funciones; siempre que tengan méritos científicos suficientes, evidenciados en publicaciones valiosas en el área respectiva.

Articulo 26. El profesor que haya sido invitado a participar en la docencia del Postgrado, debe manifestar por escrito su aceptación y adjuntar el programa de la asignatura a dictar, con sus correspondientes referencias bibliográficas.

Articulo 27. Después de haber culminado las actividades del periodo académico, los profesores consignarán las calificaciones, a la coordinación del postgrado, en un lapso no mayor a siete (7) días continuos.

Articulo 28. Para ser tutor de Tesis Doctoral, se exige ser miembro del personal Docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, poseer grado de doctor, tener investigación reconocida en el área específica de la tutoría y una producción científica que lo acredite como miembro del Programa de Estímulo al Investigador, del CDCHTA y/o sus equivalentes. En caso excepcional cumplir con lo establecido, en el parágrafo único del artículo 25.

Articulo 29. Cuando el tutor deba ausentarse por un largo periodo de tiempo, que pueda afectar el rendimiento del estudiante, está en la obligación de informar al consejo directivo el nombre del profesor que continuará con la tutoría correspondiente.

TÍTULO V
DEL TRABAJO DE GRADO

Articulo 30. La presentación, discusión y aprobación de un trabajo de investigación, será condición indispensable para la obtención del grado de MAGISTER SCIENTIAE, y habrá de consignarse en un plazo no superior a cuatro (4) años contados a partir de la fecha de inicio de la escolaridad. Este trabajo estará constituido por el desarrollo de un proyecto autónomo y original del candidato dentro del campo de la opción escogida, bajo la dirección de un tutor.

Articulo 31. A partir del primer periodo académico el estudiante seleccionará la opción de su interés y el tutor de su Trabajo de Grado.

Parágrafo Primero. Al finalizar el segundo periodo académica, el tutor del estudiante candidato a obtener el grado de Magister, consignará a la coordinación del postgrado el anteproyecto del Trabajo de Grado, el cual será revisado para su aprobación, por los miembros del Consejo Directivo, representantes de la opción correspondiente.

Parágrafo Segundo. En caso de presentarse problemas imprevistos en el desarrollo de su Trabajo de Grado, elaspirante, de común acuerdo con el tutor, tendrá la opción de cambiar parcial o totalmente su programa deinvestigación, con la debida aprobación del Consejo Directivo,

Articulo 32. El seminario I, de Trabajo de Grado consistirá en: revisión bibliográfica, formulación de los objetivos a lograr y metodología a seguir. Tendrá un valor de cuatro (4) unidades crédito. Su aprobación será requisito indispensable para la presentación del seminario II, el cual consistirá en un avance de resultados que corresponda al 60% de los objetivos planteados en el seminario 1, tendrá un valor de seis (6) unidades crédito, será requisito indispensable para la presentación y defensa del Trabajo de Grado.

Articulo 33. El tutor propondrá el jurado que evaluará el seminario I y II del Trabajo de Grado al Consejo Directivo del postgrado, quien procederá a aprobar o sugerir otro jurado. El mismo, estará constituido por tres (3) profesores calificados y tres (3) suplentes, especialistas en el área.

Articulo 34. Previa a la presentación de los seminarios I y II, el estudiante debe consignar

a la Coordinación, tres(3) copias del mismo, escrito según las normas para la presentación de Tesis en Ciencia y Tecnología. La entrega de estas copias debe realizarse quince (15) días continuos antes de la fecha de presentación de los seminarios. Elestudiante deberá informar a la Coordinación lugar, fecha y hora de la presentación con el fin de realizar ladivulgación requerida.

Articulo 35. Una vez aprobado cada seminario, el estudiante deberá realizar todas las modificaciones sugeridas por el jurado y entregar una copia corregida a cada miembro. Luego de cumplir con este requisito, el estudiante podrá escribir su Trabajo de Grado y consignar ante el Coordinador tres (3) ejemplares no encuadernados del trabajo.

Articulo 36. El tutor enviará una comunicación al Coordinador del Postgrado, donde propondrá los tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, del jurado que conocerá del Trabajo de Grado. El Coordinador del Postgrado, informará al Consejo Directivo, donde se someterá a discusión y a la respectiva aprobación o sustitución de acuerdo sea el caso. El jurado será designado por el CEP a proposición del Consejo Directivo del Programa

Articulo 37. El jurado estará constituido por el tutor, un profesor de la Universidad de Los Andes, preferiblemente de otra Facultad y un profesor de otra universidad o instituto. En caso de que se considere conveniente se podrá designar a dos (2) profesores pertenecientes a universidades nacionales o internacionales. Lo mismo se aplicará para los tres (3) profesores suplentes. Los miembros del jurado deben tener experiencia en el área tema del Trabajo de Grado y poseer título de Magister.

Articulo 38. El estudiante expondrá y defenderá públicamente su Trabajo de Grado, previa divulgación del lugar, fecha y hora. Cualquier persona presente en el acto de defensa y discusión del Trabajo de Grado, podrá formular preguntas al terminar la exposición del mismo y en la oportunidad que el jurado lo indique.
El tutor podrá intervenir para complementar las respuestas del expositor. La exposición del trabajo tendrá una duración entre 45 y 60 minutos y la sesión de preguntas un máximo de 30 minutos.

Artículo 39. El jurado decidirá por mayoría de votos aprobar o improbar el trabajo. Si algún miembro del jurado no está de acuerdo con el veredicto, podrá dejar constancia por escrito de las razones que lo asisten. El jurado podrá hacer cualquier tipo de recomendación, o sugerir correcciones al trabajo que el aspirante deberá atender.

Artículo 40. El aspirante deberá consignar tres (3) copias debidamente encuadernadas de su trabajo de grado ante la coordinación, una copia será enviada a la Sala de Referencia del Edificio Administrativo, la cual sellará al estudiante la Planilla de divulgación de Tesis que será presentada ante el CEP. También debe consignar un CD debidamente etiquetado contentivo del manuscrito total del Trabajo de Grado.
Artículo 41. Una vez que el estudiante haya culminado exitosamente con sus estudios sistemáticos y con la defensa del Trabajo de Grado, deberá consignar los requisitos correspondientes, el coordinador tramitará ante el Consejo de Estudios de Postgrado el otorgamiento del grado académico de MAGÍSTER SCIENTIAE en Química de Medicamentos.

TÍTULO VI
DE LA TESIS DOCTORAL

Articulo 42. La presentación, discusión pública y aprobación en el tiempo estipulado de un trabajo de investigación, será condición indispensable para la obtención del grado de DOCTOR, y cuyo plazo no excederá de un período de cinco (5) años, después de iniciada la escolaridad. La Tesis Doctoral deberá ser un trabajo original, que constituya un aporte significativo al conocimiento y demuestre

independencia de criterio intelectual y científico en su autor.

Artículo 43. La Tesis Doctoral deberá hacerse bajo la dirección de un tutor, seleccionado por el estudiante y aprobado por el CEP a proposición del Consejo Directivo del Postgrado. El estudiante informará semestralmente al Consejo Directivo del Postgrado sobre el desarrollo y estado de su trabajo; el tutor avalará dicho informe.

Artículo 44. En caso de presentarse problemas imprevistos en el desarrollo de su Tesis, el doctorando de común acuerdo con el tutor, tendrá opción a cambiar parcial o totalmente su trabajo de investigación, con la debida aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 45. El aspirante a doctor, luego de haber aprobado las cinco (5) actividades especiales de su Plan Doctoral, podrá presentar el examen de candidatura y posteriormente los seminarios I y II de Tesis Doctoral.

Artículo 46. El seminario I, consistirá en la justificación del tema a desarrollar, los antecedentes del mismo mediante una revisión bibliográfica, enunciar los objetivos perseguidos por la investigación y explicar el instrumental teórico-metodológico a ser empleado en el desarrollo del tema. Tendrá un valor de cuatro (4) unidades crédito. Su aprobación será requisito indispensable para la presentación del seminario II, el cual consistirá en un avance de resultados que corresponda al 60% de los objetivos planteados en el seminario L tendrá un valor de seis (6) unidades crédito, será requisito indispensable para la presentación y defensa del Trabajo de Grado.

Artículo 47. El tutor propondrá el jurado que evaluará los seminarios I y II, al Consejo Directivo del postgrado, calificados, como miembros principales y tres (3) suplentes, todos con grado de Doctor.

Articulo 48. Previa a la presentación de los seminarios I y II, el estudiante debe consignar a la Coordinación, tres 3) copias de los mismos, escritos según las normas para la presentación de Tesis en Ciencia y Tecnología. La entrega de estas copias debe realizarse veinte (20) días continuos antes de la fecha de presentación del seminario correspondiente. El estudiante debe informar a la Coordinación, lugar, fecha y hora de la presentación con el finquien procederá a aprobar o sugerir otro jurado. El mismo, estará constituido por el tutor y dos (2) profesoresde realizar la divulgación requerida.

Articulo 49. El estudiante expondrá públicamente los seminarios I y II, los cuales tendrán una duración de 60 minutos la sesión de preguntas un máximo de 60 minutos. Cualquier persona presente, podrá formular preguntas al terminar la exposición del mismo y en la oportunidad que el jurado lo indique. El tutor podrá intervenir para complementar las respuestas del expositor.

Artículo 50. La Tesis deberá presentarse en el lapso máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de admisión al postgrado y el doctorando deberá en dicho lapso de tiempo haber producido por lo menos un articulo científico en una revista científica acreditada o en su defecto, presentar carta de aceptación del editor.

Articulo 51. El jurado de la Tesis Doctoral será propuesto por el Consejo Directivo del Postgrado y designado porelCEP, a proposición del tutor de la Tesis. Estará conformado por tres (3) miembros principales, uno de ellos eltutor, y tres (3) suplentes, todos con grado de Doctor. Por lo menos un miembro del jurado y su suplente, debenser profesores de una universidad nacional o extranjera, de reconocido prestigio, diferente a la Universidad de los Andes.

Articulo 52. El jurado deberá estudiar la Tesis y si la acepta, convocar a la defensa pública de la misma, como está previsto en el artículo 160 de la Ley de Universidades, en un plazo no mayor de sesenta días.

Articulo 53. El jurado emitirá su veredicto por escrito, en forma razonada y en el mismo podrá:
1. Aprobar la Tesis.
2. Aprobar la Tesis sujeta a correcciones formales.
3. No aprobar la tesis en la versión presentada, pero permitir al aspirante someterla a nuevo examendebidamente revisada y corregida. En este caso, el nuevo examen tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la decisión del jurado.
4. Improbar la Tesis en cuyo caso el interesado no tendrá derecho a presentar una nueva Tesis.

El veredicto del jurado será irrevocable e inapelable.

Parágrafo Único. En caso de Tesis de un valor científico alto, el jurado podrá, por acuerdo unánime, conceder Mención Honorifica al aspirante.

Articulo 54. Aprobada la Tesis de grado, el doctorando deberá consignar tres (3) ejemplares debidamente encuadernados ante la Coordinación. Un ejemplar que será enviado a la Sala de Referencia del Edificio Administrativo la cual sellará al estudiante la planilla de divulgación de Tesis que será presentada ante el CEP. También debe consignar un CD debidamente etiquetado contentivo del manuscrito total del Trabajo de Grado.

Articulo 55. Una vez que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos de egreso, el Coordinador del Programa tramitará ante el Consejo de Estudios de Postgrado, el otorgamiento del Grado Académico de DOCTOR en Química de Medicamentos.

TÍTULO VII
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 56. Los proyectos, trabajos. Tesis de investigaciones, deben regirse por las pautas establecidas por la Comisión Nacional de Bioseguridad, de la Comisión Nacional de Bioética y Bioseguridad en Salud, Comité de Bioética del CDCHTA y cualquier otra normativa que sea pertinente para el estudio en cuestión.

Articulo 57. Los proyectos, trabajos, Tesis de investigaciones, deben regirse por las pautas establecidas en la Leyde Biodiversidad de la República Bolivariana de Venezuela y los contratos de acceso a los recursos genéticos.

Articulo 58. Los proyectos, trabajos, Tesis de investigaciones, deben regirse por las pautas establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo, Ley Orgánica de Educación, Ley de Derecho de Autor y Ley de Propiedad industrial (1955).

Artículo 59. La información, dibujos, especificaciones, conocimientos, documentos y cualquier otra información tangible ono, propiedad de una de las partes, que le sea revelada a la otra a los fines del desarrollo y dentro del alcance del trabajo, Tesis e investigación, permanecerá siendo propiedad de las partes que la reveló o proporcionó. Dicha información, dibujos, especificaciones, conocimientos y documentos, estarán sujetos a condiciones de confidencialidad y uso restringido.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponde al Consejo de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo del Postgrado, velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Decano y al Consejo de la Facultad.

Segunda. Los casos no previstos en este Reglamento y las dudas que surjan en relación con su interpretación, serán resueltos por el Consejo de Estudios de Postgrado y por el Consejo Universitario; previo informe del Consejo Directivo del Postgrado.

Tercera. Con el presente Reglamento se deroga el Reglamento anterior de Postgrado en

Química de Medicamentos, Reglamento Interno aprobado por el Consejo de la Facultad de Farmacia en su sesión ordinaria del día 06 de Mayo de 2.002.

Resolución Nº CU-0785/17.
Comunicación N° CG.03.17.0066, de fecha 16.03.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 02, celebrada el 15.03.2017, ese Consejo acordó solicitar la designación de la "Comisión Técnica y del Seguimiento Académico y Administrativo del Programa Becarios de Postgrado en Docencia", por parte de este Máximo Organismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, del Reglamento aprobado según Resolución N° CU-0862/11, de fecha 16.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo presenta la propuesta de los miembros que conformarán dicha Comisión, de acuerdo a lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO,** del precitado Reglamento cita: "la Comisión Técnica estará integrada por cinco (5) profesores de la Universidad de Los Andes, uno de los cuales deberá ser el Coordinador General del Consejo de Estudios de Postgrado, quien la coordinará y será el responsable de elevar al Consejo Universitario el informe sobre la evaluación del programa, para su consideración".

Profesora Laura Calderón, Coordinadora General
Profesor Ricardo Contreras, Miembro
Profesora Flor Mora, Miembro
Profesor Miguel Ríos, Miembro
Profesor María Mora Noguera, Miembro
Decisión: Aprobó la designación de los miembros de la "Comisión Técnica y del Seguimiento Académico y Administrativo del Programa Becarios de Postgrado en Docencia".

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-0774/17.
Oficio N° PL-044/17, de fecha 20.03.2017, emitido por la Profesora Laura M. Calderón G. y la Magister María Francia Arellano, Coordinadora General y Jefa de Planificación del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), respectivamente, informando que fue aprobada en sesión ordinaria del CEP N° 02, del día 15.03.2017, la inclusión de la asignatura electiva: Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento, Código MM2115 equivalente a tres (03) Unidades Crédito, a ser dictada en la Maestría en Ingeniería de Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería. En tal sentido, solicitan tramitar ante este Máximo Organismo la inclusión de la asignatura electiva: Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento, Código MM2115 equivalente a tres (03) Unidades Crédito, a ser dictada en la Maestría en Ingeniería de Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería.
Decisión: Aprobó la inclusión de la asignatura electiva: Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento, Código MM2115 equivalente a tres (03) Unidades Crédito, a ser dictada en la Maestría en Ingeniería de Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería.

Resolución Nº CU-0775/17.
Oficio N° PL-043/17, de fecha 20.03.2017, emitido por la Profesora Laura M. Calderón G. y la Magister María Francia Arellano, Coordinadora General y Jefa de Planificación del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), respectivamente, informando que fue aprobada en sesión ordinaria del CEP N° 02, del día 15.03.2017, la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Herramientas para la Investigación Científica, Modelado de Procesos Ambientales y Análisis Estadísticos de Datos, equivalentes a cuatro (04) Unidades Crédito cada una, a ser dictadas en el Postgrado en Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería.

En tal sentido, solicitan tramitar ante este Máximo Organismo la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Herramientas para la Investigación Científica, Modelado de Procesos Ambientales y Análisis Estadísticos de Datos, equivalentes a cuatro (04) Unidades Crédito cada una, a ser dictadas en el

Postgrado en Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería.

Decisión: Aprobó la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Herramientas para la Investigación Científica, Modelado de Procesos Ambientales y Análisis Estadísticos de Datos, equivalentes a cuatro (04) Unidades Crédito cada una, a ser dictadas en el Postgrado en Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería.

Resolución Nº CU-0776/17.

Oficio N° CDC.021.17, de fecha 21.03.2017 (anexo), emitido por la Profesora Zulima Barboza, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, informando que en reunión de ese Consejo, de fecha 15.03.2017, conocieron la comunicación CFA N° 002/2017, del 18.01.2017, suscrita por la Profesora Nory Pereira Colls, Decana-Presidenta del Consejo de la Facultad de Arte, para la fecha, relacionada con la propuesta de creación de la Unidad Curricular Optativa Introducción a la Crítica del Arte, de la carrera de Artes Visuales y su correspondiente programa. En tal sentido, destaca que el Consejo de Desarrollo Curricular acordó recomendar la creación de la Unidad Curricular Optativa Introducción a la Crítica del Arte, para la carrera de Artes Visuales y su correspondiente programa, por considerar que la incorporación de la Unidad Curricular amplía la oferta de unidades optativas de la carrera, así mismo, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Curriculares de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la creación de la Unidad Curricular Optativa Introducción a la Crítica del Arte, para la carrera de Artes Visuales y su correspondiente programa, de la Facultad de Arte.

Resolución Nº CU-0789/17.

Comunicación N° V.AC.0151.2017, de fecha 27.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0016, de fecha 21.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0010, de fecha 21.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación V.Ac.0115.2017 de fecha 15.03.2017, referente a la solicitud de llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos a nivel de Instructor a Medio Tiempo en las **áreas: Evaluación del Aprendizaje y Tecnología Educativa**, adscritos a la Coordinación General de Estudios Interactivos a Distancia (CEIDIS) del Vicerrectorado Académico. Los recursos están previstos en el cargo que ocupaba el **Profesor Julio César González González**, quien fue trasladado a la Facultad de Arte según Resolución del Consejo Universitario N° CU/DAP 1351 de fecha 20.03.2017.

Luego de analizar la información suministrada por la Vicerrectora Académica, por la Coordinadora del CEIDIS, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Evaluación del Aprendizaje**, adscrito a la Coordinación General de Estudios Interactivos a Distancia (CEIDIS) del Vicerrectorado Académico, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
2. Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Tecnología Educativa**, adscrito a la Coordinación General de Estudios Interactivos a Distancia (CEIDIS) del Vicerrectorado Académico, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 17.04.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto, según oficio DPP-0413.17 del 06.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0801/17.
Comunicación N° V.Ac.0162.2017, de fecha 30.03.2017, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, la comunicación N° PAD_29/2017, de fecha 28.03.2017, suscrita por la **Profesora Alix Madrid, Coordinadora del Programa de Actualización Docente,** informando que debido a los disturbios que se suscitaron durante los días del 20 al 24.03.2017, los cuales ocasionaron la suspensión de actividades docentes y administrativas durante la tarde del día jueves 23.06.2017, y todo el día del viernes 24.03.2017, en el Núcleo Universitario sede Mérida, ese Vicerrectorado Académico acordó prorrogar el lapso de inscripción fijado para el Concurso de Oposición (Primera Convocatoria), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Paradigmas Emergentes en la Docencia Universitaria, que inicialmente estaba pautado hasta el día miércoles 23.03.2017, extendiéndose el mismo hasta el día viernes 07.04.2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° CU-0312/17, de fecha 13.02.2017.

Por tal motivo, tomando en cuenta lo expresado en el literal *f* del artículo 16, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, se modifica la fecha de inicio de las pruebas para el día jueves 26.04.2017, manteniendo cada uno de los recaudos establecidos para el desarrollo de las pruebas en el mencionado Concurso.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0807/17.
Comunicación No V.Ac.0084.2017, de fecha 03.03.2016, mediante la cual presenta el Informe consolidado de las actuaciones realizadas antes, durante y después de los Cursos Intensivos 2016 (1-2016), con todos los recaudos (Resoluciones del CU; Oficios, correos electrónicos, etc.), que versan sobre la materia y que consta de 224 folios, y donde realiza algunas recomendaciones.
Decisión: Quedó en cuenta.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución Nº CU-0778/17.
Comunicación N° UA-059/17, de fecha 27.03.2017, mediante la cual solicita la admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo A-2017, en las carreras: Educación Físico Naturales, Idiomas Modernos, Historia del Arte de la Facultad de Humanidades y Educación.

Nombre y Apellido	C.I	Carrera de Origen	Carrera Solicitada
Andrea Angarita	26.467.784	Biología	Educación Ciencias Físico Naturales
Rosbelis Rodríguez	25.006.217	Letras Hispanoamericanas	Idiomas Modernos
Lucia Rivera	25.151.127	Literatura Clásica	Idiomas Modernos
Esteban Mujica	26.931.090	Idiomas Modernos	Historia del Arte

Los bachilleres cumplen con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación secorresponde con los cupos ofertados por la facultad.
Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-0780/17.
Solicitud de aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **AMABLE ANTONIO RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad No 3.992.615, quien se desempeñó como **OBRERO I**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes y falleció el día 14.05.2016. De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6 de la Resolución CU-2128, de fecha

08.12.2003 de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio del Beneficio
Josefa María de Jesús Moreno de Rangel	8.011.979	Viuda	100	Bs. 19.472,65	14.05.2016

Decisión: Aprobó la solicitud.

CONSULTORIA JURÍDICA/COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-0781/17.

Comunicación SJ N° 193.17, de fecha 17.03.2017, **suscrita por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° ER-0111/16, de fecha 06.07.2016, donde se solicita estudio e informe urgente relacionado con la comunicación s/n, de fecha 13.06.2016, emitida por las Profesoras Ivonne Ruza Montilla y Xiomara Escalona, ambas del Departamento de Lenguas Modernas, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, a través de la cual emiten un Recurso de Reconsideración en vista que recibieron la Resolución N° SEC-CU-0073/16, como copia de la Resolución Nº CU-1081/16, relacionada con el Recurso de Impugnación interpuesto el 20.11.2014.

En tal sentido, remite la opinión contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Rafael Van Grieken, adscrito a ese Servicio, quien textualmente expresa:

"CONSIDERACIONES PREVIAS.
DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO.

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que donde quedó regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esta dependencia:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.".

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

Ahora bien, seguidamente procedo a dar respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana ZUNILDEELIZABETH ZAMBRANO NUNES, lo cual hago en los siguientes términos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
MÉRIDA, I DIAS DE MARZO DE 2017

El Consejo Universitario en su sesión del día 02 de Febrero de 2017, conoció el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Zunilde Elizabeth Zambrano Nuñez, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 26.311.141, domiciliada en la ciudad de Trujillo del estado Trujillo, contra el acto administrativo en el que se le negó el ingreso a la Facultad de Medicina, de acuerdo a la prueba psicológica realizada por el Centro de Investigaciones Psicológicas cuyo resultado fue NO RECOMENDADA. El Consejo Universitario una vez estudiado el escrito presentado procede a responderlo de la siguiente manera:

DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El caso que nos ocupa, se trata de un Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Zunilde Elizabeth Zambrano Nuñez, contra el acto administrativo donde se le declara No Recomendada, para cursar la carrera de Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes interpuesto el día 17 de enero de 2017 por lo que el Recurso de Reconsideración debemos considerar que el mismo se encuentra dentro del lapso legalmente establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que señala quince (15) días hábiles para proceder a recurrir del acto administrativo. Establecida la temporalidad del Recurso de Reconsideración ejercido, se pasa a analizar la situación planteada a la luz de los hechos narrados. Y así se declara.

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE

Primero: El Recurso interpuesto tiene como fundamento la decisión de la Sala Constitucional del TribunalSupremo de Justicia de fecha 07 de Julio de 2015 que señala textualmente lo siguiente: ***"Se ordena de manera cautelar a la Universidad Central de Venezuela y a todas las Universidades Nacionales, cumplir con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en desarrollo de las políticas del Estado, en apoyo al Proceso Nacional de Ingreso a través del sistema Nacional de Ingreso, en las diferentes fases que lo comprenden, asignando las plazas que otorgan esas casa de estudios, e incluyendo efectivamente a las y los estudiantes regulares, bachilleres y técnicos medios a la educación universitaria, haciendo especial énfasis en la igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades sin discriminaciones sociales religiosas étnicas o físicas, atendiendo las resoluciones y recomendaciones tomadas por el Consejo Nacional de universidades (CNU) y otorgando los cupos para el ingreso de nuevos estudiantes, tal como lo ha establecido la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) aun y cuando se hayan aplicado pruebas internas."***

La decisión trascrita, señala claramente que la inscripción de un bachiller no debe estar condicionada a las pruebas internas, pero la decisión no señala que ocurre con las excepciones que trae la misma resolución 3019 del Consejo Nacional de Universidades en su parágrafo tercero que señala:

"...aquellas carreras o programas nacionales de formación que requieren el cumplimiento de condiciones especiales por parte de los bachilleres asignados, la institución de educación superior previa justificación ante la OPSU, aplicará los procedimientos de evaluación necesarias..."

Es por ello que la Universidad de Los Andes, viene aplicando desde hace muchos años una prueba especial, psicológica, para complementar el ingreso a la Escuela de Medicina, de la Facultad de Medicina y que por encontrarse dentro de las excepciones que trae la resolución citada, se continúa aplicando hasta la fecha.

Dicha prueba, que no es una prueba interna de admisión, es una prueba necesaria, considerando la importancia que tiene la práctica de la medicina y la responsabilidad que tiene la institución en la formación de médicos capaces de cubrir las necesidades del mercado de trabajo nacional.

En este sentido el Juzgado de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, emite sentencia en un reclamo con las mismas características en la que decide lo siguiente:

En cuanto a la solicitud requerida por esta juzgadora que refiere a la consignación de prueba psicológica practicada a la adolescente y exigida como requisito para su inscripción tal como lo dispone la Ley de universidades para la carrera de medicina el reglamento de la misma y la resolución 3019 del Consejo Nacional de Universidades se observa que no se ha cumplido, observa esta Juzgadora que la misma no ha cumplido con este requisito a los fines de subsanar y si bien escrito el artículo 7 del Consejo Nacional de Universidades establece "...el o la asignado (a) en una institución de Educación Superior (IES) por el programa nacional de ingresos llevado a cabo por la oficina de planificación del sector universitario, tiene derecho a inscribirse con la sola presentación de los recaudos señalados en el artículo 5 de estas pautas sin participar en procesos de selección internos propios de la IES..." existiendo una excepción especial en el parágrafo tercero, el cual establece "...aquellas carreras o programas nacionales de formación que requieren el cumplimiento de condiciones especiales por parte de los bachilleres asignados, la institución de educación superior previa justificación ante la OPSU, aplicará los procedimientos de evaluación necesarias..." por lo que se infiere que en la carrera de medicina de la Universidad de Los Andes, la prueba psicológica representa una de las condiciones especiales de obligatorio cumplimiento que deben acogerse los bachilleres asignados por OPSU, así mismo lo ratifica la profesora ROSAURA OLLUA QUINTERO, en oficio remitido a este despacho en fecha 25 de septiembre de 2012, mal podría esta administradora de justicia ordenar de manera arbitraria la práctica de una prueba cuando éste no es el fondo de la discusión en los derechos debatidos y cuando existen causas que justifican, así como una programación reglamentariapara el cumplimiento de tales recaudos que de ser ordenada de manera arbitraria una inscripción o la orden de prueba psicológica antes de tiempo estaría quebrantando derechos de terceros.

Observa quien aquí juzga que de la respuesta remitida y contestada por la Oficina de Admisión Estudiantil, ULA Mérida, la prueba psicológica refiere un instrumento especial eliminatorio, y está fijada para el año 2013, a todos los bachilleres del corte 2012, existiendo un conjunto de elementos de carácter relevante que hay que considerar como es la situación de muchos jóvenes que se encuentran en igualdad de condiciones que han cumplido los recaudos exigidos por la universidad y que esperan que se le respecten (sic) el orden de prelación, recordemos que estamos en un estado social de derecho y justicia donde la igualdad es un derecho constitucional el cual debe ser garantizado sin distinción de sexo, credo, ideología, o raza, por lo que existiendo una normativa para el ingreso a la Institución mal podría esta Juzgadora ordenar formalizar una inscripción cuando no ha cumplido los extremos legales.

En materia de Niños, Niñas y adolescentes existe un principio que es la prioridad absoluta e interés superior del Niño y son de interpretación integral en materia de derechos humanos refiere la prioridad que es la capacidad que tenemos los órganos del estado de asegurar los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes y es imperativo, así mismo el interés superior del niño es un principio de interpretación dirigido a asegurar el disfrute pleno de su

derechos, pero para determinarlo el parágrafo primero del artículo 8 de la Ley Orgánica para la protección del Niños, Niñas y adolescente, refiere en su literal e y d "..c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente..." Por lo que en el caso de marras tal como se desprende del informe presentado por la oficina de admisión estudiantil existe un conjunto de elementos que conllevan a garantizar el ingreso de la adolescente para el periodo 2014, hechos que no son imputables a la universidad pero que garantizan el cupo de la misma para dicho periodo los cuales expreso seguidamente, anexando al texto respuesta emitida de la Universidad de los Andes a través de la profesora ROSALBA ULLOA QUINTERO, directora de admisión y que en confrontación con los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes deben ponderarse el equilibrio de las demás personas y los derechos y garantías de los adolescentes. Al respecto transcribo el informe emitido por OFAE:...omissis...

En el cual logramos observar que no existe amenaza al derecho a la educación ni presunta amenaza o quebrantamiento a este derecho por cuanto no hay omisión en procesar la inscripción para la alumna (se Omite el nombre de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la LOPNNA), venezolana, de quince (15) años de edad...omissis..., y con fundamento a en un conjunto de hechos histórico transcritos en el referido escrito y verificándose que la bachiller requiere de la prueba psicológica para su admisión no contando la misma con esta ya que le corresponde por asignación de ingreso para el año 2013, al corte 2012 presentarla es por lo que esta Jueza considera improcedente la correspondiente acción de amparo constitucional intentada por la parte. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, es porlo que ésta jueza 1° de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, DECLARA IMPROCEDENTE la acción de amparo incoada por la adolescente (Se omite el nombre de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LOPNNA), venezolana...omissis.... representada por sus progenitores JOSEFA MARIAGARCIALOPEZ y PABLO HIDALGO RODRIGUEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N°V-9.190.859 y V-9.123.022, en su orden asistida por la abogada AYEZA ASTRID SANCHEZ SOSA, en su carácter de Defensora Publica de Protección del Niño y adolescente...omissis..." (Negritas y cursivas de esta Alzada)

El texto expuesto por el Tribunal hace suyo el criterio que la Universidad de Los Andes ha mantenido durante años y en consecuencia ratifica que la prueba psicológica es necesaria para el ingreso a la Escuela de Medicina toda vez que no es una prueba interna sino una prueba especial de las exceptuadas por la Resolución 3019 del Consejo Nacional de universidades.

Además, el Consejo Nacional de Universidades en Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2015 en el Acta No 491 trae a colación el punto **"a) Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Ingreso de Estudiantes a lasUniversidades Públicas Venezolanas**" y en este sentido se acordó:

"El Ministro Presidente del Consejo Nacional de Universidades sometió a consideración del cuerpo, en cumplimiento de la Resolución Nro. 006 de fecha 06 de marzo de 2008, publicada en Gaceta Oficial Nro. 38.896 de fecha 26 de marzo de 2008, la materialización de eliminación de las pruebas internas, tomando únicamente y con carácter excepcional las condiciones especiales que

deba demostrar el aspirante a la carrera que imparta la respectiva universidad, como es el caso de los planes y programas dirigidos a militares, cuerpos de seguridad, artistas,, entre otros. En este sentido cada universidad deberá justificar la razón de la respectiva excepcionalidad"

Esta resolución del 16 de diciembre de 2015 señala claramente cómo se mantienen las pruebas de habilidades especiales y señala a modo de ejemplos las carreras de los artistas, militares y personal de seguridad, en este sentido, la Universidad de los Andes certificó ante el Consejo Nacional de Universidades la necesidad de la existencia de una prueba psicológica para estudiantes que pretendan ingresar a la carrera de Medicina y así se ha mantenido hasta ahora.

Segundo: Ahora bien, la Universidad de Los Andes según resolución CU-0384 de fecha 21 de febrero de 2006, emite un Reglamento de Política Matricular donde están establecidas las modalidades de ingreso existentes hasta la fecha, así como una serie de pruebas especiales o complementarias que permitirán establecer si el aspirante posee las destrezas y habilidades que la carrera exige, las cuales señalan en sus artículos 24 y 25:

Artículo 24. En las carreras donde se requieren competencias específicas será responsabilidad de los Consejos de Facultad y Núcleo definir los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES) requeridos para la evaluación.
Articulo 25. Los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES): prueba psicológica, prueba de habilidades específicas, entrenamiento de campo, entrevista, cursointroductorio o de nivelación, entre otros, permitirán determinar en el aspirante cualidades y/o características requeridas para el ingreso a una carrera determinada. Estos instrumentos y procedimientos serán de carácter eliminatorio para todo el sistema de admisión estudiantil en aquellas carreras que así lo soliciten.
Parágrafo Primero: El Instrumento y/o Procedimiento Especial de Selección (IPES) a ser aplicado, debe estar fundamentado en el perfil de ingreso del aspirante establecido en el plan de estudio de la respectiva carrera y debe ser aprobado por el Consejo Universitario aproposición de los Consejos de Facultades y Núcleos

Parágrafo Segundo: Los Consejos de Facultades y Núcleos, a través de los respectivos Coordinadores de Admisión, supervisarán la aplicación y valoración de los instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IES), los cuales deben estar a cargo de personal universitario especializado, según corresponda.

Parágrafo Tercero: Los Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES) aplicados a los aspirantes serán válidos sólo para dicho proceso.

Obsérvese como el artículo 24 del Reglamento de política Matricular señala que cada Facultad dependiendo de las destrezas propias de las carreras que ofrecen, podrán solicitar una prueba especial, distinta de la prueba de selección, para determinar si el aspirante tiene las cualidades, destrezas y competencias especificas que le permitan ser un profesional en la carrera que aspira. Igualmente, en el artículo 25 del mismo Reglamento se establece la prueba psicológica como uno de los requisitos que la Universidad puede establecer en las carreras que lo ameriten.

Tercero: Visto que la ciudadana Zunilde Elizabeth Zambrano Nuñez, en sus estudios de educación mediageneral obtuvo calificaciones de 19,751 puntos, puede volver a aplicar y solicitar cupo por alto rendimiento paraun nuevo proceso, sin embargo, debe presentar nuevamente la prueba psicológica, por cuanto estaría solicitandosu admisión bajo una

modalidad distinta al ingreso por listado OPSU.

DE LAS CONSIDERACIONES PARA FORMAR CRITERIO.

De las actuaciones contenidas en el expediente, así como del análisis exhaustivo del Recurso Jerárquico presentado podemos señalar que el mismo fue interpuesto en tiempo hábil, ya que habiéndose recibido dicho Recurso de Reconsideración en fecha 12 de enero de 2017 debemos considerar que el mismo se encuentra dentro del lapso legalmente establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que señala 15 días hábiles para proceder a recurrir del acto administrativo.

La Universidad de Los Andes respeta y aplica la Resolución 3019 del Consejo Nacional de Universidades pero en su totalidad y con anterioridad a la aplicación de la misma ya esta casa de estudios aplicaba pruebas psicológicas para el ingreso a la carrera de medicina, dada la importancia que tiene dicha carrera y en vista de la excepción establecida en el parágrafo tercero de la resolución 3019 del CNU es por lo que se sigue aplicando, por lo que consideramos que no se están violando los derechos de ninguno de los estudiantes, toda vez que el cupo en la Facultad de Medicina no está condicionado a la presentación de una prueba interna de selección o de conocimientos, sino a una prueba especial denominada Prueba Psicológica.

DE LA DECISIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

Vistas las consideraciones que anteceden y las razones de hecho y de derecho expuestas en elpresente informe, este Consejo Universitario de la Universidad de los Andes decide:

1. Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Zunilde Elizabeth Zambrano Nuñez, por encontrarse dentro del lapso legalmente establecido.

2. Declarar sin lugar el Recurso de Reconsideración por las razones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe.

3. Se ratifica la decisión de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) de la no inclusión de laciudadanaZunilde Elizabeth Zambrano Nuñez en los listados de admitidos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes por no haber resultado recomendada para su ingreso a dicha carrera por la modalidad de asignación OPSU.

4. Visto que la ciudadana Zunilde Elizabeth Zambrano Nuñez, en sus estudios de educación media general obtuvo calificaciones de 19,751 puntos, cumple con uno de los requisitos para optar a un cupo por alto rendimiento académico, por tanto, puede volver a aplicar y solicitar cupo bajo esta modalidad y presentar nuevamente la prueba psicológica, por cuanto estaría solicitando su admisión bajo una modalidad distinta al ingreso por listado OPSU, de manera tal que en cumplimiento de las normas internas, se proceda de la forma menos gravosa y pueda tener una nueva oportunidad en tiempo perentorio.

Se le advierte a la bachillerZunilde Elizabeth Zambrano Nuñez que en caso de considerar menoscabados sus derechos puede, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa acudir al Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa e interponer el correspondiente Recurso de Nulidad y para ello dispondrá de 180 días luego de haber sido notificado de la presente decisión.

Decisión: Aprobó el informe, y acordó ratificarle, que según el contenido del presente informe, " se infiere que en la carrera de Medicina de la Universidad de Los Andes, la Prueba Psicológica representa una de las condiciones especiales de obligatorio cumplimiento que deben acogerse los bachilleres asignados por OPSU, así mismo lo ratifica la profesora

ROSAURA OLLUA QUINTERO, en oficio remitido a este despacho en fecha 25 de septiembre de 2012…".

Resolución Nº CU-0800/17.

El CUconoció moción de urgencia relacionada con los folletos (cuyas copias se anexan), referidos a los Programas Nacionales de Formación Avanzada: Gestión para la Creación Intelectual, Ecología del Desarrollo Humano y Pedagogía Crítica, dictados por la Universidad Politécnica Territorial de Mérida Kléber Ramírez.
Decisión: Acordó que ese Consejo de Postgrado estudie esas posibilidades, y emita un informe de la viabilidad para que la Universidad de Los Andes pueda incorporarse a los mencionados Programas.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución Nº CU-0786/17.
Comunicación N° cp011/17, de fecha 27.03.2017, suscrita por la **Profesora María Alejandra Blanco, Jefa de la Cátedra de Parasitología, Departamento de Microbiología y Parasitología, Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis**, mediante la cual solicita el nuevo llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Parasitología**, de ese Departamento, debido a algunas razones, entre ellas:

- Es indispensable la incorporación de un nuevo profesor en la Cátedra de Parasitología ya que el profesor que está a cargo lleva 40 años en ejercicio docente en esa facultad.
- Señala que el cargo de Profesor Instructor Tiempo Completo en el área de Parasitología venía siendo desempeñado por la Licenciada Ana María Bolívar, y fue llamado a Concurso de Oposición para finales del año 2016, pero el jurado emitió el veredicto de Desierto.
- En vista de esa situación, el día 13.12.2016, en su condición de Jefa de Cátedra, dirige comunicación al Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Decisión: Acordó remitirle la comunicación, a los fines que presente informe sobre por qué no se ha realizado el mencionado llamado a Concurso de Oposición, el cual cuenta con el aval de la Cátedra de Parasitología.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-0788/17.
Comunicación N° AA-0016, de fecha 21.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0009, de fecha 21.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones N°s 0298/17, 0299/17 y 0300/17 de fecha 07.03.2017, referentes a la solicitud de llamado a concurso de oposición para proveer tres (3) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas: Matemática Estadística** (1) y **Estadística Aplicada** (2), adscritos al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos proceden de los cargos que se encuentran ocupados por los **profesores Maritza Márquez Nieto, Yirelly Paredes León y Rodolfo Rangel Villarreal,** contratados desde el 03.11.2014, 04.05.2015, 03.11.2014, respectivamente.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Director de la Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo al Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Matemática Estadística, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Estadística Aplicada, adscritos al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0279.17 del 22.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-0790/17.
Comunicación N° V.AC.0156.2017, de fecha 30.03.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0018, de fecha 28.03.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0011, de fecha 28.03.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación Nº 0301/17 de fecha 07.03.2017, relacionado con la solicitud de llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área **Teoría Estadística**, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos proceden del cargo que se encuentra ocupado por el **Profesor Alberto Flórez Peña**, contratado desde el 16.10.2015.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Director de la Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo al Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Teoría Estadística**, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0279.17 del 22.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE FECHA 24.04.2017

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución Nº CU-0808/17.

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a:

RELACIÓN "A". - Aprobada sin observaciones.

RELACIÓN "B". - Diferidos los siguientes casos:

- Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- Profesor Jesús Abelardo Velazco Ochoa, de la Facultad de Ingeniería

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución Nº CU-0809/17.

Comunicación N° C.N.CAC/0125/17, de fecha 03.04.2017, suscrita por los Profesores Hebert Lobo, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 23.02.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 20.02.2017, emitida por la Profesora Guadalupe Maldonado, Coordinadora de la Comisión Curricular de ese Núcleo, remitiendo el informe sobre el Estudio de Factibilidad para implantar la Licenciatura en Educación, mención Educación Física, Deporte y Recreación, en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

A tal efecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicho informe y acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para el dictado de los primeros cuatro (4) semestres de la carrera con inicio de actividades en el Semestre B-2017, a la espera de los resultados del Proyecto de factibilidad y su aprobación por parte la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para el dictado de los semestres siguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0854/17.

Comunicación N° UA-061-1/17, de fecha 04.04.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo A-2017, en las carreras: Diseño Gráfico y Artes Visuales, de la Facultad de Arte.

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Carrera de Origen	Carrera solicitada
Jorge Villamizar	26.734.415	Literatura Hispanoamericana y Venezolana	Diseño Gráfico
Eliczabeth Molina	26.982.240	Diseño Gráfico	Artes Visuales

Los bachilleres cumplen con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.

Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-0810/17.

Comunicación Nº 0208/001. de fecha 29.03.2017, recibida el 30.03.2017, mediante la cual somete a consideración, aprobación y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), por parte de este Máximo Organismo, el Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Doscientos Veinte Millones de Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 220.000.000,00),** y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Doscientos Veinte Millones de Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 220.000.000,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0811/17.

Comunicación N° DPP-0597.17, de fecha 30.03.2017, recibida el 30.03.2017, suscrita por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, mediante la cual somete a consideración, aprobación y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), por parte de este Máximo Organismo, la Primera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 4.327.700,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación

del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Primera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 4.327.700,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0812/17.

Comunicación N° DPP-0597.17, de fecha 30.03.2017, recibida el 30.03.2017, suscrita por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, mediante la cual somete a consideración, aprobación y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), por parte de este Máximo Organismo, la Segunda Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Nueve Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 5.345.039,67), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Segunda Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Nueve Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 5.345.039,67), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0813/17.

Comunicación N° DPP-0597.17, de fecha 30.03.2017, recibida el 30.03.2017, suscrita por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, mediante la cual somete a consideración, aprobación y posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), por parte de este Máximo Organismo, la Tercera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiún Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 1.439.221,01), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Tercera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiún Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 1.439.221,01), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0814/17.

Comunicación Nº 0267/001. de fecha 20.04.2017, recibida el 21.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Sexto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Veinte Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 3.496.020,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Sexto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Veinte Bolívares con

00/100 Céntimos (Bs. 3.496.020,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0815/17.
Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo su comunicación Nº 0268/001, de fecha 20.04.2017, recibida el 21.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Séptimo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Sesenta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Veintitrés Bolívares con 39/100 Céntimos (Bs. 63.223.523,39), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).
Decisión: Aprobó el Séptimo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Sesenta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Veintitrés Bolívares con 39/100 Céntimos (Bs. 63.223.523,39), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0816/17.
Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo su comunicación Nº 0269/001. de fecha 20.04.2017, recibida el 21.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Cuarta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Dos Millardos Setecientos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Un Bolívares con 12/100 Céntimos (Bs. 2.756.369.391,12), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).
Decisión: Aprobó la Cuarta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Dos Millardos Setecientos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Un Bolívares con 12/100 Céntimos (Bs. 2.756.369.391,12), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0817/17.
Comunicación Nº 0270/001. de fecha 20.04.2017, recibida el 21.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Quinta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Setecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Quince Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 792.623.415,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).
Decisión: Aprobó la Quinta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Setecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Quince Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 792.623.415,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0818/17.
Comunicación Nº 0271/001. de fecha 20.04.2017, recibida el 21.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación

por parte de este Máximo Organismo, la Sexta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos Bolívares con 98/100 Céntimos (Bs. 132.362,98), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Sexta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos Bolívares con 98/100 Céntimos (Bs. 132.362,98), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución Nº CU-0819/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, relacionada con la distribución de 100 becas adicionales de Preparadores para la Universidad de Los Andes.

Al respecto, notifica textualmente lo siguiente:

1. "Es necesario distribuir 100 Becas de Preparadores asignadas a la Universidad de Los Andes para este año 2017, bajo algún criterio racional.

2. Se proponen tres escenarios, que pueden verse en las tablas que se anexan. El primer escenario corresponde con una distribución en partes iguales para las 15 Facultades y Núcleos (esto incluye El Vigía y Tovar). Corresponde a cada Facultad/Núcleo 6 becas, para un total de 90. Los 10 restantes se distribuirían usando como criterio el número de estudiantes, empleado en la primera parte del segundo escenario. Este primer escenario no es el más recomendable.

3. En el segundo escenario se distribuye el 50% de las becas (50 becas) usando la matrícula de cada Facultad/Núcleo'. El restante 50% se distribuye usando como criterio el número de becas que actualmente tiene asignada cada Facultad/Núcleo. La explicación de este segundo escenario es la siguiente:

- La coll (columna 1) indica la Matrícula. La col2 el porcentaje con respecto al total. La col3 es la asignación bruta de las becas. Como hablamos de becas indivisibles, no hablamos de dinero, es necesario "redondear", cálculo que se aprecia en la col4. Por compensación de lo "sobrante" de los "redondeos" se hizo la simulación con 49 becas, para que al final, en esta primera parte se asignen 50.
- Un ejemplo de lo anterior es el siguiente. Ciencias Jurídicas y Políticas tiene 3.346 estudiantes, que representan el 8,78% del total de estudiantes. Aplicando este porcentaje a 49 becas nos da como resultado 4,30 que redondeando representa 4 becas para esta Facultad.
- La col5 representa el número de becas que ya tienen asignadas las Facultades/núcleos. Por ejemplo, Medicina tiene 20. En este criterio se asignarán mas a quienes tienen menos, y nada a quienes tienen más. La Facultad que más tiene es Ciencias: 120. En la coló restamos todas las asignaciones de 120. El resultado es el número de becas que todos requieren para igualar a Ciencias. Para igualar todas las Facultades/Núcleos se requieren 1200 becas. La col7 muestra la distribución porcentual de cada Facultad/Núcleo con respeto a esas 1200 becas. El resultado de esta distribución es el número de becas que correspondería a cada Facultad.
- Por ejemplo. Medicina tiene asignado 20 becas. Para llegarle a Ciencias requiere 100. Es decir que requiere un 8,33% de 1.200. Aplicando este porcentaje a 49 becas resulta una asignación de 4 becas. Sumando este monto al calculado usando la matrícula, tendríamos para Medicina un total de 9 becas.

- Por efectos de compensación de los redondeos, el resultado total es de 98 becas y no 100. Se propone que estos 2 sobrantes se distribuyan entre los que menos tienen, es decir, a Odontología, Arte y NUAA. A cada uno de ellas les corresponden 5 becas.
- 4. En el tercer escenario, mostrado en anexo, la distribución se hace en términos del uso dado a los cupos asignados. La explicación es la siguiente:

- En este escenario hay tres tablas. Las dos primeras son idénticas en datos. Se quiso mostrar la fuente original.

- La tabla 3 muestra los cálculos. Por ejemplo, en la tabla 2 se aprecia que Cs Jurídicas tiene asignado 18 becas y usó en enero de 2016 4, lo que representa un 22%. Si consideramos el lapso enero 16 a marzo 17, el promedio de uso de las becas asignadas es de un 48,52%. Esta es la Facultad que menos ha usado las becas. Odontología es ha utilizado la mayor cantidad de becas asignadas (94,55%).
- La siguiente columna, denominada "peso c/u" representa la proporción de uso, de acuerdo con los promedios de promedios calculados anteriormente. Obviamente la suma es de un 100%.

- Este escenario tiene un problema. NUAA y NUVM nunca han tenido asignación. Como son núcleos nuevos, se propone una asignación prioritaria de 10 becas cada uno. De ser así, quedarían 90 becas para repartir.

- Al aplicar la proporcionalidad, y la aplicación del criterio de número entero, se puede apreciar en la última columna la distribución definitiva, que, por efecto de redondeo, suma 99. Se propone que esa beca sobrante se asigne a quien haya usado con mayor intensidad las asignaciones iniciales (las 600), es decir, a la Facultad de Odontología."

Decisión: Aprobó el tercer escenario, de la distribución de 100 Becas adicionales de Preparadores para la Universidad de Los Andes, según se detalla en la tabla anexa.

Resolución Nº CU-0820/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, relacionada con las Normas de Actualización Permanente del Número de Becas asignadas a cada Facultad y Núcleo, de la Universidad de Los Andes. Al respecto, textualmente señala: "La tabla que se muestra a continuación indica la asignación de becas de preparadores que tiene asignada cada Facultad/Núcleo y las empleadas o usadas mes a mes del año 2017.

	2016												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Cap
Arquitectura y Diseño	24	25	25	25	29	25	14	14	26	26	40	40	54
Arte	10	10	10	10	10	6	10	0	30	10	0	10	12
Cs. Económicas y sociales	48	49	48	49	49	46	60	60	57	54	53	58	58
Cs. Forest y Ambientales	14	18	18	18	18	19	19	19	19	19	19	23	25
Cs. Jurídicas, Pol y Crim	4	7	7	7	7	6	7	7	9	10	10	17	18
Ciencias	93	93	93	93	130	130	111	111	128	106	103	101	120
Farmacia y Bioanálisis	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	10
Humanidades y Educación	29	35	35	35	38	52	52	52	52	48	52	54	74

Podrá apreciarse que, prácticamente, ninguna Facultad utiliza el 100% de las becas asignadas. Con el objeto de no perder estos recursos, se propone la siguiente normativa:
Cada beca de preparador debe tener un código que lo haga único. Ese código debe indicar la Facultad/Núcleo, Escuela, Departamento, Cátedra y/o área. Esto permitirá poder examinar siempre el mismo cargo. Es decir, con un código único podrá "monitorearse" constantemente cada una de las 700 becas creadas para la Universidad de Los Andes. Un ejemplo de este código es el siguiente. Suponga que la Facultad de Odontología tendrá un código 05. La Escuela 01, el Departamento XX 02, y la cátedra 05. Esa cátedra, suponemos tiene 2 becas. Luego los códigos serían:

05 01 02 05 01 (este último número 01 significa que es la primera beca) 05 01 02 05 02 (esta sería la beca segunda)

Si a cada uno de los setecientos cargos se le construye este código, tendremos 700 números diferentes, únicos. De esa manera, cuando deseemos saber qué pasa en esa cátedra de Odontología tendremos la posibilidad de revisar el historial de esos dos únicos cupos o becas.

Este número debe acompañarse de la cédula del preparador, si está ocupada la beca. Si no está ocupada se completarán con ceros. Una revisión del listado de las 700 becas mostrará cuales no están siendo ocupadas. Si comparamos mes a mes, podemos detectar en que cátedra específica de una Facultad está el problema de "no ocupación".

El criterio para cambiar el código puede cambiarse, dependiendo de la visión del programador o ingeniero de sistemas que organice este trabajo.

- Una vez al mes debe revisarse el estatus de cada beca. Esta revisión la debe hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles en los primeros 5 días de cada mes. Se generará un reporte sólo de aquellas becas que durante los últimos 6 meses no hayan sido ocupadas. La primera revisión será manual. Luego de 6 meses, esta revisión será automática.
- En los casos de algún cargo que no haya sido ocupado en un lapso de 6 meses o más, el Rector solicitará información a la Facultad/Núcleo sobre las razones por las cuales no ha sido ocupada la beca.
- Si no hay respuesta oportuna (se otorgarán 5 días hábiles para responder), si las razones esgrimidas no justifican el no llamado a concurso, o simplemente si se aduce no necesitar la beca, el Rector lo asignará a otra Facultad o Núcleo que lo requiera.
- Las Facultades y Núcleos solicitarán al Rector la asignación de cupos no utilizados, según un formato diseñado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Esto será un proceso permanente de solicitud. Se atenderán las solicitudes por estricto orden de llegada."

Decisión: Aprobó las Normas de Actualización Permanente del Número de Becas asignadas a cada Facultad y Núcleo, de la Universidad de Los Andes.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-0821/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la propuesta del Remitido Público rechazando la violencia, la criminalización de la protesta, las acusaciones sin fundamento, así como la inoperancia de los organismos de seguridad para el desarme de los grupos armados, sin preferencia política o partidista.

Decisión: Aprobó el texto del Remitido Público, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad. Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución Nº CU-0823/17.

Comunicación N° CFFB-0359/17, de fecha 17.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor José Nelson Aranguren**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.478.119, como Jefe Encargado del Departamento de Análisis y Control, en virtud de la ausencia temporal del Profesor Andrés León, por reposo médico durante el lapso comprendido del 17.02.2017 hasta el 31.03.2017, inclusive hasta la culminación del reposo.

Decisión: Acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes. En tal sentido, actuando por delegación del Consejo Universitario aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-0881/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **HERNÁN RAFAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 4.636.823, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 88.854,00.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0886/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **THEIDA ANTONIA GÓMEZ DE DE JESÚS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.115.123, quien se desempeña actualmente como **JEFE SECTORIAL DE RECURSOS HUMANOS**, en la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 143.433,39.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-0824/17.
Comunicación No CF-17/166, de fecha 15.02.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó someter a consideración de este Máximo Organismo, la renuncia presentada por el Profesor Jean Carlos Hernández Mejía, titular de la Cédula de Identidad N° 12.778.547, al cargo de Jefe del Departamento de Potencia, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, efectiva a partir del 01.02.2017.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 01.02.2017.

Resolución Nº CU-0825/17.
Comunicación N° CF-17/227, de fecha 22.02.2017, suscrita por la Profesora Delfina María Padilla Baretic, Decana Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir la renuncia del Preparador, según relación anexa.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia de preparador en los términos señalados.

Resolución Nº CU-0826/17.
Comunicación N° CF-17/341, de fecha 28.03.2017, suscrita por la Profesora Delfina María Padilla Baretic, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aceptar la renuncia presentada por el Profesor Roberto José Torres Hoyer, titular de la Cédula de Identidad N° 13.967.052, al cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Geológica, de esa Facultad, a partir del 20.03.2017; cargo que viene desempeñando desde marzo de 2016, hasta la presente fecha.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 20.03.2017.

Resolución Nº CU-0827/17.
Comunicación Nº 17/87, de fecha 31.03.2017, mediante la cual solicita la Reprogramación de las fechas de inscripción, inicio de las pruebas y fecha de ingreso de los Concursos de Oposición del año 2017, para los cargos correspondientes a esa Facultad, dada la problemática suscitada en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez", la cual ha impedido el normal acceso a las instalaciones de esa Facultad, durante tres (03) semanas aproximadamente. La Reprogramación solicitada quedaría de la siguiente manera:
Inscripción: del 21.02.2017 al 27.04.2017.
Inicio de las Pruebas: 10.05.2017

Fecha de Ingreso: 16.06.2017.
Decisión: Quedó en cuenta. Según Resolución Nº 0558, de fecha 11.03.1992, se autoriza a los Consejos de Facultad o Núcleo para fijar nueva fecha de realización de los Concursos que por alguna circunstancia no se pudiesen efectuar en la fecha prevista.

Resolución Nº CU-0828/17.

Comunicación N° CF-17/375, de fecha 28.03.2017, mediante la cual informa que, en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la Reprogramación de Actividades del Semestre A-2017, programación para chequeo y cierre de los expedientes académicos de acuerdo a los actos de grado pautados.

Fecha	Actividad
25.01.2017	**Inicio Semestre A-2017**
25.01 al 23.02.2017	Recepción de solicitudes para: Apelación a las medidas de Bajo Rendimiento Estudiantil.
15.02 al 21.02.2017	Recepción de solicitudes para: Cambios de Núcleo (NURR-NUAA).
01.05 al 05.05.2017	Fecha límite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado.
22.05 al 26.05.2017	Formalización de Cambios de Opción y Núcleo Aprobados.
	Fecha límite para solicitudes de Diferimiento de Inicio de Clases, Renovación de Cupo, Reincorporación por Causas no Imputables, Recuperación de Cupo
	Publicar resultados de las apelaciones a las Medidas de Bajo rendimiento Estudiantil
23.05.2017	**Ultimo día de Retiro de Asignaturas del semestre A2017**
12.06 al 16.06.2017	**Reincorporaciones para el semestre B2017**
30.06.2017	**Culminación de Semestre A2017**
30.06 al 07.07.2017	Entrega de notas
10.07.2017	Verificación de datos para el proceso de inscripción (generación de grupos de inscripción con notas hasta B-2017 usando formula ORE-FI, revisión archivos datos proceso de inscripción con DSIA, determinación de estudiantes que abandonaron A-2017 para aplicación de reglamento, determinación de estudiantes que han avanzado más de 44 U.C en el ciclo profesional y tienen materias pendientes del ciclo básico), envío de listados a OCRE para reincorporaciones de estudiantes que abandonaron A-2017
11.07.2017	. Procesar listados de abandonos. Entrega del sistema al DSIA para cálculo de la oferta de Inscripción
12,13 y 14.07.2017	Reincorporación en OCRE según listado para estudiantes inactivos por aplicación de Reglamentos (Abandonos). Recepción de listado de reincorporados que procedieron por aplicación de reglamento.
07.06.2017	Entrega por parte del DSIA del sistema ULA-SIRE. Procesamiento de listado de reincorporados que procedieron por aplicación de reglamento (activación, cálculo de selección, grupo y pago de matrícula de forma manual), restricción de asignaturas según listado de estudiantes que han avanzado más de 44 U.C en el ciclo profesional y tienen
08, 09 y 10.06.2017	**Inscripciones semestre B-2017 vía web (proceso regular).**
12 y 13.06.2017	Procesar reclamos de inscripción (coordinadores de inscripción)
14.06.2017	**Inicio semestre B2017**
17.07.2017	Entrega por parte del DSIA del sistema ULA-SIRE. Procesamiento de listado de reincorporados que procedieron por aplicación de reglamento (activación, cálculo de selección, grupo y pago de matrícula de forma manual), restricción de asignaturas según listado de estudiantes que han avanzado más de 44 U.C en el ciclo profesional y tienen materias pendientes del ciclo básico. Determinación de estudiantes Incursos en las Medidas de Bajo Rendimiento Estudiantil correspondientes al semestre B-2017
18,19 y 20.07.2017	Inscripciones semestre B-2017 vía web (proceso regular).
21.07.2017	Procesar: Listado de estudiantes incursos en RR (OREFI). Reclamos de inscripción (coordinadores de inscripción)
Fechas de Grado por Aula Magna	**Lapso para chequeo y cierre de Expediente Académico de Grados en OREFI.**
17.03.2017	19.01 al 02.02.2017
28.04.2017	19.01 al 10.03.2017
23.06.2017	19.01 al 11.05.2017
21.07.2017	19.01 al 08.06.2017
Fechas de Grado por Secretaría	**Lapso para chequeo y cierre de Expediente Académico de Grados en OREFI.**
02.02.2017	19.01 al 27.01.2017
16.05.2017	19.01 al 06.04.2017

Decisión: Aprobó la Reprogramación de Actividades del Semestre A-2017, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución Nº CU-0829/17.

Comunicación N° CF-17/377, de fecha 28.03.2017, mediante la cual notifica que, en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad, haciendo uso de las atribuciones de velar por el funcionamiento normal de la Facultad y por el cumplimiento cabal de todos sus fines:

"Considerando:

Que, desde los primeros días del mes de marzo del presente año, se han realizado diversas protestas dentro de las instalaciones de nuestra Facultad, y en sus zonas aledañas, que han afectado el normal desenvolvimiento de nuestras actividades docentes, de investigación y extensión.

Que tales acciones de protesta inicialmente aupadas, organizadas y/o ejecutadas por miembros del personal universitario, con la intención de manifestar su desacuerdo ante lo que consideran son desmejoras en sus condiciones laborales (licitación del servicio de Comedor Estudiantil "La Hechicera", cambio de puesto de trabajo por rotación), derivaron posteriormente en la toma de las vías de circulación abierta en la zona de La

Hechicera, con la consecuente imposibilidad de acceder al Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez y a las zonas residenciales aledañas.

Que, durante la toma de las vías de circulación abierta hacia la zona norte de la ciudad, se quemaron neumáticos a cielo abierto, se practicó el amedrentamiento y cobro de peaje a los comerciantes, peatones y residentes de las comunidades aledañas por parte de personas encapuchadas con pancartas diciendo "No a la Privatización del Comedor".

Que representantes sindicales universitarios se han responsabilizado públicamente en medios de radiodifusión y/o asambleas por la toma de las vías de circulación y quema de neumáticos que se realizaron durante los días lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de marzo del 2017 en la zona de La Hechicera.

Que el día 22 de marzo del 2017, durante la Asamblea General convocada por los movimientos estudiantiles para tratar el problema de acceso al Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez, varios miembros de nuestro personal obrero y de vigilancia fueron vistos realizando el cierre de vías hacia la zona de la Hechicera y/o posteriormente en compañía de grupos de motorizados armados y encapuchados, que agredieron a profesores y estudiantes de nuestra Facultad, ejecutando una amplia gama de delitos punibles, puesto que no sólo les fue violado el derecho a la reunión en espacios públicos, sino que fueron amenazados, perseguidos, acorralados, golpeados y despojados de sus pertenencias, incluyendo piezas de vestimenta que fueron posteriormente quemadas.

Que tales acciones de protesta impidieron la realización normal de las actividades docentes de pregrado durante un periodo de tiempo equivalente a cuatro semanas aproximadamente.

Que la gravedad de los sucesos, la multiplicidad de actores y el rol protagónico de trabajadores universitarios en la consumación de actos delictivos, requerían de la ponderación cuidadosa y reflexiva de toda la información provista por parte del Consejo Universitario y otros miembros de la comunidad universitaria.

Que los días lunes 27 y martes 28 de marzo del 2017 se realizaron actividades con normalidad en otras dependencias del Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez.

Acuerda:

1. Rechazar públicamente los actos vandálicos que se han suscitado en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería, así como de la Universidad y zonas aledañas.

2. Expresar públicamente nuestra preocupación por la gravedad de los recientes sucesos y el rol protagónico que ejercieron durante ellos, algunos de los miembros del personal de la Universidad de Los Andes, en especial aquellos que laboran en nuestra Facultad.

3. Solicitar la apertura de una averiguación a todos aquellos trabajadores y miembros de la comunidad universitaria de la Facultad que, durante estas acciones de protesta, cometieron faltas conducentes a la aplicación de sanciones disciplinarias según la normativa legal vigente.

4. Manifestar el apoyo al Consejo Universitario y al movimiento estudiantil en su decisión de licitar el servicio de comida para los estudiantes en el Comedor de La Hechicera, sugiriendo que no se reactiven las actividades en este espacio hasta que la Empresa Ganadora de la licitación sea quién provea el servicio.

5. Reanudar todas las actividades en la Facultad de Ingeniería a partir del día jueves 30 de marzo del 2017 a las 7:00 am.

6. Reprogramar la fecha de finalización del período académico A-2017 del 23 de mayo del 2017 para el día 30 de junio del 2017, en virtud del tiempo perdido por los actos violentos.

7. Exhortar a todos los miembros de la comunidad universitaria a cumplir con sus

deberes ciudadanos y ejercer su derecho a denunciar las agresiones sufridas durante estas acciones de protesta ante las instancias gubernamentales correspondientes, y ante las organizaciones no gubernamentales de protección de derechos humanos.

8. Declarar al Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión permanente para evaluar el desarrollo de las actividades en el Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez en los días próximos.

Decisión: Quedó en cuenta. Apoyar a la Facultad de Ingeniería en todas las acciones propuestas.

Resolución Nº CU-0883/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OMAIRA GONZÁLEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.020.007, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA,** en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 79.107,60. **Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.**

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-0830/17.
Comunicación Nº BP.029.2017, de fecha 30.03.2017, emitida por la Profesora Rosalba Florido Peña, Jefa del Departamento de Biopatología, informando que se acordó la designación de la Profesora Rosalba Florido, como Jefa de la Cátedra de Anatomía Patológica, por vía de excepción, a partir del 30.03.2017, motivado a que la Profesora Isis Contreras se encuentra en estado de gravidez y tomará su permiso pre y postnatal.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación, por vía de excepción, de la Profesora Rosalba Florido Peña como Jefa de la Cátedra de Anatomía Patológica, a partir del 30.03.2017, y acordó remitir a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva. **Decisión: Aprobó la designación, a partir del 30.03.2017.**

Resolución Nº CU-0831/17.
Comunicación N° DEC-068-2017, de fecha 03.04.2017, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en los diferentes Concursos de Oposición:

- Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental Od. Gabriel Sosa Montilla, titular de la Cédula de Identidad N° 14.700.278.

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Anatomía Dentaria Od. Daniela Rojas Terán, titular de la Cédula de Identidad N° 17.340.665.

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Niño (Ortodoncia) Od. Reina Zerpa Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° 20.199.604. Un

- (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estomatología I y II Od. Andreina Tejada García, titular de la Cédula de Identidad N° 20.434.552.

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Introducción a la Investigación Od. Augusto Molina Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 20.406.038. **Decisión: Quedó en cuenta.**

Resolución Nº CU-0832/17.
Comunicación N° DEC-068-2017, de fecha 03.04.2017, del Decanato, informando sobre las áreas en donde no hubo inscritos en los siguientes Concursos de Oposición:

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los Concursos de Oposición antes mencionados.
Decisión: Quedó en cuenta.

COORDINACION DE ASUNTOS AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0833/17.
Comunicación Nº DEC.078-2017, de fecha 06.04.2017, suscrita por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano-Presidente y demás Miembros del Consejo de la Facultad de Odontlogia, mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-3009/16.-Circular, de fecha 28.11.2016, donde se solicita información referente a los profesores integrantes de la Comisión Ambiental de la Facultad de Odontologia.

En tal sentido, notifica que dicha comisión esta integrada por los profesores Maria Valentina Sucre, Coordinadora; Norelkys Espinoza, Asistente del Coordinador como Secretario Ejecutivo; Ignamarla Rojas, Representante del Foro de Estudio del Cambio Climatico FECC.
Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0834/17.
Comunicación N° CE-03-01, de fecha 10.03.2017, emitida por el Profesor Vicente E. Garay J., Director-Presidente del Consejo de Escuela Ingeniería Forestal, relacionada con la Programación Docente Período Único 2017, de la Escuela de Ingeniería Forestal:

Inscripciones U-2017	21 y 22.02.2017
Inicio de Clases U-2017	01.03.2017
Finalización de Clases 5to año	07.07.2017
Prácticas de Campo 5to año	10 al 28.07.2017
Finalización de Clases 2do-4to año	12.01.2017
Prácticas de Campo 2do-4to año Recepción de Solicitudes: 15:30:45 Recepción de Solicitud Pruebas de Suficiencia Pruebas Integrales U-2017	06 al 24.11.2017 01 al 03.03.2017 01 al 05.03.2017 15 al 19.01.2018
Introducción de Notas al Sistema	22 y 23.01.2017
Procesamiento DSIA	24 al 26.01.2018
Inscripciones Único 2018	26 y 30.01.2018
Inicio de Clases Único 2018	31.01.2018
Inscripciones U-2017	21 y 22.02.2017
Pruebas Artículo 13 (Reglamento)	15 al 19.05.2017

Decisión: Aprobó la Reprogramación docente de la Escuela de Ingeniería Forestal, correspondiente al período U-2017, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución Nº CU-0835/17.
Comunicación No Ref. 404-01/300, de fecha 31.03.2017, mediante la cual informa que, en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-029/2017, de fecha 07.03.2017, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora Presidenta del Consejo de Escuela Técnica Superior Forestal, relacionada con la Reprogramación Docente de los Semestres A y B-2017.

Reprogramación Docente de los Semestres A y B-2017.

Prueba de Selección A-2017 Inscripciones Estudiantes Regulares Inicio y Finalización Prácticas de campo largas	25.11.2016 02 y 03.02.2017 13.02. al 23.06.2017 15.05 al 05.06.2017
Entrega de Notas a ORE	26 al 30.06.2017

Semestre B-2017

Prueba de Selección B-2017	28.04.2017
Inscripciones Estudiantes Regulares	06 y 07.07.2017
Inicio y Finalización	10.07. al 08.12.2017
Prácticas de campo largas Entrega de Notas a ORE	30.10. al 19.11.2017 11 al 14.12.2017

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación docente de la Escuela Técnica Superior Forestal, correspondiente a los Semestres A y B-2017, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.
Decisión: Aprobó la Reprogramación docente de la Escuela Técnica Superior Forestal, correspondiente a los Semestres A y B-2017, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución Nº CU-0875/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RAMÓN IGNACIO RUÍZ**, titular de Cédula de Identidad N° 5.204.896, quien se

desempeña actualmente como **FOTOMECÁNICO**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 74.721,12.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017, con una remuneración mensual de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON DOCE CENTIMOS (BS. 74.721,12).

Resolución Nº CU-0884/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **PEDRO LUIS ALIZO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.012.692, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE FINCAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 88.982,13.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-0836/17.
Comunicación CON/FAC N° 181/17, de fecha 28.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 09, celebrada en la misma fecha, declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad, debido a la suspensión de actividades docentes y administrativas durante la tarde del día jueves 23 y todo el día del viernes 24.03.2017, en el Núcleo Universitario de la ciudad de Mérida, decidió extender el lapso de inscripción fijado para el Concurso de Oposición (Primera Convocatoria) que realiza la Secretaría de la Universidad, inicialmente pautado hasta el día 23.03.2017, extendiéndose hasta el día viernes 31.03.2017.
Decisión: Quedó en cuenta. Según Resolución N° 0558, de fecha 11.03.1992, se autoriza a los Consejos de Facultad o Núcleo para fijar nueva fecha de realización de los Concursos que por alguna circunstancia no se pudiesen efectuar en la fecha prevista.

Resolución Nº CU-0866/17.
Comunicación N° CNU-SP-UENP-026/2017, de fecha 20.03.2017, suscrita por la **Profesora Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU),** mediante la cual da acuse de recibo de la comunicación N° SEC-CU-0016/17, de fecha 02.02.2017, donde se informa que este Máximo Organismo aprobó, según Resolución Nº CU-0171/17, de fecha 02.02.2017, el cambio de contenido de la unidad electiva Biorgánica y la creación de la unidad curricular electiva Control y Aseguramiento de la Calidad de Laboratorio, para la carrera de Licenciatura en Química, de la Facultad de Ciencias.

En atención a lo expresado en la correspondencia, informa que han tomado nota del particular contenido, de la precitada comunicación.
Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir al Consejo de la Facultad de Ciencias, para su conocimiento y fines.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución Nº CU-0837/17.
Comunicación CDEF. N° 0156.17, de fecha 15.03.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI. 026.17, de fecha 22.02.2017, emitida por la Profesora Thais Rincón, Directora Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, quien en atención a la comunicación N° DTM.017/2017, de fecha 15.02.2017, emitida por la Profesora SerenellaCherini, Jefa Interina del Departamento de Teoría y Metodología, remitiendo la renuncia del Bachiller Julián Núñez Villavicencio, titular de la Cédula de Identidad N° 23.722.211, como preparador de la asignatura Ergonomía I, a partir del

09.02.2017. En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de la nómina de preparadores del Bachiller Julián Núñez Villavicencio, titular de la Cédula de Identidad N° 23.722.211, como preparador de la asignatura Ergonomía I, a partir del 09.02.2017. Realiza dicho trámite de manera extemporánea, lo que no permite el retiro de nómina a tiempo.
Decisión: aprobó la solicitud, en los términos señalados.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-0838/17.
Comunicación N° C.N. 0203-17, de fecha 23.03.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación Nº 031/17, de fecha 20.03.2017, emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales, Jefe de UDAP-NURR, donde hace llegar la lista de aspirantes inscritos para el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Interino a Tiempo Convencional siete (07) horas,** adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende el periodo desde el 13 al 17.03.2017. La única aspirante inscrita es la Licenciada María Alejandra Álvarez Verde, titular de la Cédula de Identidad N° 14.750.395.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó **declarar Desierto el Concurso**, por cuanto la participante no alcanzó la calificación mínima reglamentaria. Ratificando el Programa, materias y jurados para el llamado al Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Interino a Tiempo Convencional siete (07) horas, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del NURR-ULA. **Decisión: Quedó en cuenta.**

Resolución Nº CU-0839/17.
Comunicación NºC.N.CAC/0126/17, de fecha 03.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 23.02.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CAC/00221-16, de fecha 15.11.2016, solicitando autorización para reactivar el programa de prosecución de estudios para Técnicos Superiores Universitarios en la carrera de Administración del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, el cual está aprobado según Resolución N° CU-2125, de fecha 16.10.2016 y será ofertado en la sede de la Escuela de Medicina Extensión Valera.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud y acordó solicitar autorización para reactivar el programa de prosecución de estudios para Técnicos Superiores Universitarios en la carrera de Administración de ese Núcleo, en la sede de la Escuela de Medicina Extensión Valera.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0870/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **FRANKLIN GREGORIO MÁRQUEZ BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.790.017, quien se desempeña actualmente como **CHOFER,** en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 76.939,50.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0871/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ANIBAL AVENDAÑO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.707, quien se desempeña actualmente como **COMPRADOR JEFE**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, de la Universidad

de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 123.714,25.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA.

Resolución Nº CU-0840/17.
Comunicación N° C.N. 200.2017, de fecha 16.03.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 09.03.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria del día 11.06.2015, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CDT.022.2017, de fecha 07.03.2017, emitida por el Profesor Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia de ese Núcleo, quien propone, para su valoración y consideración, la Reprogramación Académica del Semestre A-2017.

Semestre A-2017 **Carreras: Administración, Contaduría. Educación Mención: Básica Integral, Biología y Química, Física y Matemática, Idiomas Extranjeros: Inglés y Francés, Español y Literatura, Geografía e Historia.**	
Inicio de Actividades Académicas	05.12.2016
Culminación	19.05.2017
Registro de Calificaciones en el Sistema	Del 15 al 21.05.2017

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la Reprogramación Académica del Semestre A-2017 y remiten a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2017, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.

Resolución Nº CU-0841/17.
Comunicación N° CN-231.2017, de fecha 23.03.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 16.03.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria del día 11.06.2015, el Consejo de Núcleo conoció el oficio N° CDT.030.2017, de fecha 15.03.2017, emitido por el Profesor Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia de ese Núcleo, informando que en atención a la Resolución N° CU-0017/17, de fecha 16.01.2017, solicita el Cambio de Denominación de los períodos lectivos de la carrera de Comunicación Social, en los siguientes términos:

Programado U-2016	Nueva Denominación U-2017
U-2017	U-2018

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta del Cambio de Denominación de los períodos lectivos de la carrera de Comunicación Social, y remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó el Cambio de Denominación de los períodos lectivos de la carrera de Comunicación Social, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-0842/17.
Comunicación NºC.N. 234.2017, de fecha 23.03.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 16.03.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria del día 11.06.2015, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DIM.024.2017, de fecha 13.03.2017, emitida por la Profesora Fabiola Reyes Yánez, Jefa del Departamento de idiomas Modernos, quien informa que el Consejo de Departamento de Idiomas Modernos en sesión ordinaria ampliada de fecha 13.03.2017, conoció y acordó tramitar la renuncia de la Profesora Fabiola Reyes Yánez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.604.728, como Jefa del Departamento de Idiomas Modernos, por motivos personales.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la renuncia de la Profesora Fabiola Reyes Yánez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.604.728, al cargo de Jefa del

Departamento de Idiomas Modernos; así mismo, la profesora se mantiene en el cargo hasta la aprobación definitiva por parte de este Máximo Organismo.

Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 24.04.2017.

Resolución Nº CU-0843/17.

Comunicación No CN-283.2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria celebrada el 11.06.2015, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó, por unanimidad, el presente COMUNICADO ante la actuación de los Magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el cual textualmente indica.

"COMUNICADO

El Consejo de Núcleo de la Universidad de Los Andes "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez"-Táchira, reunido en sesión ordinaria el día 06 de abril de 2017, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12, numeral 13 Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez"-Táchira y en concordancia con el Artículo 3 ejusdem, así como de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley de Universidades ante la deplorable actuación de los magistrados de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, cuyas decisiones, han venido desconociendo de manera continua la soberanía que reside en el pueblo (Artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999) y aun cuando, dichos magistrados son designados por el órgano legislativo, se han atribuido una soberanía que no les ha sido conferida primigeniamente, sino de manera sucedánea, que conduce a una violación continua de los principios consagrados en la norma normarum. En tal sentido, acuerda dar a conocer el presente comunicado en los siguientes términos:

Primero

El Artículo 7 constitucional consagra que: "La Constitución es la norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico" (omissis) y, por tanto, no puede ser abrogada por normas de un órgano que, aunque, se le haya atribuido, la competencia como máximo intérprete de la Constitución, tal interpretación debe circunscribirse a los propias dictámenes y normas que rigen la interpretación jurídica. Cualquier violación por contraria a Derecho es totalmente irrita. Por tanto, los magistrados de la Sala Constitucional, en abuso de sus funciones, han venido vulnerando y desconociendo los principios consagrados en la Constitución, y no orientado su acción a preservar el carácter supremo y garantista que le asiste.

Segundo

Tal situación de desconocimiento y violación de los principios constitucionales se profundizó con las sentencias 155 y 156, por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y, aun cuando se haya proferido las sentencias 157 y 158, a modo de aclaraciones, mediante un acto, que constituye un desafuero jurídico, contario a Derecho puesto que se genera un cambio de criterio en toda la doctrina y normativa jurídica, el quebrantamiento del espíritu, propósito y razón constitucional se materializó y sigue avanzando. Es decir, se ha resquebrajado, se ha roto, el orden constitucional.

Tercero

Se da el respaldo a la Asamblea Nacional, como depositarios de la Soberanía Popular, en el procedimiento de remoción de los magistrados de la Sala Constitucional, responsables de la ruptura del orden constitucional.

Cuarto

Se respaldan las acciones del Ministerio Público y se hace el exhorto a dicho órgano para que se aplique el dictado de la Ley en el

rescate de la institucionalidad en cuanto a las sanciones que se derivan de la comisión de tan graves hechos para la democracia, la convivencia, la paz y la seguridad de la República.

Quinto

Imprescindible es insistir en la exigencia de la libertad de todos los estudiantes universitarios, que han sido detenidos por luchar en favor de la democracia y el Estado de Derecho, que debe ser preponderante en la República Bolivariana de Venezuela.

Sexto

Exhortar a la comunidad en general para que se apreste a la defensa de la Constitución y de la democracia de la República como garantía para la seguridad jurídica y social, así como la tuición de la vida digna y de calidad." **Decisión: Quedó en cuenta**.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución Nº CU-0844/17.

Comunicación CFA N° 062/2017, de fecha 28.03.2017, recibida el 30.03.2017, suscrita por el mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 21.03.2017, el Consejo de la Facultad conoció lacomunicación N° OREFA 028.17, de fecha 14.03.2017, del Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de la Oficina de Registros Estudiantiles (OREFA), haciendo del conocimiento el Cronograma de Actividades para el Periodo A-2017, de las licenciaturas Artes Visuales y Diseño Gráfico, correspondiente a la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Cronograma de Actividades para el Periodo A-2017 y acordó elevarlo ante este Máximo Organismo para su aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEMESTRE A-2017 ESCUELA DE ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO

Reincorporaciones Pago de Matrícula (Caja Facultad) (Cancelan aquellos estudiantes que hayan extraviado el ticket con la clave de acceso al sistema.)	Del 03 al 07.04.2017 Del 03 al 07.04.2017
Entrega Selección de Materias (Nuevo Ingreso)	25 y 26.04.2017
Inscripciones Regulares Nota: se realizarán por internet través de la página web: http://www.ula.ve/ore arte. Para realiza más rápida la inscripción se recomienda preparar el horario con anterioridad	Del 25 al 29.04.2017
Inicio Semestre	08.05.2017
Inscripciones COMTEGA, Pasantías y Servicio Comunitario (Ejecución)	Del 15 al 17.05.2017
Reincorporaciones Apelaciones RR Nota: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los anteriores períodos, mayor información: http://www.arte.ula.ve/orefa.php **Retiro de Materias**	Del 03 al 07.04.2017 Del 08 al 19.05.2017 (Este lapso es improrrogable) (Equivalente al 65/ de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007 Del 05.05.2017 al 21.07.2017
Finalización de Materias	13.10.2017 (16 semanas)
Entregas Finales Publicación de calificaciones en Cartelera Validación de notas por OREFA (Firma PRC)	Del 23 al 27.10.2017 30 y 31.10.2017
Finalización del Período	03.11.2017

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades para el Periodo A-2017, de las licenciaturas Artes Visuales y Diseño Gráfico, correspondiente a la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte.

Resolución Nº CU-0845/17.

Comunicación CFA N° 063/2017, de fecha 28.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 21.03.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 08.03.2017, del Profesor Vladimir Aguilar Castro, Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de Los Andes, solicitando la extensión de un (01) cupo por la Modalidad de Ingreso: Indígena, para el periodo 2017, según exposición de motivos en comunicación anexa.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la solicitud del Profesor Vladimir Aguilar de la extensión de un (01) cupo por la Modalidad de Ingreso: Indígena, para el periodo A-2017, para la carrera de Diseño Gráfico y acordó remitirla a esta instancia para conocimiento y demás fines.

Decisión: Aprobó la extensión de un (01) cupo por la Modalidad de Ingreso: Indígena, para el periodo A-2017, en la carrera de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANI" DE EL VIGÍA.

Resolución Nº CU-0846/17.

Comunicación N° NUAA.047.17, de fecha 04.04.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el 30.03.2017, el Consejo de Núcleo conoció los resultados de los Concursos de Oposición y aprobó declarar desiertos los Concursos por no haber aspirantes inscritos, en las siguientes Áreas:

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Petrología.
- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Geofísica.
- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Hidrogeología.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-0847/17.

Comunicación NUVM/N° 0255.2017, de fecha 17.04.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada el día 28.03.2017, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó la comunicación N° DAVNUVM-0037/17, de fecha 23.03.2017, emitida por el Profesor Diego Vivas Rangel, Jefe del Departamento de Artes Visuales, remitiendo la Programación de Actividades del Semestre A-2017, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

PROGRAMACIÓN PERIODO ACADÉMICO A-2017

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"	DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES
CARRERA	ARTES VISUALES
PERÍODO LECTIVO	A-2017
Reincorporaciones	**Del 02 al 19.05.2017**
Inscripciones del Semestre A-2017	22 y 23.05.2017
Inscripciones Tardías	24.05.2017
Reclamos	**25 y 26.05.2017**
Inicio de Semestre A-2017	**29.05.2017**
Inscripciones COMTEGA	**Por definir**
Inscripciones Pasantías	**Por definir**
Apelaciones RR Nota: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por las menos 2 asignaturas en los periodos A-2011, B-2010 mayor Información ORE-ARTE	**Suspendida la medida en virtud de la Circular CU-0762 del 26.04.2010**
Retiro de Materias	Del 12.06.2017 al 14.07.2017 (equivalente al 75% de las semanas de clase efectivas CU-2212, de fecha 22.10.2007)
Finalización Materias	27.10.2017
Entregas Finales	Del 01 al 07.11.2017
Consignación de calificaciones ante los Departamentos y Publicación en carteleras Nota: cualquier corrección de calificación debe ser solicitado por el profesor ante el departamento respectivo durante este lapso de tiempo.	**Del 10 al 17.11.2017** (Primera de las normas generales para la corrección de calificaciones por error material aprobado por CU y suscrito en la compilación legislativa de la Universidad de Los Andes, Vol. II. Pág. 515)
Validación de Notas por URE-TOVAR (Firma PRC)	20 y 22.11.2017
Finalización del Semestre	23.10.2017 (18 semanas)

Decisión: Aprobó la Programación de Actividades del Semestre A-2017, del Departamento de Artes Visuales, del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de Tovar.

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET).

Resolución Nº CU-0848/17.

Comunicación N° 0372/30.1, de fecha 04.04.2017, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**

de Los Andes, mediante la cual remite copia de la comunicación N° R./1.1.01/, de fecha 23.03.2017, suscrita por el Profesor Raúl Alberto Casanova Ostos, Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), mediante la cual manifiesta sus palabras de felicitación en ocasión de conmemorarse los "232 Años de la Universidad de Los Andes".

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó agradecer sus palabras de felicitación en conmemoración de los 232 Años de esta Ilustre Universidad.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-0849/17.

Comunicación N° CR-017.2017, de fecha 18.04.2017, mediante la cual solicita permiso para viajar, durante el lapso comprendido del 24.04.2017 hasta el 12.05.2017.

Al respecto, señala que en el viaje asistirá primero a la ciudad de Asrhus, Dinamarca, donde participará en el "2nd Validating Prior Learning (VPL) Biennal", donde presentará el trabajo titulado "ExploratoryAnalysisfor a NationalQualifications Framework proposal in Venezuela", realizado junto a la Profesora Anna Gabriela Pérez, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de esta Universidad. Posteriormente viajará a la ciudad de Santiago de Compostela, España, para trabajar con el Doctor Francisco Campos Freire, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, dado que ambos son tutores de una tesis doctoral realizada en esa Universidad. Igualmente analizarán posibles proyectos de cooperación entre ambas universidades.

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-0850/17.

Comunicación N° 0405/30.1, de fecha 18.04.2017, mediante la cual remite para conocimiento de este Máximo Organismo, la comunicación N° 0125/2017, de fecha 03.04.2017, suscrita por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), relacionada con la traza que se siguió en el proceso de emisión de la Cuenta 2016 de la Universidad de Los Andes, en respuesta al e-mail enviado por la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en el que notifica sobre la no inclusión de la Cuenta 2016 de la Universidad de Los Andes, en la Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Al respecto, destaca que tal como se evidencia y se soporta en los anexos, la Universidad de Los Andes cumplió con los requerimientos y correcciones sugeridas por los funcionarios de la OPSU, de manera exacta y veraz, dentro de los lapsos estipulados, con la acotación que las últimas correcciones eran de forma (formatos), estando validado el contenido de la información desde el 16.02.2017, razón por la cual no entiende por qué la información de la Cuenta 2016, no fue considerada para la inclusión en la Memoria y Cuenta del MPPEUCT.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0858/17.

Comunicación N° 117/1012, de fecha 03.04.2017, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI),** mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Renovación del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad de Los Andes (ULA) Mérida - Venezuela y la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) Colombia. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 252.17, de fecha 06.04.2017.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución Nº CU-0879/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARIZOLIANY PINTO**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.098.784, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en el Rectorado, de la

Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 87.549,00.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

DIRECCIÓN DEL BIOTERIO.

Resolución Nº CU-0851/17.
Comunicación N° BIOU/026-2017, de fecha 27.03.2017, mediante la cual informa que debido a los acontecimientos que se suscitaron en el Núcleo La Hechicera durante los días 20, 21 y 22.03.2017, en los cuales no hubo acceso a las instalaciones ubicadas en ese Núcleo, así como la suspensión de actividades administrativas durante los días 23 y 24.03.2017, no se cumplió con el cronograma de inscripción para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioterismo.

Al respecto, señala que con base en la Resolución N° 0558, de fecha 11.03.1992, reprograma el cronograma de inscripción para dicho Concurso para los días 27, 28 y 30.03.2017, en vista de que hasta la fecha no hay inscritos, y el mismo se llevará a cabo a partir del 17.04.2017.
Decisión: Quedó en cuenta. Según Resolución Nº 0558, de fecha 11.03.1992, se autoriza a los Consejos de Facultad o Núcleo para fijar nueva fecha de realización de los Concursos que por alguna circunstancia no se pudiesen efectuar en la fecha prevista.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-0852/17.
Comunicación N° V.Ac.0172.2017, de fecha 17.04.2017, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CG.17.0087, de fecha 06.04.2017, suscrito por la Profesora Laura M. Calderón G., Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), informando que se ausentará de la ciudad de Mérida durante el lapso comprendido del 17 al 21.04.2017, a fin de realizar trámites en la ciudad de Caracas.

En tal sentido, la Profesora Calderón solicita le sea otorgado el permiso correspondiente, a tal efecto ese Vicerrectorado Académico no presenta ninguna objeción y solicita a este Cuerpo le sea otorgado el mismo.
Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-0853/17.
Comunicación No SEC-0077.17, de fecha 28.03.2017, mediante la cual solicita formalmente se otorgue un cupo para estudiar la carrera de Arquitectura al Bachiller Esdras el Hage de Figueiredo, titular de la Cédula de Identidad N° E-84.598.364, ciudadano Brasileño. Ese cupo debe ser otorgado en cumplimiento de los acuerdos binacionales que en materia educativa han firmado los gobiernos de Brasil y Venezuela, recogidos en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2820, de fecha 09.07.1981.

Al respecto, destaca que esa solicitud cuenta con el aval de la Facultad de Arquitectura y Diseño, según la comunicación N° 0628.16, fechada el 09.11.2016.
Decisión: Aprobó la solicitud.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-0855/17.
Comunicación SJ N° 216.17, de fecha 23.03.2017, por la mediante la cual presenta informe jurídico relacionado con la Providencia Administrativa N° 00501-2016, notificada según Boleta de Notificación de fecha 26 de julio y recibida en ese Servicio el día 21.03.2017, en el procedimiento de Solicitud de Reclamo por Carencia de repuestas incoado por la organización sindical SIPRULA, AEULA Y SOULA identificada en autos, en contra de la entidad de trabajo Universidad de Los Andes, Expediente 046-03-2016-00762.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Juan Carlos Sarache, adscrito a ese Servicio.
Decisión: Aprobó el informe y acordó remitir al Servicio Jurídico de la Universidad, para que ejecute las recomendaciones contenidas en el mismo.

Resolución Nº CU-0863/17.
Comunicación s/nº, de fecha 23.03.2017, suscrita por la **Ciudadana Annette Becker de Niño, adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación**, mediante la cual presenta Recurso de Reconsideración ante la decisión contenida en la Resolución N° CU/DAP 3560, del 02.02.2017, donde se les solicita la inmediata reincorporación a sus actividades académicas en su facultad de adscripción.

Al respecto, señala que es el caso que la dinámica vinculada y derivada de las actividades que cumplió en su Comisión de Servicio No Remunerada iniciada el 15.07.2010, con subsiguientes renovaciones hasta el 15.07.2016, se mantienen como necesidad administrativa, confluyendo la circunstancia y proceso familiar que desarrolla junto a su esposo y tres hijos en la ciudad de Caracas.

Recuerda que los motivos y fundamentos de su solicitud de renovación que oportunamente presentó, los hizo atendiendo las estipulaciones previstas en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, así como el requerimiento que al respecto le hiciera la Dirección de la Escuela; los mismos fundamentos que sustentaron y aún sustentan la renovación que solicitó y que le fuera negada.

La razón objetiva de atender actividades de marcado interés para el Estado venezolano a nivel de instancias de alto gobierno, aunada a las particularidades de su núcleo familiar, principalmente por la condición estudiantil de sus hijos, le impiden reincorporarse en los términos que le son solicitados. Se mantiene la necesidad de sus servicios para la Cancillería y la Corporación de Desarrollo de la Región Los Llanos, a la luz del alto grado y nivel de acuerdos de negocios y vinculaciones con rigurosa y estricta necesidad de traducción y análisis de documentos, labores técnicas de interés para la República en ejercicio de funciones relevantes para el interés del Estado venezolano.

La invocación de esas razones y hechos que fundamentan la reconsideración a la negativa que le fuera aplicada al oportuno planteamiento de renovación, la formula atendiendo lo expresado en el Título V (De los permisos o licencias), Capítulo II (Del procedimiento para la solicitud), Artículo 142 al 146 y 150 del EPDI. Con la benia del caso, solicita le sea otorgada la renovación de la Comisión de Servicio No Remunerada por el lapso de un (01) año, a partir del 15.07.2016 al 15.07.2017.
Decisión: Acordó remitir al Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución Nº CU-0880/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ANA JUDITH QUINTERO ALBORNOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.041.363, quien se desempeña actualmente como **ABOGADO ESPECIALISTA**, en la Dirección de Servicios Jurídicos, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 127.718,72.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución Nº CU-0857/17.
Comunicación No. DGPD-0100-2017, de fecha 05.04.2017, mediante la cual consigna un (01) CD que contiene el **INFORME DE GESTIÓN 2016**, elaborado por esa Dirección, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a objeto de someter al

análisis, consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, para su posterior remisión al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, Torre Ministerial, piso 5, Av. Universidad, Esquina El Chorro, La Hoyada, DC.

Al respecto, señala que el referido trabajo fue elaborado por un equipo de trabajo integrado por profesionales de gran mística y dedicación de los tres Departamentos de PLANDES: Planificación de Recursos Físicos, Planificación Académica y Planificación Económico Financiera. Además de la consignación digital, informa que el mismo será publicado en la página web de PLANDES www.ula.ve/plandes y en el portal web de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Aprobó el Informe de Gestión del año 2016, de la Universidad de Los Andes. Se distribuye electrónicamente a los Miembros del Cuerpo.

DIRECCIÓN DE TALLERES GRÁFICOS.

Resolución Nº CU-0859/17.
Comunicación N° TGU.026.2017, de fecha 17.04.2017, mediante la cual solicita autorización para la compra de una máquina (usada) tipo Filmadora de planchas CTP Agfa de plataforma plana, Modelo Palladio II M, la cual cumple con la función de quemar directamente las planchas fotosensibles utilizadas por las máquinas offset para imprimir libros, revistas, folletos, dípticos, entre otros.

Una de las mayores debilidades en el proceso de impresión en los Talleres Gráficos, es su maquinaria, la gran parte de ellas datan de más de 50 años inoperantes debido a la insuficiencia de repuestos en el país. La máquina filmadora de planchas es vital en todo proceso de impresión, la misma funciona quemando directamente en plancha el material a reproducir, es decir, se obvia el uso de la película fotográfica, que no se consiguen en el país por estar obsoleto el sistema además de su alto costo, al reproducir el material a imprimir directamente a las planchas fotosensibles que utilizan las impresiones offset.

Ciertamente la máquina es usada, pero en muy buen estado y está en pleno funcionamiento la cual ya fue evaluada por algunos de sus técnicos, y nueva es imposible de adquirir. Destaca, que a la presente fecha cuentan con recursos disponibles para la adquisición de esa máquina y anexa copia de la cotización mencionada.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0860/17.
Comunicación s/n, de fecha 22.03.2017, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo tanto la licitación del comedor ubicado en el sector Los Chorros como el comedor que presta servicios para el Núcleo "Liria" bajo los mismos criterios técnicos y legales que se han considerado para licitar otros comedores de esta Universidad. Entienden y apoyan las iniciativas emprendidas por este Máximo Organismo en torno a este tema puesto que el fin ulterior es mejorar el servicio de alimentación a todos los estudiantes sin que exista discriminación en la prestación del servicio.

Esperan que se inicien los trámites correspondientes para la licitación de estos comedores y del mismo modo solicitan se debata su propuesta (Mov. 13) en el seno de este Cuerpo. La Universidad necesita reimpulsar el debate de las ideas en esta época de anomia que vive esta casa de estudios.
Decisión: Acordó informarle a los Bachilleres que dicha solicitud fue aprobada según Resolución N° CU-1278/16, de fecha 16.05.2016, cuya copia se anexa, a proposición de los Bachilleres Jorge Giménez, Representante Estudiantil, para la fecha y Jorge Arellano, Presidente de la FCU.

Resolución Nº CU-0878/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ GREGORIO AVENDAÑO**

CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad N° 8.047.067, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA**, en los Talleres Gráficos, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 84.949,77. **Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017, con una remuneración mensual deOCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (BS. 84.949,77).**

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO MÉRIDA.

Resolución Nº CU-0861/17.
Comunicación s/n, de fecha 19.03.2017, mediante la cual notifican que, en nombre y representación del Comité Ejecutivo Seccional del Partido Acción Democrática en el Estado Mérida, se dirigen a este Máximo Organismo con motivo de cumplir la Institución un nuevo aniversario de su Fundación. En efecto, entienden perfectamente el objeto y normas que regulan en el devenir de la Nación, el funcionamiento de una Institución de orden estrictamente político; conocen y ponderan el objeto de una Institución como la Universidad de Los Andes, en actividad de docencia, investigación y extensión, fundamentalmente, frente al requerimiento de la Nación para que una parte importante de su juventud adquiera los conocimientos en sus respectivas áreas que permitan su progreso y desarrollo. Es decir, son distintos el objeto de un Partido Político como el de ellos y el de la Universidad en sentido general, pero no son excluyentes o contradictorios. El partido, atendiendo a su doctrina y principios básicos, pregona y propone la democracia como sistema político y como forma de vida. Y la formación teórica de la dirigencia, que ha concurrido a sus aulas, está directamente, vinculada a la enseñanza universitaria. En su propósito de formación integral de la juventud, misión de la Universidad, descansa el futuro de la región y del país. Este capítulo histórico de la Universidad de Los Andes, se percibe y realiza en todos los lugares de Venezuela donde conviven sus profesionales dignos.

Manifiestan que les preocupa el problema universitario que perturba y obstruye su actividad. La síntesis de su transcendencia no es eventual y afecta sus estructuras: reducida asignación presupuestaria, ausencia de atención a la construcción de aulas, laboratorios y bibliotecas, precariedad en la posibilidad de obtener insumos para el uso de esos laboratorios y textos para la formación intelectual de sus estudiantes, bajos salarios o remuneraciones para su personal docente y de investigación, para sus trabajadores y desatención absoluta a las necesidades del sector estudiantil. Agregan a esto el propósito no oculto de la destrucción de bienes, evidente delito contra la propiedad pública y la comisión de delitos contra las personas: estudiantes, profesores y trabajadores dentro y fuera de sus instalaciones en forma premeditada y reiterada. Ante esas y otras realidades que afectan a la Institución, emiten formal solidaridad con la Universidad de Los Andes y la acompañan en sus justos reclamos a fin de que se permita el efectivo cumplimiento de su objeto conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Nacional y del artículo primero de la Ley de Universidades que citan: "la Universidad fundamentalmente es una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores fundamentales del hombre".
Decisión: Quedó en cuenta y acordó agradecerles por las palabras de apoyo y solidaridad que expresan a esta Ilustre Universidad en conmemoración de los 232 años de su fundación.

COMISIÓN UNIVERSITARIA DE ASUNTOS AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0862/17.
Comunicación NºCUAA-ULA N° 65-2017, de fecha 03.04.2017, recibida el 03.04.2017, suscrita por el **Profesor** mediante la cual se

dirige a este Máximo Organismo para solicitar se considere aprobar la adscripción oficial de la Universidad de Los Andes a la Red Venezolana de Universidades por el Ambiente (REDVUA), la cual está incorporada en la Alianza de Redes Iberoamericanas de Universidades por la Sustentabilidad y el Ambiente (ARIUSA), que forma parte de la Alianza Mundial de Universidades sobre Ambiente y Sostenibilidad (GUPES, por sus siglas en inglés), creada en el año 2010 por iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

La Red Venezolana de Universidades por el Ambiente (REDVUA) promueve la integración de instituciones universitarias con el propósito de desarrollar una gestión ambiental responsable, con pertinencia ante los asuntos locales, regionales y globales. En todo ese contexto, al ser la Universidad de Los Andes una universidad autónoma nacional en la región de los Andes, trabajan el concepto de la ULA Universidad Ambiental como red regional desconcentrada, para facilitar que desde sus unidades académicas y administrativas, se pueda avanzar como redes locales para cumplir la misión ambiental y ecológica del reto intergeneracional, contenido en los conceptos derivados de las cumbres ambientales de la ONU, y así poder centrarse a coadyuvar para cumplir con todas las universidades en red desde la escala local hasta las otras escalas.

De igual manera, informa que sirva todo lo descrito como preámbulo a un sencillo programa que posteriormente remitirán para el "2° Seminario "La ULA ante el Paradigma de la Universidad Ambiental" en el trimestre abril - junio 2017, año 6º de la ULA Ambiental y del permanente Foro ULA Estudio del Cambio Climático.

Decisión: Aprobó la adscripción oficial de la Universidad de Los Andes a la Red Venezolana de Universidades por el Ambiente (REDVUA).

Resolución Nº CU-0864/17.

Comunicación NºCUAA-ULA N° 67-2017, de fecha 04.04.2017, mediante la cual informa que en sesión realizada el día 30.03.2017, se trató y se resolvieron dos peticiones que son trascendentales en este momento de transición para convertir la "Comisión Universitaria de Asuntos Ambientales" en el "Consejo Ambiental" y su "Red Ambiental y Operativa" desconcentrada de la ULA. En tal sentido, acordaron:

1. Instalar el lunes 15.05.2017, el Consejo Ambiental de la ULA, en el receso de la sesión del Consejo Universitario previsto para tal fecha, y respetuosamente sugiere que se le indique la hora aproximada en que deben estar con los coordinadores de la Co-Misiones de Mérida y el representante del FECC el día lunes 15.05.2017.

2. Presentar ante el Consejo Universitario la solicitud de adscripción de la ULA a la "Red Venezolana de Universidades por el Ambiente" REDVUA.

Agradece se confirme lo acá expuesto, ya que debe enviar copia de esta carta a los Coordinadores de las Co-Misiones en fecha posterior a la Semana Santa, para que tomen previsiones.

Decisión: Aprobó la instalación del Consejo Ambiental de la Universidad de Los Andes, en la sesión de este Cuerpo a realizarse el día lunes 15 de los corrientes, a las 9:30 a.m., en el salón de sesiones.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-0865/17.

Comunicación s/nº, de fecha 03.04.2017, suscrita por el **Ciudadano MSc. Carlos M. Torres G., Secretario de Finanzas del SIPRULA**, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, sea revisada su situación con respecto a los años de servicio en esta Institución, ya que presentó la misma solicitud ante la Dirección de Personal el día 15.02.2017, reiterando una que presentó el 19.10.2016 en esa Dirección, a fin de que sea tomado en cuenta el tiempo que estuvo como

investigador contratado en el Laboratorio de Polímeros del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de esta Institución, desde el 01.11.1997 hasta el 01.06.2004 cuando ingresó como personal ordinario de la Universidad, en la misma facultad y en el mismo laboratorio (anexa copia de los contratos, copia del decreto de ingreso como personal ordinario y copia del último estado de cuenta).

Realiza dicha solicitud con la finalidad de que esos años de servicio previo sean reconocidos para efectos de antigüedad dentro de la Institución y porque en ambas ocasiones no ha recibido respuesta alguna al respecto, y destaca que sus funciones dentro de la Institución se han desarrollado bajo la misma ubicación, puesto de trabajo y funciones, desde el momento de su ingreso como contratado hasta la presente fecha.

Decisión: Acordó remitir a la Dirección de Personal, para estudio e informe.

Resolución Nº CU-0869/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo de la comunicación N° DP 0933-17, de fecha 03.04.2017, recibida el 06.04.2017, suscrita por la mediante la cual solicita la corrección de la Resolución Nº CU-0565/17, de fecha 13.03.2017, referida a la Jubilación del trabajador: **FLORES ROJAS DAVID JOSÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.046.408, a quien por error involuntario en la solicitud de jubilación se le colocó "quien se desempeña como **ADMINISTRADOR GENERAL TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**" siendo el cargo correcto **"ADMINISTRADOR GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN".** Realiza dicha solicitud en aplicación de la Autotutela Administrativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), que señala: "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido en configuración de los actos administrativos."

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución Nº CU-0867/17.

Comunicación N° CNU-SP-UENP-027/2017, de fecha 20.03.2017, suscrita por la Profesora Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual da acuse de recibo de la comunicación N° SEC-CU-0015/17, de fecha 02.02.2017, donde se informa que este Máximo Organismo aprobó, según Resolución N° CU-0170/17, de fecha 02.02.2017, el Proyecto Creación de la Unidad Curricular Optativa: Retrato en la Pintura, así como el correspondiente programa para la carrera Licenciatura en Artes Visuales, de la Facultad de Arte.

En atención a lo expresado en la correspondencia, informa que han tomado nota del particular contenido, de la precitada comunicación.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir al Consejo de la Facultad de Arte, para su conocimiento y fines.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-0868/17.

Comunicación CS N° 009.17, de fecha 17.04.2017, suscrita por la Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo se ordene notificar a los ciudadanos: Licenciado Alfonso Yeraima, titular de la Cédula de Identidad N° 6.150.587; Daniel Parada, titular de la Cédula de Identidad N° 14.426.321; Ada Angulo, titular de la Cédula de Identidad N° 12.780.892, Jesús Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 17.322.195; Gerardo Pérez, titular de la Cédula de Identidad No 17.219.862; Carla Ceballos, titular de la Cédula de Identidad N° 17.769.500; Jeanette Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad N°

16.243.622, en su condición de participantes en el Concurso de Credenciales, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología General y Orientación Educativa, adscrita al Departamento de Psicología y Orientación de la Facultad de Humanidades y Educación, que contra ese Concurso se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante Recurso de Impugnación, por el ciudadano Magister Angel Alfredo Dávila Casique, titular de la Cédula de Identidad N° 11.196.726, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, alegando que fue excluido del Concurso en razón de que no cumplió con el requisito exigido en el artículo 18, literal e, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, y así lo señala literalmente: "en los resultados publicados hoy, 10.02.2015, en horas de la mañana, aparece una observación: Excluido. Artículo 18, literal e" (sic).

En virtud de la iniciación de dicho procedimiento, a los notificados y cualesquiera interesados cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de esta Universidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que conste en el expediente respectivo la última de las notificaciones, a fin de que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo 48, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Recomienda a este Cuerpo notificar a la Facultad de Humanidades y Educación para que facilite, y de ser posible, realice lo conducente a la notificación de los ciudadanos antes mencionados.

Decisión: Acordó remitir al Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, para su atención directa.

Resolución Nº CU-0822/17.

Comunicación CF. N° 0156/2017, de fecha 07.03.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Griega**, donde **se declara Desierto**. Cargo aprobado según Resolución N° CU-0908/16, de fecha 11.04.2016 y aplicando la Resolución N° CU-0806.-Circular, de fecha 09.05.2011, debido a la renuncia de la Profesora Mariel Balza.

Decisión: Acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva. En tal sentido, actuando por delegación del Consejo Universitario quedó en cuenta.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-0872/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **BEATRIZ CANDELARIA PÉREZ DE VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.851.092, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO,** en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 124.914,63.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0873/17.

Solicitud de Jubilación, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL**, en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 130.524,63.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0874/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JANETH MARYBEL MARTÍNEZ DE CHÁVEZ,** titular de la Cédula de Identidad

N° 8.023.467, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE ELETROMEDICINA,** en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 93.418,87.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0877/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MAURO JOSÉ DÁVILA GUERRERO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.044.567, quien se desempeña actualmente como **CHOFER**, en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 78.915,37.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRAS.

Resolución Nº CU-0876/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **LILIANA BELLANDI DE LEÓN,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.013.160, quien se desempeña actualmente como **JEFA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 131.674,25.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0885/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ELIZABETH FERREIRA RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 11.463.252, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS, NATURALES Y APLICADAS,** en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 114.659,87.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución Nº CU-0882/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OLMO ARGENIS LACRUZ MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.717, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE DE MECÁNICA AUTOMOTOR**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios **(SERBIULA),**de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 88.541,44.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA).

Resolución Nº CU-0887/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **CRUZ JOSÉ GUTIÉRREZ ARTEAGA,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.582.298, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO,** en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 121.391,76.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0888/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **BELKIS OMAIRA CONTRERAS ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.036.177, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO RADIÓLOGO**, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 92.428,88.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0889/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **YOLY COROMOTO VELÁZQUEZ MÁRQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.477.845, quien se desempeña actualmente como ENFERMERA JEFA, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 121.391,76.
Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

Resolución Nº CU-0890/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **THAIS ELENA BAPTISTA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.325.553, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO**, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 122.349,36.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución Nº CU-0891/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **AGNEDY JOSEFINA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.012.275, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE EN RECURSOS DE APOYO INFORMÁTICO,** en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 81.874,38.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE ABRIL DE 2017.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 02.05.2017

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-0892/17.
Comunicación S/N, de fecha 21.04.2017, suscrita por el Ciudadano José Gregorio Sánchez, Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L., mediante la cual realiza una serie de consideraciones en relación con la prestación del Servicio para los estudiantes usuarios del comedor La Hechicera, ubicado en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez" Mérida, y solicita que se realicen los trámites administrativos necesarios para que la ULA como ente contratante, proceda a pagar a su representada el equivalente al 25% del valor de los almuerzos y cenas dejados de servir como justa indemnización, por cuanto el servicio contratado no se ha materializado debido a la falta de entrega del inmueble e instalaciones donde la ULA tiene programado prestar el mismo.
Decisión: Acordó remitir a ese Vicerrectorado Administrativo, para estudio e informe urgente, a ser presentado antes del día jueves 04 de los corrientes.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución Nº CU-0893/17.
Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A" y la Relación "B", de esa Dirección.
Decisión: Acordó:

RELACIÓN "A"- Aprobada sin observaciones.

RELACIÓN "B"-Diferidos los siguientes casos:

- **Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.**
- **Profesor Jesús Abelardo Velazco Ochoa, de la Facultad de Ingeniería.**

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-0894/17.

Actas Ordinarias N° 28, de fecha 07.11.2016: N° 29, de fecha 14.11.2016; N° 30, de fecha 28.11.2016; N 31, de fecha 07.12.2016 y N° 32, de fecha 15.12.2016.

Decisión: Aprobó sin observaciones, las Actas Ordinarias Nº 28, de fecha 07.11.2016; N° 29, de fecha 14.11.2016: N 30, de fecha 28.11.2016: N° 31, de fecha 07.12.2016 y N° 32, de fecha 15.12.2016.

CIRCULAR DIRIGIDA A: DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTOR DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIÓN.

Resolución Nº CU-0895/17.

Solicitud a este Máximo Organismo para que realice un segundo llamado a los Decanos, Vicerrectores-Decanos y Directores con sus respectivos Consejos de Facultades, Núcleos y Extensión, el nombramiento o la ratificación de los Coordinadores de las Comisiones Sectoriales de cada Facultad, Núcleo y Extensión, para que se entreguen los proyectos de los Cursos Intensivos - 2017 (1-2017). Todo ello con la finalidad de que esa Coordinación pueda consolidar la información y así conocer el costo total de los Cursos Intensivos 1-2017.

Decisión: Aprobó remitir a los Consejos de Facultades, Núcleos y Extensión, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-0896/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la moción de urgencia relacionada con la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, para que este Máximo Organismo fije postura sobre la situación que está sucediendo a nivel nacional.

Decisión: Acordó designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas: el Profesor Ángel Andara. Representante Profesoral y el Bachiller Yeison Lastre. Representante Estudiantil, y el Bachiller Jorge Arellano. Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU), la cual se encargará de elaborar una propuesta de remitido público donde este Cuerpo fije postura, en relación con la situación que está sucediendo en el país.

Resolución Nº CU-0897/17.

Comunicación N° V.Ac. 0200.2017, de fecha 28.04.2017, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° C.G. 17/0101, de fecha 28.04.17, suscrito por el Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHTA), a través del cual solicita permiso para ausentarse fuera del país, durante el lapso comprendido del 07 de junio al 28 de julio del 2017, con la finalidad de realizar diligencias de carácter personal. Es de hacer notar que el Prof. Gutiérrez es profesor jubilado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado. Igualmente, esa dependencia debe designar al Coordinador Encargado del CDCHTA durante la ausencia del Coordinador Titular y remitir a este Máximo Organismo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-0903/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la moción de urgencia relacionada con una serie de actividades convocadas por diversos grupos, para manifestar pacíficamente contra la situación actual que se vive a nivel nacional.

En tal sentido, actuando por delegación del Consejo Universitario aprobó:

1. Mantener por el día de mañana miércoles 03 de los corrientes, la suspensión de evaluaciones y el control de asistencia al sector estudiantil, en el Núcleo Mérida. La excepción a esta medida es la defensa de Tesis de Grado o equivalente, para lo cual se requiere la firma de un acta por parte del estudiante, del tutor y del jurado en el que

manifiesten su voluntad de realizar tal evaluación.

2. También se exceptúan de esta medida de suspensión, las evaluaciones de los regímenes especiales, siempre y cuando se firme un acta entre la totalidad de los alumnos y el profesor. Estas actas deben consignarse ante el Decano o Vicerrector Decano de la Facultad o Núcleo, y la medida se aplicará sólo al Núcleo Mérida. La Máxima Autoridad de los otros Núcleos y Extensiones tomará la decisión que corresponda con sus particularidades.

3. En los casos que algún profesor realice alguna evaluación, ésta se considerará nula. Visto que algunos estudiantes manifiestan que a pesar de estas suspensiones les han realizado evaluaciones, se sugiere que las denuncias a este incumplimiento se hagan ante el Decano o Vicerrector-Decano del Núcleo o Extensión.

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (OFISEULA).

Resolución Nº CU-0898/17.
Comunicación N° SIP-082/2017, de fecha 18.04.2017, suscrita por el Abogado Dionis Dávila, Secretario General del Sindicato Regional de Profesionales Universitarios y Técnicos Superiores de la Universidad de Los Andes (SIPRULA), mediante la cual informa que en Asamblea de Delegados y Junta Directiva de ese Sindicato, celebrada el día martes 18 de los corrientes, se decidió por unanimidad solicitar de manera urgente que este Máximo Organismo apruebe el envío de la data de los profesionales agremiados del SIPRULA y su carga familiar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con el objeto de sincerar la data que ellos manejan y de esa manera facilitar el acceso de los usuarios a los pocos e insuficientes centros de atención médica que oferta el Sistema Integral de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (SISMEU) en vista de las múltiples dificultades que están viviendo los trabajadores universitarios.

Decisión: Acordó que esa Oficina remita la data de todos los agremiados del SIPRULA y su carga familia, a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), indicando que la misma puede que no esté completa, puesto que comprende sólo a los trabajadores y familiares que se han afiliado a la cobertura complementaria del HCM.

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).

Resolución Nº CU-0899/17.
Comunicación N° SIP-083/2017, de fecha 18.04.2017, suscrita por el Abogado Dionis Dávila, Secretario General del Sindicato Regional de Profesionales Universitarios y Técnicos Superiores de la Universidad de Los Andes (SIPRULA), mediante la cual informa que en Asamblea de Delegados y Junta Directiva de ese Sindicato celebrada el día martes 18 de los corrientes, debido a la difícil situación que están padeciendo los trabajadores universitarios con el sistema de salud del HCM, el cual nos corresponde a través de convenciones colectivas existentes y que hasta la presente no se ha obtenido una asistencia satisfactoria por parte de las aseguradoras que había asignado la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) a los universitarios, de igual forma a la incertidumbre que se tiene actualmente con el Sistema Integral de Salud del Ministerio de Educación Universitaria (SISMEU), donde hasta el momento no se ha obtenido una respuesta pertinente a la situación que se viene afrontando, lo que ha generado una crisis a todos los trabajadores.
De tal manera, se decidió por unanimidad solicitar con carácter de urgencia a este Máximo Organismo su apoyo en tan difícil situación, tal como lo hicieron con la Asociación de Profesores de In Universidad de Los Andes (APULA) en la defensa de la prosecución de los recursos del Instituto de Previsión de los Profesores de la Universidad de Los Andes (IPP) y se le solicite a la Oficina

dePlanificación del Sector Universitario (OPSU) una reunión entre ese gremio y las Autoridades Universitarias con el Ministro de Educación Universitaria y la Directora de la OPSU. Todo eso aunado a la comunicación emitida por la OPSUNºDIR 0013, de fecha 12.01.2015, luego de solicitud hecha por ese gremio a ese organismo solicitando los recursos del HCM, obteniendo la siguiente respuesta "En este sentido informamos que este tipo de solicitudes referidas a la administración del servicio de salud de los trabajadores y trabajadoras, debe ser evaluado y solicitado por las autoridades de la Institución.

Al respecto, resalta que según comunicaciones N° SIP-083/2014, de fecha 15.01.2015 y SIP-054/17, de fecha 17.02.2017, han solicitado que los recursos provenientes de la OPSU sean asignados de manera recurrente para la cobertura de la póliza de HCM y manejados directamente por la Universidad a través de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA) y de esa manera los profesionales universitarios, agremiados al Sindicato Regional de Profesionales Universitarios y Técnicos Superiores de la Universidad de Los Andes para los estados Mérida, Táchira y Trujillo (SIPRULA) puedan tener acceso directo a la red de clínicas, centros de diagnóstico y farmacias existentes en la región andina al igual que en el interior del país.

Decisión: Acordó solicitar a esa Oficina, que los recursos provenientes de la misma sean asignados de manera recurrente para la cobertura de la póliza de HCM y manejados directamente por la Universidad de Los Andes, a través de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), y de esa manera los profesionales universitarios, agremiados al Sindicato Regional de Profesionales Universitarios y Técnicos Superiores de la Universidad de Los Andes para los estados Mérida, Táchira y Trujillo (SIPRULA) puedan tener acceso directo a la red de clínicas, centros de diagnóstico y farmacias existentes en la región andina al igual que en el interior del país.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-0900/17.

Comunicación N° JD.057/2017, de fecha 06.04.2017, suscrita por las ciudadanas María Lucila Araque y Gloria Rey M., Secretaria General y Secretaria de Actas y Correspondencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (SITRAULA), respectivamente, cuya copia se anexa, mediante la cual manifiestan su profunda preocupación y desacuerdo en la distribución de los recursos por concepto de Aportes para los Institutos de Previsión Social enviados en diciembre 2016, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas N° 58 (enviados por primera vez) y 119 de la II Convención Colectiva Única de los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario. A tal efecto, realizan una serie de consideraciones y petitorio, cuyas copias se anexan, y solicitan conocer los criterios para realizar la distribución de los recursos, así como los recursos desde hace tres (3) años por Previsión Social que no se los entregan sin razón y motivo, por lo que solicitan dar respuesta de esos recursos y distribuirlos de inmediato.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe.

Resolución Nº CU-0902/17.

Comunicación N° DGPD-0106-2017, de fecha 06.04.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal; la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi. Directora de Planificación y Desarrollo y la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica de la Universidad, mediante la cual consignan el Plan de Acciones Correctivas para subsanar deficiencias de la Universidad de Los Andes, según Informe definitivo de la actuación fiscal practicada por la Unidad de Auditoría Interna, relacionada con la auditoría destinada a evaluar administrativa y financieramente el otorgamiento y ejecución de los recursos correspondientes a las transferencias realizadas por la Dirección de

Personal al Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Los Andes (INPRESIPRULA), para el pago de gastos por concepto de ayudas de H.C.M., así como recreación y capacitación, años 2012 al 2014, atendiendo las comunicaciones Nos. 0257/30.2/17, 0258/17.1 y 0313/60.7 de fechas 20.02.2017 y 22.03.2017, suscritas por el Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci Rossini, dirigidas a la Consultora Jurídica, Abog, Inés Lárez Marín: Directora de PLANDES, Ec. María Eugenia Urdaneta de Huizzi y a la Directora de Personal, Prof. Isabella Signorelli de Fralleone, respectivamente: mediante las cuales las exhorta a que con base en las conclusiones de la Auditoría, se elabore en un lapso de treinta (30) días, un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas. A tales efectos, formulan el presente Plan de Acciones Correctivas a los fines de contribuir al mejoramiento del control interno de la administración activa de esta institución universitaria; a los fines de presentar ante el Consejo Universitario en atención a la Resolución CU-0203/17, de fecha 02.02.2017, relacionada con el informe definitivo emanado de la Unidad de Auditoría Interna, cuyo informe refleja observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que demandan la elaboración de un plan de acciones correctivas. En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir copia del informe al Señor Rector, a la Dirección de Programación y Presupuesto y al INPRESIPRULA, para que con base a las conclusiones del mismo, elaboren, en un lapso de treinta (30) días, un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas, el cual deberán hacer del conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna.Igualmente, conoció la comunicación Nº INP-007.2017, de fecha 09.03.2017, cuya copia se anexa. suscrita por la Ingeniera Maribel Suárez Mancha, Presidenta del Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos Superiores Universitarios de la Universidad de Los Andes para los Estados Mérida, Táchira y Trujillo (INPRESIPRULA), mediante la cual notifica que en atención a la Resolución Nº CU-0203/2017, de fecha 02.02.2017, en la cual se indica que deben elaborar un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas por la Unidad de Auditoría Interna, presenta informe al respecto.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección que, junto con el Servicio Jurídico de la Universidad, presente informe sobre la procedencia de realizar los aportes de los recursos de previsión social al INPRESIPRULA, habidas cuentas que ya la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad hizo la revisión de la rendición.

Resolución Nº CU-0929/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo su comunicación DP-N° 1009-17, de fecha 18.04.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: CORSINO GUILLÉN MÁRQUEZ, titular de la Cédula de Identidad No 688.121, quien se desempeñó como OPERADOR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN, en la Facultad de Ciencias. Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes y falleció el día 20.10.2016.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio de Beneficio
Carmen Aurora Molina de Guillén	665.420	Viuda	100 %	35.420,00	20.10.2016

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 20.10.2016.

Resolución Nº CU-0930/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo su comunicación DP-N° 1038-17, de fecha 21.04.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador:

LUCIO PAREDES CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° 2.453.249, quien se desempeñó como AGRICULTOR, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes y falleció el día 14.12.2016. De acuerdo a lo establecido en el Punto Nº 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio de Beneficio
María Avelina Villareal de Paredes	5.204.777	Viuda	100%	35.420,00	14.12.2016

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 14.12.2016.

Resolución Nº CU-0931/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo su comunicación DP-N° 1037-17, de fecha 21.04.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: LUIS HUMBERTO VALVUENA GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 2.284.698, quien se desempeñó como AUXILIAR DE TOPÓGRAFO, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes y falleció el día 17.08.2016. De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio de Beneficio
Nelly Guerrero Arellano	10.904.675	Viuda	100%	23.4613,00	17.08.2016

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 17.08.2016.

Resolución Nº CU-0932/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la comunicación SJ N° 258.17, de fecha 07.04.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico,** mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-0556/17, de fecha 13.03.2017, remitiéndose para estudio e informe de ese Servicio Jurídico, la comunicación No DP0158/2017, de fecha 21.02.2017, suscrita por la Licenciada AraidaAlburgue, Directora (E) de Personal, para la fecha, quien notifica que en el año 2002 la Universidad de Los Andes, a través de este Máximo Organismo, implementa un mecanismo con la finalidad de suministrar recursos humanos que se requerían para el momento o en cada área o departamento de la Institución de conformidad con el perfil del cargo exigido; todo ello en virtud de la necesidad que se generó en la Universidad por la prohibición de contratar personal proveniente del CNU y las Normas de Austeridad del momento, por lo que este Máximo Organismo a través de la Resolución signada bajo el N° CU-0006, de fecha 09.01.2002, en el numeral 5, expresó: "Sobre la necesidad de buscar una forma de contratación para el personal ATO (conformación de empresa de servicio) en base a la decisión del CNU, de prohibir la contratación de personal para el año 2002, y a objeto de garantizar la continuación del servicio que viene prestando el personal contratado...", en razón de lo anterior, este Máximo organismo autoriza al ciudadano Rector la contratación bajo la modalidad de empresas de servicio al personal requerido y que venía laborando bajo la modalidad de contrato... En razón de la exposición que antecede solicita respetuosamente a este órgano estudiar minuciosamente el planteamiento y los anexos presentados a fin de emitir un pronunciamiento el cual sirva de fundamento a esa Dirección para dar respuesta a las solicitudes de jubilación realizadas por un grupo de trabajadores, toda vez que tratándose la situación de reconocimiento de antigüedad para efectos de jubilación esa Dirección no tiene la competencia para hacerlo.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo antes expuesto, la consulta elevada al Servicio Jurídico sobre el contenido de la **Resolución N. CU-0556/17, de fecha 13 de marzo de 2017 y recibida en este despacho en fecha 16 de marzo de 2017, la cual está suscrita por el Prof. José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para su estudio e informe de este Servicio Jurídico, el contenido de la comunicación N° DP0158/2017, de fecha 21.02.2017, suscrita por la Licenciada AraidaAlburgue, Directora (E) de Personal, para la fecha, mediante la cual,notifica que en el año 2002 la Universidad de Los Andes, a través de este Máximo Organismo, implemento un mecanismo con la finalidad de suministrar recursos humanos que se requerían para el momento o en cada área o departamento de la Institución de conformidad con el perfil del cargo exigido; todo ello en virtud de la necesidad que se generó en la Universidad por la prohibición de contratar personal proveniente del CNU y las Normas de Austeridad del momento, por lo que este Máximo Organismo a través de la Resolución signada bajo el N° CU-0006, de fecha 09.01.2002, en el numeral 5, expresó: "Sobre la necesidad de buscar una forma de contratación para el personal ATO (conformación de empresa de servicio) en base a la decisión del CNU, de prohibir la contratación de personal para el año 2002, y a objeto de garantizar la continuación del servicio que viene prestando el personal contratado...", en razón de lo anterior, este Máximo organismo autoriza al ciudadano Rector la contratación bajo la modalidad de empresas de servicio al personal requerido y que venía laborando bajo la modalidad de contrato... En razón de la exposición que antecede solicita respetuosamente a este órgano estudiar minuciosamente el planteamiento y los anexos presentados a fin de emitir un pronunciamiento el cual sirva de fundamento a esa Dirección para dar respuesta a las solicitudes de jubilación realizadas por un grupo de trabajadores, toda vez que tratándose la situación de reconocimiento de antigüedad para efectos de jubilación esa Dirección no tiene la competencia para hacerlo.,** quien emite este informe considera necesario dejar claro que la institución beneficiaria del servicio de esos trabajadores siempre ha sido la Universidad de Los Andes, la cual marcaba las directrices, condiciones y régimen laboral de los mismos, razón por la cual no se puede ni desconocer ni desvirtuar la relación laboral existente entre la Universidad de Los Andes y los prestadores de servicios laborales, pues se procedió al contrato de servicios con una empresa contratista en razón de la prohibición de contratar personal dictada por el CNU, lo que conlleva a concluir la existencia de la continuidad laboral entre los prestadores de servicios y la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, se recomienda:

1. A efecto de jubilación, se debe reconocer el tiempo de servicio laborado a la Universidad de Los Andes por los trabajadores de la Empresa Multiservicios Integrales, S.A., quienes se identifican en el documento de acta constitutiva de la referida entidad de trabajo, documento que se adjunta a este informe para que forme parte integrante y constitutiva del mismo; por cuanto la beneficiaria de la relación laboral fue la Universidad de Los Andes, además que se configuran los elementos fundamentales de la relación de trabajo, a saber: prestación personal del servicio, ajenidad, dependencia y remuneración.

2. Al momento de presentarse la solicitud de jubilación de los trabajadores universitarios que han prestado sus servicios a la Universidad de Los Andes mediante contratos suscritos con la Empresa Mercantil "Multiservicios Integrales, S.A.", la Dirección de Personal debe verificar la fecha cierta en que se inicia la prestación de servicios para cada caso en concreto, a los fines de determinar la antigüedad de cada trabajador.

Decisión: Aprobó el informe.

AUDITORIA INTERNA.

Resolución Nº CU-0901/17.

Comunicación N° UAI-0075.17, de fecha 30.03.2017, mediante la cual informa que en sesión de fecha 02.02.2017, este Máximo Organismo conoció el Oficio Nº UAI-0349.16, de fecha 15.12.2016, donde remite el Informe Definitivo de la Auditoría destinada a evaluar administrativa y financieramente el otorgamiento y ejecución de los recursos correspondientes a las transferencias realizadas por la Dirección de Personal, destinadas a la previsión social para el pago de gastos por concepto de ayudas para Hospitalización, Cirugía y Maternidad, así como Recreación y Capacitación, los cuales fueron ejecutados por el Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Los Andes (INPRESIPRULA), para los años 2012, 2013 y 2014.

A tal efecto, este Cuerpo mediante oficio N° CU 0203/17, del 02.02.2017, dirigido a esa Unidad de Auditoría Interna, con copia al Rector, Dirección de Programación y Presupuesto, y el INPRESIPRULA señaló: "Al respecto le notifico que el Consejo Universitario quedó en cuenta Remitir copia del informe al Señor Rector, a la Dirección de Programación y Presupuesto y el INPRESIPRULA, para que con base en las conclusiones del mismo, elaboren, en un lapso de treinta (30) días, un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas, el cual deberán hacer del conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna".

Así mismo, conoció la comunicación N° DGPD-0106-2017, de fecha 06.04.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal; la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo y la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica de la Universidad, mediante la cual consignan el Plan de Acciones Correctivas para subsanar deficiencias de la Universidad de Los Andes, según Informe definitivo de la actuación fiscal practicada por la Unidad de Auditoría Interna, relacionada con la auditoría destinada a evaluar administrativa y financieramente el otorgamiento y ejecución de los recursos correspondientes a las transferencias realizadas por la Dirección de Personal al Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Los Andes (INPRESIPRULA), para el pago de gastos por concepto de ayudas de H.C.M., así como recreación y capacitación, años 2012 al 2014, atendiendo las comunicaciones Nos. 0257/30.2/17, 0258/17.1 y 0313/60.7 de fechas 20.02.2017 y 22.03.2017, suscritas por el Rector de la Universidad de Los Andes, Prof. Mario Bonucci Rossini, dirigidas a la Consultora Jurídica, Abog. Inés Lárez Marín; Directora de PLANDES, Ec. María Eugenia Urdaneta de Huizzi y a la Directora de Personal, Prof. Isabella Signorelli de Fralleone, respectivamente; mediante las cuales exhorta a que, con base en las conclusiones de la Auditoría, se elabore en un lapso de treinta (30) días, un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas. A tales efectos, formulan el presente Plan de Acciones Correctivas a los fines de contribuir al mejoramiento del control interno de la administración activa de esta institución universitaria; a los fines de presentar ante el Consejo Universitario en atención a la Resolución Nº CU-0203/17, de fecha 02.02.2017, relacionada con el informe definitivo emanado de la Unidad de Auditoría Interna, cuyo informe refleja observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones, que demandan la elaboración de un plan de acciones correctivas. En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir copia del informe al Señor Rector, a la Dirección de Programación y Presupuesto y al INPRESIPRULA, para que, con base a las conclusiones del mismo, elaboren, en un lapso de treinta (30) días, un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas, el cual deberían hacer del conocimiento de la Unidad de Auditoría Interna.

Igualmente, conoció la comunicación Nº INP-007.2017, de fecha 09.03.2017, suscrita por la Ingeniera Maribel Suárez Mancha, Presidenta del Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos Superiores

Universitarios de la Universidad de Los Andes para los estados Mérida, Táchira y Trujillo (INPRESIPRULA), mediante la cual notifica que en atención a la Resolución Nº CU-0203/2017, de fecha 02.02.2017, en la cual se indica que deben elaborar un plan destinado a corregir las fallas y deficiencias detectadas por la Unidad de Auditoría Interna, presenta informe al respecto.

Decisión: Aprobó el Plan de Acciones Correctivas, según Informe Definitivo de la actuación fiscal practicada por la Unidad de Auditoría Interna, relacionada con la auditoría destinada a evaluar administrativa y financieramente el otorgamiento y ejecución de los recursos correspondientes a las transferencias realizadas por la Dirección de personal al Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales Y Técnicos de la Universidad de los Andes (INPRESIPRULA), para el pago de gastos por concepto de ayudas de H.C.M., así como recreación y capacitación, años 2012 al 2014, cuya copia se anexa.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-0904/17.

Comunicación CF. Nº 0218/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual informa que, en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó remitir a este Máximo Organismo el listado de los aspirantes inscritos en los Concursos de Oposición, para los cargos aprobados por este Máximo Organismo según Resoluciones N° CU-0281/17, de fecha 13.02.2017; N CU-0282/17, del 13.02.2017, que se especifican a continuación:

Listado de los aspirantes inscritos en los Concursos de Oposición, para las áreas:

Área	Participante
Psicología General y Orientación	1.Elluz Marylin Molina de Parra 2. Geraly del Carmen Ramírez Sánchez 3. Gustavo Alonso Salas Escalante 4. Mariana Soledad Fernández Ramírez 5. Nathaly Díaz Torres 6. Pedro Pablo Soto Gutiérrez
Psicología del aprendizaje y de los procesos cognoscitivos	**2.** Sandra Elena González de Zapata **3.** Smiling Vanessa Battaglini Lares
Metodología de la Investigación	1. Jessica Yanurina Castro Rangel 2. José Luis Díaz Molina 3. María Luisa Martens Ramírez 4. Marihelene Coromoto Zambrano González 5. Salvador Jesús Murena Jiménez

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0905/17.

Comunicación CF. N° 0220/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Daniel Ibarra**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.695.542, como Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela, **a partir del 15.02.2017**, debido a la culminación de su período reglamentario.

Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 15.02.2017.

Resolución Nº CU-0906/17.

Comunicación CF. N° 0221/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Claudio Alberto Briceño Monzón**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.953,713, como Jefe del Departamento Historia de América y Venezuela **desde el 16.02.2017 hasta el 16.02.2019**, en sustitución del Profesor Daniel Ibarra.

Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 16.02.2017.).

Resolución Nº CU-0907/17.

Comunicación CE. N° 0227/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia**

de la Profesora María Alejandra Blondet, titular de la Cédula de Identidad N 6.254.793, como Directora del Centro de Investigaciones y Atención Lingüística (CIAL), **a partir del 06.03.2017**, debido a la culminación de su período reglamentario.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 06.03.2017.

Resolución Nº CU-0908/17.
Comunicación CF. N° 0228/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Hernán Martínez,** titular de la Cédula de Identidad N 13.957.802, como Director del Centro de Investigaciones y Atención Lingüística (CIAL), **a partir del 07.03.2017**, en sustitución de la Profesora María Alejandra Blondet.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 07.03.2017.

Resolución Nº CU-0909/17.
Comunicación Nº CF. 0235/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial** para las pruebas **del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Griega**, asignaturas objeto del concurso: Griego 1, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego Vy Seminario de Filología Griega, para el Departamento Lenguas y Literaturas Clásicas de la Escuela de Letras, aplicando la Resolución N° CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011, en virtud de que el cargo fue declarado Desierto.
Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento de la Profesora:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Emma Mejías	Titular	Doctora en Lingüística	Lengua y Literatura Griega	16.11.2012

Y aprobó la designación como Representante del Consejo de Facultad del Profesor:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Mariano Nava	Titular	Doctor en Filosofía Clásica	Lengua y Literatura Griega	15.03.2007

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el nombre de un solo profesor en virtud de no existir más especialistas en el área:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Rosa Asuaje	Titular	Doctora en Lingüística	Lenguaje y Literatura Griega	15.05.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Rosa Asuaje. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-0910/17.
Comunicación CF. N° 0245/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Mario Rico**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.432.443, como Jefe (E) del Departamento de Psicología y Orientación, **a partir del 30.03.2017**, y hasta la finalización del reposo médico del Profesor Pulido.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-0911/17.
Comunicación N° CF. 0247/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial** para las pruebas **del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Matemática Básica,** asignaturas objeto del

concurso: Matemática I, Matemática II, Matemática III y Matemática IV, para el Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, aplicando la Resolución N° CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011, en virtud de que el cargo fue declarado Desierto.

Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento de la Profesora:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Ruth Tempo	Agregado	Magíster en Matemática Aplicada	Matemática	1.07.2015

Y aprobó la designación como Representante del Consejo de Facultad del Profesor:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Carlos Dávila	Asociado	Especialista en Didáctica y Organización escolar	Matemática	1.10.2014

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Reinaldo Cadenas	Titular	Magíster en Matemática	Matemática	15.12.2002
Jonathan Linares	Asociado	Magíster en Matemática	Matemática	16.12.2012
Mauro Rivas	Asociado	Doctor en Didáctica de la Matemática	Matemática	01.08.2013
Yazmary Rondón	Agregado	Magíster en Educación, Mención Informática y Diseño Instrumental	Matemática	01.06.2016
Sebastián Castro	Asistente	Lic. Educación mención Matemática	Matemática	03.06.2013

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Reinaldo Cadenas. Igualmente, se aprueban el cronograma y las materias objeto de concurso.

Resolución Nº CU-0912/17.

Comunicación No CF. 0250/2017, de fecha 06.04.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial** para las pruebas **del Concurso de Oposición, para proveer tres (03) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Estadística e Informática**, asignaturas objeto del concurso: Introducción a la Informática, Estadística y Estadística e Informática, para el Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, aplicando la Resolución N° CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011, en virtud de que el cargo fue declarado Desierto.

Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento de la Profesora:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Gloria Mousalli	Asociado	Doctora en Gerencia Avanzada	Estadística e Informática	01.05.2013

Y aprobó la designación como Representante del Consejo de Facultad del Profesor:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Héctor Quintero	Asociado	Magister en Estadística	Estadística e Informática	01.10.2015

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Gustavo Velasco	Titular Jub.	Magister en Educación	Estadística e Informática	01.04.2002
Guillermo Bianchi	Asociado	Magister en Estadística Aplicada	Estadística e Informática	17.01.2016
Yazmary Rondón	Agregado	Magíster en Educación, Mención Informática y Diseño Instrumental	Matemática	01.06.2016

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Gustavo Velasco. Igualmente, se aprueban el cronograma y las materias objeto de concurso.

Resolución Nº CU-0935/17.
Comunicación N° V.AC.0185.2017, de fecha 20.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº AA-0024, de fecha 18.04.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0018, de fecha 18.04.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio DHE.0091.2017 de fecha 28.03.2017, mediante el cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de credenciales (Interino), de un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Francés (Sub-área: Lengua), adscrito al Departamento de Francés, Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos por el Permiso No Remunerado desde el 03.10.2016 de la Profesora María Celeste González, Instructor a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3095 de fecha 19.09.2016.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por la Decana (E), por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Francés (Sub-área: Lengua) en la condición de Profesor Interino hasta el 02.10.2017 por el Permiso No Remunerado de la Profesora María Celeste González, adscrito al Departamento de Francés de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.05.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0534.17 de fecha 22.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-0913/17.
Comunicación N° CF. 0368, de fecha 23.02.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la **designación de la Profesora Gauciry Bruce**, como **Directora de Nutrición y Dietética**, de esa Facultad, **a partir de la presente fecha.**
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 23.02.2017.

Resolución Nº CU-0914/17.
Comunicación N° CF. 0484, de fecha 06.04.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Sara Moncada**, como **Directora Encargada del Centro de Investigaciones Psicológicas**, **a partir de la presente fecha.**
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 06.04.2017.

Resolución Nº CU-0915/17.
Comunicación Nº CF. 0496, de fecha 30.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación de Farmacología y Toxicología, solicitando aprobación para el aumento de los precios para la realización de los distintos exámenes Toxicológicos que se hacen para el público, en vista del alto costo de reactivos necesarios para la realización de dichos exámenes que se mencionan: Acetilcolinesterasa (5 UT), Butiril-colinesteras (5 UT), Fenoles (5 UT), ALA-D (5 UT) y Sitionito de Sodio (4) UT).
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0916/17.
Comunicación N° CF. 0518.17-CO, de fecha 30.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó informar sobre los **aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Cardiología Hemodinamia**, adscrito al Centro de Investigaciones Cardiovasculares, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, Parágrafo Primero del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
Aspirante Inscrito y Admitido:

- Bárbara Das Neves, titular de la Cédula de Identidad Nº 21.766.459, puntaje 30,51, Aceptado.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0917/17.
Comunicación N CF. 0519.17-CO, de fecha 30.03.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó informar sobre los **aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Medicina Legal** adscrito al Departamento de Patología, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, Parágrafo Primero del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Aspirante Inscrito y Admitido:

- Ana María Escalante G., titular de la Cédula de Identidad N° 17.502.965, puntaje 15.84, Aceptado.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0933/17.
Comunicación N° CF-0535.17, de fecha 06.04.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la Resolución N° CU-0797/17, de fecha 03.04.2017, donde se solicita estudio e informe urgente en relación con la comunicación Nº OF.17.03.33, de fecha 27.03.2017, suscrita por el Profesor Pedro Pieruzzini Matera, en su condición del Jefe del Departamento de Fisiología, en la cual introduce un Recurso Jerárquico ante las decisiones que ha tomado el Consejo de Escuela y el Consejo de Facultad en contra del Departamento de Fisiología, las cuales considera violatorias de la reglamentación universitaria vigente y realiza una serie de planteamientos referente al caso. Igualmente, la comunicación s/n, s/f, suscrita por las ciudadanas Alaina González y Adelmina D' Ambrosio, Delegada de Fisiología y Delegada General de la Facultad de Medicina, donde informan sobre situación irregular que se presenta en esa facultad, respecto a la aplicación del Plan de Evaluación de la Cátedra de Fisiología, para el periodo U-2016.
A tal efecto, notifica que, una vez discutido el punto, ese Consejo de Facultad acordó remitir el informe cronológico de manera detallada de todas las decisiones tomadas tanto por el Consejo de Escuela como del Consejo de la Facultad, el cual textualmente indica:

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes en la oportunidad de enviar informe cronológicoreferente al caso de las evaluaciones de la materia Fisiología del segundo 2º Año de la carrera de Medicina de esta Facultad de Medicina.

El 05.12.2016, se recibió y discutió en Consejo de Escuela la propuesta de evaluación del Departamento de Fisiología para el año lectivo U 2016 (Of. 160961), en el cual plantea una reducción en el número de evaluaciones a tres (3) parciales de selección simple, de 40 a 60 preguntas con cinco (5) alternativas, con una sola respuesta correcta; cada examen valdría el 50% y dos (2) pruebas escritas de desarrollo que equivaldrían al otro 50% de la nota de cada parcial. Se discutió en Consejo de Escuela y se le devolvió, ya que se consideró que la disminución era muy drástica y que a juicio de la dirección el 50% de la evaluación

de desarrollo, era subjetivo en la opinión de los estudiantes, por lo que se le plantea hacer una nueva propuesta aumentando el número de evaluaciones (acta 20 Consejo de Escuela).

En fecha 17.01.2017 se recibió comunicación signada con el N° OF-170107, en la cual el Departamento presenta nueva propuesta que no guarda relación con lo discutido y recomendado en el Consejo de Escuela en su sesión N° 20, del 13.12.2016. En esta nueva protesta si bien, se aumentó el número de parciales se plantea una evaluación continua acumulativa (con diferentes ponderaciones) y se elimina el examen final. Una vez más se discutió u la misma no fue aprobada, dado que se consideró que al tener diferente carga ponderada dándole mayor peso a los contenidos iniciales y la eliminación del examen final implicaba un cambio en el sistema de evaluación lo cual se presenta luego de haber iniciado el año académico (mes de noviembre).
Por ello la Dirección propone que se aplique el último sistema de evaluación vigente desde el U- 2014, el cual está aprobado por el Consejo de Escuela de Medicina y de la Facultad de Medicina. El Prof. Pieruzzini, se niega alegando autonomía de cátedra, por lo que se discute el punto y se decide elevar consulta al Consejo Jurídico Asesor, sobre "la autonomía de cátedra" (Dir-04-2017) quienes recomiendan al Departamento,… **que se debe presentar el programa de las asignaturas y los planes de trabajo de investigación y someterlos a la aprobación de las autoridades respectivas... y finalmente recomienda que el Departamento cumpla con el programa de evaluación presentado y aprobado por ante el Consejo de Escuela** (SJ N° 39-17, del 20.01.2017).

En el Consejo de Escuela en su sesión ordinaria N° 2 de fecha 24.01.2017, y en conocimiento de la recomendación del Consejo Jurídico Asesor se discute nuevamente, el plan de evaluación y en vista que no hubo acuerdo donde el Prof. Pieruzzini, quien no acepta lo expresado por el Servicio Jurídico y continúa manifestando la autonomía de cátedra, se propone someter a votación dos (2) propuestas:

1. Mantener el sistema de evaluación del año anterior (último aprobado desde el 2014). Esta propuesta contó con seis votos (6).

2. Adoptar nuevo sistema propuesto por el Departamento de Fisiología. Esta contó con tres (3) votos. El Prof. Pieruzzini, salvó su voto y manifestó su desacuerdo con la decisión.

En el Consejo de Escuela en su sesión Nº 4, de fecha 21.02.2017, el Prof. Pieruzzini, lee comunicación fuera de agenda donde expone su desacuerdo a la decisión tomada, donde plantea que el Departamento actuó conforme a las normas y lapsos establecidos, y que acudirá a instancias superiores y mantiene su determinación de realizar el plan de evaluación original por ellos propuestos.

El 22.02.2017, la Dirección de Escuela de Medicina, solicita al Departamento el cronograma de evaluación y no fue hasta el 13.03.2017, (Ofic. 17.03.26) cuando el Departamento contesta solicitando las fechas de culminación del año lectivo para reprogramar las evaluaciones.
Hasta el día de hoy este Consejo de Escuela no ha recibido dicha programación lo que atenta con el normal desenvolvimiento de la carrera de Medicina.
Así mismo, en sesiones ordinarias del Consejo de la Facultad se consideró ampliamente la materia, donde se conoció las decisiones tomadas por el Consejo de Escuela de lo cual se anexa copia de las resoluciones emanadas por el Consejo de la Facultad.

- Sesiones del Consejo de la Facultad de fecha 09.02.2017, Ofic. 0232, dirigida al Prof. Pieruzzini, donde se ratifica la decisión del Consejo de Escuela de fecha 07.02.2017.
- Sesión del Consejo de la Facultad de fecha 23.02.2017, Ofic. 0340, dirigida a la Directora del Servicio Jurídico Asesor

solicitando informe sobre la interpretación de autonomía de cátedra.

- Sesión del Consejo de la Facultad de fecha 16.03.2017, Ofic. 0418, dirigida al Prof. PedroPieruzzini, donde se le informa que debe cumplir con el esquema aprobado por el Consejo de Escuela.
- Sesión del Consejo de la Facultad de fecha 30.03.2017, Ofic. 0464/17, dirigida al Prof. Pedro Pieruzzini, donde se le anexa comunicación emanada por la Coordinadora General del Centro de Estudiantes de la Facultad de Medicina, Univ. Gemire Monterey, quien solicita información sobre el estatus actual de los estudiantes del 2do año de la carrera de Medicina con el Departamento de Fisiología por cuanto no les han aplicado evaluaciones y desean conocer el plan y cronograma de evaluaciones aprobado. Así mismo, este Cuerpo acordó solicitar se sirva realizar el 1er parcial de la materia de Fisiología para los estudiantes de Fisiología de la carrera de Medicina para el día viernes 05.05.2017, con el objeto de evitar más pérdida de tiempo en las evaluaciones que debe realizar el Departamento de acuerdo a lo aprobado. Como también se le recordó que hasta la fecha no se ha recibido en el Consejo de la Facultad el cronograma de evaluaciones ya solicitado con anterioridad."

Igualmente, este Cuerpo conoció la comunicación Nº 0410/500.1, de fecha 20.04.2017, suscrita por los Profesores Mario Bonucci Rossini, Rector; José María Andérez Álvarez, Secretario; GerardoTovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina y la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica de la Universidad, mediante la cual presentan informe, como comisión delegada por este Máximo Organismo en fecha 03.04.2017, con la finalidad de resolver la situación que se presenta respecto a la aplicación del Plan de Evaluación de la Cátedra de Fisiología para el período 2016, correspondiente al segundo año de la carrera de Medicina.

Al respecto, señalan textualmente lo siguiente: "ACTUACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN. Como bien fue conocido por todos ustedes los estudiantes cursantes de la materia Fisiología desde tempranas horas de la mañana del lunes 03 de abril de 2017, se presentaron en el Rectorado exigiendo al Consejo Universitario se avocaran a conocer y decidir la situación que estaban presentando por cuanto desde noviembre 2016 que habían comenzado el año académico a la fecha no habían sido objeto de evaluación evaluaciones y tampoco tenía conocimiento del plan y cronograma de evaluaciones aprobadas.

Sobre el particular, como miembros de la comisión sostuvimos dos reuniones donde estuvieron presente las estudiantes Alaina González y AdelmiraD'Ambrosio, Delegada de Fisiología y Delegada General de la Facultad de Medicina; además analizamos el contenido del informe presentado por el Decano-Presidente, Prof. Gerardo Tovitto P. referido a la moción de urgencia presentada por el Jefe del Departamento de Fisiología y la postura de los estudiantes con respecto al asunto en cuestión, el cual fue discutido y aprobado por el Consejo de Facultad celebrado el 06 de abril de 2017, el cual se adjunta para que forme parte integrante y constitutiva del presente escrito.

ANTECEDENTES DEL ASUNTO OBJETO DE ESTUDIO.

1. El 15 de diciembre de 2016 se recibió y discutió en Consejo de Escuela la propuesta de evaluación del Departamento de Fisiología para el año lectivo U-2016, en el cual se plantea una reducción del número de evaluaciones a tres (3) parciales de selección simple, de cuarenta (40) a sesenta (60) preguntas con cinco (5) alternativas y una (1) sola respuesta correcta, cada examen valdrá el (50%) y dos (2) pruebas escritas de desarrollo que equivaldrá al otro cincuenta por ciento (50%) de nota de cada parcial.

2. En fecha 17 de enero de 2017, se recibió en el Consejo de Escuela comunicación Nº OF-170107 en la cual el Departamento de Fisiología, presenta nueva propuesta que no guarda relación con lo discutido y recomendado en el Consejo de Escuela en su sesión ordinaria Nº 20. En esta nueva propuesta se aumentó el número de parciales se plantea una evaluación continua acumulativa (con diferentes ponderaciones) y se elimina el examen final, la cual fue discutida en el seno del Consejo, pero no fue aprobada, ya que implicaba un cambio en el sistema de evaluación por haberse ya iniciado el año académico (noviembre 2016).

3. El jefe del Departamento de Fisiología, Prof. Pedro Pieruzzini, se niega a aceptar la decisión del Consejo de Escuela, fundamentando su negativa en "autonomía de cátedra", por lo que nuevamente el Consejo de Escuela discute el punto y decide elevar la consulta al Servicio Jurídico.

4. En fecha 18 de Enero de 2017, el Servicio Jurídico recibe solicitud de consulta suscrita por la Dra. Francis Valero, Directora de la Escuela de Medicina, conforme oficio N° DIR-04-2017 de fecha 17 de enero de 2014, mediante el cual solicita **"...qué se entiende por autonomía de cátedra...".**

5. En fecha 24 de enero de 2017, el Servicio Jurídico evacua la consulta mediante informe N SJ.39.17 en el cual analiza el contenido del artículo 106 de la Ley de Universidades y concluye **"...esto se refiere a la forma como se van a desarrollar las actividades docentes, es decir el profesor puede disponer sobre la forma que considere idónea para lograr una mejor relación enseñanza-aprendizaje..."** continua el Servicio Jurídico en su análisis **"...la norma es clara en que la autonomía de cátedra está circunscrita solo a los aspectos que fueron señalados anteriormente, por lo que otros aspectos, como formas de calificaciones, contenidos programáticos, planes de evaluaciones, entre otros, deben acogerse por lo establecido por la propia Facultad y por las normas existentes para tal objetivo...".** El informe del Servicio Jurídico concluye recomendando **"...que el Departamento de Fisiología cumpla con el programa de evaluación presentado y aprobado por ante el Consejo de Escuela de Medicina y en caso contrario someterlo para su debida aprobación tomando en cuenta las consideraciones realizadas por ese cuerpo, siguiendo las formalidades requeridas".**

6. El Consejo de Escuela en su sesión ordinaria N° 02 de fecha 24.01.17 y en conocimiento de la recomendación del Servicio Jurídico, discute nuevamente el plan de evaluación y en vista de que no hubo acuerdo con el Prof. Peruzzini, quien no acepta el criterio del Servicio Jurídico y continúa insistiendo en la autonomía de cátedra. El Consejo de Escuela somete a la consideración del cuerpo dos propuestas:

- Mantener el sistema de evaluación del año anterior (aprobado desde el año 2014). Esta propuesta contó con seis (6) votos.
- Adoptar el nuevo sistema propuesto por el Departamento de Fisiología. Esta propuesta contó con tres (3) votos.

7. En fecha 09 de febrero de 2017, el Consejo de Facultad emite oficio N° 0232, dirigido al Prof. Peruzzini, mediante el cual se le notifica que se ratifica la decisión del Consejo de Escuela de fecha 07 de febrero de 2017.

8. El 22 de febrero de 2017, la Dirección de la Escuela de Medicina solicita al Departamento de Fisiología el cronograma de evaluación y no fue sino hasta el 13 de marzo de 2017 cuando el Departamento da respuesta solicitando la fecha de culminación del año lectivo para reprogramar las evaluaciones. Hasta el día de hoy (06.04.2017), este Consejo de Escuela no ha recibido dicha programación, lo que atenta con el normal desenvolvimiento de la carrera de Medicina.

9. En fecha 23 de febrero de 2017, el Consejo de Facultad, mediante oficio N° CF-0340 solicita a la Directora de Servicio Jurídico solicitando interpretación de la autonomía de cátedra. 10. En fecha 14 de marzo de 2016, mediante informe N° SJ.178.17 el Servicio Jurídico evacua la consulta formulada por el Consejo de Facultad, en cual aclara algunas dudas del Prof. Peruzzini y concluye "Se ratifica en todas y cada una de sus partes el informe emanado por este Servicio Jurídico en fecha 24 de Enero de 2017, identificado con el Nº SJ-39.17…".

10. En sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 30 de marzo de 2017 y conforme oficio Nº 0464/17 dirigido al Prof. Pedro Peruzzini, mediante el cual se le adjunta comunicación emanada de la Coordinadora General del Centro de Estudiantes de la Facultad de Medicina, quien solicita información sobre el status actual de los estudiantes del segundo año de la carrera de Medicina con el Departamento de Fisiología, por cuanto no les han aplicado evaluaciones y desean conocer el plan y cronograma de evaluaciones aprobadas. Así mismo el Consejo acordó solicitar al Prof.PedroPeruzzini se sirva realizar el primer parcial a los estudiantes de Fisiología de la carrera de Medicina, para el día viernes 05 de mayo del 2017, también se le recordó que hasta la fecha no se ha recibido en el Consejo de Facultad el cronograma de evaluaciones.

CONCLUSIONES DEL CASO. De la narrativa de los antecedentes antes explanados se aprecia que el año lectivo comenzó en noviembre de 2016, y conforme el artículo 8 del Reglamento de Evaluación para los Planes de Estudios de Pregrado de la Facultad de Medicina, el cual de manera categórica establece que el profesor de la asignatura debe presentar al inicio del período lectivo el plan de evaluación respectivo, con indicación expresa de fechas y modalidades a emplear; es necesario señalar que el Departamento de Fisiología presentó por ante el Consejo de Escuela en fecha 05 de diciembre de 2016 el plan de evaluación, sin embargo, este cuerpo colegiado no lo aprueba y lo devuelve para que formule una nueva propuesta, por cuanto la sometida a consideración era muy drástica en cuanto a la disminución en el número de evaluaciones, preguntas de desarrollo y carga porcentual de las mismas. Dos meses después de haber iniciado el año lectivo, el Departamento presenta otra propuesta la cual tampoco fue aprobada por tener una carga ponderada diferente, dándole mayor peso a los contenidos iniciales y la eliminación del examen final, lo cual significaba un cambio en el sistema de evaluación.

Es el caso que estas diatribas entre el Departamento, los Consejos de Escuela y Facultad de Medicina, han traído como consecuencia que los estudiantes de Fisiología de la carrera de Medicina sean los únicos afectados, por cuanto a la fecha no han sido objeto de evaluaciones y desconocen el plan de evaluación, generándoles inseguridad e indefensión, debido a que no tienen ni la más mínima idea de la modalidad de evaluación, conociendo desde el 30 de marzo de 2017 una fecha cierta para la primera evaluación (05.05.17) la cual se producirá seis (6) meses después de haber iniciado el periodo lectivo. Cabe destacar, que a la fecha tampoco conocen el plan de evaluación el Consejo de Escuela ni el Consejo de Facultad.

DECISIÓN DEL CASO. Ante la ausencia de un plan de evaluación propuesto por el Departamento de Fisiología que haya sido aprobado por los Consejos de Escuela y Facultad de Medicina, el Departamento de Fisiología **debe aplicar el plan de evaluación** existente, el cual cuenta con la aprobación de los Consejos de Escuela y Facultad que data del año 2014. En este sentido, la primera evaluación debe llevarse a

cabo el viernes 05 de mayo de 2017, conforme a las condiciones establecidas en dicho plan de evaluación. El Departamento de Fisiología debe presentar al Consejo de Escuela en un lapso de cinco (5) días, contados a partir del 17 de abril de 2017 el plan de evaluación completo, donde debe indicar fechas, modalidades, carga porcentual y contenidos programados acordes con el plan de evaluación año 2014.

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, ante la ausencia de un plan de evaluación propuesto por el Departamento de Fisiología que haya sido aprobado por los Consejos de Escuela y Facultad de Medicina, el Departamento de Fisiología debe aplicar el plan de evaluación existente, el cual cuenta con la aprobación de los Consejos de Escuela y Facultad que data del año 2014. En este sentido, la primera evaluación debe llevarse a cabo el viernes 05 de mayo de 2017, conforme a las condiciones establecidas en dicho plan de evaluación. El Departamento de Fisiología debe presentar al Consejo de Escuela en un lapso de cinco (5) días, contados a partir del 17 de abril de 2017 el plan de evaluación completo, donde debe indicar fechas, modalidades, carga porcentual y contenidos programados acordes con el plan de evaluación año 2014.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0918/17.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo su comunicación N Ref. 404-01/352, de fecha 27.04.2017, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad realizó la consolidación de las Notas de Credenciales y la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lecto-Escritura, adscrito a la Escuela Técnica Superior Forestal, de la única aspirante inscrita:

Aspirante admitido	C.I.	Credenciales		Prueba de Conocimientos		Definitiva
Arioly Omaira Contreras Linares	11.463.679	Calificación	60%	Calificación	40 %	22,88

En tal sentido, el Consejo de Facultad declara ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lecto-Escritura, adscrito a la Escuela Técnica Superior Forestal, a la Licenciada Arioly Omaira Contreras Linares, titular de la Cédula de Identidad N° 11.463.679, con una calificación de veintitrés (23) puntos, y solicita a este Máximo Organismo, autorización para hacer efectivo el ingreso a partir del 01.05.2017.).

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-0919/17.

Comunicación CON/FAC N° 219/17, de fecha 21.04.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 11, celebrada el día 17.04.2017, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, del 07.02.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el informe sobre los **Aspirantes Admitidos y Excluidos en el Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Analítica**, para el Departamento de Matemática de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Puntuación Obtenida	Resultado
Lic. Jesús Alejandro De Sousa Rodríguez	19.873.199	29.44	Admitido

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0936/17.

Comunicación N° V.AC.0185.2017, de fecha 20.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-

0024, de fecha 18.04.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0019, de fecha 18.04.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 0179/17 de fecha 28.03.17, mediante la cual solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 7 his en el **área de Bioinformática,** adscrito al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias. Los recursos provienen de la conversión del cargo por la renuncia, a partir del 01.03.2017, de la Profesora **María Elena Naranjo Martin**, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1296 de fecha 20.03.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el área Bioinformática, adscrito al Departamento de Biología, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.05.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0526.17 de fecha 21.03.2017).
Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-0919/17.
Comunicación CON/FAC N° 219/17, de fecha 21.04.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 11, celebrada el día 17.04.2017, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, del 07.02.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el informe sobre los **Aspirantes Admitidos y Excluidos en el Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Analítica**, para el Departamento de Matemática de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Puntuación Obtenida	Resultado
Lic. Jesús Alejandro De Sousa Rodríguez	19.873.199	29.44	Admitido

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0920/17.
Comunicación Nº C.N.0216-17, de fecha 05.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación Nº CIP-NURR-008-2017, de fecha 30.01.2017, emitida por la Profesora Elsy Urdaneta, donde propone como Coordinador Académico del Laboratorio de Comunicaciones para la Investigación, Postgrado y Extensión del NURR (LABCOM), al Profesor Antonio Valles, quien tiene experiencia en lo concerniente a la parte académica en tecnología de información y comunicación.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar la designación del Profesor Antonio Valles, como Coordinador Académico del Laboratorio de Comunicaciones para la Investigación, Postgrado y Extensión del NURR (Labcom).**
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0921/17.
Comunicación No C.N.0233-17, de fecha 05.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión

permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAPNº 038/17, de fecha 03.04.2017, emitida por el Profesor Luis Adrian Rosales V., Jefe de UDAP-NURR, remitiendo la lista de **aspirantes inscritos en los Concursos de Oposición (Primer Llamado) para proveer cargos en los diferentes Departamentos del NURR**, cuyo proceso de inscripciones fue desde el 21.02.2017, hasta el 23.03.2017, según llamado de Secretaria de la Universidad de Los Andes y con prórroga durante los días 27, 28, 30 y 31.03.2017, según acuerdo del Consejo de Núcleo (por suspensión de actividades por falla de bomba de agua). Los aspirantes son los siguientes:

Departamentos	Área/Sub-área	Cargo/Dedicación	Nombre y Apellido Cédula de Identidad
Ciencias Pedagógicas Ingeniería	Técnicas y Procedimientos Pedagógicos Energía y Mecanización Agrícola	Un (1) cargo Instructor Tiempo Completo Un (1) cargo Instructor a Dedicación Exclusiva	1. Lic. Pablo Cesar Torres Cañizales C.I. 13.461.618 2. Lic. Carol del Carmen González Terán C.I. 12.540.413 3)Ing Anderson Javier Andrade Rivera C.I. 15.953.289
Departamentos	Área/Sub-área	Cargo/Dedicación	Nombre y Apellido Cédula de Identidad
Ciencias Sociales	Ciencias y Técnicas Jurídicas (Sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho)	Un (1) cargo Instructor a Dedicación Exclusiva	1. Abg. Daniel Alejandro Rangel C.I 14.598.488 2. Abg. Yasmin Rosario Castellanos Bastidas C.I 17.828.726

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0922/17.

Comunicación Nº C.N.0236-17, de fecha 05.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CING/036-17, de fecha 03.04.2017, emitida por el Profesor Nómar Araujo, Jefe del Departamento de Ingeniería, remitiendo el Acta de la Prueba de Conocimiento del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica,** adscrito al Departamento de Ingeniería del NURR, donde la participante admitida no alcanzó la calificación mínima requerida.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar desierto el Concurso y que el Departamento realice los trámites para el nuevo llamado.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0934/17.

Comunicación No V.AC.0185.2017, de fecha 20.04.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0024, de fecha 18.04.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0017, de fecha 18.04.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró sus comunicaciones C.N. 0193-17, C.N. 0194-17 y C.N. 0195-17, referentes a la solicitud de autorización para el llamado a concurso de oposición e incluirlo en el segundo llamado de 2017, de tres (3) cargos: dos de Instructor a Tiempo Completo y uno de Asistente a Dedicación Exclusiva en las áreas: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos (Sub-área: Artes Escénicas), Prácticas Profesionales y, Técnicas y

Procedimientos Pedagógicos, adscritos al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo, Los recursos están previstos en la Relación de Cargos 2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Técnicas y Procedimientos Pedagógicos (Sub-área: Artes Escénicas), adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Prácticas Profesionales, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

3. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Técnicas y Procedimientos Pedagógicos, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-0923/17.

Comunicación Nº C.N.0237-17, de fecha 05.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el punto del Vicerrector Decano de ese Núcleo, sobre los Cursos Intensivos 2017, proponiendo como Coordinadora Sectorial, Curso Intensivo - 2017, a la Profesora Zaira Valecillos; Coordinador Adjunto al Profesor Rolando Adriani; Administradora a la Licenciada Rocio Lobo y a la Bachiller Aixa Riera como Representante Estudiantil.
En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad designar como Coordinadora Sectorial, Curso Intensivo-2017, a la Profesora Zaira Valecillos; como Coordinador Adjunto al Profesor Rolando Adriani; como Administradora a la Licenciada Rocío Lobo y a la Bachiller Aixa Riera como Representante Estudiantil.
Decisión: Quedó en cuenta. Remitir a la Comisión Central de Cursos Intensivos, para su conocimiento y fines.

Resolución Nº CU-0927/17.
Comunicación N° V.Ac.0189.2017, de fecha 21.04.2017, mediante la cual remite el oficio enviado por la Profa. Jane Miskel, Directora Asistente del ParagonAcademyofTechnology&SunsineElementary CharterSchool, Hollywood, Florida, US, donde agradece mi visita al campus de su Escuela. Además, expresa su agradecimiento por la información suministrada referente a la experiencia que hemos implementado en nuestra universidad, relacionada con nuestro programa de innovación para el aprendizaje de la ciencia y la matemática para los niños.
Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANI" DE EL VIGÍA.

Resolución Nº CU-0924/17.

Comunicación Nº NUAA.CN0055/17, de fecha 07.03.2017, mediante la cual informa que, en reunión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo discutió y aprobó el Convenio de Cooperación Académica entre el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo (NURR) y el Núcleo Universitario "Alberto Adriani" de El Vigía (NUAA), el cual contempla ofertar los programas académicos: Técnico Superior Universitario Agrícola y Técnico Superior Universitario Pecuaria.

En tal sentido, solicitan a este Máximo Organismo autorice la apertura en el NUAA de los programas académicos ISU Agrícola y TSU Pecuaria del NURR; el Convenio establece una primera fase de los primeros cuatro semestres de cada carrera, durante esta primera fase realizarán los trámites necesarios ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU), para la aprobación de dichas carreras en el NUAA

Decisión: Aprobó la primera fase de los primeros cuatro semestres de los programas académicos TSU Agrícola y TSU Pecuaria del NURR, y aprobar la solicitud de creación de dichas carreras, para lo cual el NUAA debe realizar los trámites correspondientes ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU).

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-0925/17.

Comunicación NUVM/N° 0282.2017, de fecha 21.04.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada el día 28.03.2017, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó la designación del Profesor Ángel Alfonso Cabrera, como Jefe del Departamento del Técnico Superior Universitario de Estadística de Salud en ese Núcleo, a partir de la presente fecha, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 21.04.2017.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-0926/17.

Comunicación No CR-019.2017, de fecha 21.04.2017, mediante la cual informa que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución Nº CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos: La Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, procedió a remitir al Servicio Jurídico, según comunicación NULA/CC-0106-2017, de fecha 06.04.2017, emitida por la Licenciada Elda González, Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, el **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública para la Contratación de los Servicios de Plomería, Pintura y Herrería para la Recuperación de Espacios en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez, San Cristóbal, Estado Táchira, Concurso Cerrado N ULA/CC/CC/06-2017**, con fecha 06.04.2017. El Servicio Jurídico estudia su visado, obteniéndose el mismo en fecha 17.04.2017, de acuerdo con el informe jurídico SJ N 265-17, elaborado por la Abogada Paola Ramos Santiago y remitido a ese Despacho según oficio SJ N° 265.17, de fecha 17.04.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. La adjudicación fue concedida por la cantidad de Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 8.987.900,00) a la Empresa Inversiones WT de Wilson Antonio Tunarosa Contreras, Rif V-12355015-0.

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procedió a firmar el documento anteriormente descrito.

Decisión: Quedó en cuenta.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución Nº CU-0928/17.
Comunicación N° UA-072/17, de fecha 27.04.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo A-2017, en la carrera: Administración, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Carrera de Origen	Carrera Solicitada
Edward Omaña	23.721.129	Contaduría	Administración

El bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.
Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-0937/17.
Comunicación N° AA-0024, de fecha 18.04.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0020, de fecha 18.04.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, considero la comunicación CF-17/233 de fecha 22.02.2017, del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrito por la Profesora Delfina M. Padilla Baretic, Decana Encargada, referente a la solicitud de llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Diseño de Redes de Potencia**, adscrito al Departamento de Potencia de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Osias Emilio Hernández Pérez**, contratado desde el 23.09.2015.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Directora de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo al Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Diseño de Redes de Potencia, adscrito al Departamento de Potencia de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.09.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0295.17 de fecha 23.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-0938/17.
Comunicación Nº AA-0024, de fecha 18.04.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0021, de fecha 18.04.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones Nºs 0363/17 y 0365/17 de fecha 22.03.2017, mediante las cuales solicita llamado a concurso de oposición para proveer tres (3) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de: Historia Económica e Historia del Pensamiento Económico y Matemáticas Generales**, adscritos al Departamento de Economía de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos proceden de los cargos que se encuentran ocupados par los **profesores Elena Hassoun H**., **Cándida Muñoz A. y Darky**

González M., contratados desde el 16.03.2015, 01.07.2015 y 15.06.2015, respectivamente.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo al Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Historia Económica e Historia del Pensamiento Económico**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área

2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemáticas Generales**, adscritos al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0281.17 del 22.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 08.05.2017

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-0939/17.
Comunicación N° DAC-D-007-2017, de fecha 05.05.2017, suscrita por el Director de Administración Central de la Universidad de Los Andes, Licenciado Oscar Altuve, en la cual informa que visto la redacción del artículo 3°, del "Decreto N° 27 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE INCREMENTA LA BASE DE CÁLCULO Y SE MODIFICA LA MODALIDAD PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL CESTATICKET SOCIALISTA", contenido en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.296, de fecha 02 de mayo de 2017 (anexa copia), donde se ordena que: "Los empleadores y empleadoras tanto del sector público como del sector privado, pagarán a cada trabajador y trabajadora en efectivo o mediante abono en su cuenta nómina el monto por concepto de Cestaticket Socialista...", muy respetuosamente solicita ante este Cuerpo la rescisión del contrato suscrito con la empresa TodoTicket, en un todo de acuerdo a lo contemplado en el punto 3 de la cláusula Décima Tercera del referido contrato.
Decisión: Aprobó la solicitud, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato suscrito entre las partes: para lo cual ese Servicio Jurídico elaborará una comunicación dirigida al Director de la Administración Central de la Universidad, para que se proceda a la brevedad posible a la rescisión del mencionado contrato.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-0940/17.
Comunicación N° CF-17/304, de fecha 28.03.2017, mediante la cual informa que, en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir la renuncia del Preparador, según relación anexa.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia de preparador, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-0941/17.
Comunicación Nº CF-17/342, de fecha 28.03.2017, mediante la cual informa que, en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó **proponer la designación de la Profesora Marisela Uzcátegui Salazar**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.352.655, **como nueva Directora de la Escuela de Ingeniería**

Geológica de esa Facultad, a partir del 28.03.2017, en sustitución del Profesor Roberto Torres H., quien renunció al referido cargo.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 28.03.2017.

Resolución Nº CU-0942/17.

Comunicación Nº CF-17/344, de fecha 28.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Geotecnia,** adscrito al Departamento de Vías, de la Escuela de Ingeniería Civil, ocupado actualmente por la Profesora Yrene Santiago, aprobado según Resolución N° CU-3117/16, de fecha 07.12.2016.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Prof. Stefano Pozzobón

Por el Consejo de la Facultad: Prof. José Isidro Casteletti

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
José Isidro Casteletti **(Rep. Consejo de Fac.)**	Titular (Jub)	Maestría en Mecánica de Suelos	01.02.1991
Gioconda González de Celis	Titular (Jub)	Doctorado en Gerencia Avanzada	01.11.2015
NorlyBelandria de B.	Agregado	Doctorado en Ciencias Aplicadas	01.06.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gioconda González de Celis.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-0943/17.

Se conoció y quedó en cuenta del Acta de instalación del jurado designado para evaluar el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Niño (Ortodoncia),** Departamento de Odontologia Preventiva y Social, aprobado según Resolución N° CU-2688/15, de fecha 10.12.2015, donde informan que en fecha 17.04.2017 se procedió a constituirse como jurado, designándose al Profesor Rafael Prato como Presidente, a la Profesora Gladys Carrero, Secretaria y la Profesora Lía Belandria, miembro del jurado. Señalan que el inicio de las pruebas será el lunes 17.04.2017, y notifican sobre el resultado de la prueba de credenciales, quedando admitida.

Od. Reina J. Zerpa Vivas, C.I N° 20.199.604 24.12 puntos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0944/17.

Se conoció el Acta de instalación del jurado designado para evaluar el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Anatomía Dentaria**, Departamento de Odontología Restauradora, aprobado según Resolución Nº CU-1835/16, de fecha 11.07.2016, donde informan que en fecha 07.04.2017 se procedió a constituirse como jurado, designándose al Profesor Ernesto Ilich Marin Altuve como Presidente, al Profesor Carlos García Sivoli, Secretario y al Profesor Edgar Guevara Zavala y notifican sobre el resultado de la Prueba de Credenciales, quedando excluida.

Od. Daniela Rojas Terán, C.I N° 17.340.665 13.87 puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar desierto el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de**

Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Anatomía Dentaria.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0945/17.
Se conoció y quedó en cuenta del Acta de instalación del jurado designado para evaluar el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Introducción a la Investigación**, Departamento de Investigación, aprobado según Resolución Nº CU 0417/16, de fecha 22.02.2016, donde informan que en fecha 07.04.2017 se procedió a constituirse como jurado, designándose a la Profesora Norelkys Espinoza como Presidente, al Profesor Oscar Morales, Secretario y a la Profesora Bexi Perdomo, y notifican sobre el resultado de la Prueba de Credenciales, quedando admitido.

Od. Augusto Molina Hernández, C.I N° 20.406.038 17.222 puntos.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0946/17.
Se conoció y quedó en cuenta del Acta de instalación del jurado designado para evaluar el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estomatología I y II,** Departamento de Medicina Oral, aplicando la Resolución Nº CU-0806/11.-CIRCULAR, de fecha 09.03.2011 (renuncia de Oswaldo Parra CU/DAP-1527/16, de fecha 17.03.2016), donde informan que en fecha 17.04.2017 se procedió a constituirse como jurado, designándose a la Profesora Sair Helena González Barboza como Presidenta, al Profesor Carlos Martínez Amaya como Secretario y al Profesor José Rafael Bermúdez, miembro del jurado. Señalan que el inicio de las pruebas será el lunes 18.04.2017 y notifican sobre el resultado de la Prueba de Credenciales, quedando admitida.

Od. Andreina del Carmen Tejada García, C.I N° 20,434.552 34.53 puntos.
Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-0947/17.
Acordó presentar a la consideración de este Máximo Organismo la designación del Personal Directivo del Centro Latinoamericano y del Caribe para la Investigación sobre la Enseñanza de la Ciencia (CELCIEC), a partir del 01.05.2017, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29 y 33 del Reglamento de dicho Centro.

En tal sentido, el nuevo Consejo Directivo quedó conformado como sigue:

1. Director: Profesor Orlando B. Escalona Toro, titular de la Cédula de Identidad N° 3.372.103, Asociado a Dedicación Exclusiva (Jubilado), del Departamento de Física.

2. Suplente: Profesor Félix A. Aguirre Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.168.733, Asociado a Dedicación Exclusiva (Jubilado), del Departamento de Física.

3. Asesor Permanente: en el marco del Art. 24 del referido reglamento, Profesor J. Mauro Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° 3.763.061, Titular a Dedicación Exclusiva (Jubilado), del Departamento de Física.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.05.2017.

Resolución Nº CU-0948/17.
Se conoció y aprobó el Informe sobre los **Aspirantes Admitidos y Excluidos en el Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisicoquímica**, para el Departamento de Química de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Puntuación Obtenida	Resultado
Lic. Analio José Dugarte Dugarte	19.453.787	21.59	Admitido
Lic. Marilia Guillén Guillén	19.487.412	20.98	Admitida

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0949/17.
Se conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Analítica**, para el Departamento de Química de esa Facultad, en el cual resultó ganador el Ciudadano Jesús Alejandro De Sousa Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 19.873.199, quien obtuvo los siguientes resultados:

Media Aritmética entre las pruebas de Cocimientos y Aptitud Docente...17.00 puntos.

Nota Definitiva obtenida por el ganador...16.00 puntos.
Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites a través de la DAP.

Resolución Nº CU-0950/17.
Se acordó Reprogramar las fechas de las Pruebas que se aplicarán a los aspirantes inscritos en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo en el Área: Fisicoquímica**, tal como se indica en el Acta cuya copia anexa.
Al respecto, señala que esa Reprogramación obedece a las circunstancias que han impedido el acceso a la Facultad de Ciencias y la posterior suspensión de actividades durante los días que estaban programadas inicialmente dichas pruebas.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0951/17.
Comunicación DECA/CIENCIAS N° 071/17, de fecha 04.05.2017, mediante la cual informa que, debido a compromisos ineludibles, no podrá asistir a la reunión convocada por este Máximo Organismo para el día lunes 08.05.2017.

En tal sentido, y en todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades (Decreto N° 753 de fecha 14.02.1967), requiere se designe al Doctor Manuel Joaquín Morocoima, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.283.383, Titular a D.E., quien ejerce el cargo de Jefe del Departamento de Física de esa Facultad, como Decano Encargado durante el día lunes 08.05.2017.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE RUJILLO.

Resolución Nº CU-0952/17.
Comunicación Nº CAC/0048-17, de fecha 17.04.2017, mediante la cual solicitan se apruebe como alcance a la Resolución N° CU-3239/16, de fecha 15.12.2106, que como consecuencia del cambio de denominación de los Semestres A y B-2016 a U-2016, los bachilleres inscritos en el periodo B-2016, corresponden al Semestre A-2017, sin menoscabar los derechos de los asignados para el mencionado Semestre, así como también todas las actividades, trámites y procesos inherentes al área estudiantil (Diferimientos de Matricula, Diferimientos de Inicio de Clase, Renovación de Cupo, Reincorporación por Causas No Imputables, entre otros) referentes al Semestre B-2016 se desarrollarán bajo la denominación A y B-2017, según corresponda.

Al respecto, notifican que realizan dicha solicitud en virtud de que las dependencias ORE y OFAE tienen trámites en proceso que fueron aprobados por ese Consejo antes de la realización del mencionado cambio de denominación.
Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-0953/17.
Comunicación Nº V.Ac.0210.2017, de fecha 04.05.2017, mediante la cual informa que el único aspirante inscrito en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Paradigmas Emergentes en la Docencia**, para el Programa de Actualización Docente, adscrito a ese Vicerrectorado, y que

fue convocado en el primer llamado a Concursos de Oposición de esta Universidad para el año 2017, decidió retirarse,

A tal efecto, notifica que el mencionado Concurso se **declara desierto.**
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0957/17.
Comunicación CS N°012.17, de fecha 27.04.2017, suscrita por la Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo se ordene notificar, de acuerdo a lo previste en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), a la ciudadana Nidia Emperatriz Contreras Chacón, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.013.583, en su condición de Participante en el Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7h, en el Área: Didáctica del Aula Universitaria, para el Programa de Actualización Docente, adscrito al Vicerrectorado Académico de esta Universidad, que contra este Concurso se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante Recurso de Impugnación, por la ciudadana Belkis Jaqueline González Montilla, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.328.392, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, alegando irregularidades y omisiones en las pruebas de credenciales y de conocimientos y aptitudes, y en el nombramiento del jurado.

Toda vez que, en virtud de la iniciación de dicho procedimiento, a la ciudadana antes identificada, así como cualquier interesado cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de esta Universidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin de que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, tal como lo establece el artículo 48, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

Recomienda a este Máximo Organismo notificar al Vicerrectorado Académico para que facilite y de ser posible, realice lo conducente a dicha notificación. Igualmente, solicita se consigne por ante esa Comisión copia de la notificación firmada como recibida por la ciudadanaNidia Emperatriz Contreras Chacón, antes identificada.
Decisión: Acordó remitir al Vicerrectorado Académico de la Universidad, para su atención directa.

Resolución Nº CU-0962/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **DORIS ANTONIA HUGGINES VERGARA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 3.993.378, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 90.977,33.
Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

VICERRECTORADO ADMINISTRATRIVO.

Resolución Nº CU-0954/17.
Comunicación Nº 0297/001, de fecha 04.05.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Séptima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Cuatrocientos **Noventa Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos Bolívares con 10/100 Céntimos,** y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).
Decisión: Aprobó la Séptima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Cuatrocientos Noventa Millones

Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos Bolívares con 10/100 Céntimos, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-0974/17.
Comunicación Nº C.N.0278-17, de fecha 26.04.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el punto del Vicerrector-Decano, sobre el Proyecto Consolidación y Crecimiento del Servicio de CAMIULA-Trujillo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar por unanimidad.
Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para su atención directa.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución Nº CU-0955/17.
Comunicación Nº UA-078/17, de fecha 04.05.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el período A-2017, en la carrera: Danza, de la Facultad de Arte.

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Carrera de Origen	Carrera solicitada
Oscar Zambrano	25.153.069	Actuación	Danza

El bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0956/17.
Comunicación Nº UA-080/17, de fecha 04.05.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el período A-2017, en la carrera: Educa. Matemática, de la Facultad de Humanidades y Educación.

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Carrera de Origen	Carrera solicitada
Wilmer Vargas	18.374.930	Ingeniería Civil	Educa. Matemática

El bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0970/17.
Comunicación N° D.S.P.S/028-2017, de fecha 17.04.2017, suscrita por el **Profesor Leonardo Sánchez, Director de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, la conveniencia de reiterar a la Dirección de Transporte el apoyo para el traslado del personal de vigilantes adscritos a la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad en casos especiales, tales como: paros de transporte, días feriados y otras imponderables que pudieran sucederse. Así mismo, solicitar a la Dirección de Transporte las rutas a instrumentar y los horarios de operación.
Al respecto, señala que eso se deriva de la enorme dispersión del personal de vigilancia, debido a que un gran número de vigilantes están residenciados en los sectores de Ejido. San Juan y Chama, y deben cumplir con el servicio las 24 horas en dos turnos: diurno 8:00 am- 6:00 pm y nocturno 6:00 pm - 8:00 pm.
Decisión: Acordó remitir a ese Vicerrectorado, para estudio e informe.

Resolución Nº CU-0978/17.
Oficio N° CDT.054.2017, de fecha 25.04.2017, suscrito por el Profesor Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia, quien solicita la Extensión de seis (06) cupos, para la carrera de Contaduría, por

la modalidad de Equivalencias, para el periodo B - 2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la solicitud de Extensión de seis (06) cupos, para la carrera de Contaduría, por la modalidad de Equivalencias, para el periodo B 2017, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-0958/17.
Comunicación CS N° 014.17, de fecha 27.04.2017, suscrita por la **Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, se ordene notificar, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1.OPA), al ciudadano David Alejandro De Luca Ferrini, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° 15.517.014, Licenciado en Medios Audiovisuales, Mención Sonido, domiciliado en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, dirección de habitación: Residencias Alma Mater, Torre B, Apartamento 6-2, Campo Claro, en su condición de participante en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área, Sonido, adscrita al Departamento de Cinematografía, Video y TV, de la Escuela de Medios Audiovisuales, de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, que contra ese Concurso se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante **Recurso de Impugnación**, por la ciudadana Gabriela Virginia Santiago Sánchez, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Medios Audiovisuales y Magister en Artes Mediales, titular de la Cédula de identidad N° 20.434.522, condomicilio en la ciudad de Ejido, Estado Mérida, alegando una serie de irregularidades en el inicio de las pruebas del concurso, la valoración que el jurado dio a sus credenciales de mérito, en el contenido del programa de concurso y respecto de uno de los miembros del jurado.

Toda vez que, en virtud de la iniciación de dicho procedimiento, al ciudadano antes identificado, y a cualquier interesado cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de esta Universidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin de que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, tal como lo establece el artículo 48, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Recomienda a este Máximo Organismo notificar al Consejo de Facultad de Humanidades y Educación para que facilite, y de ser posible, realice dicha notificación. Igualmente, solicita se consigne por ante esa Comisión copia de la notificación firmada como recibida por el ciudadano David Alejandro De Luca Ferrini, antes identificado.
Decisión: Acordó remitir al Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, para su atención directa.

Resolución Nº CU-0967/17.
Comunicación s/n, de fecha 02.05.2017, mediante la cual solicita la renovación de su permiso para ausentarse del cargo de Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, por un lapso de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 03.05.2017.
Al respecto, señala que las razones que le asisten siguen siendo de tipo académicas; ha publicado en el interín dos ensayos en una revista especializada de estudios históricos, artículos en diarios de circulación nacional, culmina con honores un candidato a doctor en Ciencias Humanas bajo su asesoría, está a la espera para la defensa de su tesis un segundo doctorando, y escribe los programas de un par de seminarios de postgrado en una institución universitaria reconocida.

Por las consideraciones antes expuestas, propone a la Profesora Mery López de Cordero, Doctora en Educación de la Universidad de Barcelona, quien ha venido desempeñando el cargo de Decana Encargada con responsabilidad y eficiencia.
Decisión: Aprobó el permiso por el lapso de 3 meses, a partir del 03.05.2017.

Resolución Nº CU-0968/17.
Comunicación s/n, de fecha 02.05.2017, suscrita por el **Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, Decano de la Facultad de Humanidades y Educación**, mediante la cual solicita la renovación de su permiso para ausentarse del cargo de Decano, por un lapso de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 03.05.2017.

Al respecto, señala que las razones que le asisten siguen siendo de tipo académicas: ha publicado en el interín dos ensayos en una revista especializada de estudios históricos, artículos en diarios de circulación nacional, culmina con honores un candidato a doctor en Ciencias Humanas bajo su asesoría, está a la espera para la defensa de su tesis un segundo doctorando, y escribe los programas de un par de seminarios de postgrado en una institución universitaria reconocida. Por las consideraciones antes expuestas, la propone a usted como Decana Encargada de esa facultad, dado que ha venido desempeñando dicho cargo con responsabilidad y eficiencia.
Decisión: Aprobó designarla como Decana Encargada de la Facultad de Humanidades y Educación, por el lapso de 3 meses, a partir del 03.05.2017, en virtud del permiso aprobado por este Cuerpo al Profesor Luis A. Angulo R., Decano Titular.

Resolución Nº CU-0969/17.
Comunicación s/n, de fecha 29.03.2017, cuya copia se anexa, suscrita por los Profesores Hernán Lucena Molero, EmadAboaasi El Nimer y Norbert Molina Medina, Miembros del Departamento de Historia Universal, mediante la cual informan sobre situación irregular que se presentó el día 27.03.2017, en las inmediaciones del cajero SOFITASA del C.C. Altos de Santa María de la ciudad de Mérida, en su comunicación realizan una serie de consideraciones en relación a agresiones sufridas.

De igual manera, se conoció el oficio N° HHU-009-17, de fecha 31.03.2017, cuya copia se anexa, suscrito por el Profesor Ebert Cardoza, Jefe del Departamento de Historia Universal, informando que en reunión extraordinaria celebrada el día 30.03.2017, esa Unidad Académica conoció y discutió la comunicación de fecha 29.03.2017, de los Profesores Hernan Lucena, Norbert Medina y EmadAboaasi, quienes relatan sobre la situación de agresión verbal y física en contra del Profesor Hernán Lucena, quien según relata en dicha comunicación, que el pasado lunes 27.03.2017, fue interceptado en el cajero del Banco SOFITASA. del C.C. Altos de Santa María de esta ciudad, por dos sujetos, quienes lo agredieron física y verbalmente amenazando además de muerte a él y a su familia, así como a los profesores Aboaasi y Molina -agresión que ya fue denunciada ante los organismos competentes en la materia-. Al respecto, realizan algunas solicitudes ante este Máximo Organismo.
Decisión: Acordó remitir copia de las comunicaciones a ese Consejo de la Facultad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0959/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **SANTIAGO FLORES VERGARA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.002.916, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS,** en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 88.799,38.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-0960/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JUAN GERARDO MÁRQUEZ ALVARADO,** titular de la Cédula de Identidad N 8.039.421, quien se desempeña actualmente como **MECÁNICO DE MÁQUINAS DE ARTES GRÁFICAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 83.054,12.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-0961/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **LUZ MARINA VELASQUEZ DE MATOS,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.003.047, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 91.337,24.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

CONSEJO DE PUBLICACIONES.

Resolución Nº CU-0963/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **PEDRO ENRIQUE CARRILLO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 8.023.180, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE CONTABILIDAD**, en el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 131.674,25.
Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-0964/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ ALFONZO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.152.632, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 126.230,80.
Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-0965/17.
Comunicación DP-N° 1146-17, de fecha 03.05.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **AUDELINO ANTONIO REINOZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.452.649, quien se desempeñó como **AUXILIAR DE MISCELÁNEAS**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes y falleció el día 12.07.2016.
De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio de Beneficio
María Alicia Albornoz de Reinoza	678.784	Viuda	100%	23.613,00	12.07.2016

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución Nº CU-0966/17.
El C.U aprobó los informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones,** correspondientes a:

RELACIÓN "A". Aprobada sin observaciones.
RELACIÓN "B"- Diferidos los siguientes casos:
• Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, de la Facultad de Humanidades y Educación.

• Profesor Jesús Abelardo Velazco Ochoa, de la Facultad de Ingeniería.
Decisión: Aprobó los informes.

Resolución Nº CU-0985/17.
Comunicación No V.Ac.0196.2017, de fecha 27.04.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual informa que los miembros de la Comisión designada por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0222/17, de fecha 02.02.2017, luego de haber acordado las propuestas para los diversos casos de los profesores que deben ascender, y que no estaba claro su estatus de acuerdo al requisito de tener el Programa de Actualización de los Docentes (PAD) aprobado, y los que deben ser reubicados de acuerdo al Reglamento de Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (RUEPDI), hemos analizado los casos de cada uno de los profesores en esa situación, llegando a las conclusiones que se observan en la tabla, cuya copla se anexa, en lo que refiere si el ascenso y/o la reubicación procede o no.
Decisión: Aprobó la solicitud.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-0971/17.
Comunicación Nº 0437/30.1, de fecha 02.05.2017, mediante la cual presenta copia de la comunicación emitida por el Ciudadano Miguel Ángel Trinidad, Representante de la Oficina de la SG de la OEA en la República Bolivariana de Venezuela, informando que el Programa Académico regular del Departamento de Desarrollo Humano de la OEA, que ofrece Becas para Estudios de Postgrado en diferentes áreas, lamentablemente se encuentra inactivo.
Sin embargo, desde el año 2010, la OEA desarrolla un Programa de Alianza para Educación y Capacitación, con Instituciones de Educación Superior, ofreciendo Becas para Programas en Línea y Presenciales. Así mismo, informa que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de México, tiene interés en apoyar el desarrollo de capacidades institucionales de Universidades Públicas, ofreciendo formar grupos de profesores en áreas prioritarias. Además de eso, la RIED ofrece herramientas gratuitas para docentes, encontrándose actualmente abiertas las convocatorias para participar en el Programa de Audio RIED y el Curso Masivo y Abierto en Línea (MOOC RIED), para el desarrollo del pensamiento crítico.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0973/17.
Comunicación Nº C.N.0278-17, de fecha 26.04.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el punto del Vicerrector Decano, sobre el Proyecto Consolidación y Crecimiento del Servicio de CAMIULA-Trujillo.
Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar por unanimidad.
Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Despacho Rectoral, para su atención directa.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-0972/17.
Comunicación N° DAC-D-007-2017, de fecha 05.05.2017, en la cual informa que visto la redacción del artículo 3°, del "Decreto N° 27 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE INCREMENTA LA BASE DE CÁLCULO Y SE MODIFICA LA MODALIDAD PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL CESTATICKET SOCIALISTA", contenido en

la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.296, de fecha 02 de mayo de 2017, donde se ordena que: "Los empleadores y empleadoras tanto del sector público como del sector privado, pagarán a cada trabajador y trabajadora en efectivo o mediante abono en su cuenta nómina el monto por concepto de Cestaticket Socialista...".

Decisión: Aprobó que ese Decanato junto con el Servicio Jurídico de la Universidad, elaboren un informe sobre cuál es la competencia del Presidente de la República, y el alcance que tiene el mencionado Decreto, ya que todo pago regular es considerado salario; a los fines de acudir a las instancias correspondientes.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA.

Resolución Nº CU-0975/17.

Comunicación N° VR-116/2017, del 27.04.2017, remitiendo para consideración y aprobación, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, el personal institucional que asumirá a partir del 02.05.2017, las responsabilidades que a continuación se especifican:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dependencia
Prof. Omar Pérez Díaz	4.205.052	Coordinación Académica
Prof. César Díaz	17.644.162	Coordinación Administrativa
Prof. Jonathan Riveros	14.708.725	Coordinación de Cultura y Expresión
Lic. Yolimar Urbina	6.825.079	Oficina de Planificación
Lic. Gloria León	5.651.858	Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera
Lic. Rosaura Ramírez	5.670.920	Analista de Presupuesto
Profa. Doray Contreras	11.112.902	Coordinadora de Maestría en Evaluación Educativa
Profa. Doray Contreras	11.112.902	Directora de la Revista Evaluación de Educación
Prof. Francisco Sánchez	9.211.740	Coordinador de Maestría en Derecho Procesal Penal y Especialización en Derecho Mercantil

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad el personal institucional que asumirá a partir del 02.05.2017, las responsabilidades en ese Núcleo, y remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación de los Coordinadores. En cuenta de las restantes.

Resolución Nº CU-0977/17.

Comunicación s/n, del 27.03.2017, emitida por la Dra. Jenny Bustamante, Coordinadora del Área de Formación Audiovisual, sobre la reunión extraordinaria del Área de Formación Audiovisual, para designar jurado para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Audiovisual, en la que presentó cuadro de votación de los integrantes del Área: Formación Audiovisual, en la reunión del 27.03.2017, para designar jurado del Área afín. En tal sentido, participa que en vista de que dicha Área no acordó el Representante del Departamento, según el Artículo 19, Literal A, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, ese Consejo de Departamento designó de acuerdo a la siguiente votación nombrar como miembro del jurado del mencionado Concurso, al Profesor Gustavo Azúcar Alcalá, como Representante del Departamento.

Asimismo, informa que el Profesor Ramón Alí Mogollón hizo la propuesta que el representante sea el Profesor Gustavo Enrique Azócar por pertenecer a un área afín y tener las credenciales suficientes para ser integrante del jurado.

A tal efecto detalla que la votación con la única propuesta de que el jurado sea el profesor Gustavo Enrique Azócar Alcalá, quedó de la siguiente manera: a favor: profesor Gustavo Uzcátegui, profesor Ramón Alí Mogollón Trujillo, profesora Omaira Labrador, bachiller Claudio Betancourt. Una abstención de la profesora Jenny Bustamante, quedando designado por el Consejo de

Departamento de Comunicación Social el profesor Gustavo Enrique Azócar Alcalá.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la designación del profesor Gustavo Enrique Azócar Alcalá, como Representante del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Audiovisual, en virtud de la renuncia del profesor Ramón Alí Mogollón Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.748.983, según consta en la comunicación s/n, de fecha 06.02.2017, emitida por el profesor Mogollón, y acordó tramitar ante este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-0979/17.
Comunicación N° CF-17/345, de fecha 28.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías, de la Escuela de Ingeniería Civil, ocupado actualmente por el Profesor Johannes Briceño, cargo aprobado según Resolución N° CU-3117/16, de fecha 07.12.2016.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Prof. Stefano Pozzobón

Por el Consejo de la Facultad: Prof. José Isidro Casteletti

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
José Isidro Casteletti **(Rep. Consejo Fac.)**	Titular (Jub)	Maestría en Mecánica de Suelos	01.02.1991
Gioconda González de Celis	Titular (Jub)	Doctorado en Gerencia Avanzada	01.11.2015
NorlyBelandria de B.	Agregado	Doctorado en Ciencias Aplicadas	01.06.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gioconda González de Celis.

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES.

Resolución Nº CU-0980/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con el texto del remitido público emitido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión celebrada el día 03.05.2017, relacionado con la grave situación que se vive actualmente en el país, producto del descontento de la mayoría de la población por la actuación del gobierno nacional ante la grave crisis en los órdenes económico, social e institucional, y que se evidencian en el área metropolitana de la ciudad de Mérida en múltiples jornadas de protesta, dificultades de movilidad e irregularidades en el servicio de transporte público.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó acoger parcialmente el Remitido público elaborado por la Facultad de Ingeniería, en lo siguiente:

Considerando

La grave situación que se vive actualmente en el país, producto del descontento de la mayoría de la población por la actuación del gobierno nacional ante la grave crisis en los órdenes económico, social e institucional, y que se

evidencian en el área metropolitana de la ciudad de Mérida en múltiples jornadas de protesta, dificultades de movilidad e irregularidades en el servicio de transporte público.

Considerando

Que dicha situación ha hecho imposible la continuación de las actividades de la Facultad de Ingeniería en condiciones normales.

Considerando

El rol importante que tiene la educación en el progreso de la sociedad, y particularmente la de nuestra Facultad de Ingeniería, lo cual nos compromete a mantener abiertos los espacios para la discusión de los problemas de nuestro entorno y para la mejor formación posible de nuestros estudiantes, aun en condiciones que se alejan de la normalidad académica que todos quisiéramos disfrutar.

Acuerda

1. Mantener abierta la Universidad, realizando las actividades que la situación actual permita, y facilitar los espacios para la discusión y búsqueda de soluciones a nuestros problemas.

2. Extender la suspensión de evaluaciones y toma de asistencia al sector estudiantil, en el Núcleo Mérida, hasta el próximo lunes 15.05.2017, inclusive, considerando las siguientes excepciones: Defensa de trabajos finales de grado o proyectos de grado, defensa de informes de pasantías, evaluaciones de asignaturas bajo la modalidad de Régimen Especial; dichas evaluaciones podrán realizarse, siempre y cuando se firme un acta por parte del estudiante, del tutor y del jurado manifestando su voluntad de realizar la misma. En caso de realizar alguna evaluación de las no exceptuadas anteriormente durante este período, la misma se considerará nula. Esto se reafirma debido a que algunos estudiantes han manifestado el incumplimiento de la suspensión de evaluaciones acordada por este Consejo, por parte de algunos profesores, y se sugiere en estos casos informar la situación a sus dirigentes estudiantiles. Directores, y/o Decano. La Máxima Autoridad de cada Facultad, Núcleo y Extensión harán propias estas parcialidades en términos de sus particularidades, y en caso que no se realice sesión ordinaria el próximo lunes 15 de los corrientes, la decisión de prorrogar esta medida la tomará el Señor Rector, para lo cual realizará una consulta virtual.

3. Exhortar a los profesores de la Universidad a tener una actitud de solidaridad y comprensión ante las dificultades que viven nuestros estudiantes y compañeros de trabajo. La crítica realidad nacional nos afecta a todos por igual, y muestro desempeño académico se ve inevitablemente disminuido ante la preocupación por los graves hechos que se suscitan a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional, y que tocan directamente los hogares de los miembros de la comunidad universitaria.

4. Solicitar al gobierno nacional que escuche la voz del Pueblo Venezolano, quien está manifestando de forma pacífica en las calles del país, con el fin de cesar los conflictos y poder encontrar nuevos caminos de entendimiento y progreso en beneficio de todos los venezolanos. En una sociedad que se define como Democrática, el respeto a los derechos humanos es una condición sine qua non. Las múltiples violaciones a éstos, dolorosamente evidenciadas en la muerte de venezolanos por falta de alimentos, medicinas y seguridad en las calles, y con mayor crueldad en este último mes con la muerte de 37 venezolanos, en su gran mayoría jóvenes, a consecuencia de la represión durante las jornadas de protesta, nos llama a elevar nuestra voz.

Hacemos un llamado a la conciencia ciudadana de quiénes juraron ante Dios y la Patria, defender a los ciudadanos de cualquier agresión, les imploramos reflexionar para redescubrirse en los principios en los que se fundamenta su condición humana. Ninguna orden, ningún superior, puede obligarles a

desprenderse de su moral, porque la justicia tarde o temprano, llegará.

Cada venezolano que muere a manos de la delincuencia, por hambre o falta de medicinas, duele, pero como universitarios, la muerte de un joven estudiante a consecuencia del trato cruel de otro joven militar, desgarra el alma e interrumpe la continuidad del universo, irreversiblemente. Ambos pudieron haber llenado nuestras aulas, uno ya nunca podrá, y el otro deberá sufrir las consecuencias según la ley.

El país que soñamos es uno en el que las futuras generaciones puedan vivir en libertad y paz, con recursos para llevar una vida digna, sin temor a ser agredidos por sus ideales, y con la plena confianza de que la justicia existe, porque la esencia de su país está plasmada en su sagrada Constitución.

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR, FACULTADES DE MEDICINA, FARMACIA Y BIOANÁLISIS Y ODONTOLOGÍA, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DAP.

Resolución Nº CU-0981/17.

Conoció moción de urgencia relacionada con la notificación verbal presentada por el Profesor Gerardo J. Tovitto P., Decano de la Facultad de Medicina, quien informa que un grupo de médicos del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (JAHULA) y estudiantes de esa Facultad, están invitando a toda la comunidad a participar en "UNA MARCHA POR LA SALUD", que se va a realizar el día miércoles 10 de los corrientes, a las 10:00 am, y partirá desde esa Facultad. Realiza dicha invitación a todos los miembros de la comunidad que deseen participar, en especial a los miembros relacionados con el sector salud (nutricionistas, odontólogos, farmaceutas, médicos, enfermeras, etc.); y solicita a este Máximo Organismo el permiso respectivo para que los acompañen en la mencionada marcha.**Decisión: Aprobó el permiso para todo el personal universitario (docente, administrativo, obrero y estudiantes) del sector salud (Facultades de Medicina, Farmacia y Bioanálisis y Odontologia), que desee asistir a la mencionada marcha.**

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-0982/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con el llamado realizado por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para convocar una Asamblea Nacional Constituyente, vulnerando una vez más el orden constitucional al usurpar la soberanía del pueblo venezolano, y por quebrantar flagrantemente el derecho político fundamental de toda sociedad democrática: el derecho al voto libre, universal, directo y secreto.

Decisión: En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó:

1. Instar a esa Asamblea a que, de conformidad con los Artículos 156, Numerales 32, 21, 62, 63, 70 y 187, Numeral 1, sancione una Ley Orgánica que desarrolle las garantías correspondientes a los derechos políticos y a los medios de participación política del pueblo venezolano en lo que concierne a la convocatoria constitucional e intransferible de cualquier Asamblea Nacional Constituyente y a la aprobación o no, constitucional e irrenunciable, de cualquier proyecto de nueva Constitución que ésta elabore, así como en la elección libre, igual, universal, directa y secreta de los miembros de dicha Asamblea y en la aprobación o no de las bases comiciales correspondientes.

2. Instar a esa Asamblea a que, de conformidad con los Artículos 62, 70, 71, 72, 73. 74, 156, Numeral 32 y 187, Numeral 1, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, subsane la omisión legislativa que se arrastra desde la entrada en vigencia de la Constitución

actual y sancione, luego de la segunda discusión pendiente, una Ley Orgánica de referendos que establezca las condicionespara hacer efectivo el funcionamiento de este medio de participación política, especialmente en lo que concierne a la convocatoria constitucional e intransferible de cualquier Asamblea Nacional Constituyente, la elección libre, igual, universal. directa y secreta de los miembros de dicha Asamblea, las decisiones sobre la aprobación o no de las bases comiciales correspondientes y sobre la aprobación o no del proyecto de nueva constitución que la asamblea elabore.

3. Instar a esa Asamblea a que, con fundamento en el Artículo 296, segundo aparte, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ejerza la competencia constitucional, expresa y directa de designar a los integrantes del Consejo Nacional Electoral, iniciando al efecto los procedimientos correspondientes.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-0983/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con el llamado realizado por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para convocar una Asamblea Nacional Constituyente, vulnerando una vez más el orden constitucional al usurpar la soberanía del pueblo venezolano, y por quebrantar flagrantemente el derecho político fundamental de toda sociedad democrática: el derecho al voto libre, universal, directo y secreto.
Decisión: Aprobó instarla a usted, como Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela a que, con fundamento en las atribuciones que el Artículo 285. Numerales 3, 4 y 5, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asigna al Ministerio Público, y visto el tenor de los Artículos 25, 137, 138, 139 y 347 de la misma Constitución, analice la posibilidad de intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos que usurpen la soberanía popular y asuman indebidamente la función pública de convocar la Asamblea Nacional Constituyente.

CIRCULAR DIRIGIDA A: VICERRECTORA ACADÉMICA, FACULTADES Y NÚCLEOS, EXTENSIÓN DAP, PAD, CEP, CDCHTA Y SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-0984/17.
Comunicación N° V.Ac. 0188.2017, de fecha 27.04.2017, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad,** mediante la cual remite las recomendaciones y los acuerdos relacionados con el desenvolvimiento de las reuniones de la Comisión designada por este Máximo Organismo, según Resolución Nº CU-0222/17, de fecha 02.02.2017, para estudiar las solicitudes referidas a la aplicación del Reglamento de Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (RUEPDI), así como del Programa de Actualización Docente (PAD).

En ese sentido, exponen las sugerencias elaboradas y aprobadas por los miembros de la Comisión, las cuales textualmente señalan:

1. **"Sugerir al Consejo Universitario, dejar sin efecto parcialmente la resolución N° CU-592/16.-CIRCULAR, de fecha 07.03.2016, estrictamente en lo que se refiere a la exigencia de los cursos del Programa de Actualización de los Docentes (PAD), en el caso de la solicitud de ascenso de la categoría de profesor asistente a la de profesor o agregado. De esta manera, estas solicitudes procederán en un todo de acuerdo con la Ley de Universidades y el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI-ULA)".**

2. **"Sugerir al Consejo Universitario, que se apliquen los mismos criterios empleados en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la ULA (EPDI-ULA), en lo que se refiere a la formación pedagógica (prevista en el Título III. De la formación y mejoramiento académico del personal docente y de investigación), para los casos de ubicación en el escalafón, desde la categoría de instructor a la de profesor asistente, que se realizan utilizando el RUEPDI-ULA".**

3. **"Sugerir al Consejo Universitario, dejar sin efecto parcialmente la resolución N° CU-1885/16, de fecha 11.07.2016, estrictamente en lo que se refiere a la exigencia de que un profesor debe estar dos (2) años como contratado a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, como condición para solicitar su ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación activo de la Universidad de Los Andes, utilizando el RUEPDI-ULA. Esto es, volver a la aplicación del RUEPDI-ULA, en los términos originalmente previstos por éste en el artículo 2, el cual señala: Artículo 2. *El derecho a la ubicación a que se refiere el presente reglamento sólo podrá ser ejercido por una vez, a partir del momento en que el docente o investigador contratado haya pasado de esta condición a la de ordinario en el escalafón universitario. Este derecho debe ser ejercido en un lapso no mayor a un (01) año, contado a partir de la fecha de ingreso como personal ordinario de escalafón".**

4. **"Sugerir al Consejo Universitario, dejar sin efecto parcialmente la resolución Nº CU-0592/16.- CIRCULAR, de fecha 07.03.2016, ¡estrictamente en lo que se refiere a la exigencia del cumplimiento de! PAD de manera obligatoria para todos los casos, y exigirla a todos los instructores que no estén exceptuados según lo estatuido en el parágrafo único del artículo 64 del EPDI-ULA. Para ello es menester establecer, como parte de los planes o programas de formación académica, la obligatoriedad de cumplir con el PAD, en el espíritu de la resolución N° CU-0593/16, de fecha 07.03.2016. Así mismo, esta Comisión sugiere al Consejo Universitario que se haga una recomendación a las Unidades Académicas de adscripción, en los casos donde se exceptúa del plan de formación, de manera que contemplen la posibilidad de que estos instructores puedan tomar algunos de los cursos ofrecidos por el PAD, en virtud de que el Programa de Actualización de los Docentes, es una oportunidad privilegiada para que los profesores de la Universidad de Los Andes, puedan adelantar una formación pedagógica y andragógica, según las nuevas tendencias y paradigmas de la docencia universitaria. Quedó claro, para los miembros de esta Comisión, que el PAD ha demostrado, a lo largo del tiempo, altos estándares de calidad en los cursos que imparte, lo cual ha sido ampliamente justificado en la práctica, y es un programa que ha servido de modelo para otras universidades venezolanas".**

Decisión: Aprobó el informe.

SINDICATO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS (SIPRULA).

Resolución Nº CU-0986/17.

Comunicación Nº 020.2017, de fecha 21.03.2017, suscrita por el Profesor Manuel Molina Barreto, Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-0421/17, de fecha 20.02.2017, en la cual se solicita informe en

relación con la propuesta realizada por el Abogado Dionis C. Dávila Guerrero, Secretario General del SIPRULA, en la cual requiere que la Universidad de Los Andes a través de este Máximo Organismo exija los recursos de la póliza de HCM de manera inmediata para el sector técnico y profesional.

En tal sentido, recuerda que de acuerdo con la comunicación Nº UA-E/00277-12, de fecha 30.07.2012, suscrita por la Profesora Tibisay Hung Rico, Adjunta al Despacho de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), informó que desde el 01.08.2012, la póliza de HCM del personal Administrativo, Técnico y Obrero de la Universidad de Los Andes, iba a ser administrado por la Compañía de Seguros Federal, C.A, de acuerdo a las gestiones que realizaron los gremios que hacen vida en la universidad AEULA, SAGEM y SOUL.A; para el día de hoy dicha cobertura está siendo administrada por Seguros Horizonte: destaca que han sido numerosas las peticiones de ayuda que han solicitado los trabajadores universitarios a esa Oficina para realizar los pagos de diferentes tratamientos quirúrgicos en los cuales la compañía de Seguros Horizonte no cumple.

En relación con las actividades cumplidas en la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), esa dependencia ofrece los siguientes programas:

1. PROGRAMA DE COBERTURA ESPECIAL AMPLIADA (PCE). Funciona con los aportes de los afiliados al programa, y con asignación presupuestaria que se logró a partir del año 2016, cubre al titular y a su Grupo Básico, se activa una vez agotada la póliza básica que administra Seguros Horizonteen la actualidad, o en su defecto un deducible de Bs. 200.000,00, esto como condición *sine qua non,* y se otorgan Cartas Compromiso, Ordenes Especiales y pagos por Reembolso. En la actualidad el monto de la cobertura es de Bs. 1.800.000,00, consumible por siniestro para todo el grupo básico, en un periodo de un año (01), hay inscritos 7.886 titulares y 16.582 del grupo básico para un total de 24.466 miembros, por los cuales recaudan mensualmente Bs. 21.044.816,59, como se mencionó anteriormente se logró una asignación presupuestaria con recurrencia la cual es de Bs. 220.492.565,00, y para que el programa cumpla con todos sus compromisos la Universidad de Los
Andesdebe asignar recursos adicionales por Bs. 342.029.201,00, de acuerdo al estudio efectuado por la Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), y el análisis del comportamiento del gasto y de la siniestralidad realizado por esta Oficina.

2. GRUPO COMPLEMENTARIO el cual funciona con aportes de los agremiados y cubre a los hijos de los trabajadores mayores de 27 años, y familiares que se inscriban y cancelen la prima correspondiente, para una cobertura anual de Bs. 1.200,00 por afiliado y por patología, se otorgarán Cartas Compromiso, Ordenes Especiales y pagos por Reembolso, atiende a 7.313 inscritos, y se recauda mensualmente Bs. 48.158.93.

3. Programa de Drogas Antineoplásicas (DAN) y Ayudas Económicas por Enfermedades Sobrevenidas: Se encarga de atender a los trabajadores con cáncer, y otras condiciones médicas severas, se otorgan Cartas Compromiso, Ordenes Especiales y pagos por Reembolso, los mismos se ejecutan con aportes del Vicerrectorado Administrativo, no cuenta con recurrencia presupuestaria.

Finalmente ante la solicitud realizada por el Abogado Dionis C. Dávila Guerrero, Secretario General del SIPRULA, referida a la administración del servicio de salud de los trabajadores universitarios, considera que es pertinente que la misma deba realizarse considerando que esa dependencia fue creada para la administración del Programa de Salud de los Universitarios y ha cumplido por más de 20 años administrando eficientemente los recursos, por lo que era ilógico que esos recursos fuesen suprimidos a esa dependencia

y ser administrados por un órgano externo, que en realidad no ha cumplido eficientemente.
Decisión: Quedó en cuenta. Asimismo, se le notifica que deben realizar la solicitud ante la OPSU, órgano que toma la decisión de administrar el HCM del personal ATO a solicitud de los gremios.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).

Resolución Nº CU-0987/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con el llamado realizado por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para convocar una Asamblea Nacional Constituyente, vulnerando una vez más el orden constitucional al usurpar la soberanía del pueblo venezolano, y por quebrantar flagrantemente el derecho político fundamental de toda sociedad democrática: el derecho al voto libre, universal, directo y secreto.
Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo Nacional, la devolución de la petición realizada por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para convocar una Asamblea Nacional Constituyente, por inconstitucional.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-0988/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con la comunicación N DAP-0613/2017, de fecha 03.05.2017, suscrita por el Profesor Jean FrancoisDulhosuse, Director de Asuntos Profesorales, mediante la cual informa que según la Resolución Nº CU-0575/17, de fecha 13.03.2017, se aprobaron las Normas que Regulan la Permanencia Activa del Personal Docente y de Investigación Jubilado Proveniente de Universidades Nacionales. Dichas normas según su artículo número 11, sustituyen a las aprobadas por este Máximo Organismo, el día 13.03.2016, las cuales quedan derogadas. Ahora bien, la normativa aprobada recientemente en su artículo 10 específicamente modifica sustancialmente la bonificación adicional que recibe el Profesor a su pensión de jubilación, es por eso que conforme al artículo número 12 de las normas tu supra identificadas el cual establece: "Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación de estas normas, así como lo no previsto explícitamente en ellas, serán resueltas por el Consejo Universitario", solicita a este Cuerpo, en aras de proteger el patrimonio universitario y apegarse al espíritu de la norma, se informe a esa Dirección la fecha precisa de la entrada en vigencia de la precitada normativa, en virtud de que esa Normativa fue aprobada el 13.03.2017, generando duda de si es aplicable a todo el año 2017 o partir de la fecha de su aprobación.
Decisión: Aprobó que sea a partir del 01.01.2017, la aplicación de las Normas que Regulan la Permanencia Activa del Personal Docente y de Investigación Jubilado Proveniente de Universidades Nacionales, sujeto a la consecución de los recursos presupuestarios.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 09.05.2017

DIRECCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Resolución Nº CU-0989/17.
Comunicación S/N, de fecha 09.05.2017, suscrita por los Profesores Cristian Pino V., Director, JucidaAskoul. Sub Directora y Pedro Fernández, Coordinador de Primeros Auxilios ULA, mediante la cual informan que como ya es sabido, un grupo de estudiantes de pre y postgrado de esta Universidad, con apoyo de algunos profesores, se han organizado para formar un grupo de atención inmediata a todos los merideños que resultan heridos en las protestas en los últimos días, sin distinción de condiciones.
Al respecto, notifican que ese grupo se fundó el día 17.04.2017 y ya cuenta con más de 200 miembros activos, cuyo objetivo principal es identificar posibles situaciones de emergencia médica que se puedan presentar en el estado Mérida y tener disponible un equipo de

atención inmediata para los heridos, con la visión de aplicar los conocimientos en primeros auxilios de manera oportuna y eficaz, para así cumplir con la misión de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad producto de esos enfrentamientos.
A tal efecto, señalan que se quieren organizar dándole cuerpo legal a esa Organización, llevando con mucho orgullo el nombre de esta ilustre Universidad de Los Andes, tal como otras organizaciones hermanas: primeros auxilios UCV, UCLA y UDO. Es por ello que solicitan a este Máximo Organismo se les conceda el aval, a los fines de poder registrarse usando el nombre "Primeros Auxilios ULA".
Decisión: Aprobó concederle el aval solicitado.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 15.05.2017

COORDINACIONUNIVERSITARIA DE ASUNTOS AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-0990/17.
Comunicación Nº 04/CF/0053, de fecha 03.05.2017, suscrita por la Profesora Aura M. Morillo P., Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 04, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana-Presidenta (E) de esa Facultad, para designar a la Profesora Lilia Gainza, como Representante del Ambiente, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 04, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la- Facultad conoció la propuesta de la Decana-Presidenta (E) de esa Facultad, para designar a la Profesora Lilia Gainza, como Representante del Ambiente, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó unánimemente la designación de la Profesora Lilia Gainza, como Representante del Ambiente, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a partir de la presente fecha y remite a este Máximo Organismo.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1025/17.
Comunicación N CUAA-ULA N° 96-2017, de fecha 03.05.2017, mediante la cual informa que, dado que el Foro está adscrito a la Comisión Universitaria de Asuntos Ambientales, por razones circunstanciales y ganar tiempo, como Secretario de la Comisión ha sido designado por su secretario saliente y nuevo Coordinador, Profesor Juan Carlos Rojas, para notificar a este Máximo Organismo, que el día 27.04.2017, en sesión del CIDIAT, se realizó reunión del Foro, en función de 3 puntos:

1. Balance del FECC en el periodo 2015-2017.

2. Designación del Comité Técnico para el periodo 2017-2019.
3. Conclusiones y recomendaciones en función de un plan de acciones para el bienio.

Así, el Comité Técnico para el periodo 2017-2019, quedó conformado de la siguiente manera:

1. Ing. Mecánico e Industrial (energías renovables) Juan Carlos Rojas. **Coordinador.**
2. Ing. Julio Centeno (se acordó designarlo **adjunto a la Coordinación**).
3. Geóg. Silvia Pabón. **Secretaria Ejecutiva.**
4. Físico Marcos Peñaloza Murillo
5. Ing. Miguel Cabeza.
6. Ing. Sistemas Pedro Puente
7. Ing. Forestal Jesús Araujo.

Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-0991/17.
Comunicación Nº 0312/001, de fecha 11.05.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Octavo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio

Económico Financiero del año 2017, por un monto de Once Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cinco Bolívares con 65/100 Céntimos (Bs 11.845.005,65), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Octavo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Once Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cinco Bolívares con 65/100 Céntimos (Bs 11.845.005,65), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-0992/17.

Comunicación Nº 04/CF/0054, de fecha 03.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 04, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana-Presidenta (E), para exhortar nuevamente al Profesor Freddy Mora Bastidas, que consigne las notas faltantes de la Especialización en Derecho Mercantil, así como también firmar las actas veredicto de las cuales fue jurado; todo eso a tenor del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó unánimemente exigir el cumplimiento del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes al Profesor Freddy Mora Bastidas, en la consignación de las notas faltantes de las 10 secciones de la Especialización en Derecho Mercantil, a partir del 07.07.2015, así como también firmar las actas veredicto de las cuales fue jurado. Asimismo, solicita al Servicio Jurídico, enviar a ese Cuerpo informe detallado del status de la querella funcionarial incoada por dicho profesor. y remite a este Máximo Organismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0993/17.

Comunicación Nº 04/CF/0059, de fecha 03.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 04, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció propuesta de la Decana-Presidenta (F), solicitando al Profesor Wladimir Pérez. Parra, el cumplimiento de la resolución de la DAP, la cual ordena la reincorporación inmediata a sus labores docentes y de investigación ordinarias, ya que su permiso por Año Sabático se venció el 31.12.2016, tal y como se estableció en la Resolución N° CU/DAP 3369 (anexa) y hasta la fecha no se ha reincorporado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó ordenar la reincorporación inmediata del Profesor Wladimir Pérez, C. 7.362.580, en cumplimiento a la resolución emitida por la Dirección de Asuntos Profesorales. Asimismo, solicita a la DAP consignar ante ese Cuerpo, informe detallado sobre el caso expuesto, y remite a este Máximo Organismo, con copia a la DAP y copia al Prof. Wladimir Pérez vía correo electrónico a su cuenta personal.

Decisión: Acordó que el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas aperture el correspondiente expediente.

Resolución Nº CU-0994/17.

Comunicación Nº 04/CF/0060, de fecha 10.05.2017, recibida el 11.05.2017, suscrita por la Profesora Aura M. Morillo P., Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana-Presidenta (E), para ratificar a la Coordinadora de la Comisión Sectorial de Intensivos de esa Facultad, según Resolución N CU-0627/17, de fecha 20.03.2017, con la finalidad de enviar a la Coordinación del Vicerrectorado Académico el proyecto de los Cursos Intensivos (1-2017).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó ratificar como Coordinadora de Intensivos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas a la Profesora Yajaira García Blandón. Asimismo, la Comisión Sectorial estará integrada por la Profesora Lilia Gainza como Coordinadora Adjunta, el Licenciado Jean Estévez como Administrador y como Representantes estudiantiles los bachilleres Eloi Araujo y Anthony Rondón.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0995/17.
Comunicación Nº 04/CF/0061, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la solicitud de la Profesora María Bolivia Mora, Coordinadora EIDIS, tomar en consideración la posibilidad de realizar evaluaciones en línea, a los estudiantes que se encuentran bajo esa modalidad de Derecho a Distancia como una excepción a la Resolución emitida por este Máximo Organismo, en la cual suspende evaluaciones, motivado a la situación actual del país, con el fin de no perjudicarlos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la posibilidad de realizar evaluaciones en línea a los estudiantes que se encuentran bajo esa modalidad, siempre y cuando este Máximo Organismo considere y apruebe dicha solicitud.
Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-0996/17.
Comunicación CF. N° 0145/2017, de fecha 07.03.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la solicitud del Profesor Ramón Devia, Coordinador (E) del Programa de Profesionalización Docente, informando lo siguiente: con base en los siguientes planteamientos "...los pagos de ingresos propios y cancelación de matrícula del Programa de Profesionalización Docente se han mantenido desde el año 2008 los mismos costos. En anexo 1 especifican los montos que debe cancelar cada estudiante por materia, ajustados a 1.5 U.T. Por ser un programa auto gestionado con los ingresos se debe cancelar Honorarios Profesionales: Actividades de Docencia, Dictado de Clases, Materiales y Suministros: materiales de oficina, repuestos y accesorios para equipos, Servicios No Personales: viáticos, kilometraje, publicaciones, reproducciones y reparaciones de equipos.

Sin embargo, han visto con preocupación que la inflación desmedida ha colocado desniveles significativos en todos los aspectos señalados; por ejemplo, un profesor por dictar una materia en el Programa recibe entre 5.000 y 6.000 Bs. trimestral (dependiendo de su escalafón de acuerdo al sistema de obvención por el que se rige el Programa), los reducidos pagos han causado el retiro de un número significativo de profesores por cuanto lo que reciben no representa el trabajo que realizan (dictar clases, funciones de tutores y jurados).

El costo de una resma de hojas blancas actualmente se cotiza en 25.000 Bs., los costos de material y equipo y su eventual reparación son elevados, lo que ha impedido la adquisición y repotenciación de equipos que están averiados. En este sentido, se ven en la necesidad de solicitar el ajuste al cobro del costo de la matrícula que se hace mediante la Unidad Tributaria [sic]; eso debido al alto índice de inflación y con la urgencia de generar más recursos propios para el buen funcionamiento de ese Programa.

La nueva estructura de costos que propone (Anexo 2) se ha calculado con base en la cancelación de 3 Unidades Tributarias (3 U.T) destinando los recursos a garantizar las necesidades generales del Programa ya mencionadas, así como mantener la inclusión de aquellos profesionales que deseen ingresar al Programa, toda vez que se da la oportunidad de cancelar en dos partes cada semestre. Según lo establecido en el Reglamento del Programa

en su Artículo 33: El Programa de Profesionalización Docente es un Programa autofinanciado, en el cual el estudiante tiene responsabilidades financieras para cubrir los gastos de financiamiento. El estudiante tiene la responsabilidad de cancelar uno punto cinco Unidades Tributarias (1.5 UT) por Crédito que hará en el momento de la inscripción. Los montos del costo por Unidad de Crédito serán revisados y ajustados semestralmente de acuerdo a los niveles inflacionarios del país".

Precisa además que todos los aspectos administrativos del Programa son ejecutados por la Administración de la Facultad. Plantea el requerimiento que esa Unidad Administrativa dé celeridad en los trámites de adquisición de material, por cuanto el Programa de Profesionalización Docente diariamente remite los recibos de pagos de los estudiantes y en informe emitido por la administradora hay saldo disponible, en otras palabras, es un Programa que está solvente en los pagos (Anexo 3). Sin embargo, en materia de suministrar material de papelería y tóner se demora en hacerse efectivo."
En tal sentido, el Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para su conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-0997/17.
Comunicación C N 028/2017, de fecha 03.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecho, el Consejo de la Facultad aprobó la Reprogramación de los Concursos de Oposición, para las Áreas de: Psicología General y Orientación, Psicología del Aprendizaje y de los Procesos Cognoscitivos y Metodología de la Investigación, en vista de las suspensiones de actividades, quedando el inicio de las pruebas de la siguiente manera:

Instalación del Jurado: del jueves 04.05.2017 al viernes 05.05.2017.

Inicio de las Pruebas: lunes 08.05.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó, en un todo de acuerdo con la Resolución N° CU-0558, de fecha 11.03.1992, remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-0998/17.
Comunicación CF. N° 0291/2017, de fecha 03.05.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la renuncia de la Profesora Fabiola Guerrero, titular de la Cédula de Identidad N" 13.097.330, al cargo de Jefa del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Escuela de Medios Audiovisuales, a partir del 09.03.2017, debido a la culminación de su período reglamentario.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 09.03.2017.

Resolución Nº CU-0999/17.
Comunicación CF. N° 0292/2017, de fecha 03.05.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora María Glorían Rangel, titular de la Cédula de Identidad N 9.995.520, como Jefa del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Escuela de Medios Audiovisuales, desde el 10.03.2017 hasta el 10.03.2019, en sustitución de la Profesora Fabiola Guerrero.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 10.03.2017.

Resolución Nº CU-1001/17.
Comunicación **N° DHE.0110.2017, de fecha 27.04.2017,** mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-0755/17, de fecha 03.04.2017, ya que debido a

un error involuntario en la comunicación N° CF-15.640.070, de fecha 14.03.2017, **se colocó:** "aprobó la designación del Profesor Frank Arellano... como Jefe de la Dirección de la Escuela de Historia", siendo lo correcto: …**aprobó la designación del Profesor Frank Arellano, como Director de la Escuela de Historia.**

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0755/17, de fecha 03.04.2017, en los términos señalados.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1000/17.

Comunicación CF. Nº 0296/2017, de fecha 03.05.2017, suscrita por la la Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó el Comunicado, el cual se transcribe textualmente, redactado por la Comisión Ad Hoc integrada por las profesoras: Mery López (Coordinadora), Belkis Bosetti y Teadira Pérez, fijando posición frente a la escalada de violencia contra la Universidad de Los Andes, de la siguiente manera:

"El Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en su sesión extraordinaria número 1, de fecha 23.03.17, acordó emitir un comunicado público, ante la comunidad universitaria y emeritense en general, para fijar posición frente a los actos de violencia que se han generado en diversos espacios e instalaciones de la Universidad de Los Andes y, especialmente, en las inmediaciones de nuestra Facultad.

En tal sentido, este Consejo de Facultad expresa su rechazo contundente y categórico contra la escalada de hechos de violencia liderados' por un grupo minúsculo de facinerosos que amparados en el uso de armas de fuego y blancas, objetos contundentes y escondiéndose tras máscaras y capuchas, han perpetrado innumerables amenazas, terror, intimidación, golpizas, robos, hurtos, entre otros, contra los miembros de nuestra Universidad. Situación está que ha generado caos, anarquía, anomia e ingobernabilidad impidiendo y entorpeciendo el cumplimiento de las funciones esenciales de docencia, investigación y extensión, propias de toda casa de estudios universitarios.

Igualmente, nos solidarizamos con el resto de Facultades que han sufrido ataques permanentes, con los estudiantes, profesores, personal administrativo de la Universidad de Los Andes y la comunidad en general, que han sido objeto de golpes, hurtos y robos, de malos tratos y vejámenes por parte de estas bandas armadas que nos asedian día a día, bajo la mirada indiferente de los cuerpos de seguridad ciudadana.

Denunciamos y rechazamos públicamente el uso de prácticas de violencia política, humillantes y desmoralizantes, propias de regímenes fascistas y nazistas, utilizadas por los delincuentes que tienen sitiada a la Universidad, como lo son los intentos para desnudar públicamente a los estudiantes que defienden sus derechos, por cuanto que son comportamientos deleznables que pretenden mancillar el honor y la dignidad de los universitarios.

Exigimos a los órganos de Seguridad Ciudadana que actúen en defensa de la protección a las personas y sus pertenencias, establecida en el artículo 55 de la Carta Magna y, en consecuencia, activen los mecanismos útiles y apropiados para enfrentar y repeler las bandas organizadas que impiden a la ciudadanía la tranquilidad y confianza necesarias para desarrollarse, integral y positivamente en el marco de los procesos políticos, económicos, culturales, educativos necesarios para el avance de nuestra sociedad.

Finalmente, solicitamos al Consejo Universitario se apruebe que, el Servicio Jurídico de la Universidad, recurra a todos los recursos administrativos y legales a su

disposición para conseguir que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía del Ministerio Público, Los Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente, las Defensorías Educativas, la Corporación de Salud, cualesquiera otros órganos administrativos involucrados y los órganos jurisdiccionales competentes, se declare y reconozca a nuestro Núcleo Liria como Zona de Protección Especial contra la Violencia, con carácter de cumplimiento obligatorio para todos los órganos a quienes les compete la garantía de Seguridad Ciudadana.

Tal solicitud la hacemos en razón de que la escalada de violencia va en franco aumento y los órganos de Seguridad del estado, a quienes les compete la Seguridad Ciudadana, no hacen nada para detenerla violandoel apartado segundo, del artículo 30 de la Constitución Nacional que establece, como garantía de protección de los Derechos Humanos, la obligación que tiene el Estado de proteger a las víctimas de los delitos comunes y de accionar el aparato judicial para que los culpables reparen los daños causados.

Vulnera, además, tal omisión de los órganos de seguridad ciudadana del estado Mérida, el artículo 46 ejusdem que reconoce el derecho humano de toda persona a que se respete su integridad, física, psíquica y moral y, en consecuencia, establece la garantía de su protección contra el sometimiento a penas, torturas o tratos crueles, Inhumanos a degradantes. Para evitar la vulneración de dicho Derecho Humano, el numeral 4 del mencionado artículo 46 ejusdem declara que Todo funcionario o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley. (Cursivas y negritas nuestras). Además, esta previsión constitucional que declara la responsabilidad de los funcionarios públicos por violación de Derechos Humanos, es una garantía para que los ciudadanos accionen todos los órganos, mecanismos y procesos necesarios para restituir los derechos vulnerados.

Es justamente esa acción la que estamos solicitando a nuestra Universidad para la protección de nuestros derechos, toda vez que, en esta zona, no solo funcionan instituciones universitarias como las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Económicas y Sociales y Humanidades y Educación, todas de la Universidad de Los Andes, la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA) y la Universidad Nacional Abierta (UNA); sino también diversos planteles educativos del subsistema de Educación Básica como la Unidad Educativa Emiro Fuenmayor, la Escuela Técnica 'Simón Rodríguez', el Centro Educacional de la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes, Unidad Educativa 'Carlos Emilio Muñoz Oraá' (CEAPULA), cuyos niños y adolescentes, ante las situaciones de violencia, continuamente ven expuestas su integridad personal y sus pertenencias, como la de sus padres y representantes, debido a que la delincuencia no respeta ni edad, ni género, ni estado de salud. Igualmente, en esta zona se presta atención médica y hospitalaria en el Hospital Sor Juana Inés de La Cruz, en el Ambulatorio Venezuela, y en otros centros y clínicas privadas para atender a la población no solo de las adyacencias, sino de todo el estado Mérida. Como si esto fuera poco, en lo material, los vecinos y dueños de farmacias, laboratorios, negocios y empresas se han visto perjudicados considerable y constantemente con los actos de violencia, puesto que han arreciado significativamente en intensidad y continuidad en los últimos tiempos, cuyos efectos perjudican fundamentalmente a los niños y ancianos de la zona.

Las razones expuestas, además de las evidencias públicas notorias y comunicacionales, contundentes para fundamentar jurídica y legalmente el petitorio ante los órganos competentes.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación a los 22 días del mes de marzo de 2017."

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y demás fines.
Decisión: Acordó acoger el Remitido.

Resolución Nº CU-1002/17.
Nº CF-17/390, de fecha 20.04.2016, suscrita por el **Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería,** mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, se tramite ante la instancia correspondiente, la comunicación emitida por el Profesor Pedro José Rivero Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 8.394.705, quien solicita se deje sin efecto la Autorización sin descarga para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Aplicadas en la Facultad de Ingeniería, que inició el 20.08.2004 El Profesor Rivero, informa que cumplió con los informes de actividades hasta el quinto semestre que comprendió del 20.08.2006 al 19.02.2007, desde esa fecha y por diferentes motivos, siendo el más importante el lamentable fallecimiento de su Tutor, el Profesor Pether Edward Inglessis Varela, no ha presentado nuevos informes de actividades. Desde el principio del programa hasta ahora ha mantenido su carga académica completa y ha ocupado diferentes cargos administrativos. En consecuencia y a fin de regularizar su situación ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), solicita se deje sin efecto esta Autorización y espera en el curso de las próximas semanas, elevar una nueva propuesta para reprogramar los objetivos y completar el programa doctoral.
Decisión: Acordó remitirle la comunicación, para estudio e informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-1003/17.
Comunicación Nº CF-17/411, de fecha 20.04.2016, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica de Fluidos, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, cargo aprobado según Resolución Nº 2717/16, de fecha 31.10.2016.
Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:
Por el Departamento: Prof. Diana Páez Rivadeneira.
Por el Consejo de la Facultad: Prof. Alix Moncada.
Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Alix Moncada **(Rep. Consejo de Fac.)**	Titular	Magister en Obras Hidráulicas	2008
Lionel Fernández	Titular	Ingeniero Civil	2011
Diana Páez **(Rep. Del Dpto.)**	Asociado	Doctor en Ingeniería Ambiental	2003
Ada Moreno	Agregado	Magister en Planificación de los Recursos Hidráulicos	2013

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Lionel Fernández.

Resolución Nº CU-1004/17.
Comunicación N° CF-17/417, de fecha 20.04.2016, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la designación del Profesor Juan Marcos Ramírez Rondón, titular

de la Cédula de Identidad N° 13.967.244, como nuevo Coordinador del Centro de Estudios en Micro computación y Sistemas Distribuidos (CEMISID), a partir del 20.04.2017, unidad académica adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 20.04.2017.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1005/17.

Comunicación N CFO-234-17, de fecha 09.05.2017, recibida el 10.05.2017, suscrita por el Profesor mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N DEC-089-2017, de fecha 02.05.2017, del Decanato, informando que no hubo inscritos en los siguientes Concursos de Credenciales, que fueron publicados:

- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 5 horas/s, en el Área: Clínica Integral del Adulto III (Operatoria Dental)
- Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 3 horas/s, en el Área: Anatomía Dentaria.
- Un (01) cargo a nivel de Instructor (Interino) a Medio Tiempo, en el Área: Prótesis Parcial Removible.
- Un (01) cargo a nivel de Instructor (Interino) a Tiempo Completo, en el Área: Prótesis Parcial Removible.
- Un (01) cargo a nivel de Instructor tiempo Convencional 4 horas/s, en el Área: Operatoria Dental.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los Concursos de Credenciales, en las áreas descritas, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1006/17.

Comunicación N° CFO-235-17, de fecha 09.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Introducción a la Investigación, Departamento de Investigación, aprobado según Resolución N° CU-0417/16, de fecha 22.02.2016, presentada por los Profesores Norelkys Espinoza, Presidenta; Oscar Morales, Secretario y Bexi Perdomo. Las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Od. Augusto Molina Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 20.406.038

	Puntaje Acumulado	**Porcentaje Equivalente**	**Definitiva**
Prueba de Credenciales	3.114	30%	14.494 puntos
Prueba de Conocimientos	7.750	50%	
Prueba de Aptitud Docente	3.600	20%	

Al respecto, señala que por los resultados obtenidos en las diferentes pruebas que conforman el Concurso de Oposición y fundamentados en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, el jurado en pleno declaró ganador del mencionado Concurso al Od. Augusto Molina Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 20.406.038, con una calificación definitiva de catorce (14) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Introducción a la Investigación, al Odontólogo Augusto Molina Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 20.406.038, con una calificación definitiva de catorce (14) puntos, propone su nombramiento a partir del 16.05.2016 y solicita a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1007/17.
Comunicación Nº CFO-237-17, de fecha 09.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el Acta del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Niño (Ortodoncia)** Departamento de Odontologia Preventiva y Social, aprobado según Resolución N° CU-2688/15, de fecha 10.12.2015, presentada por los Profesores Rafael Prato, Presidente; Gladys Carrero, Secretaria y LiaBelandria. Las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

- Od. Reina Zerpa Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° 20.199.604

	Puntaje Acumulado	**Porcentaje Equivalente**	**Definitiva**
Prueba de Credenciales	4.01	30%	15.86 puntos
Prueba de Conocimientos	8.25	50%	
Prueba de Aptitud Docente	3.600	20%	

Al respecto, señala que en un todo de acuerdo con el artículo 37, Sección Cuarta del Estatuto Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y una vez computadas las calificaciones definitivas de la aspirante, el jurado en pleno declara como ganadora del mencionado Concurso, a la Odontóloga Reina J. Zerpa Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° 20.199.604, con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Niño (Ortodoncia), a la Odontóloga Reina J. Zerpa Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° 20.199.604, con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos, propone su nombramiento a partir del 16.05.2017 y solicita a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1008/17.
Comunicación CON/FAC-N° 251/17, de fecha 09.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 13, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y discutió la Reprogramación del Cronograma de Actividades para el Periodo Lectivo A2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó dicha Reprogramación y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes, y aprobación definitiva de la misma.

Cronograma de Actividades del Período Lectivo A2017
(Reprogramación 09.05.2017)

	Proceso	Lapso
1	Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso A2017 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/ocre
2	Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares A2017	Jueves 23.03.17 y Martes 28.03.17
3	Solicitudes Paralelos, Exceso de UC v de colisiones A2017	Hasta el Lunes 03.04.17
4	**Inicio de clases A2017**	**Lunes 03.04.17**
5	Resultados de Reclamos A2017	Hasta el Miércoles 05.04.17
6	Apelaciones al RR (A2016, 12016 y B2016)	Lunes 17.04.17 Viernes 12.05.17

7	Resultados de Apelaciones al RR (A2016, 12016 y B2016)	Miércoles 24.05.17
8	Inscripción de Pruebas de suficiencia A2017	Lunes 27.03.17-Viernes 31.03.17
9	Aplicación de Pruebas de suficiencia A2017	Lunes 15.05.17-Viernes 19.05.17
10	Inscripción de TEG y Seminarios A2017	Hasta el Viernes 12.05.17
11	Constancias de Calificaciones incluyendo B2016	Desde el Lunes 03.04.17
12	Entrega del Reporte de los Estudiantes NO INSCRITOS-Cruce de Datos Básicos con OCRE	Miércoles 24.05.17
13	Retiro de Asignaturas A2017 (65% de las semanas efectivas de clases según resolución CU-1393 del 02/06/2008)	Lunes 03.04.17-Viemes 14.07.17
14	Entrega del Reporte de los RETIROS LEGALES-Cruce de Datos Básicos con OCRE	Miércoles 26.07.17
15	**Finalización de clases A2017**	**Viernes 29.09.17**
16	Semana especial de actividades académicas A2017	Sábado 30.09.17-Domingo
17	Semana de amortiguación A2017	Lunes 09.10.17-Viernes 13.10.17
18	**Registro de calificaciones A2017 (ULA-SIRE-PRC).**	**Hasta el Viernes 20.10.17**
19	Pago de matricula estudiantes regulares I2017	Jueves 20.07.17
20	Inscripciones estudiantes regulares I2017	Jueves 27.07.17
21	**Inicio de clases I2017**	**Lunes 31.07.17**
22	**Finalización de clases I2017**	**Viernes 08.09.17**
23	**Registro de calificaciones I2017 (ULA-SIRE-PRC).**	**Lunes 11.09.17**
24	Equivalencias, Traslados y/o Cambio de Opción interno-Tipo “C” B2017	Lunes 05.06.17-Viernes 16.06.17
25	Carreras paralelas B2017 (OFAE)	Ver http://www.ula.ve/ofae
26	Reincorporaciones B2017 (OCRE)	Lunes 02.10.17-Viernes 06.10.17
27	Inscripción de estudiantes de nuevo ingreso B2017 (OCRE)	Ver http://www.ula.ve/ocre
28	Entrega Programación docente definitiva B2017 (Coordinaciones)	Miércoles 27.09.17
29	Inscripciones y Reclamos de estudiantes regulares B2017	Jueves 26.10.17-Viernes 27.10.17
30	Solicitudes Paralelos, Exceso de UC y de colisiones B2017	Hasta el Viernes 27.10.17
31	**Inicio de clases B2017**	**Lunes 30.10.17**
32	Resultados de Reclamos B2017	Hasta el Miércoles 01.11.17
33	Inscripción de pruebas de suficiencia B2017	Lunes 23.10.17-Viernes 27.10.17
34	Aplicación de Pruebas de suficiencia B2017	Lunes 30.10.17-Viernes 03.11.17

Este cronograma fue aprobado por el Consejo de Facultad el día 28 de marzo de 2017, según consta en el oficio No. CON/TAC-178/17, de fecha 28 de marzo de 2017.

Cualquier cambio o modificación de este cronograma será decidido por el Consejo de la Facultad, la Comisión Docente o la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), de acuerdo a sus competencias.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Cronograma de Actividades para el Periodo Lectivo A-2017, de la Facultad de Ciencias.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-1009/17.

Comunicación No C.N. 0237-17, de fecha 06.04.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector - Decano (E) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaria del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo,** mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo

conoció el Punto del Vicerrector Decano de ese Núcleo, sobre los Cursos Intensivos 2017, proponiendo como Coordinadora Sectorial del Curso Intensivo 2017, a la Profesora Zaira Valecilos; Coordinador Adjunto al Profesor Rolando Adriani: Administradora a la Licenciada Rocio Lobo y a la Bachiller Aixa Riera como Representante Estudiantil.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad designar como Coordinadora Sectorial del Curso Intensivo 2017, a la Profesora Zaira Valecilos; Coordinador Adjunto al Profesor Rolando Adriani: Administradora a la Licenciada Rocío Lobo y a la Bachiller Aixa Riera como Representante Estudiantil.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1015/17.
Comunicación N° NUAA.CN0056/17. de fecha 11.05.2017, suscrita por el Profesor Domingo Alberto Alarcón, Director del Núcleo Universitario "Alberto Adriani", de El Vigía, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 10.05.2017, el Consejo de Núcleo discutió y aprobó la Comisión de Intensivos NUAA 2017, quedando de la siguiente manera:

1. Coordinador Sectorial: Profesor Domingo Alarcón.
2. Coordinadora Adjunta: Profesora Milagro Montilla.
3. Administradora: Marianela Briceño.
4. Representante Estudiantil: Jossiany Torres.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1019/17.
Comunicación NUVM/N 0306.2017, de fecha 03.05.2017, suscrita por el **Profesor José Rafael Prado Pérez, Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes", de Tovar,** mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada el día 27.04.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo designó al Profesor José Rafael Prado Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7,509.500, Coordinador y la Licenciada EugimarJayaro, titular de la Cédula de Identidad N° 17.256.669, Administradora de la Comisión Sectorial de los Cursos Intensivos 2017.
Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1021/17.
Comunicación Nº AA-002, de fecha 18.04.2017, emitida por el Profesor Rafael Solorzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, la cual remite los informes correspondientes a los meses Febrero y Marzo de 2017, sobre las solicitudes sometidas a consideración por la comisión, informe aprobado en reunión de fecha 18.04.2017. Todo ello, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de este Máximo Organismo N CU-2380/14, CIRCULAR del 24.11.2014.
Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-1010/17.
Conoció el Acta de la Prueba de Conocimiento del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática, adscrito al Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo, donde el Licenciado Germán Enoc Vargas Torres, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.428.646, con una calificación definitiva de 19,067.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganador al Licenciado Germán Enoc Vargas Torres**, **titular de la Cédula de Identidad N° 19.428.646, del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva,**

en el Área: Matemática y tramitar ante las instancias correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1011/17.
Comunicación N° CAC/0059-17, de fecha 02.05.2017, emitida por la Profesora Silvana Cardozo, Coordinadora Académica del NURR, remitiendo la Reprogramación de semestres aprobado según resolución C.N.CAC/0124-17, de fecha 23.03.2017.

Re-Programación Semestre A-2017

Cálculos de Selección de Grupos Clasificatorios	03 y 04.11.2016
Cálculo de Selección de Asignaturas	03 y 04.11.2016
Inscripciones	
CarrerasFecha	
Contaduría, Administración y Economía	09.11.16
Ingeniería, Técnicos y Farmacia Educación en todas sus menciones	10.11.2016 18.11.2016
Actividad Proceso	
Periodo de Clases	28.11.2016 al 28.04.2017
Exámenes Finales y Reparación Ingreso y Validación de notas al SIRE (fecha tope) Inscripción de materia por reclamo	02 al 12.05.2017 12 al 17.05.2017 28.11.2016 al 13.01.2017
 Retiro de asignaturas	28.11.2016 al 17.02.2016
Solicitud Exceso de U.C	07 al 11.11.2016
Solicitud Régimen y Paralelos Solicitud de Equivalencias art. 48 Solicitud de Ingreso por Equivalencia A-2017	07 al 25.11.2016 14 al 25.11.2016 21.11.2016 al 02.12.2016
Cambios de Núcleo (CB. Ing. Economía y Farmacia)	21.11.2016 al 02.12.2016
Solicitud de reincorporación	23.01.2017 al 03.03.2017
Programa del Intensivo I-2017	
Inscripciones	
Contaduría, Administración y Economía	17.07.2017
Ingeniería, Técnicos y Farmacia Educación en todas sus menciones	18.07.2017 19.07.2017
Actividad Proceso	
Publicación de asignaturas definitivas Formalización	20.07.2017 24 al 28.07.2017
Periodo de Clases Ingreso y validación de notas al SIRE (fecha tope)	01.06.2017 al 08.09.2017

Programación Semestre B-2017	
Cálculos de Selección de Grupos Clasificatorios Cálculo de Selección de Asignaturas	17 y 18.05.2017 19 al 22.05.2017
Inscripciones	
Contaduría, Administración y Economía Ingeniería, Técnicos y Farmacia	23.05.2017 24.05.2017
Educación en todas sus menciones Periodo de Clases	25.05.2017 06.06.2017 al 03.11.2017
Exámenes Finales y Reparación Ingreso y Validación de notas al SIRE (fecha tope)	06 al 17.11.2017 17 al 22.11.2017
Inscripción de materia por reclamo	05 al 30.06.2017
Retiro de asignaturas Solicitud Exceso de U.C	05.06.2017 al 15.09.2017 22 al 26.05.2017
Solicitud Régimen y Paralelos	29.05.2017 al 09.06.2017
Solicitud de Equivalencias art. 48 Solicitud de Ingreso por Equivalencia A-2017	05 al 16.06.2017 12 al 23.06.2017
Cambios de Núcleo (CB. Ing. Economía y Farmacia) Solicitud de reincorporación	12 al 23.06.2017 17.07.2017 al 06.10.2017

Decisión: Aprobó la Reprogramación de los Semestres A-2017, 1 -2017 y B-2017, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

Resolución Nº CU-1012/17.
Informe del Vicerrector sobre el fallecimiento del Doctor Antonio Luis Cárdenas, ocurrido el día 10.05.2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitir el presente comunicado a este Máximo Organismo y en consecuencia, se declara:

1. Tres (3) días de Luto Activo en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes en Trujillo.

2. Guardar un minuto de silencio en la sesión ordinaria del Consejo de Núcleo de fecha 10.05.2017 y hacer llegar este acuerdo al Consejo Universitario.
3. Hacer llegar a sus familiares y amigos nuestras más sentidas palabras de condolencia por tan irreparable pérdida.

4. Realizar un foro de la Vida y Obra del Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter, durante la

semana del XLV Aniversario del Núcleo Universitario "Rafael Rangel".
5. Hacer público el presente acuerdo.

ACUERDO DE DUELO

Las autoridades, profesores, personal administrativo, técnico, obrero, estudiantes del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de la Universidad de Los Andes en Trujillo, en conjunto con todo el pueblo Trujillano, se unen al Duelo que aflige a toda la Comunidad Universitaria por el sensible fallecimiento del Profesor, Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter, "Maestro de Maestros" e insigne trujillano.

Considerando

Que el día 10 de mayo de 2017, dejo de existir en la ciudad de Mérida, el Profesor, Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter, Q.F.P.D.

Considerando

Que el Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter fue el primer Director del Núcleo de Trujillo, entre los años 1972-1973, siendo el encargado de dictar la clase magistral e inaugural de nuestra Alma Mater en Trujillo.

Considerando

Que el Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter fue pilar fundamental en la gesta emprendida por la colectividad Trujillana, para que la Universidad de Los Andes iniciara sus actividades en esta tierra de Santos y Sabios.

Considerando

Que el Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter durante su trayectoria académica en el Instituto de Geografía y en la Escuela de Geografía de la Universidad de Los Andes, marcó significativamente el rumbo de la ciencia geográfica en el país.

Considerando

Que el Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter deja una huella imborrable, en la memoria institucional de la Universidad de Los Andes y particularmente del Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Así como también en otras universidades del país como la UPEL, Universidad Sur del Lago y la Universidad Nacional Experimental Guayana.

Considerando

Que el Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter ocupó cargos de gran importancia y trascendencia en la administración pública nacional, como el Ministerio de Educación, Cordiplan, además de las asesorías a organismos internacionales como la UNESCO, ONU, OEA, FAO y la UGI.

Acuerda

1.- Declarar tres días de Luto Activo en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes en
Trujillo.

2.- Guardar un minuto de silencio en la sesión ordinaria del Consejo de Núcleo de fecha 10/05/2017 y hacer llegar esteacuerdo al Consejo Universitario.

3-. Hacer llegar a sus familiares y amigos nuestras más sentidas palabras de condolencia por tan irreparable pérdida.

4.- Realizar un foro de la Vida y Obra del Dr. Antonio Luis Cárdenas Colmenter, durante la semana del XLV Aniversariodel Núcleo Universitario "Rafael Rangel".

5.- Hacer público el presente acuerdo.

En Trujillo, a los 10 días del mes de mayo de 2017.
Decisión: Acordó Acoger la nota de duelo.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución Nº CU-1013/17.

Comunicación Nº CN-299.2017, de fecha 27.04.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria del 11.06.2015, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó por unanimidad el presente Comunicado ante los ataques de los que viene siendo objeto por parte de sectores progubernamentales nuestro Rector Mario Bonucci Rossini, el cual textualmente señala:

"Comunicado

El Consejo de Núcleo de la Universidad de Los Andes "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez-Táchira en sesión ordinaria del día 27.05.2017, hace llegar el apoyo irrestricto, el respaldo absoluto y la solidaridad especial a nuestro Rector Mario Bonucci de la bicentenario Universidad de Los Andes, antes los ataques arteros y desproporcionados de los que viene siendo objeto por parte de sectores progubernamentales con el firme propósito de atentar una vez más contra la autonomía de esta Alma Mater formada de pensamiento libres, plurales y democráticos, a partir de la intención de querer propiciar la intervención de nuestra universidad y para ello, se fundan en estos ataques en la persona de nuestro Rector Mario Bonucci Rossini, para buscar su destitución con argumentos falaces. Lamentamos que sean estudiantes de la misma universidad quienes se presten a intereses mezquinos de personeros que no han podido, ni podrán por la vía democrática y electoral, llegar a tener la autoridad en la universidad.

Es público y notorio que quieren imponer una autoridad distinta a la que legítimamente fue electa y que por decisión de la Sala Electoral debe permanecer en el cargo hasta tanto haya elecciones. Como cuerpo colegiado deploramos estos ataques desmedidos contra quien, como Rector, en representación de muchos venezolanos, ha mantenido una posición muy crítica respecto de las medidas del gobierno que han mantenido en una situación presupuestaria extremadamente asfixiante que va en detrimento de la calidad de la prestación del servicio que se orienta a la formación de profesionales de alta valoración nacional e internacional. Empero, los universitarios nos hemos mantenido en ple de lucha y trabajando para seguir aportando soluciones al país.

Así las cosas, manifestamos que desde el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez,-Táchira estamos dispuestos a realizar todas las gestiones que fueren necesarias en defensa de nuestro Rector Mario Bonucci Rossini y en preservar el principio de autonomía universitaria consagrado en la Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela (1909), puesto que la Universidad es la dimensión en la que se vence la ignorancia y en la que resplandece la luz del conocimiento universal, plural, libre, amplio y profundo para superar los momentos oscuros en la sociedad actual. Ratificamos la mayorsolidaridad a nuestro Rector en esta hora menguada que le ha tocado vivir producto de las ansias gubernamentales de acallar la voz, de los sin voz, para querer tener el control de la Universidad que no lo van a lograr. Solidaridad y apoyo que extendemos a nuestra Bicentenaria Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1014/17.
Oficio N° CDT.050.2017, de fecha 04.04.2017, emitido por el Profesor Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia, quien propone para su valoración y consideración, la Programación Académica para el Semestre B-2017, en los siguientes términos:

Semestre B-2017
Carreras: Administración, Contaduría, Educación Mención: Básica Integral, Biología y Química, Física y Matemática, Idiomas Extranjeros: Inglés y Francés, Español y Literatura, Geografía e Historia.

Culminación del Semestre A-2017 Registro de Calificaciones en el sistema	19.05.2017 Del 15 al 21.05.2017
Revisión de notas por los alumnos (Reglamento)	Del 22 al 26.05.2017
Elaboración de Grupos Clasificatorios	Del 26 al 31.05.2017
Abrir el sistema a los Alumnos	Del 31.05.2017 al 02.06.2017
Inscripciones Ajustes por matrícula-Procedimiento de Reclamos Inicio de Actividades Académicas B-2017 Finalización del Semestre B-2017	Del 05 al 16.06.2017 Del 19 al 23.06.2017 19.06.2017 17.11.2017
Registro de calificaciones en el sistema	Del 13 al 19.11.2017

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la Programación Académica para el Semestre 13-2017.y remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Programación Académica para el Semestre B-2017, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-1016/17.

Comunicación NUVMDEFDYRO00642017, de fecha 20.04.2017, emitida por el Profesor José Antonio Contreras, Jefe del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, remitiendo la Reprogramación Académica del Semestre A-2017, de la Carrera de Licenciados en Educación, Mención: Educación Física; la misma se hizo necesaria por la difícil situación que atraviesa la Universidad de Los Andes y los recientes acontecimientos ocurridos en el país y en el casco del pueblo de Tovar.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2017, de la Carrera de Licenciados en Educación, Mención: Educación Física, del Núcleo Universitario "Valle delMocotíes" de Tovar.

Resolución Nº CU-1017/17.

Comunicación N NVM-CEZ-010/2017, de fecha 30.03.2017, emitida por la Licenciada Marivel Contreras, Coordinadora de la Extensión Zea, informando que en reunión sostenida con la Profesora María Belkis Durán, Directora de laETSUFOR, el día 28.03.2017, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, se discutió la fecha de finalización del semestre, la cual estaba pautada para el 29.04.2017, según información enviada por el Coordinador de ORE-Tovar, proponiéndose extenderse hasta el 19.05.2017. Con esa fecha la ETSUFOR podrá cumplir con los contenidos programáticos de la asignatura Botánica Aplicada.

Reprogramación Periodo Académico B-2016
Núcleo Universitario "Valle de Mocotíes"

Carrera **Periodo Lectivo**	**Técnico Superior Universitario en Forestal B-2016**
Reincorporaciones Inscripciones del Semestre B-2016	Del 24.10.2016 al 04.11.2016 24.11.2016
Reclamos	25.11.2016
Inicio de Semestre Retiro de Semestre Finalización de materias Consignación de Calificaciones ante los Departamentos y publicación en carteleras Validación de Notas por URE-TOVAR (Firma PRC)	28.11.2016 29.11.2016 al 31.01.2017 (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-1393, de fecha 02.06.2008) 12.05.2017 Del 15 al 17.05.2017 (Primera de las normas generales para la corrección de calificaciones por error material aprobado por CU y suscrito en la compilación legislativa de la Universidad de Los Andes. Vol. II. Pág. 515) 18.05.2017
Finalización de Semestre	19.05.2017

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Periodo Académico B-2016, Extensión Zea,

del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de Tovar.

Resolución Nº CU-1018/17.
Comunicación N° NVM-CEZ-011/2017, de fecha 30.03.2017, emitida por la Licenciada Marivel Contreras, Coordinadora de la Extensión de Zea, informando que en reunión sostenida con la Profesora María Belkis Durán, Directora de ETSUFOR, el día 28.03.2017, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, se discutió la Programación del Curso Propedéutico Integral Año 2017, en la cual se oferta la carrera de TSU Forestal, impartida en la Extensión Zea. Con el propósito de cumplir con esa actividad sugiere acordar la Reprogramación de ese Curso para la primera semana hábil del mes de julio del presente año, debido a que hasta los momentos no cuentan con participantes inscritos, además estaría más próximo el inicio del nuevo semestre y de esa manera permitirles a los estudiantes aspirantes del último año de bachillerato cumplir con sus actividades académicas y contar con el tiempo necesario para realizar el mencionado Curso.
Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la Reprogramación del Curso Propedéutico Integral Año 2017, en la cual se oferta la carrera de TSU Forestal, impartida en la Extensión Zea.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1020/17.
Comunicación Nº 0457730.1, de fecha 09.05.2017, mediante la cual presenta copia del Informe emitido por el Profesor Ramón Zambrano, Director de Deportes de la Universidad, quien manifiesta sobre la problemática que existe con los equipos deportivos de Alta Competencia de esa Dirección, a raíz de la difícil situación socio política que atraviesa el país.
Decisión: Quedó en cuenta.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución Nº CU-1022/17.
Comunicación N° UA-083/17, de fecha 08.05.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo A-2017, en la carrera: Administración, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Carrera de Origen	Carrera solicitada
Irene Andreina Alviarez	24.781.266	Educ. Física Matemática	Administración

El bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.
Decisión: Aprobó la solicitud.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-1023/17.
Comunicación N° SEC-0106.17, de fecha 11.05.2017, mediante la cual informa que en atención a la comunicación N° SEC.T.024-2017, del 05.05.2017, suscrita por la Profesora Doris Pernía Barragán, Coordinadora de la Secretaria del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira (NUTULA), solicitando se plantee ante la Secretaria dela Universidad, la Reprogramación del Acto de Grado para ese Núcleo, el cual está pautado para el día 26.05.2017, para que se realice el día viernes 29.09.2017, motivado a la Reprogramación del lapso académico en ese Núcleo.
Al respecto, esa Secretaría autoriza la realización del mencionado Acto de Grado, en la fecha solicitada.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1033/17.
Actas Ordinarias N° 01, de fecha 16.01.2017 y No 02, de fecha 02.02.2017.
Decisión: aprobó "sin observaciones".

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución Nº CU-1024/17.
Comunicación Nº ADM-216, de fecha 21.04.2017, suscrita por el **Dr. Paul Tucci Kellerer, Responsable Técnico del Proyecto; Licenciada Isabel Dávila Rojo, Administradora de la Facultad de Medicina**, **con el visto bueno del Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina**, mediante la cual solicitan el inicio de los trámites correspondientes a la rescisión del contrato N° 201300300, Proyecto N° 2013001123, titulado "Dotar al Lic.-M del Instrumental y Mobiliario necesario para continuar realizando las labores de Investigación, Diseño Construcción de Equipos Electrónicos para Investigación y el Mantenimiento de Equipos Biomédicos", el cual fue aprobado por un monto de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cien Bolívares exactos (Bs. 435.100,00), por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), por considerar que su ejecución es inviable debido a que los costos actuales no se ajustan a los originalmente considerados en el proyecto, por lo que el saldo positivo en la cuenta del Banco Occidental de Descuento BOD N° 17745985, debe ser reintegrado al FONACIT.
Al respecto, señala que la Dirección de Finanzas requiere de la autorización de este Máximo Organismo para el reintegro de los recursos provenientes del FONACIT, en tal sentido solicitan se emita la citada autorización para poder tramitar el cierre definitivo del Proyecto.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1026/17.
Comunicación Nº ADM-241, de fecha 11.05.2017, suscrita por la **Dra. Mariela Paoli de Valeri, Responsable Técnica del Proyecto; Licenciada Isabel Dávila Rojo, Administradora de la Facultad de Medicina, con el visto bueno del Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina**, mediante la cual solicitan el inicio de los trámites correspondientes a la culminación del contrato N° 201200632, Proyecto N° 2012000970, titulado "Obesidad y factores de riesgo cardiometabólico en niños y adolescentes de la ciudad de Mérida", el cual fue aprobado por un monto de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Bolívares sin Céntimos (Bs. 349.450,00), por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), del cual queda un saldo positivo en la cuenta del Banco Occidental de Descuento (BOD) N° 16019946, que debe ser reintegrado al FONACIT.
Al respecto, señala que la Dirección de Finanzas requiere de la autorización de este Máximo Organismo para el reintegro de los recursos provenientes del FONACIT, en tal sentido solicitan se emita la citada autorización para poder tramitar el cierre definitivo del Proyecto.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1027/17.
Comunicación Nº ADM-216, de fecha 21.04.2017, suscrita por la **Dra. Gabriela Arata de Bellabarba, Responsable Técnico del Proyecto; Licenciada Isabel Dávila Rojo, Administradora de la Facultad de Medicina, con el visto bueno del Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina**, mediante la cual solicitan el inicio de los trámites correspondientes a la rescisión del contrato N° 201300058, Proyecto N° 2012002233, titulado "Equipamiento del laboratorio para fortalecer la investigación y la capacitación profesional en neuroendocrinología que se traduzcan en garantía de salud para la población", el cual fue aprobado por un monto de Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Bolívares exactos (Bs. 984.800,00), por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), por considerar que su ejecución es inviable debido a que los costos actuales no se ajustan a los originalmente considerados en el proyecto, por lo que el saldo positivo en la cuenta del Banco Occidental de Descuento BOD N° 17541344, debe ser reintegrado al FONACIT.
Al respecto, señala que la Dirección de Finanzas requiere de la autorización de este

Máximo Organismo para el reintegro de los recursos provenientes del FONACIT, en tal sentido solicitan se emita la citada autorización para poder tramitar el cierre definitivo del Proyecto.
Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución Nº CU-1029/17.
Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A" y la Relación "B", de esa Dirección.
Decisión: Acordó:

RELACIÓN "A" Aprobada con la siguiente observación:
Comisión de Egresos y Reincorporaciones:
Excluir el caso N° 17, Profesora Lorena Moncada de Meza, de la Facultad de Arte, a solicitud del Profesor Jorge A. Torres, Decano (E) de la Facultad de Arte.

RELACIÓN "B". Diferidos los siguientes casos:

- **Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, de la Facultad de Humanidades y Educación.**

- **Profesor Jesús Abelardo Velazco Ochoa, de la Facultad de Ingeniería.**

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES Y NÚCLEO Y EXTENSIONES.

Resolución Nº CU-1030/17.
Moción de urgencia relacionada con la prórroga de suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes, hasta el próximo lunes 22 de los corrientes, inclusive.
Decisión: Aprobó:

1. Extender la suspensión de evaluaciones y toma de asistencia al sector estudiantil, en el Núcleo Mérida, hasta el próximo lunes 22.05.2017, inclusive, considerando las siguientes excepciones: Defensa de trabajos finales de grado o proyectos de grado, defensa de informes de pasantías, evaluaciones de asignaturas bajo la modalidad de Régimen Especial: dichas evaluaciones podrán realizarse, siempre y cuando se firme un acta por parte del estudiante, del tutor y del jurado manifestando su voluntad de realizar la misma. En caso de realizar alguna evaluación de las no exceptuadas anteriormente durante este período, la misma se considerará nula. Esto se reafirma debido a que algunos estudiantes han manifestado el incumplimiento de la suspensión de evaluaciones acordada por este Consejo, por parte de algunos profesores, y se sugiere en estos casos informar la situación a sus dirigentes estudiantiles, Directores, y/o Decano. La Máxima Autoridad de cada Facultad, Núcleo y Extensión harán propias estas parcialidades en términos de sus particularidades, y en caso que no se realice sesión ordinaria el próximo lunes 15 de loscorrientes, la decisión de prorrogar esta medida la tomará el Señor Rector, para lo cual realizará una consulta virtual.

2. Exhortar a los profesores de la Universidad a tener una actitud de solidaridad y comprensión ante las dificultades que viven nuestros estudiantes y compañeros de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-1031/17.
Propuesta del remitido público que fije la postura de este Máximo Organismo, frente a la detención del Bachiller Carlos Ramírez, estudiante de esta Casa de Estudios.
Decisión: Aprobó el texto del remitido, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

Anexo a la Resolución N° CU-1031/17, de fecha 15.05.2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDADE DE LOS ANDES
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 20 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, presenta el siguiente comunicado:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO FRENTE A LA DETENCIÓN DEL BR. CARLOS RAMIREZ

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes rechaza la detención arbitraria del Br. Carlos Ramírez, dirigente del Movimiento Estudiantil 13 de Marzo, ocurrida en la mañana de este lunes 15 de mayo de 2017, ejecutada por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana. Vale destacar que desde hace varios meses se ha desatado una campaña de persecución y desprestigio en contra de integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Los Andes, dentro de ellos el Br. Carlos Ramírez, quien ha sido señalado directamente, sin presentar prueba alguna, por el primer mandatario regional como culpable de una serie de actos violentos acaecidos en la ciudad de Mérida.

Con esta detención se aumenta la extensa y vergonzosa lista de presos de conciencia del gobierno chavista, dentro de los cuales se encuentra el también dirigente estudiantil Villca Fernández, detenido de manera injusta e irregular desde enero de 2016.

Frente a este alarmante panorama, el cual sólo refuerza el descontento social y aviva el espíritu de las manifestaciones sociales, además de dar respaldo a los señalamientos de ausencia de respeto a los Derechos Ciudadanos y Libertades Individuales, así como de criminalización de la protesta, persecución de la disidencia, abuso de autoridad y, en pocas palabras, asfixia de la democracia, el Consejo Universitario levanta su voz, exigiendo la restitución de los derechos y el pleno respeto de la Constitución Nacional.

De igual manera, llama poderosamente la atención el accionar firme y arrollador en contra de los ciudadanos, mientras que se voltea la mirada frente a los grupos parapoliciales que actúan de forma cada vez más descarada, sin que quienes cargan hoy con la responsabilidad de la seguridad ciudadana cumplan con su labor.

Finalmente, desde el Consejo Universitario observamos que las acciones orientadas a sofocar las protestas populares han tenido un efecto contrario, avivando cada día más la llama de la libertad, la cual arde en el corazón de una sociedad que nació desde y para la democracia.

Hoy insistimos en nuestro llamado a la paz y al respeto de los Derechos Humanos, a la vez que reiteramos la disposición de la Universidad de Los Andes para contribuir con el restablecimiento de un clima de respeto y tolerancia, en un todo de acuerdo con la Constitución y las Leyes: ofrecimiento que hacemos en apego a nuestra función como universidad, pero sobre todo a nuestros valores como venezolanos demócratas.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 22.05.2017

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución Nº CU-1032/17.
Informesde las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones.
Decisión: Aprobó los informes:

RELACIÓN "A". - Aprobada sin observaciones.

RELACIÓN "B". - Diferidos los siguientes casos:

- **Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, de la Facultad de Humanidades y Educación.**
- **Profesor Jesús Abelardo Velazco Ochoa, de la Facultad de Ingeniería.**

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1034/17.
Solicitud de Jubilación, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 123.909,50.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1053/17.
Comunicación CF. Nº 0306/2017, de fecha 09.05.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó ratificar la designación de la Profesora Lilian Angulo**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.901.801, **como Directora (E) de la Escuela de Educación, por el lapso comprendido del 03.05.2017 hasta el 03.08.2017,** en sustitución de la Profesora Mery López de Cordero.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1054/17.
Comunicación CF. N° 0307/2017, de fecha 09.05.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó ratificar la designación del Profesor Ramón Devia**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.694.541, **como Coordinador Encargado del Programa de Profesionalización Docente, por el lapso comprendido del 03.05.2017 hasta el 03.08.2017**.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1055/17.
Comunicación CF. N° 0311/2017, de fecha 09.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó el permiso de la Profesora Mery López de Cordero**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.002.661, **por el lapso comprendido del 03 al 10.06.2017,** a los fines de asistir al "III Congreso de Lectura y Escritura en la Sociedad Global", en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra, en calidad de Conferencista en el área de Lenguaje y Comunicación.
Al respecto, señala que la carga académica de la Profesora López será asumida por los Profesores Javier Spacca y Luz Mayela Rondón y como Decano Encargado el Profesor Jorge Gómez, por el lapso comprendido del 03 al 10.06.2017.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1056/17.
Comunicación N° DHE.0117.2017, de fecha 09.05.2017, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución Nº CU-0753/17, de fecha 03.04.2017, ya que debido a un error involuntario en la comunicación No CF-0157/2017, de fecha 07.03.2017, **se colocó en la descripción del Concurso de Credenciales**: "…cargo Asistente (Interino), Dedicación Exclusiva.", **siendo lo correcto: cargo Instructor, Tiempo Completo.**

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución Nº CU-0755/17, de fecha 03.04.2017, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-1083/17.
Comunicación N° AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0029, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DHE.0097.2017 de fecha 20.04.2017, por medio de la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas: Pensamiento Histórico, Político y Social** y, **Física,** adscritos a los Departamentos: Historia Universal de la Escuela de Historia y, Medición y Evaluación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran actualmente ocupados por los **Profesores Julio D. Ramírez, P. y Omar A. Quintanillo R.,** contratados desde el 17.05.2016.
Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por los Jefes de Departamentos, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Pensamiento Histórico, Político y Social, adscrito al Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Física, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0607.17 del 31.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución Nº CU-1035/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARIELA GERARDA GONZÁLEZ RIVAS,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.476.605, quien se desempeña actualmente como **COMPRADOR JEFE** en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 125.694,25.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1036/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **HENRY ENRIQUE ZAMBRANO ALIZO,** titular de la Cédula de Identidad N°10.106.310, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 87.474,50.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1039/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **AURA THAIS RAMIREZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.632.332, quien se desempeña actualmente como

COORDINADORA DE ASUNTOS LITERARIOS, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 136,486,75.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución Nº CU-1037/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ CARLOS ANGEL BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.468.402, quien se desempeña actualmente como **HERRERO SOLDADOR**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 81.047,63.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1038/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **REINALDO LÓPEZ FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.970, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 93.418,88.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1040/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **CÉSAR OMAR RUJANO BUSTAMANTE,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.027.167, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE MECÁNICA AUTOMOTRIZ**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 87.539,38.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1041/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARCOS TULIO FLORES CUEVAS,** titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.189, quien desempeña actualmente se como**SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 88.561,00.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1042/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ALEJANDRO JOSÉ FLEITAS SÁNCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.031.285, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE CONTABILIDAD**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 130.664,88.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1060/17.
Comunicación CON/FAC N° 254/17, de fecha 16.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 14, celebrada en la misma fecha, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en Condición de Profesor Interino, en el Área: Biología Animal**, para el Departamento de Biología de esa Facultad, en el cual resultó ganador el ciudadano **Rafael Antonio Pacheco Colmenares**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.493.652.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1061/17.
Comunicación CON/FAC N° 259/17, de fecha 12.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 13, celebrada el día 09.05.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el **Acta correspondiente al Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisicoquímica**, para el Departamento de Química de esa Facultad, en el cual resultó ganadora la Ciudadana **Marilia Guillen Guillén**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.487.412, quien obtuvo los siguientes resultados:

Media Aritmética entre las pruebas de Cocimientos y Aptitud Docente..... 15.25 puntos.

Nota Definitiva obtenida por la ganadora.... 14.00 puntos.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1062/17.
Comunicación CON/FAC N° 283/17, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 13, celebrada el día 16.05.2017, continuación de la sesión ordinaria Nº 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad **aprobó notificar el nombramiento del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.836.969, Asociado a Dedicación Exclusiva, **como Jefe del Departamento de Química, por el período de dos (02) años, a partir del 01.06.2017 al 31.05.2019.**

Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (2) años, a partir del 01.06.2017.

Resolución Nº CU-1063/17.
Comunicación CON/FAC N° 285/17, de fecha 16.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 14, celebrada en la misma fecha, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en Condición de Profesor Interino, en el Área: Fisiología Vegetal,** para el Departamento de Biología de esa Facultad, en el cual resultó ganador el ciudadano **Mario César San Román Guerra,** titular de la Cédula de Identidad N° 21.185.761.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1077/17.
Comunicación No AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:
Informe N°0023, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 185/17 de fecha 30.03.2017, mediante la cual solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Profesor Interino en la categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Fisiología Animal**, adscrito al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias, Los recursos provienen del Permiso No Remunerado a partir del 01.03.2017 de la **Profesora Yetsenia del Valle Sánchez Uzcategui**, Instructor a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0806 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiología Animal** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 28.02.2018 por el Permiso No Remunerado de la **Profesora Yetsenia del Valle Sánchez Uzcátegui**, adscrito al Departamento de Biología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0366.17 de fecha 02.03.2017.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1078/17.

Comunicación N° AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0024, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CON/FAC N° 210/17 de fecha 17.04.2017, donde solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Profesor Interino en la categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Análisis Real en una Variable Real**, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias. Los recursos provienen del Permiso No Remunerado a partir del 01.03.2017 del **Profesor Richard Doncel Martínez**, Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1379 de fecha 27.03.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Real en una Variable Real** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 28.02.2018 por el Permiso No Remunerado del **Profesor Richard Doncel Martínez,** adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0611.17 de fecha 03.04.2017.

Decisión: Aprobó el informe.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución Nº CU-1043/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **BERENICE WOLFF CARREÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.387, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE NÓMINA**, en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 120.688,07.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1044/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RAFAEL EDUARDO PÉREZARAUJO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.375, quien se desempeña actualmente como

ELECTROMECÁNICO, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 82.489,00.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1045/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **NELLY JUDHIT CONTRERAS DE RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.815.253, quien se desempeña actualmente como **COORDINADORA ADMINISTRATIVA**, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 133.881,54.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1046/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MIGUEL ALFREDO MARTÍNEZ TORRES,** titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.606, quien se desempeña actualmente como **CHOFER,** en la Facultad de Odontologia de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 76.969,75.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017.

Resolución Nº CU-1057/17.
Comunicación s/n, de fecha 27.04.2017, de la Profesora Susana Arteaga, Jefa del Departamento de Medicina Oral, informando que conoció y **aprobó la modificación del perfil para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna**, considerando que desde el año pasado, en los tres llamados y en el primero de este año ha quedado desierto. Por tal motivo proponen sea dirigido tanto a **Médicos Generales y/o Especialistas Clínicos como Odontólogos**. Para ello las **materias afines** al área de concurso serían: **Médicos:** Anatomía Humana, Fisiología, Microbiología, Farmacología, Fisiopatología, Medicina II. **Odontólogo:** Anatomía Humana, Fisiología, Microbiología, Farmacología, Estomatología.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el cambio del perfil y las materias afines para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1082/17.
Comunicación N° AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:
Informe N 0028, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-079-2017 de fecha 06.04.2017, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área de Odontologia Basada en la Evidencia**, adscrito al Departamento de Investigación de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Vacantes por la renuncia del Profesor **Joel O. Acevedo Pico**, a partir del 12.09.2016 según Resolución del Consejo Universitario CU/DAP 3356 de fecha 10.10.2016.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, par la Jefe y el Secretario Académico de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Odontología Basada en la Evidencia**, adscrito al Departamento de Investigación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
Fecha de ingreso: 01.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0606.17 de fecha 03.04.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1047/17.
Solicitud de aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **GLADYS MÉNDEZ DE CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 1.700.599, quien se desempeñó como **SECRETARIA ADMINISTRATIVA II,** en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes y falleció el día 07.01.2017. De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio de Beneficio
José Vicente Contreras Pernía	659.336	Viudo	100	75.120,00	07.01.2017

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1072/17.
Comunicación Nº 0483/30.1, de fecha 12.05.2017, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual remite copia del informe suscrito por usted, relacionado con los hechos suscitados durante la tramitación del pago del beneficio socio económico "Reembolso Educación Inicial", llevado a cabo por esa Dirección, en el cual se evidenciaron faltas graves por parte de algunos trabajadores (empleados y obreros), quienes consignaron documentación forjada para obtener dicho beneficio, lo que conllevó a realizar pagos indebidos, traduciéndose en fraude al patrimonio universitario y consecuencialmente al patrimonio de la nación.

Al respecto, recomienda, en caso de considerarlo prudente, se solicite a este Máximo Organismo dejar sin efecto el contenido de la Resolución No CU-0634/14, de fecha 12.05.2014, mediante la cual se flexibiliza la Cláusula correspondiente a los Beneficios Socioeconómicos de Carácter No Salarial, específicamente de los Centros de Educación Inicial y en tal sentido, solicitar ajustarse estrictamente a lo regulado en la Cláusula vigente.
Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-1048/17.
Comunicación Nº 05/CF/0068, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº Dpto. Met 27-2017, de fecha 20.04.2017, emitida por la Profesora Carmen Marina Méndez, Jefa del Departamento de Metodología, quien notifica que en sesión realizada el día 20.04.2017, los integrantes del Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho, trataron el punto relacionado con la selección de la terna para nombrar el nuevo Jefe del Departamento, en sustitución de la Profesora Carmen Marina Méndez Cabrita, quien se encuentra solicitando un Permiso No Remunerado, por un lapso de seis (06) meses.

En tal sentido, propone la siguiente terna:

Prof. Arelys Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 10.899.486 (Categoría: Agregado).

Prof. Dennys Angulo Meza, titular de la Cédula de Identidad N° 8.013.665 (Categoría: Asistente).

Prof. Julia Inés Carruyo, titular de la Cédula de Identidad N° 7.730.422 (Categoría: Asistente).

Al respecto, destaca que los profesores integrantes del Departamento propusieron por unanimidad a la Profesora Arelys Rondón, y en cumplimiento del Reglamento de Departamentos, someten a consideración de

ese Consejo de Facultad la mencionada terna, para su nombramiento y posterior tramitación ante las instancias correspondientes (anexa el Acta).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Arelys Rondón, como nueva Jefa del Departamento de Metodología y Filosofía de la Escuela de Derecho, en sustitución de la Profesora Carmen Marina Méndez Cabrita**, quien se encuentra solicitando un Permiso No Remunerado, por un lapso de seis (06) meses, desde el 01.05.2017 hasta el 01.11.2017, y remite a este Máximo Organismo.
Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1049/17.
Comunicación Nº 05/CF/0071, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° Dpto. Met 30-2017, de fecha 20.04.2017, emitida por la Profesora Carmen Marina Méndez, Jefa del Departamento de Metodología, quien notifica que en sesión realizada el día 20.04.2017, los integrantes del Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho, trataron el punto relacionado con el nombramiento del nuevo Jefe de la Cátedra de Lecto - Escritura, para dar respuesta a la comunicación recibida el 17 de los corrientes, en la cual la Profesora Zandra Araujo, Jefa de dicha Cátedra, explica que se debe designar un nuevo profesor que la sustituya, por cuanto, por motivos de escalafón no puede seguir encargada de la misma. En tal sentido, ese Consejo de Departamento designó a la Profesora Dennys Angulo Meza, titular de la Cédula de Identidad N° 8.013.665, como nueva Jefa de la Cátedra de Lecto - Escritura.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Dennys Angulo Meza, titular de la Cédula de Identidad N° 8.013.665, como nueva Jefa de la Cátedra de Lecto-Escritura, de la Escuela de Derecho, a partir de la presente fecha**, y remite a este Máximo Organismo.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 10.05.2017.

Resolución Nº CU-1050/17.
Comunicación Nº 05/CF/0072, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 05, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° Dpto. Met 29-2017, de fecha 20.04.2017, emitida por la Profesora Carmen Marina Méndez, Jefa del Departamento de Metodología, quien notifica que en sesión realizada el día 20.04.2017, los integrantes del Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho, trataron el punto relacionado con la designación del nuevo Jefe de Cátedra de las Asignaturas de Metodología I y II. En tal sentido, ese Consejo de Departamento designó al Profesor José Valmore Corredor Calderón, titular de la Cédula de Identidad N° 3.033.527, como nuevo Jefe de la Cátedra de Metodología I y II.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor José Valmore Corredor Calderón como nuevo Jefe de la Cátedra de Metodología I y II, de la Escuela de Derecho, a partir de la presente fecha** y remite a este Máximo Organismo.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 10.05.2017.

Resolución Nº CU-1051/17.
Comunicación de fecha 15.05.2017, emitida por el Profesor Peter Molina, Director de la Escuela de Ciencias Políticas, quien notifica que en estos cinco años ha tenido un gran apoyo de todos al acompañarle como Director de la Escuela de Ciencias Políticas. Sin ese apoyo no hubiese sido posible lo que han logrado, pero ya es necesario retomar algunas actividades propias del quehacer politológico que se han ido ralentizando en favor de las actividades administrativas de dicho cargo. Por tal razón, a partir de esta fecha, renuncia a su cargo de Director de la Escuela, y agradece

por la experiencia que le han permitido adquirir en dicho cargo y cuyos éxitos comparte con todos.

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad **quedó en cuenta de la información y aceptó la renuncia del Profesor Peter Molina, como Director de la Escuela de Ciencias Políticas,** a partir de la presente fecha y remite a este Máximo Organismo
Decisión: Aceptó la renuncia a partir del 17.05.2017.

Resolución Nº CU-1052/17.
Comunicación N° 06CFE/0086, fecha 17.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 06, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana-Presidenta (E) de esa Facultad, para designar al Profesor Lennin Guerra, titular de la Cédula de Identidad N° 11.505.151, como nuevo Director de la Escuela de Ciencias Políticas, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a partir de la presente fecha.

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad aprobó designar al Profesor Lennin Guerra, titular de la Cédula de Identidad N° 11.505.151, como nuevo Director de la Escuela de Ciencias Políticas, de esa Facultad, a partir de la presente fecha y remite a este Máximo Organismo.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 17.05.2017.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-1058/17.
Comunicación N° EG-D-023/2017, de fecha 03.03.2017, emitida por el Profesor Julio Quintero, Director- Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que conoció la comunicación N° D.C.033/2017, del Profesor Jesús Marquina, Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, relacionada a la disposición del cargo como Jefe del Departamento del Profesor Jesús Marquina, a partir del 03.03.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la solicitud y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.
Decisión: Aceptó la renuncia, a partir del 03.03.2017.

Resolución Nº CU-1059/17.
Comunicación Nº Ref. 404-04/384, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 05.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-042/2017, de fecha 31.03.2017, emitida por el Profesor Julio Quintero, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que conoció la comunicación No D.C 063/2017, del Profesor Jesús Marquina, Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, quien presenta una terna integrada por los Profesores Elba Marina Mora, Jhan F. Leal y Jonny Santiago, para la designación del nuevo Jefe de esa unidad académica.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó por unanimidad designar al Profesor Jonny Santiago, como nuevo Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, a partir del 05.05.2017,** en sustitución del Profesor Jesús Marquina, quien ya cumplió con el Capítulo VI, Art. 17, de los Reglamentos de los Departamentos de esa Facultad.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (2) años, a partir del 05.05.2017.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-1064/17.
Comunicación N° ACJ/37/2017, de fecha 27.04.2017, emitida por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Coordinadora de la Carrera de Derecho ULA- NURR, solicitando la reprogramación del periodo de clases y de los

exámenes globales del Primer Año del Ciclo Profesional Común U2016, de la carrera de Derecho, necesaria para la culminación del dictado íntegro de los programas académicos de las distintas unidades curriculares según la propuesta siguiente:

Actividad y Proceso	Fecha
Periodo de Clases	Del 30.05.2016 al 05.05.2017
Exámenes Globales	Del 15.04.2017 al 24.05.2017
Ingreso y Validación de Notas al SIRE	Del 24 al 26.05.2017

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud y acordó tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del periodo de clases y de los exámenes globales del Primer Año del Ciclo Profesional Común U2016, de la carrera de Derecho, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

Resolución Nº CU-1065/17.

Comunicación NºC.N. 0292-17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos,** adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del EPDI, el jurado, Profesores: Deyse Ruíz, Carmen Araujo y Beatriz Coronado, donde **declaran ganador del Concurso al participante: Pablo César Torres Cañizalez**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.461.618, con una calificación de 17 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes y remite copia a la UDAP-NURR y la Administración NURR-ULA.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1066/17.

Comunicación N° C.N. 0295-17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas** Jurídicas, sub-área: Derecho Social, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde declaran ganadora del Concurso a la participante: Abogada Getty Stefany Daboín Carrillo, titular de la Cédula de Identidad N° 20.750.898, con una calificación de 18,528 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganadora a la Abogada Getty Stefany Daboín Carrillo,** titular de la Cédula de Identidad N° 20.750.898, **del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Social,** quien obtuvo una calificación de 18,528 puntos y tramita ante las instancias correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1067/17.

Comunicación Nº DCS-38-17, de fecha 03.03.2017, emitida por el Profesor José Guido Hidalgo, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, solicitando aprobar la ratificación de las asignaturas del área de conocimiento objeto del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Comunicación Social,Sub-área:**

Producción de Medios, que son: Introducción al Periodismo, Periodismo Informativo, Periodismo Interpretativo y de Opinión, Periodismo en Medios y Diseño y Diagramación. 2) Remite el contenido del Programa (ratificado) del área de conocimiento objeto de Concurso: Unidad I: Fundamentos del Periodismo Digital. Unidad II: Nuevos Medios dentro medio. Unidad III: Generación de Contenidos de Multimedia. 3) Se ratifica la designación de la Profesora Paula Rivero, como Representante por el Consejo de Departamento. 4) Se ratifica a la Profesora Teresita Jiménez, como Representante del Consejo de Núcleo (sesión ordinaria del 19.10.2016). 5) Se ratifica enviar listado de jurados para que este Máximo Organismo designe su Representante. Cargo aprobado según Resolución Nº CU-0791/17, de fecha 03.04.2017 y está autorizado para el segundo llamado de los Concursos de Oposición 2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Comunicación Social, sub-área: Producción de Medios que son: Introducción al Periodismo, Periodismo Informativo, Periodismo Interpretativo y de Opinión, Periodismo en Medios y Diseño y Diagramación.

2. Ratificar el contenido del Programa (ratificado) del área de conocimiento objeto de concurso: Unidad 1: Fundamentos del Periodismo Digital. Unidad II: Nuevos Medios dentro medio. Unidad III: Generación de Contenidos de Multimedia.

3. Ratificar la designación de la Profesora Paula Rivero, como Representante por el Consejo de Departamento para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

4. Ratificar la designación de la Profesora Teresita Jiménez, como Representante del Consejo de Núcleo (sesión ordinaria del 19.10.2016), para integrar dicho jurado.

5. Enviar listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Nathaly Espinoza	Titular	Doctorado	01.07.2012
Teresita Jiménez **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Asociado	Maestría	01.02.2014
Dayana Carrillo	Asociado	Doctorado	16.04.2015
Fabiola Di Mare*	Agregado	Maestría	09.01.2014
María Isabel Arenas *	Asistente	Maestría	01.07.2012
Paula Rivero **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Maestría	04.11.2015

Observación:
*Se encuentra de Beca en Argentina.
Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Nathaly Espinoza. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1068/17.
Comunicación Nº B y Q/032/17, de fecha 06.03.2017, emitida por el Profesor Cesar Vale, Jefe del Departamento de Biología y Química, donde solicita: 1) Ratificar el programa del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química (Análisis Químico) (anexo) y las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso aprobados por el área de Química y por el Consejo de Departamento en sesión ordinaria del día 15.07.2016. Y las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso son: Química 11 o Química Básica o Química General, Laboratorio de Química o Laboratorio de Química General, Química Analítica I o Análisis Farmacéutico I o Análisis Químico I, Química Analítica II o Análisis Instrumental o Análisis Farmacéutico II, Laboratorio de Química Analítica 1 o Laboratorio de Análisis Farmacéutico 1, Laboratorio de Química Analítica II o

Laboratorio de Análisis Farmacéutico II. 2) Ratificar el listado actualizado de profesores que conforman el área correspondiente con su antigüedad y escalafón para que el Consejo de Núcleo y este Máximo Organismo designen el jurado correspondiente. 3) Ratificar la designación del Profesor José Gregorio Baptista, por el Consejo de Departamento en sesión ordinaria del 15.07.2016. Cargo aprobado según Resolución Nº CU-0792/17, de fecha 03.04.2017, y autorizado para el segundo llamado de los Concursos de Oposición 2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:
1. Ratificar el programa del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a Nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química (Análisis Químico) (anexo) y las asignaturas del área de conocimiento objeto de concurso aprobados por el área de Química y por el Consejo de Departamento en sesión ordinaria del día 15.07.2016. Y las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso son: Química 11, Química Básica, Química General, Laboratorio de Química, Laboratorio de Química General, Química Analítica I o Análisis Farmacéutico I, Análisis Químico I, Química Analítica II, Análisis Instrumental o Análisis Farmacéutico II, Laboratorio de Química Analítica I, Laboratorio de Análisis Farmacéutico 1, Laboratorio de Química Analítica II, Laboratorio de Análisis Farmacéutico II.

2. Ratificar la designación del Profesor José Gregorio Baptista (Asociado, Dedicación Exclusiva, MSc en Química Orgánica), como Representante por el Consejo del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

3. Ratificar la designación del Profesor Juan Carlos Díaz (Asociado a Dedicación Exclusiva, Doctor en Química Aplicada), como Representante por el Consejo de Núcleo para integrar dicho jurado.

4. Enviar listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante de acuerdo al listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Héctor Caraballo	Titular	Maestría	16.04.1999
Juan Araujo	Titular	Maestría	16.07.1999
Zoraida Santiago	Titular	Maestría	16.01.2005
José Gregorio Baptista **(Rep. del Dpto.)**	Titular	Maestría	16.11.2015
Juan Carlos Díaz **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Asociado	Doctorado	01.02.2014

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Héctor Caraballo. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1069/17.
Comunicación No Cs. A-063-17, de fecha 08.03.2017, emitida por el Profesora Neida Pineda, Jefa del Departamento de Ciencias Agrarias, donde solicita: 1) Remite el Programa y las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bases Científicas y Técnicas de la Producción Vegetal (Sub-área Fitopatología). Los recursos provienen del cargo vacante dejado por la renuncia del Profesor Carlos Pacheco, en fecha 12.09.2016, cuya certificación presupuestaria es la secuencial 24767, según oficio N° DPP-0306.17, de fecha 23.02.2017, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad y aprobados por el Área Bases Científicas y Técnicas de la Producción Vegetal. El mismo comprende el siguiente contenido programático: Tema 1: Procesos Ecológicos en los Agroecositemas. Tema 2: Interacciones Bióticas en los Ecosistemas y Agroecositemas. Tema 3: La Fitopatología. Factores y Principios Ecológicos de las Enfermedades en los Cultivos. Tema 4: Los Entes Fitopatológicos. Tema 5: Estrategias de Manejo de Entes Fitopatógenos. Tema 6: Manejo y Control de Entes Fitopatógenos en Cultivos de Importancia Agrícola. Tema 7: Las Malezas en los Agroecosistemas. Tema 8:

Estrategias de Manejo y Control de las Mezclas en los Agroecosistemas. 2) Las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso son: Ecología Agrícola (Ecología), Protección Vegetal I (Entomología), Protección Vegetal II (Fitopatología, Control de Malezas), Gestión de Agroecosistemas II (Olericultura, Hortalizas), Gestión de Agroecosistemas III (Fruticultura, Cultivos de Plantación). 3) Designa como Representante del Departamento al Profesor Neptalí González (Categoría: Asistente, Dedicación: Exclusiva, Grado Académico: MSc en Horticultura), para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 4) Remite el listado actualizado de profesores del Área Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal, para la designación del Representante por parte del Núcleo y de este Máximo Organismo. Cargo aprobado según Resolución N CU-0793/17, de fecha 03.04.2017, y autorizado para el segundo llamado de los Concursos de Oposición 2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Remite el Programa y las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bases

2. Científicas y Técnicas de la Producción Vegetal (Sub-área Fitopatología). Los recursos provienen del cargo vacante dejado por la renuncia del Profesor Carlos Pacheco, en fecha 12.09.2016, cuya certificación presupuestaria es la secuencial 24767, según oficio N° DPP-0306.17, de fecha 23.02.2017, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad y aprobados por el Área Bases Científicas y Técnicas de la Producción Vegetal. El mismo comprende el siguiente contenido programático: Tema 1: Procesos Ecológicos en los Agroecositemas. Tema 2: Interacciones Bióticas en los Ecosistemas y Agroecositemas. Tema 3: La Fitopatología. Factores y Principios Ecológicos de las Enfermedades en los Cultivos. Tema 4: Los Entes Fitopatológicos. Tema 5: Estrategias de Manejo de Entes Fitopatógenos. Tema 6: Manejo y Control de Entes Fitopatógenos en Cultivos de Importancia Agrícola. Tema 7: Las Malezas en los Agroecosistemas. Tema 8: Estrategias de Manejo y Control de las Mezclas en los Agroecosistemas.

3. Las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso son: Ecología Agrícola (Ecología), Protección Vegetal I (Entomología), Protección Vegetal II (Fitopatología, Control de Malezas), Gestión de Agroecosistemas II (Olericultura, Hortalizas), Gestión de Agroecosistemas III (Fruticultura, Cultivos de Plantación).

4. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Neptalí González (Categoría: Asistente, Dedicación: Exclusiva, Grado Académico: MSc en Horticultura), como Representante por el Consejo de Departamento.

5. Designar a la Profesora Ibis Quintero (Categoría: Titular, MSc. en Horticultura), como Representante del
Consejo de Núcleo.

6. Remite el listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante de acuerdo al siguiente listado:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Daboín Conrado	Titular	Maestría	01.01.2002
Ibis Quintero **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Asistente	Maestría	01.10.2009
Neptalí González **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Ingeniero	02.05.2013

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Daboín Conrado. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1080/17.

Comunicación No AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0026, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica,

informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio C.N. 0230-17 de fecha 05.04.2017 del Consejo de Núcleo, suscrito por los Profesores mediante el cual solicita el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el segundo llamado del año 2017, de un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Biología**, adscrito al Departamento de Biología y Química del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora **Johanna C. Moreno C**., contratada desde 18.01.2016.
Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por el Coordinador de Área, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Biología,** adscrito al Departamento de Biología y Química, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1081/17.
Comunicación N AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0027, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N. 0235-17 de fecha 05.04.2017, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición y su inclusión en el segundo llamado del año 2017, de un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Biología,** adscrito al Instituto Experimental "José Witremundo Torrealba" del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos 2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por la Directora del Instituto Experimental "José Witremundo Torrealba", y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Biología,** adscrito al Instituto Experimental "José Witremundo Torrealba", a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1089/17.
Comunicación NºC.N. 0320-17, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto 7.2.1, del Vicerrector-Decano, relacionado con la comunicación s/n, de fecha 15.05.2017, emitida por el Profesor Alí Medina Machado, donde solicita que se estudie la posibilidad de designar con el nombre de Antonio Luis Cárdenas, la importante Casa de Carmona, primera sede histórica de la Universidad y casa grande en que se cumplen las superiores tareas de

investigación.. Postgrado. Extensión y Cultura Universitaria.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad, designar con el nombre "Dr. Antonio Luis Cárdenas" a la Casa de Carmona del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, en el marco del XLV Aniversario de la Universidad de Los Andes en Trujillo (NURR ULA), y en consecuencia solicitan la autorización para realizar la designación del nombre Casa Carmona "Dr. Antonio Luis Cárdenas" y efectuar el acto el día 21.06.2017.

Decisión: Aprobó la solicitud. Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución Nº CU-1070/17.

Comunicación N° EAE. DIR.62-032017, de fecha 30.03.2017, de la Profesora Zenaida Marín, Directora de la Escuela de Artes Escénicas, solicitando de la Tabla de Cupos del 2017, la extensión de 5 cupos en las siguientes modalidades: del Cambio de Opción Tipo A, un (01) cupo; del Cambio de Opción Tipo B, un (01) cupo y Carrera Paralela, tres (03) cupos, para el U-2017, para la licenciatura en Actuación.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la solicitud de la Profesora Zenaida Marín, Directora de la Escuela de Artes Escénicas, solicitando de la Tabla de Cupos del 2017, la extensión de 5 cupos en las siguientes modalidades: del Cambio de Opción Tipo A, un (01) cupo; del Cambio de Opción Tipo B, un (01) cupo y Carrera Paralela, tres (03) cupos, para el U-2017, para la licenciatura en Actuación, de la Escuela de Artes Escénicas, y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y remisión a la Instancia correspondiente.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1071/17.

Comunicación N° EAE.DIR.69-032017, de fecha 24.04.2017, de la Profesora Zenaida Marín, Directora de la Escuela de Artes Escénicas, notificando sobre la designación del Profesor Eric Urriola, como Jefe del Departamento de Danza y Expresión Corporal, a partir del 03.04.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la designación del Profesor Eric Urriola, como Jefe del Departamento de Danza, de la Escuela de Artes Escénicas en sustitución de la Profesora María Francia Unda y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y demás fines.

Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 03.04.2017.

Resolución Nº CU-1076/17.

Comunicación N° AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0022, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CFA. No. 022/2017 y CFA. No. 051/2017 de fecha 28.03.2017, relacionadas con la solicitud de llamado a concurso de oposición para que sea incluido en el Segundo Llamado 2017, dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Teoría**, adscritos al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico de la Facultad de Arte. Los recursos proceden de los cargos que se encuentran ocupados por los profesores **Ricardo A. Ruiz Peña y Jesús O. Arellano Pérez**, contratados desde el 16.11.2015.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación

Exclusiva en el **área Teoría**, adscritos al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0498 y DPP-0499.17 de fecha 16.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.
RECTORADO.

Resolución Nº CU-1073/17.
Comunicación N° 0422/30.1, de fecha 08.05.2017, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe consignado ante ese Despacho, por el Profesor Hernán Lucena, relacionado con las actividades llevadas a cabo en la ciudad de Caracas, junto con la Profesora MaydaHocevar, ante diversas Embajadas, durante la semana comprendida del 03 al 07.04.2017, con motivo del "Plan de Gestión de Becas para el Programa de Formación de la Generación de Relevo Profesoral".

Señala que dicha actividad, aunque no representa una solución inmediata al problema de fondo que se enfrenta, como es la deserción profesoral y la fuga de cerebros en medio de esta profunda crisis económica y social que se vive, constituye un incentivo de oxigenación y apoyo a la nueva plataforma profesoral de esta Institución.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-10724/17.
Comunicación Nº 0481/30.1, de fecha 12.05.2017, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, el Decreto Rectoral N° 145/2017, de fecha 12.05.2017, en el cual se designa como Vicerrector Académico Encargado al Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, quien a su vez es Vicerrector Administrativo de esta Universidad, en los términos establecidos en el referido instrumento jurídico, con ocasión a que este Cuerpo, en su sesión ordinaria de fecha 02.05.2017, aprobó mediante Resolución Nº CU-DAP 1667, el Permiso Remunerado solicitado por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, por el periodo comprendido desde el 15.05.2017 hasta el 30.07.2017, con la finalidad de atender invitación del Doctor Armando Arellano Ferro, para realizar una estancia académica para cumplir compromisos relacionados con el Proyecto de Investigación ante el Programa de Estancias de Investigación (PREI) en la UNAM, en un todo de acuerdo a la comunicación NºSTAEJ/JJGG/312.01/006/2017, de fecha 13.01.2017, emitida por el Doctor José de Jesús González González, Director del Instituto de Astronomía, Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Notificación que hace para conocimiento y demás fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-1075/17.
Comunicación N° V.Ac.0224.2017, de fecha 11.05.2017, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, copia de la comunicación No AA-0028, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el informe correspondiente al mes de Abril de 2017, sobre las solicitudes sometidas a consideración por la Comisión, informe aprobado en reunión de fecha 09.05.2017. Todo ello, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-2380/14, CIRCULAR, del 24.11.2014.

RESUMEN DE INFORMES Mes de abril de 2017

informe	fecha	facultad y núcleo	departamento o unidad académica	solicitud	recomendación
				Concurso de Oposición	

CAA-0017	18.04.2017	Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo	Ciencias Pedagógicas	para tres cargos, dos de Instructor a tiempo completo y uno de Asistente a Dedicación Exclusiva **(creación)**	Aprobar en los términos solicitados
CAA-0018	18.04.2017	Facultad de Humanidades y educación	Francés	Concurso de Credenciales para un cargo de Instructor a tiempo completo, en la condición de Profesor Interino **(Permiso No Remunerado)**	Aprobar en los términos solicitados
CAA-0019	18.04.2017	Facultad de Ciencias	Biología	Concurso de Credenciales para un cargo de Instructor a Tcv 7h/s **(Creación y Reposición)**	Aprobar en los términos solicitados
CAA-0020	18.04.2017	Facultad de Ingeniería	Potencia	Concurso de Oposición para proveer un cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva **(Artículo 21 Acta Convenio ULA-APULA)**	Aprobar en los términos solicitados
CAA-0021	18.04.2017	Facultad de Ciencias Económicas y Sociales	Economía	Concurso de Oposición para proveer tres cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva **(Artículo 21 Acta Convenio ULA-APULA)**	Aprobar en los términos solicitados
				Total Informes	**5**

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANÍ" DEL VIGIA.

Resolución Nº CU-1079/17.
Comunicación No AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0025, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUAA.055.17 de fecha 04.04.2017, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Cálculo** y llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Física,** adscritos al Núcleo Universitario "Alberto Adriani". Los recursos están previstos en la Relación de Cargos Vacantes.

Al analizar la información suministrada por el Director del Núcleo, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Cálculo, adscrito al Núcleo Universitario "Alberto Adriani", a fin de atender actividades de docencia en dicha área. Fecha de ingreso: 01.06.2017.

2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Física, adscrito al Núcleo Universitario "Alberto Adriani", a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0604.17 del 03.04.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-1084/17.
Comunicación N AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0030, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de

hoy, consideró el oficio NUVM/N 0256.2017 de fecha 28.04.2017, mediante el cual solicita el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Paradigmas y Metodologías de la Educación Física,** adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes". Igualmente informa que para evitar inconvenientes en el primer llamado a concurso de oposición 2017 aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-2486/16 del 10.10.2016, solicitó la suspensión del mismo con el objeto de enmendar el error en las asignaturas afines al área de conocimiento. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora Any O. Pereira Ramirez**, contratada desde el 08.01.2014.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Vicerrector Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA. y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Dejar sin efecto el llamado a concurso de oposición aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-2486/16 de fecha 10.10.2016; y autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Paradigmas y Metodologías de la Educación Física, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0080.17 de fecha 08.02.2017,
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución Nº CU-1085/17.
Comunicación N° AA-0029, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe Nº0031, de fecha 09.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CDEE N° 0580.16 de fecha 18.04.2017, relacionado con la solicitud de llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Ciencias Básicas**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen del cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Juan Vicente Pinto Escobar,** contratado desde el 02.03.2015.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Ciencias Básicas**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.417 del 03.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

CONSEJO DE FOMENTO.

Resolución Nº CU-1086/17.
Comunicación S/N, de fecha 21.04.2017, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, cuya copia se anexa, mediante la cual presenta informe con motivo de la publicación de comentarios expresados a través de las redes sociales que desde el día jueves 20 de abril de 2017, han formulado un grupo de estudiantes y empleados de la Universidad, respecto al siguiente hecho, el cual textualmente indica:

"A través de las redes sociales círculo el pasado jueves 20 de abril de 2016, el comentario de que un grupo de estudiantes de la Universidad de Los Andes (ULA, en lo sucesivo) aparentemente se presentaron por ante la Contraloría General de la República para interponer una supuesta denuncia por presuntos actos de corrupción por parte del Rector de la ULA, Prof. Mario Bonucci Rossini, exigiendo su destitución. Asegurando que ***"el rector en calidad de cuentadante de la ULA se vende a sí mismo como persona natural, lotes de terrenos que son patrimonio de la universidad"*.**
Decisión: Aprobó el informe, cuya copia se anexa, y acordó remitir a ese Consejo de Fomento, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-1087/17.
Comunicación S/N, de fecha 16.05.2017, suscrita por el **Profesor Germán Rodríguez Bustamante,** mediante la cual remite el siguiente pronunciamiento, el cual textualmente señala:

"A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados y apreciados universitarios, derivado de un conjunto de opiniones y comentarios surgidos por las redes sociales, en los cuales se pone en duda la legalidad del procedimiento que le otorga al profesor **MARIO BONUCCIROSINI**la propiedad de una parcela en el Conjunto Residencial Santa María Norte II; y que de igual manera se intenta poner en duda su honorabilidad, me veo en la obligación como universitario de salirle al paso a temerarias injurias. Los comentarios surgen por una denuncia formulada por estudiantes y empleados universitarios, realizada ante el Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria Ciencia y Tecnología.
En mi condición de Ex Director de Fomento de la Universidad de Los Andes, ente que se encargó durante mi gestión de: diseñar, planificar y supervisar la propuesta habitacional Santa María Norte II, deseo compartir con ustedes lo siguiente:

En primer lugar el proyecto fue consolidado luego de sortear múltiples inconvenientes, desde demandas, paralizaciones de obra, órdenes de demolición y posiciones divergentes de propietarios. El proyecto habitacional significó para los beneficiarios, asumir grandes sacrificios para llevar a buen término su consecución. Colocando todo nuestro patrimonio para la cristalización de la mencionada obra, al extremo que muchos vivimos arrendados o en casas de familia mientras se lograba la culminación, situación a las cuales en las circunstancias actuales no escapamos los universitarios y con toda seguridad muchos de ustedes también padecieron o padecen.

DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD Y PERMISOS

PRIMERO: El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en su sesión ordinaria, de fecha 21 de abril de 2008,según resolución N° CU-0934, aprobó por unanimidad el proyecto habitacional Santa María a desarrollar en terrenosubicados en la Urbanización "Santa María Norte" de la ciudad de Mérida, que hasta esa época eran de su propiedad, segúnconsta en documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador, de fecha 20 de octubrede 1.961, anotado bajo el N° 35,

Folio 68, Protocolo Primero, Tomo Segundo, Cuarto Trimestre del referido año e inicialmente parcelado según documento de Parcelamiento debidamente protocolizado por ante la misma Oficina de Registro Público, en fecha 16 de febrero de 1.962, anotado el bajo el N° 56, Folios 86 al 94, Protocolo Primero, Tomo Segundo, del Primer Trimestre de este año.

SEGUNDO: El proyecto de desarrollo habitacional se concibió para ser ejecutado en un lote de terreno del precitado Parcelamiento, con una extensión de catorce mil setecientos diez metros cuadrados (14.710 m2) que constituía inicialmente una zona rental, conforme al documento protocolizado en la Oficina de Registro Público, en fecha 16 de febrero de 1.962, anotado el bajo el N° 56, Folios 86 al 94, Protocolo Primero, Tomo Segundo, y que comprendía el área de servicioscomerciales. Esta área de servicio comerciales fue debidamente modificada en la ACLARATORIA correspondiente, de acuerdo a lo evidenciado en el plano de mensura que quedó agregado en el Cuaderno de Comprobantes, anexo a un nuevo Documento de Parcelamiento de este inmueble, debidamente registrado por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 20 de julio del 2009, bajo el No. 22, Folio 147 al 160, Protocolo Primero, Tomo Noveno, Tercer Trimestre del referido año.

TERCERO: En fecha 9 de octubre de 2008, se expide a nombre de la Universidad de los Andes, por la Gerencia de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, en comunicación signada con el N° DPU/125-08, **el uso conforme** del Proyecto Habitacional Santa María Norte. Documento este que certifica la conformidad de la construcción del proyecto habitacional con el uso conforme del lote de terreno en la cual se realiza.

CUARTO: En fecha 10 de octubre de 2008, se expide a nombre de la Universidad de los Andes por la Gerencia de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, en comunicación signada con el N° C-087-08, el permiso de construcción del proyecto habitacional Santa María Norte II. Como en el numeral anterior este documento certifica la debida autorización emitida por el organismo competente para el inicio de la construcción del proyecto habitacional.

QUINTA: Una vez cumplido los requisitos exigidos para el inicio de la obra, cada beneficiario suscribió con la empresa constructora un contrato de obra para la construcción de la vivienda, lo que implica que cada beneficiario sufraga con sus propios recursos dicha construcción. Este contrato fue suscrito en fecha 22 de enero de 2009 por documento autenticado por ante la Notaría Pública Tercera de Mérida anotado bajo el N° **28,** Tomo 05 de los libros de Autenticaciones.

SEXTA: El ser beneficiario (a) del proyecto habitacional en referencia, implica la transmisión de la propiedad de la parcela donde se construirían las bienhechurías sufragadas con el peculio personal. Así, la Universidad procedió a la venta de este terreno y en consecuencia, realizó su Reparcelamiento lo que implicaba, por supuesto, el cumplimiento previo de todos los requisitos legalmente exigidos para tal efecto. En consecuencia, la Universidad de los Andes procedió a **la verificación del uso del suelo de terreno y al cumplimiento de las variables urbanas en:** gaceta oficial municipal, de fecha 25 de marzo del 2002 N° 58 Año III, que los clasifica en Áreas Residenciales Desarrolladas (AR-2); **y obtiene la certificación de este uso en Comunicación anotada como DEME/DP/N 986, de fecha 25 de septiembre 2008,**emitida por la Dirección Centro Regional de Coordinación de Mérida del Ministerio del Poder Popular del Municipio Libertador para la Infraestructura, en **la certificación signada con el N° DPU:125-08 USO de fecha 02 de octubre del2008**, emanada del Departamento de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida y **de**

la comunicación emitida por el Departamento de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida de fecha 16 de junio de 2009. Una vez corroborado el cumplimiento de los mencionados requisitos, la Universidad de los Andes, procede a protocolizar el nuevo documento de Parcelamiento por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 20 de julio del 2009, quedando anotado, bajo el No. 22, Folio 147 al 160, Protocolo Primero, Tomo Noveno, Tercer Trimestre del referido año, y donde se deja constancia que este desarrollo habitacional no afectaba la zona para servicios culturales y religiosos, consistente en un lote de terreno con una superficie de cinco mil seiscientos treinta metros cuadrados (5.630mts2) dividiendo el inmueble, en referencia, en 50 parcelas cuyas medidas y demás especificaciones constan en el citado documento.

DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

PRIMERO: La resolución Nº CU-0934 de fecha 21 de abril de 2008, establecía como requisitos fundamentales para la selección de beneficiarios: no poseer vivienda y tener capacidad de pago, ya que la obra de construcción debía ser financiada por los futuros propietarios. Se establecieron reuniones con los universitarios que manifestaron su disposición de participar en el proyecto, en la dirección de fomento luego de hacerse público la aprobación del Consejo Universitario. En la primera reunión participamos 53 universitarios, acordando como requisitos la entrega de una carta de intención manifestando la disposición de participar y la disponibilidad de los recursos, certificación de no poseer vivienda, fotocopia del estado decuenta y fotocopia de la cédula de identidad. Sin embargo los desembolsos financieros convenidos fueron cumplidos por 7 personas, situación que exigió mayores esfuerzos para la difusión del desarrollo habitacional.

SEGUNDO: En el mes de noviembre de 2008, a pesar que la Alcaldía del Municipio Libertador otorgó la permisología, la obra fue paralizada por el departamento ambiental, agregando un elemento adicional que afectaba la continuidad y la credibilidad de los universitarios sobre el desarrollo. La Universidad ejerce las acciones legales y administrativas para recuperar la ejecución de la obra hecho que se materializa en el mes de febrero de 2009, y se logró incorporar a 7 nuevos beneficiarios, alcanzando la suma de 14, sin estar hasta ese momento el **profesor MarioBonucci como potencial propietario de una parcela**. Es fundamental señalar que con estos 14 universitarios interesados se procedió a realizar un sorteo para la selección de las parcelas, en un proceso transparente abierto del cual existen actas que reposan en la dirección de fomento. En esa primeraelección, la parcela más grande del conjunto salió como beneficiaria la **profesora María Alejandra Quintero, esposa del hijo del profesor Guido Ochoa**, lo cual demuestra que nunca existió criterios de preferencia para ningún universitario, todas las asignaciones se realizaron en procesos claros, por sorteo cuando existía más de un interesado en parcela especifica o por selección voluntaria cuando la parcela estaba libre.

TERCERO: En la medida que la obra comienza a avanzar a un paso relativamente sostenido se incorporan nuevos beneficiarios, flexibilizando los criterios permitiendo la incorporación de universitarios que contarán con vivienda, pero que deseaban mejorar la actual, criterio que permitió la incorporación de mayor cantidad de universitarios, y con ello alimentar el lujo de caja y mantener un ritmo mayor de ejecución física. En el grupo de universitarios beneficiados existen profesores y empleados, lo cual demuestra la intención del proyecto de ser una propuesta social ajustada a las capacidades económicas de la comunidad, la universidad vendió las parcelas

a un precio subsidiado y a plazos que facilito los desembolsos tanto para la obra como la cancelación del valor de las parcelas, y de igual manera realizo la inversiones iniciales tanto para el pago del proyecto como para los aranceles, los cuales fueron recuperados en el precio del terreno. En las últimas parcelas por asignar es que participa **el profesor Mario Bonucci, el profesor Manuel Aranguren y el profesor Raúl Huizzi,** autoridades e integrantes del Consejo Universitario. Como pueden ustedes apreciados universitarios observar nunca existió trato preferencial para la asignación de las parcelas y mucho menos tráfico de influencias como maliciosamente se intenta ventilar en la supuesta denuncia formulada. Yo también podría estar incurso en la misma denuncia ya que como director de fomento también fui beneficiario del proyecto.

CUARTO: La Cámara Municipal en el acuerdo emitido en fecha 17 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial Municipal extraordinaria No 19 año II, de fecha 22 de junio de 2010, ordena la paralizada la obra y la demolición de la misma, situación que ensombreció aún más, la delicada situación del desarrollo. En esta circunstancia somos los propietarios de las parcelas a quienes nos corresponde ejerces las acciones de conformidad con lo así establecido en los artículos 85 y 86 la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 29 de la novísima ley orgánica de la jurisdicción contencioso administrativa, puesto que el acuerdo lesiona los derechos e intereses legítimos de los propietarios (a) del precitado lote de terreno y cuestiona la legalidad de la construcción que sobre el mismo se realiza.

Acciones que ejecutamos los 50 propietarios incluyendo al profesor Mario Bonucci en su condición de propietario de una parcela no de un lote, en conclusión la presencia del profesor como beneficiario siempre fue de conocimiento público, tanto por las instancias encargadas de la permisología, el registro, el consejo universitario (incluyendo el representante del ministro) y los propios beneficiarios del proyecto quienes pueden dar fe de los sacrificios asumidos por todos.

QUINTO: Superada las incomodidades de la nueva paralización en el año 2010 se inicia los procedimientos de finiquitas individuales con el constructor, situación que genero demandas por la ejecución de la obra, cada propietario tomo la dirección que considero apropiada, dejando en claro que el esquema utilizado jamás coloco en riesgo la propiedad de la parcela para los universitarios beneficiados con el proyecto habitacional.

CONCLUSIONES:

1. La Universidad como se evidencia en lo anteriormente señalado, cumplió con todas las exigencias para demostrar la propiedad y poder diseñar el proyecto en el mencionado terreno, aclaratoria que se hace, ya que algunos universitarios tenía dudas acerca del desarrollo y la viabilidad de uso del terreno.

2. De igual manera la Universidad consignó toda la documentación exigida para la obtención de la permisología, sin condicionar su aprobación a ningún acuerdo de cesión de otros terrenos.

3. Nunca existió trato preferencial para ningún integrante del proyecto Santa María Norte 11, las asignaciones se realizaron por sorteos cuando existían más de un beneficiario interesado en una parcela en particular. En la mayoría de los casos la selección fue voluntaria en función de las parcelas disponibles en cada incorporación. Existieron desincorporaciones de universitarios a los cuales se les devolvió los recursos aportados hasta el momento sin existir penalidad, ejemplo de esto fue el caso del profesor José Rafael Luna, actual Decano de Farmacia y Bioanálisis. Por lo tanto el profesor Bonucci fue un universitario más que lleno los requisitos y selecciono su parcela en función de las disponibles para el momento de su incorporación. Jamás existió tráfico de

influencia como en algunos escritos de las redes sociales de forma mal intencionada se comenta.

4. Una vez registrado el documento de Parcelamiento, como representante de la universidad el ciudadano rector estaba obligado por resolución del Consejo Universitario, a firmar la venta de las parcelas incluyendo la propia, situación que no puede entenderse como conflicto de intereses, quien vende es la universidad y debe firmar el rector de turno, y por otro lado la condición de beneficiario no puede ser eliminada por ser rector del momento.

5. Para finalizar quiero señalar que el desarrollo del proyecto Santa María Norte II, fue y es un sacrificio que todavía tenemos que realizar, teniendo en cuenta que todavía existen áreas por consolidar. Espero que la presente sirva para clarificar algunos elementos que por desconocimiento de los detalles del desarrollo habitacional, pudieron generar dudas.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a ese Consejo de Fomento, para su conocimiento y fines consiguientes.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1088/17.

Comunicación N 06-00-000518, de fecha 17.05.2017. suscrita por la Ciudadana Eva V, Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada (E), mediante la cual notifica que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, remite para conocimiento y fines consiguientes, un ejemplar del Informe Definitivo N° 10, de fecha 17.05.2017, contentivo de los resultados de la actuación practicada por ese Máximo Órgano de Control Fiscal en la Universidad de Los Andes, ordenada mediante oficio N 06-00-0477, de fecha 02.06.2016, relacionada con la evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal en la UL.A, de conformidad a la normativa legal que rige la materia. El citado informe contiene observaciones, conclusiones y recomendaciones, las cuales serán de obligatoria implementación, Asimismo, deberán elaborar el plan de acciones correctivas utilizando para ello el formulario FORCONT 889, el cual se anexa, y remitirlo en un lapso que no excederá de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, ubicada en el piso 8. del edificio sede de la Contraloría General de la República, avenida Andrés Bello, sector Guaicaipuro, parroquia El Recreo, municipio. Libertador. Caracas, Distrito Capital.

Decisión: Acordó designar a ese Servicio Jurídico como ente Coordinador, el cual se encargará de convocar a las dependencias correspondientes (Dirección de Personal, DSIA, PLANDES, Administración Central, DAP. Programación y Presupuesto), a los fines de colaborar el plan de acciones correctivas en términos de las recomendaciones y que lo presente en un lapso de 15 días hábiles.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución Nº CU-1090/17.

Comunicación NºC.N. 0321-17, de fecha 17.05.2017, suscrita por los Profesores Hebert Lobo, Vicerrector - Decano (E) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto 7.2.2. del Vicerrector -

Decano, sobre solicitud de autorización para el inicio de actividades docentes de la Carrera de Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA) en la Extensión Boconó, durante el Semestre B-2017, y por 4 Semestres.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad, la autorización para el inicio de actividades docentes de la Carrera de Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA) en la Extensión Boconó, durante el Semestre B-2017, y por 4 Semestres, la cual forma parte de la oferta académica contenida en el Proyecto de Factibilidad que se está elaborando en conjunto con PLANDES-ULA y está en su fase final, teniendo la meta de ser presentada finalmente durante el mes de octubre del presente año. Sin embargo, quieren iniciar en el Marco del XLV Aniversario del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.
Decisión: Aprobó la solicitud.

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES.

Resolución Nº CU-1091/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con la prórroga de suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes de la Institución, hasta el próximo lunes 29 de los corrientes, inclusive.
Decisión: Aprobó:

1. Mantener la suspensión de evaluaciones y control de asistencia al sector estudiantil desde el día martes 23 hasta el próximo lunes 29.05.2017, ambos días inclusive, considerando las siguientes excepciones: Tesis y/o Trabajos Finales de Grado, Pasantías,Regímenes Especiales, Evaluaciones de Postgrado, Evaluaciones en Estudios de Derecho a Distancia, Salvo en los Estudios de Derecho a Distancia, en las otras excepciones, tanto el evaluado como los evaluadores deben manifestar su voluntad de aceptación mediante un Acta; esa Acta debe ser consignada ante la instancia correspondiente junto con la planilla donde se registran las calificaciones.

2. La suspensión planteada será en el Núcleo Mérida; en términos de sus realidades, la Máxima Autoridad de los otros Núcleos y Extensiones tomarán la decisión más pertinente.

3. Cualquier evaluación o control de asistencia realizada en este lapso de suspensión será nula: los afectados podrán hacer la denuncia ante el Decano de la Facultad, el Director de Escuela o la Máxima Autoridad de cada Núcleo o Extensión. En casos en que haya una amenaza a los estudiantes para que no hagan la denuncia, ésta podrá hacerse ante el Rector, quien garantizará el resguardo de la identidad del denunciante.

4. Mantener las actividades académicas y administrativas en la Institución, en las medidas de las posibilidades.

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE NÚCLEOS Y EXTENSIONES Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Resolución Nº CU-1092/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con la situación país que se vive actualmente en Venezuela.
Decisión: Aprobó: exhortar a cada Decano, Vicerrector-Decano de las Facultades y Núcleos y las Máximas Autoridades de Extensiones y Dependencias Centrales, a organizar actividades de reflexión, académicas y todas aquellas que proyecten nuestra Universidad, los valores y principios que la definen como una Institución al servicio del pueblo.

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR Y CONSEJOS DE FACULTADES, NÚCLEOS YEXTENSIÓN.

Resolución Nº CU-1093/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con la situación país que se vive actualmente en Venezuela.
Decisión: Acordó que cada Facultad, Núcleo y Extensión, organice en un lapso perentorio, Asambleas Generales de toda la comunidad universitaria en sus dependencias, en la que puedan participar las fuerzas vivas del estado Mérida; la asistencia de los miembros de cada Facultad es obligatoria, en las medidas de las posibilidades. Así mismo, es prudente la participación de todos los Consejos de Núcleos a la Asamblea que se realice en Mérida.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1094/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con la propuesta que presentará la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERÚ), del Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad de los Decretos Nº 2.830 y 2.831 de fecha 1° de mayo de 2017, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.295 de la misma fecha, por quebrantar de forma flagrante los artículos 2, 3, 5, 7.62, 63, 64, 65, 70, 71, 73, 137, 145, 205, 204, 236.1, 341, 347, 348, 349 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente, para ser consignada ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Sala Constitucional.
Decisión: Aprobó que este Máximo Organismo se sume al Recurso de Nulidad que interpondrá la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERÚ), ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), contra la solicitud Presidencial de una Asamblea Nacional Constituyente, alejada de los preceptos constitucionales.

Resolución Nº CU-1095/17.
Comunicación SJNº 341.17, de fecha 22.05.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico,** mediante la cual da respuesta a la comunicación N Ref. 405-01, de fecha 18.04.2017, solicitando revisión y visto bueno de la propuesta técnica económica "Identificación de Especies Maderables Utilizadas para la Fabricación de Bases de Cepillos", solicitada por la Empresa Milo, a través de la Unidad de Prestación de Servicio y Proyectos Forestales, Geográficos, Agropecuarios y Ambientales (UFORGA-ULA).

Al respecto, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez, adscrita a ese Servicio, donde notifica que revisado como ha sido el contenido del CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO ANATÓMICO DE MUESTRAS MADERABLES UTILIZADAS EN LA FABRICACIÓN DE BASES DE CEPILLOS Y PROPUESTAS DE ALGUNAS ESPECIES VENEZOLANAS ALTERNATIVAS PARA ESTE USO, se concluye que es consensual, oneroso, bilateral, principal, conmutativo y personalísimo, y como corolario de lo anterior, recomienda salvo mejor criterio jurídico, su remisión a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva y firma por parte del Ciudadano Rector.
Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1096/17.
Comunicación S/N, de fecha 16.05.2017, suscrita por el **Profesor Germán Rodríguez Bustamante**, mediante la cual remite el siguiente pronunciamiento, el cual textualmente señala:

"A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados y apreciados universitarios, derivado de un conjunto de opiniones y comentarios surgidos por las redes sociales, en los cuales se pone en duda la legalidad del procedimiento que le otorga al profesor **MARIO BONUCCIROSINI** la propiedad de una parcela en el Conjunto Residencial Santa María Norte II: y que de igual manera se intenta poner en duda su honorabilidad, me veo en la obligación como universitario de salirle al paso a temerarias injurias. Los comentarios surgen por una denuncia formulada por estudiantes y empleados universitarios, realizada ante el Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria Ciencia y Tecnología.

En mi condición de Ex Director de Fomento de la Universidad de Los Andes, ente que se encargó durante mi gestión de: diseñar, planificar y supervisar la propuesta habitacional Santa María Norte II, deseo compartir con ustedes lo siguiente:

En primer lugar el proyecto fue consolidado luego de sortear múltiples inconvenientes, desde demandas, paralizaciones de obra, órdenes de demolición y posiciones divergentes de propietarios. El proyecto habitacional significó para los beneficiarios, asumir grandes sacrificios para llevar a buen término su consecución. Colocando todo nuestro patrimonio para la cristalización de la mencionada obra, al extremo que muchos vivimos arrendados o en casas de familia mientras se lograba la culminación, situación a las cuales en las circunstancias actuales no escapamos los universitarios y con toda seguridad muchos de ustedes también padecieron o padecen.

DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD Y PERMISOS

PRIMERO: El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en su sesión ordinaria, de fecha 21 de abril de 2008, según resolución N° CU-0934, aprobó por unanimidad el proyecto habitacional Santa María a desarrollar en terrenos ubicados en la Urbanización "Santa María Norte" de la ciudad de Mérida, que basta esa época eran de su propiedad, según consta en documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador, de fecha 20 de octubre de 1.961, anotado bajo el N° 35, Folio 68, Protocolo Primero, Tomo Segundo, Cuarto Trimestre del referido año e inicialmente parcelado según documento de Parcelamiento debidamente protocolizado por ante la misma Oficina de Registro Público, en fecha 16 de febrero de 1.962, anotado el bajo el N° 56, Folios 86 al 94, Protocolo Primero, Tomo Segundo, del Primer Trimestre de este año.

SEGUNDO: El proyecto de desarrollo habitacional se concibió para ser ejecutado en un lote de terreno del precitado Parcelamiento, con una extensión de catorce mil setecientos diez metros cuadrados (14.710 m2) que constituía inicialmente una zona rental, conforme al documento protocolizado en la Oficina de Registro Público, en fecha 16 de febrero de 1962, anotado el bajo el N° 56, Folios 86 al 94, Protocolo Primero, Tomo Segundo, y que comprendía el área de servicioscomerciales. Esta área de servicio comerciales fue debidamente modificada en la ACLARATORIA correspondiente, de acuerdo a lo evidenciado en el plano de mensura que quedó agregado en el Cuaderno de Comprobantes, anexo a un muevo Documento de Parcelamiento de este inmueble, debidamente registrado por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 20 de julio del 2009, bajo el No. 22. Folio 147 al 160, Protocolo Primero, Tomo Noveno, Tercer Trimestre del referido año.

TERCERO: En fecha 9 de octubre de 2008, se expide a nombre de la Universidad de los Andes, por la Gerencia de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, en comunicación signada con el N° DPU/125-08, **el uso conforme** del Proyecto Habitacional

Santa María Norte. Documento este que certifica la conformidad de la construcción del proyecto habitacional con el uso conforme del lote de terreno en la cual se realiza.

CUARTO: En fecha 10 de octubre de 2008, se expide a nombre de la Universidad de los Andes por la Gerencia de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, en comunicación signada con el N° C-087-08, el permiso de construcción del proyecto habitacional Santa María Norte II. Como en el numeral anterior este documento certifica la debida autorización emitida por el organismo competente para el inicio de la construcción del proyecto habitacional.

QUINTA: Una vez cumplido los requisitos exigidos para el inicio de la obra, cada beneficiario suscribió con la empresa constructora un contrato de obra para la construcción de la vivienda, lo que implica que cada beneficiario sufraga con sus propios recursos dicha construcción. Este contrato fue suscrito en fecha 22 de enero de 2009 por documento autenticado por ante la Notaría Pública Tercera de Mérida anotado bajo el N° **28,** Tomo 05 de los libros de Autenticaciones.

SEXTA: El ser beneficiario (a) del proyecto habitacional en referencia, implica la transmisión de la propiedad de la parcela donde se construirían las bienhechurías sufragadas con el peculio personal. Así, la Universidad procedió a la venta de este terreno y en consecuencia, realizó su Reparcelamiento lo que implicaba, por supuesto, el cumplimiento previo de todos los requisitos legalmente exigidos para tal efecto. En consecuencia, la Universidad de los Andes procedió a **la verificación del uso del suelo de terreno y al cumplimiento de las variables urbanas en:** gaceta oficial municipal, de fecha 25 de marzo del 2002 N° 58 Año III, que los clasifica en Áreas Residenciales Desarrolladas (AR-2); **y obtiene la certificación de este uso en Comunicación anotada como DEME/DP/N 986, de fecha 25 de septiembre 2008**, emitida por la Dirección Centro Regional de Coordinación de Mérida del Ministerio del Poder Popular del Municipio Libertador para la Infraestructura, en la **certificación signada con el N° DPU:125-08 USO de fecha 02 de octubre del2008,** emanada del Departamento de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida y **de la comunicación emitida por el Departamento de Planificación Urbanade la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida de fecha 16 de junio de 2009. Una vez corroborado el cumplimiento de los mencionados requisitos, la Universidad de los Andes, procede a protocolizar el nuevo documento de Parcelamiento** por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha 20 de julio del 2009, quedando anotado, bajo el No. 22, Folio 147 al 160, Protocolo Primero, Tomo Noveno, Tercer Trimestre del referido año, y donde se deja constancia que este desarrollo habitacional no afectaba la zona para servicios culturales y religiosos, consistente en un lote de terreno con una superficie de cinco mil seiscientos treinta metros cuadrados (5.630mts2) dividiendo el inmueble, en referencia, en 50 parcelas cuyas medidas y demás especificaciones constan en el citado documento,

DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

PRIMERO: La resolución Nº CU-0934 de fecha 21 de abril de 2008, establecía como requisitos fundamentales para la selección de beneficiarios: no poseer vivienda y tener capacidad de pago, ya que la obra de construcción debía ser financiada por los futuros propietarios. Se establecieron reuniones con los universitarios que manifestaron su disposición de participar en el proyecto, en la dirección de fomento luego de hacerse público la aprobación del Consejo Universitario. En la primera reunión participamos 53 universitarios, acordando

como requisitos la entrega de una carta de intención manifestando la disposición de participar y la disponibilidad de los recursos, certificación de no poseer vivienda, fotocopia del estado decuenta y fotocopia de la cédula de identidad. Sin embargo los desembolsos financieros convenidos fueron cumplidos por 7 personas, situación que exigió mayores esfuerzos para la difusión del desarrollo habitacional.

SEGUNDO: En el mes de noviembre de 2008, a pesar que la Alcaldía del Municipio Libertador otorgó la permisología, la obra fue paralizada por el departamento ambiental, agregando un elemento adicional que afectaba la continuidad y la credibilidad de los universitarios sobre el desarrollo. La Universidad ejerce las acciones legales y administrativas para recuperar la ejecución de la obra hecho que se materializa en el mes de febrero de 2009, y se logró incorporar a 7 nuevos beneficiarios, alcanzando la suma de 14, sin estar hasta ese momento el **profesor Mario Bonucci como potencial propietario de una parcela**. Es fundamental señalar que con estos 14 universitarios interesados se procedió a realizar un sorteo para la selección de las parcelas, en un proceso transparente abierto del cual existen actas que reposan en la dirección de fomento. En esa primera elección, la parcela más grande del conjunto salió como beneficiaria la profesora **María Alejandra Quintero, esposa del hijo del profesor Guido Ochoa**, lo cual demuestra que nunca existió criterios de preferencia para ningún universitario, todas las asignaciones se realizaron en procesos claros, por sorteo cuando existía más de un interesado en parcela especifica o por selección voluntaria cuando la parcela estaba libre.

TERCERO: En la medida que la obra comienza a avanzar a un paso relativamente sostenido se incorporan nuevos beneficiarios, flexibilizando los criterios permitiendo la incorporación de universitarios que contarán con vivienda, pero que deseaban mejorar la actual, criterio que permitió la incorporación de mayor cantidad de universitarios, y con ello alimentar el flujo de caja y mantener un ritmo mayor de ejecución física. En el grupo de universitarios beneficiados existen profesores y empleados, lo cual demuestra la intención del proyecto de ser una propuesta social ajustada a las capacidades económicas de la comunidad, la universidad vendió las parcelas a un precio subsidiado y a plazos que facilito los desembolsos tanto para la obra como la cancelación del valor de las parcelas, y de igual manera realizo la inversiones iniciales tanto para el pago del proyecto como para los aranceles, los cuales fueron recuperados en el precio del terreno. En las últimas parcelas por asignar es que participa el profesor Mario Bonucci, el profesor Manuel Aranguren y el profesor Raúl Huizzi, autoridades e integrantes del Consejo Universitario. Como pueden ustedes apreciados universitarios observar nunca existió trato preferencial para la asignación de las parcelas y mucho menos tráfico de influencias como maliciosamente se intenta ventilar en la supuesta denuncia formulada. Yo también podría estar incurso en la misma denuncia ya que como director de fomento también fui beneficiario del proyecto.

CUARTO: La Cámara Municipal en el acuerdo emitido en fecha 17 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial Municipal extraordinaria N° 19 año II, de fecha 22 de junio de 2010, ordena la paralizada la obra y la demolición de la misma, situación que ensombreció aún más, la delicada situación del desarrollo. En esta circunstancia somos los propietarios de las parcelas a quienes nos corresponde ejerces las acciones de conformidad con lo así establecido en los artículos 85 y 86 la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 29 de la novísima ley orgánica de la jurisdicción contencioso administrativa, puesto que el acuerdo lesiona los derechos e intereses legítimos de los propietarios (a) del precitado lote de terreno y cuestiona la legalidad de la construcción que sobre el mismo se realiza.

Acciones que ejecutamos los 50 propietarios incluyendo al profesor Mario Bonucci en su

condición de propietario de una parcela no de un lote, en conclusión la presencia del profesor como beneficiario siempre fue de conocimiento público, tanto por las instancias encargadas de la permisología, el registro, el consejo universitario (incluyendo el representante del ministro) y los propios beneficiarios del proyecto quienes pueden dar fe de los sacrificios asumidos por todos.

QUINTO: Superada las incomodidades de la nueva paralización en el año 2010 se inicia los procedimientos de finiquitos individuales con el constructor, situación que genero demandas por la ejecución de la obra, cada propietario tomo la dirección que considero apropiada, dejando en claro que el esquema utilizado jamás coloco en riesgo la propiedad de la parcela para los universitarios beneficiados con el proyecto habitacional.

CONCLUSIONES:

6. La Universidad como se evidencia en lo anteriormente señalado, cumplió con todas las exigencias para demostrar la propiedad y poder diseñar el proyecto en el mencionado terreno, aclaratoria que se hace, ya que algunos universitarios tenía dudas acerca del desarrollo y la viabilidad de uso del terreno.

7. De igual manera la Universidad consignó toda la documentación exigida para la obtención de la permisología, sin condicionar su aprobación a ningún acuerdo de cesión de otros terrenos.

8. Nunca existió trato preferencial para ningún integrante del proyecto Santa María Norte II, las asignaciones se realizaron por sorteos cuando existían más de un beneficiario interesado en una parcela en particular. En la mayoría de los casos la selección fue voluntaria en función de las parcelas disponibles en cada incorporación. Existieron desincorporaciones de universitarios a los cuales se les devolvió los recursos aportados hasta el momento sin existir penalidad, ejemplo de esto fue el caso del profesor José Rafael Luna, actual Decano de Farmacia y Bioanálisis. Por lo tanto el profesor Bonucci fue un universitario más que lleno los requisitos y selecciono su parcela en función de las disponibles para el momento de su incorporación. Jamás existió tráfico de influencia como en algunos escritos de las redes sociales de forma mal intencionada se comenta.

9. Una vez registrado el documento de Parcelamiento, como representante de la universidad el ciudadano rector estaba obligado por resolución del Consejo Universitario, a firmar la venta de las parcelas incluyendo la propia, situación que no puede entenderse como conflicto de intereses, quien vende es la universidad y debe firmar el rector de turno, y por otro lado la condición de beneficiario no puede ser eliminada por ser rector del momento.

10. Para finalizar quiero señalar que el desarrollo del proyecto Santa María Norte II, fue y es un sacrificio que todavía tenemos que realizar, teniendo en cuenta que todavía existen áreas por consolidar. Espero que la presente sirva para clarificar algunos elementos que por desconocimiento de los detalles del desarrollo habitacional, pudieron generar dudas.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a ese Servicio Jurídico, para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TEGNOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1097/17.

Comunicación N° DSG.115.2017, de fecha 16.05.2017, emitida por él y dirigida al Profesor Manuel C. Aranguren R.. Vicerrector Administrativo de la Universidad, relacionada con la preocupación que existe por la difícil situación que está presentando con el Servicio de Alimentación Estudiantil que se presta, tanto en los Comedores que funcionan en Mérida, como en los Núcleos y Extensiones.

Al respecto, notifica que dicha situación obedece principalmente a la decisión que se ha tomado en el Viceministerio del Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, con respecto a la suspensión temporal del Programa de Abastecimiento de Proteicos a los comedores de la Universidad de Los Andes.
Menciona que desde la reincorporación a las actividades, luego del receso correspondiente a la Semana Santa (17.04.2017), no hemos recibido dotación de proteicos (productos cárnicos), por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT). Por información telefónica recibida de funcionarios adscritos a la Dirección General del Vivir Bien y Atención Estudiantil, el abastecimiento había sido suspendido inicialmente por la falta de disponibilidad de estos productos por parte de los proveedores por ellos contratados, luego informaron que tenían problemas con los transportistas, ya que los choferes manifestaban temer por circular, dadas las frecuentes protestas que incluían cierre de vías, así como amenazas de secuestro o saqueos de la mercancía.
Ahora bien, nos hemos enterado que la Dirección General del Vivir Bien Estudiantil, ha reiniciado el despacho de los proteicos, surtiendo a algunas instituciones universitarias, pero no a la Universidad de Los Andes.

Cabe destacar que a través de un grupo de "WhatsApp" (Directores OBE- MPPEUCT), creado por funcionarios adscritos a la Dirección de Vivir Bien y Atención Estudiantil, el Coordinador General Lic. David Hernández, informó de las condiciones que ellos exigían para reanudar el despacho de proteicos a los comedores, (copio textualmente parte del mensaje): "...El único criterio que tomamos es que estén en clases sin suspensión de evaluaciones y asistencia..."

Dada la problemática generada por la falta del suministro de los proteicos por parte del MPPEUCT y con el firme propósito de mantener la prestación del servicio de alimentación a nuestros estudiantes, se han tomado las siguientes medidas temporales:

1. En la sede de Mérida, donde los comedores operan bajo la modalidad de auto administración, estamos tratando de conseguir proteicos con los proveedores locales que han obtenido adjudicación en los procesos de Contratación Pública realizados. Esto nos limita a solo productos con precios no regulados y disponibles en los inventarios de esas empresas, ahora nos despachan: pavo, costillas de cerdo, jamón, tocineta y caraotas.

2. En las sedes donde los comedores operan bajo la modalidad de concesionarios, la preparación de los platos que componen la bandeja, quedan limitados a los productos que dichos concesionarios pueden adquirir con el precio actual aprobado por el MPPEUCT. Para el pago por bandeja servida (Bs. 1.080,00 cada bandeja). Es importante mencionar que en las condiciones de contratación está establecido que los productos cárnicos (proteicos), serian suministrados por el MPPEUCT y no por los concesionarios.

Llamamos la atención sobre esta situación, ya que la misma trae como consecuencia lo siguiente:

- Disminución en la calidad de la bandeja servida, ya que no contiene suficiente proteínas, lo que incide directamente en la alimentación del estudiante con las consecuencias que se conocen, tanto a nivel de salud, como de rendimiento académico.

- Incremento en el gasto por parte de los comedores auto administrados (Sede Mérida), ya que se están utilizando recursos presupuestarios para la adquisición de proteicos, lo que no estaba previsto en la formulación del presupuesto.

- Riesgo de suspensión del servicio, debido a niveles altos de desabastecimiento de los principales insumos alimenticios utilizados

para la preparación de las bandejas; así como la preocupación que han manifestado los concesionarios de no poder financiar el servicio, dado que el MPPEUCT no ha actualizado el precio a pagar por bandeja, en lo que va de en lo que va de año.

Por lo antes expuesto, solicitamos a Usted muy respetuosamente, realizar las gestiones necesarias, a fin de que se solvente dicha situación lo antes posible, y se pueda ofrecer a nuestros estudiantes un servicio de comedor digno y ajustado a las necesidades alimenticias.

Decisión: Aprobó ratificar el contenido de la comunicación, en consecuencia solicita respetuosamente a Usted, se sirva realizar las gestiones necesarias, a fin de que se solvente dicha situación lo antes posible, y se pueda ofrecer a nuestros estudiantes un servicio de comedor digno y ajustado a las necesidades alimenticias.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 09.05.2017

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-1099/17.

Comunicación Nº 06/CF/0085, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 06, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana (F) de esa Facultad, en la cual solicita al Cuerpo agotar la última vía de comunicación para exhortar al Profesor WladimirPérez a su Reincorporación Definitiva e inmediata, a través de un Cartel de Notificación, publicado en la prensa regional, y a su vez hacerlo público en la página web de esa Facultad.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la publicación en prensa regional del Cartel de Notificación para la Reincorporación inmediata del Profesor Wladimir Pérez, y a su vez hacerlo público en la página web de esa Facultad,** y remite a este Máximo Organismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1100/17.

Comunicación N° 06/CFE/0161-A, de fecha 31.03.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N° 06, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana (E) de esa Facultad, para nombrar al Profesor Jesús Morales, como Coordinador de Admisión Sectorial Adjunto de FACUJUP, quien apoyará a la Coordinadora de Admisión Sectorial, Profesora Dennys Angulo, en todas las actividades ante la OFAE, para atender con mayor celeridad los casos de esa Facultad, por tener una alta cantidad de estudiantes y aspirantes para nuevo ingreso.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó el nombramiento del Profesor Jesús Morales, como Coordinador de Admisión Sectorial Adjunto de FACIJUP,** y remite a este Máximo Organismo

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1101/17.

Comunicación CF. Nº 0324/2017, de fecha 16.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo designe nuevamente su Representante para integrar el jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica, en sustitución del Profesor Hendry Luzardo, debido a la renuncia presentada por el mencionado profesor al cargo de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, a partir del 08.05.2017, y quien fuera designado por este Máximo Organismo como su Representante, según Resolución N CU 0123/2017, de fecha 02.02.2017.

Para la designación del Representante ante este Máximo Organismo, ese Consejo de Facultad aprobó proponer a la consideración la siguiente profesora:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Alix Madrid	Asociado	Dra. en Educación	Práctica Profesional Docente y Didáctica	16.11.2015
Ramón Devia	Agregado	Especialista en Adm. Educacional	Práctica Profesional Docente y Didáctica	16.03.2015

Es necesario aclarar que la inclusión de la Profesora Madrid se debe a que en el listado anterior enviado para consideración de este Máximo Organismo, según oficio CF N° 0005/2017, de fecha 17.01.2017, en su momento se encontraba el Profesor Ramón Devia, quien por inhibición de la Profesora Pilar Figueroa, fue designado como Representante del Consejo de Facultad en sesión del 09.05.2017, según oficio N° CF0314/2017, de esa misma fecha.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia del Profesor Hendry Luzardo y designar en su lugar a la Profesora Alix Madrid, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica.

Resolución Nº CU-1146/17.
Comunicación Nº AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0035, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DHE.0096.2017 de fecha 20.04.2017, por medio de la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en **el área Lengua Inglesa,** adscrito al Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en el fondo de provisión de cargos docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por la Decana (E), por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda: Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Lengua Inglesa, adscrito al Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0563.17 de fecha 28.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-1102/17.
Comunicación Nº CF-17/393, de fecha 20.04.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **renuncia presentada por el Profesor Juan Marcos Ramirez Rondón**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.967.244, al cargo de **Jefe del Departamento de Electrónica y Comunicaciones,** de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, **efectiva a partir del 01.03.2017.**
Decisión: Aceptó la renuncia, a partir del 01.03.2017.

Resolución Nº CU-1103/17.
Comunicación Nº CF-17/394, de fecha 20.04.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Ana AngelissisArraizBuldovalchew**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.012.122, como Jefa del Departamento de Electrónica y Comunicaciones, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, **a partir del 02.03.2017**, en virtud de la renuncia del Profesor Juan Marcos Ramírez Rondón.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 02.03.2017.

Resolución Nº CU-1104/17.
Comunicaciones Nºs CF-17/396, CF-17/400, CF-17/428, CF-17/450 y CF-17/451, de fechas 20.04.2017, y 03.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir la renuncia de Preparadores, según relación anexa.
Decisión: Aceptó la renuncia de los preparadores, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-1105/17.
Comunicación Nº CF-17/453, de fecha 03.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo del contenido del Acta de Constitución de Jurado y Admisión de Aspirantes del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geotecnia, adscrito al Departamento de Geomecánica, de la Escuela de Ingeniería Geológica, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
Aspirante Inscrito y Admitido:
Germán Enrique Molina Becerra, titular de la Cédula de Identidad N° 18.618.183.

Aspirante Inscrito y No Admitido:
Carmen Cecilia Aponte Guillén, titular de la Cédula de Identidad N° 14.805.430.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1106/17.
Comunicación N° CF-17/457, de fecha 03.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Germán Enrique Molina Becerra, titular de la Cédula de Identidad N° 18.618.183, como ganador del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geotecnia,** adscrito al Departamento de Geomecánica, de la Escuela de Ingeniería Geológica; **efectiva a partir del 03.05.2017**, y remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1140/17.
Conoció el Informe presentado por la Comisión de Egresos y Reincorporaciones de Asuntos Profesorales, cuya copia se anexa, relacionado con el caso del Profesor Jesús Abelardo Velazco Ochoa, quien solicita su Reincorporación Definitiva y presentación del Informe de Actividades realizadas luego del disfrute de Año Sabático.
Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad a los fines que emita informe al respecto.

Resolución Nº CU-1149/17.
Comunicación Nº AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de

Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0038, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró comunicación CE-17/346 de fecha 28.03.2017, referente a la solicitud de llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área de Técnicas Avanzadas de Modelado y Simulación**, adscrito al Centro de Simulación y Modelos (CESIMO) de la Facultad de Ingeniería, así mismo informa que dicho concurso fue llamado en el año 2015 a nivel de Agregado y quedó desierto. Los recursos provienen de la renuncia a partir del 08.10.2014 del **Prof. Pablo E. Guillén R.,** Asociado a Dedicación Exclusiva, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la Resolución CU/DAP 3256 del 17.11.2014.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del CESIMO, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Técnicas Avanzadas de Modelado y Simulación**, adscrito al Centro de Simulación y Modelos (CESIMO), a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0186.17 de fecha 14.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1150/17.

Comunicación N° AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0039, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró los oficios CF-177347 y CF-17/348 de fecha 28.08.2017, relacionados con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de Circuitos Eléctricos y Automatización y Control**, adscritos al Departamento de Circuitos y Medidas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en las vacantes por renuncia a partir del 30.09.2015 del **Profesor Gerardo D. Torres García**, Instructor a Dedicación Exclusiva, y a partir del 07.12.2015 del Profesor **Ronal Darío Ceyala**, Instructor a Dedicación Exclusiva, aprobadas por el Consejo Universitario según Resoluciones CU/DAP 3808 y CU/DAP 1213 de fechas 30.11.2015 y 29.02.2016 respectivamente.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Circuitos Eléctricos, adscrito al Departamento de Circuitos y Medidas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área

Automatización y Control, adscrito al Departamento de Circuitos y Medidas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.06.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0137.17 de fecha 14.02.2017. 00 **Decisión: Aprobó el informe.**

Resolución Nº CU-1151/17.
Comunicación No AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0040, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-17/349 y C-177350 de fecha 28.03.2017, mediante las cuales solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor, uno a Dedicación Exclusiva y el otro a Tev 7 h/s en el **área de Electrónica y Sistemas Digitales**, adscritos al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la rescisión de contrato a partir del 31.05.2016 de la **Profesora Mariela C. Barón Varela,** aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2926 de fecha 25.07.2016.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 7 h/s en el área Electrónica y Sistemas Digitales, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Electrónica y Sistemas Digitales, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0138.17 de fecha 14.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1141/17.
Conoció el Informe presentado por la Comisión de Egresos y Reincorporaciones de Asuntos Profesorales, cuya copia se anexa, relacionadacon el caso del Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, quien solicita Prórroga de Beca desde el 01.08.2016 hasta el 31.12.2016.
Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad, a los fines que presente, con carácter de urgencia, un informe exhaustivo al respecto.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1107/17.
Comunicación MO.34.17, de fecha 18.05.2017, del Departamento de Medicina Oral, informando que se ratificó al Profesor Ricardo Felzani Moreno, como Representante del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo

Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial), el cual quedó desierto.Aprobado según resolución Nº CU-2691/15, de fecha 10.12.2015.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación del Profesor Ricardo Felzani, como Representante por el Departamento de Medicina Oral.
2. Designar por unanimidad al Profesor Manuel Molina, como Representante por el Consejo de Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento.

Nombre y Apellido	**Categoría**	**Grado Académico**	**Último Ascenso**
José Leonel Castillo	Titular	MSc	01.10.2009
Manuel Molina Barreto **(Rep. Consejo de Fac.)**	Titular	MSc	01.10.2009
Norma Martínez de Páez	Titular	Especialista	01.06.2013
Ricardo Felzani Moreno (Rep. del Dpto.)	Asociado	Especialista	01.11.2015
JenairYépez Guillén	Agregado	Odontólogo	16.04.2016
Génesis Albarrán Sáenz	Asistente	Odontólogo	16.10.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Leonel Castillo.

Resolución Nº CU-1108/17.
Comunicación MO.35.17, de fecha 18.05.2017, del Departamento de Medicina Oral, informando que se ratificó a la Profesora Alida García, como Representante del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna, el cual quedó desierto. Aprobado según resolución Nº CU-2691/15, de fecha 10.12.2015.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación de la Profesora Alida García, como Representante por el Departamento de Medicina Oral.
2. Designar por unanimidad a la Profesora Belkis Quiñonez, como Representante por el Consejo de Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Belkis Quiñonez **(Rep. Consejo de Fac.)**	Titular	MSc Ciencias Médicas Fundamentales	01.02.2008
María Tivizay Molina	Titular	Especialista	01.01.2015
Alida García **(Rep. del Dpto.)**	Titular	Especialista	16.04.2016
Romero Carrillo J.	Asociado (Jub.)	Especialista	01.03.2007
José A. Doria Medina	Agregado	Especialista	01.10.1979
William Madariaga	Agregado (Jub. fuera del país)	Especialista	01.12.2012

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Tivizay Molina.

Resolución Nº CU-1109/17.
Comunicación Nº BP.030.2017, de fecha 19.05.2017, del Departamento de Biopatología, informando que se designó a la Profesora Diana Estela Callejas de Valero, como Representante del Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área:

Microbiología. Aprobado según resolución Nº CU-0787/15, de fecha 03.04.2017.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación de la ProfesoraDiana Callejas, como Representante por el Departamento de Biopatología
2. Designar por unanimidad a la Profesora Elaysa Salas, como Representante por el Consejo de Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Diana Callejas **(Rep. del Dpto.)**	Titular	Licenciada	
Leonidas Urdaneta	Asociado	MSc	16.03.2014
ElaysaSalas **(Rep. Consejo de Fac.)**	Agregado	Especialista	07.01.2017

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al ProfesorLeonidas Urdaneta. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1110/17.
Comunicación CFO-262-17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció sobre la designación de la Profesora Nathalie Díaz, como Representante del Departamento de Odontología Restauradora, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Coronas y Puentes Fijos. Aprobado según Resolución Nº CU-0644/15, de fecha 20.03.2017.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación de la ProfesoraNathalie Díaz, como Representante por el Departamento de Odontología Restauradora
2. Designar por unanimidad a la Profesora María Virginia Moreno, como Representante por el Consejo de Facultad.
3. Aprobar el Programa y las materias afines: Anatomía Dentaria, Materiales Dentales I y II, Estomatología I y II, Radiología, Clínica Integral del Adulto I, II y III.
4. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento.

Nombre y Apellido	**Categoría**	**Grado Académico**	**Último Ascenso**
Ana Teresa Fleitas	Titular	Maestría	01.10.2015
Alba Regina Belandria	Agregado	Especialista	21.01.2008
Rigoberto Dugarte	Agregado (Jub.)	Odontólogo	16.04.2012
María Virginia Moreno **(Rep. Consejo de Fac.)**	Agregado	Odontólogo	01.10.2014
Nathalie Díaz **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Especialista	16.09.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ana Teresa Fleitas. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1111/17.
Comunicación CFO-263-17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció sobre la designación de la Profesora Narda Téllez, como Representante del Departamento de Odontología Restauradora, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Clínica

Integral del Adulto III (Dentaduras Totales). Cargo para el cual se aplica la Resolución Nº CU-0806/11, de fecha 09.05.2011.-Circular (renuncia de Marianela Serrano, CU/DAP 3377, del 17.10.2016).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación de la ProfesoraNarda Téllez, como Representante por el Departamento de Odontología Restauradora
2. Designar por unanimidad a la Profesora Sandra Zabala, como Representante por el Consejo de Facultad.
3. Aprobar el Programa y las materias afines: **Anualidad**: Clínica Integral del Adulto I, II y III.**Semestre:** Clínica de Odontología Operatoria I y II, Preclínica de Prótesis Parcial Removible, Clínica de Coronas y Puentes Fijos, Clínica de Dentaduras Totales, Materiales Dentales, Radiología Oral y Maxilofacial, Anestesiología y Cirugía Estomatológica I y II, Patología Clínica y Terapéutica Estomatológica I y II.
4. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Lorena Bustillos	Asociado	Maestría	01.10.2014
Narda Téllez **(Rep. del Dpto.)**	Agregado	Especialista	01.10.2013
Sandra Zabala **(Rep. Consejo de Fac.)**	Asistente	Especialista	01.02.2010

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la ProfesoraLorenaBustillos.Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-1112/17.

Comunicación Nº 201-10/444, de fecha 18.05.2017mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 05.05.2017, el Consejo de Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 04.05.2017, emitida por el Profesor Vicente Garay Jerez, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.203.648, poniendo a disposición el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, el cual ha venido desempeñando de manera ininterrumpida desde el 01.06.2008.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la disposición del cargo como Director de la Escuela de Ingeniería Forestal del Profesor Vicente Garay Jerez, a partir del 01.06.2017** y acordó remitir a este máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia, a partir del 01.06.2017.

Resolución Nº CU-1113/17.

Comunicación Nº Ref. 404-04/445, de fecha 18.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 05.05.2017, el Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Jesús Enrique Mejías Delgado**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.790.308, **comoDirector de la Escuela de Ingeniería Forestal**, a partir del 01.06.2017, y acordó remitir a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación a partir del 01.06.2017.

Resolución Nº CU-1138/17.

Comunicación s/n, de fecha 23.05.2017, suscrita por el Profesor Jhonattan J. Trejo Franco, titular de la Cédula de Identidad N° 14.400.067, cuya copia se anexa, mediante la cual realiza algunas consideraciones y notifica que haciendo uso de su derecho establecido en el EPDI y apegándome a lo estipulado en el artículo 146,**APELA** ante este Cuerpo lo actuado por parte del Consejo de Facultad y solicito ante este Máximo Organismo, como órgano competente, el otorgamiento de su Permiso No Remunerado por un año, tal y

como fue su petición realizada el 17/02/2017 en comunicación anexa.
Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-1114/17.
Comunicación Nº 0478/17, de fecha 11.05.2017mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 09/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad acordó **declarar ganadora por unanimidad de uno (01) de los dos (02) cargos, a la Licenciada María Alejandra Castro G.,** titular de la Cédula de Identidad Nº 15.031.788, en el **Concurso de Credenciales, a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales,**adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.
La contratación es a partir del 02.05.2017 hasta el 31.12.2017.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad.
Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1115/17.
Comunicación Nº 0479/17, de fecha 11.05.2017mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 09/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad acordó **declarar ganador por unanimidad al Economista Juan Carlos Delgado,** titular de la Cédula de Identidad Nº 14.982.010, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Microeconomía,**adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.
La contratación es a partir del 02.05.2017 hasta el 31.12.2017.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad.
Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1116/17.
Comunicación Nº 0480/17, de fecha 11.05.2017mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 09/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad acordó **declarar ganador por unanimidadde uno (01) de los tres (03) cargos, alMSc. José Gregorio Varela M.,** titular de la Cédula de Identidad Nº 9.473.554, en el **Concurso de Credenciales,a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada,**adscrito al Departamento de Estadística, de la Escuela de Estadística, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.
La contratación es a partir del 02.05.2017 hasta el 31.12.2017.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad.
Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1117/17.
Comunicación DECA/CIENCIAS N° 080/17, de fecha 25.05.2017, mediante la cual informa que debido a compromisos ineludibles, no podrá asistir a la reunión convocada por este Máximo Organismo para el día lunes 29.05.2017.

En tal sentido, y en todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades (Decreto N° 753 de fecha 14.02.1967), requiere a este Máximo Organismo se designe al Doctor Manuel Joaquín Morocoima, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.283.383, Titular a D.E., quien ejerce el cargo de Jefe del Departamento de Física de esa Facultad, como Decano Encargado durante el día lunes 29.05.2017.
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1143/17.
Comunicación Nº AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe Nº 0032, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CON/FAC N° 220/17 de fecha 21.04.2017, mediante el cual solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para cubrir un (1) cargo de Profesor Interino en la categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Física General**, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias. Los recursos provienen del Permiso No Remunerado a partir del 01.02.2017 del **Profesor Raúl Eduardo Velásquez**, Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0778 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física General** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 31.01.2018 por el Permiso No Remunerado del Profesor **Raúl Eduardo Velásquez**, adscrito al Departamento de Física, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0367.17 de fecha 02.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1152/17.
Comunicación N AA-0030, de techa 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N 0041, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N 189/17 de fecha 30.03.17, referente a la solicitud de autorización para el llamado a concurso de credenciales para seis (6) cargos en la categoría de Instructor, uno a Tev 4h/s, uno a Tev 7 h/s y cuatro a Dedicación Exclusiva en las **áreas: Castellano (1), Programación y Diseño Algorítmico (1). Algebra Lineal (1). Análisis Real en una Variable Real (2) y Análisis Numérico (1),** adscritos al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos Vacantes 2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Facultad por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 4 h/s en el **área castellano,** adscrito al

Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia en dicha ares.

2. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 7 h/s en el **área Programación y Diseño Algorítmico,** adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

3. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Álgebra Lineal**, adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

4. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Real enuna Variable Real**, adscritos al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

5. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Análisis Numérico, adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0399.17 de fecha 06.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-1118/17.
Comunicación NºC.N. 0304-17, de fecha 10.05.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (F) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaria del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano (E) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, sobre la renuncia de la Profesora Zaira Valecillos, como Coordinadora Sectorial del Curso Intensivo 2017.
Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la renuncia de la Profesora Zaira Valecillos, como Coordinadora Sectorial del Curso Intensivo 2017 y designar al Profesor Rolando Adriani como Coordinador Sectorial del Curso Intensivo 2017.
Decisión: Quedó en cuenta. Remitir a la Comisión Central de Cursos Intensivos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-1122/17.
Comunicación Nº C.N. 0330-17, de fecha 17.05.2017, recibida el 22.05.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo,** mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 10.05.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector Decano (E) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, sobre la renuncia del Profesor Rolando Adriani, como Coordinador Adjunto del Curso Intensivo 2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar la renuncia del Profesor Rolando Adriani como Coordinador Adjunto del Curso Intensivo 2017 y designarlo como Coordinador Sectorial del Curso Intensivo 2017.**

Decisión: Quedó en cuenta. Remitir a la Comisión Central de Cursos Intensivos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-1125/17.
Comunicación N° V.Ac.0230.2017, de fecha 17.05.2017, mediante la cual someten a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio No CME 036-17, de fecha 03.05.2017, emitido por la Profesora Zulma Cecilia Peña Contreras, Directora del Centro de Microscopia Electrónica Doctor Ernesto Palacios Prü, informando que el llamado a **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias Básicas (Neuroquímica), ha quedado desierto.**
Dicho concurso fue aprobado por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-N 3182/16, de fecha 07.12.2016.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1126/17.
Comunicación N° V.Ac.0235.2017, de fecha 19.05.2017, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CIDIAT D-000227, de fecha 17.05.2017, emitido por el Profesor Luis A. Sandia Rondón, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT), mediante la cual solicita permiso para participar en la III Reunión del Consorcio de Universidades, para la elaboración del Programa de Maestría en Gestión Integral de los Recursos Sólidos, a realizarse en Cartagena, Colombia, durante el lapso comprendido del 31.05.2017 al 02.06.2017.
Al respecto, anexa la comunicación s/n, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de fecha 15.05.2017, suscrita por los ciudadanos Jordi Pon, Coordinador Regional del Subprograma de Químicos y Residuos y Marco Tulio Espinosa, Coordinador Convenio PNUMA-U.D.C.A.
Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1132/17.
Comunicación DP-Nº 1332-17, de fecha 22.05.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARÍA MERITU BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.047.676, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 125.072,75.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, 00 MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017**, con una remuneración mensual de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (BS. 125.072,75)**, que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir delTREINTA Y UNO DE MAYO DE 2017, **con una remuneración mensual de CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (BS. 125.072,75)**.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJLLO.

Resolución Nº CU-1119/17.
Comunicación Nº C.N. 0311-17, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión

permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación NºCING/050-17, de fecha 17.03.2017, emitida por el Profesor Johnny Humbría Núñez, Jefe del Departamento de Ingeniería, tramitada de forma extemporánea, donde informa sobre los resultados de las elecciones del Departamento de Ingeniería, para el Jefe de Departamento y demás miembros del Consejo de Departamento, realizado el 16.02.2017 y donde resultó electo el Profesor Nomar Araujo, para el periodo marzo 2017 a marzo 2019.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del mes de marzo de 2017.

Resolución Nº CU-1120/17.

Comunicación NºCING/048-17, de fecha 64.05.2017, emitida por el Profesor Nomar Araujo, Jefe del Departamento de Ingeniería, donde solicita la designación del Represente del Consejo de Núcleo para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Energía y Mecanización Agrícola, por la renuncia del Profesor Alonso Jerez y el Consejo de Departamento de Ingeniería ha designado como Representante del Departamento al Profesor Edixon Macias.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Edixon Macias, como Representante del Consejo de Departamento, por la renuncia del Profesor Miguel Manzanilla.

2. Designar a la Profesora Igle Umbría como Representante por el Consejo de Núcleo por la renuncia del Profesor Alonso Jerez.

A tal efecto, resalta que según Resolución Nº CU-0697/17, de fecha 27.03.2017, notifica la designación del Profesor Jesús Sisco, como Representante por este Máximo Organismo.

En tal sentido, el Jurado calificador queda integrado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Edixon Macías **(Rep. Consejo de Dpto.)**	Asistente	Maestría	16.07.2009
Igle Umbría **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Titular	Maestría	01.04.2010
Jesús Sisco (**Rep. Consejo Universitario)**	Titular	Doctorado	15.11.1998

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1121/17.

Comunicación Nº C.N.0323-17,de fecha 17.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto 7.2.3 del Vicerrector-Decano (E) del NURR, sobre el Pronunciamiento de este Máximo Organismo, relacionado con la detención del Bachiller Carlos Alfredo Ramírez (Pancho).

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar por unanimidad:

1. Acoger el Pronunciamientode este Máximo Organismo, relacionado con la detención del Bachiller Carlos Alfredo Ramírez (Pancho).
2. Designar una Comisión para que redacte Pronunciamiento Público sobre la violencia extrema emprendida por los organismos de seguridad del Estado, en contra de las manifestaciones pacíficas, que han llegado incluso a la violación de los

Derechos Humanos Fundamentales. Esa comisión la integran los Profesores: Geovanny Castellanos (Coordina), Jesús Sisco y José Gregorio Mendoza.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1147/17.
Comunicación Nº AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0036, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CAC/0053-17 de fecha 21.04.2017, relacionada con la solicitud de cambio de dedicación para cinco (5) profesores de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscritos a los Departamentos de Física y Matemática (3), Lenguas Modernas (1) e Ingeniería (1) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Los recursos están previstos en la Relación de Cargos 2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por los Jefes de Departamento, por los Coordinadores de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por los Informes de Actividades de los profesores, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.05.2017 para los profesores que se indican a continuación:

1.Antonio Valles Godoy, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Computación**, adscrito al Departamento de Física y Matemática, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Naty Jordán Saavedra, (18.01.2016) de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Inglés**, adscrita al Departamento de Lenguas Modernas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

3. Iris NaileMaterán Paredes, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **áreaFísica,** adscrita al Departamento de Física y Matemática a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

4. Frank Sinatra Daboin Méndez, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física,** adscrito al Departamento de Física y Matemática, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

5.Miguel Ángel Maffei Valero, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ingeniería de Suelos y Aguas,** adscrito al Departamento de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

6. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Inglés, indicado en el numeral 2, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0460.17 y DPP-0525.17 de fechas 10.03.2017 y 21.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1148/17.
Comunicación N° AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remiteel siguiente:

Informe N 0037, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CAC/0058-17 de fecha 28.04.2017, relacionada con la solicitud de cambio de dedicación para tres (3) profesores de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscritos a los Departamentos de Ciencias Agrarias (1) e Ingeniería (2) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Los recursos están previstos en la Relación de Cargos 2017 y en los cargos asignados por el Consejo Universitario según Resolución. CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por los jefes de Departamento, por los Coordinadores de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por los Informes de Actividades, de los profesores, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.05.2017 para los profesores que se indican a continuación:

1. **Darwin Simancas Gómez,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor at Dedicación Exclusiva en el **área Agroecología yExtensión,** adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. **Juan V. Liendro Moncada,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Topografía**, adscrito al Departamento de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación endicha área.

3. **Álvaro R. Briceño González**, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Planificación y Desarrollo Físico Rural**, adscrito al Departamento de Ingeniería, a fin de atender actividades dedocencia y de investigación en dicha área.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0525.17 y DPP-666.17 de fechas 21.03.2017 y 17.04 2017.
Decisión: Aprobó el informe.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-1123/17.
Comunicación N° 0489/30.1, de fecha 17.05.2017, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual presenta copia del Informe Técnico, emitido por el ciudadano Leonardo González Villasmil, Director de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, en respuesta a la solicitud que hiciera ese Despacho Rectoral, en torno a la presentación de un Proyecto que permita poner en marcha de manera interna, una plataforma de Certificados Digitales con Firmas Electrónicas.
Decisión: Acordó solicitar con carácter de urgencia informe sobre la posibilidad de financiamiento por parte del Vicerrectorado Administrativo o del Consejo de Fomento, habidas cuentas que este proyecto reducirá sensiblemente los gastos en papel, tinta, entre otros.

Resolución Nº CU-1129/17.
Comunicación N" DSG.124/2017, de fecha 22.05.2017, suscrita por el Profesor Alí Rosario, Director de Servicios Generales, quien solicita tramitar con carácter de urgencia, la Reconsideración de Precios presentadas por distintas empresas proveedoras de rubros alimenticios del Comedor Universitario, quienes obtuvieron sus respectivas adjudicaciones en el Concurso Abierto N ULA/CC/CA/47-2016.

Señala que dichas solicitudes fueron analizadas según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y en el Pliego de Condiciones del mencionado Concurso

Abierto. Dado que esas solicitudes incluyen incrementos en los precios solicitarlos a reconsideración que superan el diez (10) por ciento, fueron analizadas y consideradas por la Comisión de Contrataciones, en virtud del Artículo 15, numeral 14, de la Ley de Contrataciones Públicas, las demás fueron analizadas por la Dirección de Servicios Generales, como Unidad Contratante.
Una vez analizadas las solicitudes y evaluadas las justificaciones y circunstancias alegadas por los proveedores y visto el informe presentado por la Comisión de Contrataciones, resta la debida aprobación por parte de este Máximo Organismo, para proceder a aceptar los nuevos precios solicitados.

Al respecto, destaca que las adjudicaciones dadas por los proveedores que participan en el mencionado Concurso Abierto, se hicieron por cantidades máximas estimadas para todo el año, pero los pedidos se realizarán a través de Órdenes de Compra, siempre y cuando exista la Disponibilidad Presupuestaria.

Por lo antes expuesto, solicita a este Máximo Organismo la aprobación de esas reconsideraciones de precios, dado a que de no darle respuesta oportunamente a los proveedores, éstos no procederán a despachar insumos, lo que generaría problemas para la preparación de los alimentos a los estudiantes universitarios: Anexa copias de las solicitudes hechas por los proveedores a los cuales la Comisión de Contrataciones recomienda y considera como PROCEDENTE, otorgarles las reconsideraciones de precios solicitados. Estos son:

1. Distribuidora de Hortalizas y VíveresNolmar, C.A. Rif 1-29806717-9

2. Inversiones ItaloCeballo. Rif V-02286717-9

3. Distribuidora Jerimar, C.A. Rif V-09475546-4

4. Distribuidora Davijos. Rif V-17094556-1

Decisión: Aprobó la solicitud.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1124/17.
Comunicación N° CR-023.2017, de fecha 25.05.2017, mediante la cual solicita permiso durante el lapso comprendido del 03 hasta el 10.06.2017, para viajar a la ciudad de Ibarra, Ecuador, a los fines de realizar algunas actividades, enmarcadas en el Acuerdo de Cooperación entre la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCESI) y la Universidad de Los Andes (ULA), entre las cuales se encuentran:

- Participación en el “3er Congreso Internacional de Lectura y Escritura en la Sociedad Global”, en el cual forma parte del Comité Científico Internacional y asistirá junto a la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, de esta Universidad.
- Dictado del Módulo de curso "Estrategias Didácticas para la Docencia Universitaria", el cual es organizado entre Corpoula y la Maestría en Educación mención Informática y Diseño Industrial (MEIDI).

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1134/17.
Comunicación SJ N° 335.17, de fecha 18.05.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la cual da respuesta a la comunicación Nº 027.2017, emitida por el Profesor Manuel Molina Barreto, Director de OFISEULA, de fecha 28.04.2017, donde solicita el visto bueno y visado del Contrato de Servicios Médicos propuesto por la Sociedad Anticancerosa del Estado Trujillo (SADET), a suscribirse con laUniversidad de Los Andes.

En tal sentido, remite la opinión contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Rafael Herman Van GriekenLatuff, adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa:

"Me dirijo a usted, en atención a la comunicación Nº 027/2017 de fecha 28 de abril de 2017, remitida a este Servicio Jurídico por el Profesor Manuel Molina Barreto, Director de la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), en esa misma fecha, en la que solicita revisión, visto bueno y visado del Contrato de Servicios Médicos propuesto entre **LA SOCIEDAD ANTICANCEROSA DEL ESTADO TRUJILLO y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que donde quedo regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esta dependencia:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.".

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

ANALISISJURIDICO DEL ASUNTO

Según el Artículo 37 de la Ley de Universidades vigente el Rector es el representante legal de la Universidad y el órgano de comunicación de ésta con todas las autoridades de la República y con las Instituciones nacionales o extranjeras.

La SOCIEDAD ANTICANCEROSA es una organización encargada de contribuir con la reducción de la incidencia, mortalidad y morbilidad del cáncer a través de la educación, pesquisa y diagnóstico precoz para crear conciencia colectiva de la dimensión del cáncer en Venezuela y fomentar la prevención entre la población sana, tiene como visión ser la institución líder en materia de educación y prevención del cáncer, contribuyendo así a la disminución de la incidencia y la mortalidad de esta patología en Venezuela.

Una vez revisada la propuesta de CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA SOCIEDAD ANTICANCEROSA DEL ESTADO TRUJILLO (SADET), remitido a este Servicio Jurídico para estudio e informe, se evidencia que el mismo será de gran beneficio para la Universidad de Los Andes y su Personal en general al establecer relaciones de servicios entre las partes, y que el mismo cumple con las formalidades establecidas en la legislación venezolana reuniendo los requisitos de forma y de fondo requeridos para la elaboración de

dicho instrumento jurídico, de manera que puede ser sometido a consideración del Máximo Organismo como es el Consejo Universitario para su aprobación y autorizar así al Señor Rector para la respectiva suscripción, una vez que se incorpore en el texto del documento la Resolución del Máximo Organismo contentiva de la aprobación la cual será parte integrante del CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA SOCIEDAD ANTICANCEROSA DEL ESTADO TRUJILLO (SADET)."

Decisión: Aprobó la solicitud.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución Nº CU-1127/17.

Comunicación NºC.N. 0193-17, donde se **solicitó autorización de llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos.** La Comisión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, acordó recomendar la aprobación de la solicitud en los términos planteados por el Núcleo; sin embargo, por error involuntario de transcripción, al momento de elaborar el correspondiente informe para ser enviado a este Máximo Organismo, para su aprobación final, se colocó como recomendación de la Comisión: "Autorizar la creación y el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (019 cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área."

Por consiguiente, solicita a este Máximo Organismo, dejar sin efecto el punto 3 del Informe N° CAA-0017, aprobado según la Resolución Nº CU-0934/17, de fecha 02.05.2017, y en su lugar aprobar dicho punto 3 en los términos siguientes:

3. Autorizar la **creación y el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-1128/17.

Comunicación No AA-0033, de fecha 26.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 09.05.2017, esa Comisión conoció y aprobó la solicitud formulada por la Facultad de Arte, en comunicación CFA Nº 051/2017, donde se **solicita autorización de llamado a Concurso de Oposición y su inclusión para el Tercer Llamado 2017, de un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría,** adscrito al Departamento de Teoría e Historia, actualmente ocupado por el Profesor Jesús Oneiver Arellano Pérez; sin embargo, en el Informe N° CAA-0022, de fecha 09.05.2017, dicho Concurso se solicitó para el segundo llamado del año 2017 y fue aprobado por este Máximo Organismo según Resolución N° CU-1076/17, del 22.05.2017.

Por tal motivo, solicita a este Máximo Organismo, la modificación del llamado a Concurso de Oposición del cargo ocupado por el Profesor Jesús Oneiver Arellano Pérez, en los términos solicitados por la Facultad de Arte, para ser incluido en el Tercer Llamado a Concursos de Oposición del año 2017, cuya fecha de ingreso según cronograma aparece establecida para el 16.01.2018.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución Nº CU-1130/17.

Comunicación N° DAP-0070/2017, de fecha 18.05.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la Transferencia del Beneficio Pensión de Jubilación correspondiente de la

Profesora Carmen Ligia Vera de Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 3.764.299, de la Facultad de Medicina de esta Universidad, jubilada en fecha 01.03.2002, según Resolución Nº 03138, de este Cuerpo, a partir del 11.03.2002, y falleció el día 01.02.2017, a la señora Paulina Dávila de Vera, titular de la Cédula de Identidad N° 662,860, de 84 años de edad, madre de la difunta Profesora Carmen Ligia Vera de Contreras, en virtud de la avanzada edad y sus precarias condiciones económicas y de salud, ya que sufre de Diabetes e Hipertensión, y necesita constantes tratamientos médicos, y la difunta Profesora constituía para ella el único soporte y sostén de vida.

Así mismo indica que en el EPDI no se establece ningún beneficio de transferencia de jubilación extensiva a los padres. Sin embargo lo establecido en la Convención Colectiva de AEULA, en el artículo 33, establece en el literal e) "En caso de no existir hijos menores de dieciocho (18) años de edad o de treinta (30) años de edad que estén cursando estudios Universitarios, ni viuda (o) o concubina (o) del trabajador, la pensión de sobrevivencia se hará extensiva hasta sus padres por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión del trabajador fallecido".

Es de acotar que en fechas 16.04.2012, 17.09.2012 y 27.05.2013, según resoluciones CU N° 0788/12; 0790/12 y 0818/13, respectivamente; fueron aprobadas las transferencias de jubilación a padres cuyos hijos eran profesores de esta Universidad y fallecieron siendo su único soporte y sostén de vida.

En tal sentido, esa Dirección solicita muy respetuosamente a este Máximo Organismo la extensión del beneficio para que le sea acordada la transferencia de jubilación a la señora Paulina Dávila de Vera, titular de la Cédula de Identidad N° 662.860, y de 84 años de edad, madre de la fallecida Profesora Carmen Ligia Vera de Contreras, a partir de la fecha de aprobación.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1136/17.

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".

Decisión: Aprobó "sin observaciones".

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-1131/17.

Comunicación S/N°, de fecha 24.05.2017, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-2709/16, de fecha 31.10.2016, a través de la cual se aprobó el Segundo Llamado a Concursos de Oposición del año 2017, pero en vista de las constantes situaciones que se han presentado en la ciudad, ha causado el atraso en el normal desenvolvimiento de las actividades, por lo cual el Segundo Llamado a Concursos de Oposición, para el año 2017, quedaría de la siguiente manera:

Segundo Llamado 2017	
Publicación en Web	29.05.2017
Inscripción	Del 06.06.2017 al 03.07.2017
Inicio de las Pruebas	19.07.2017
Fecha de Ingreso	18.09.2017

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-2709/16, de fecha 31.10.2016, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-1137/17.

Acta Ordinaria N° 03, de fecha 06.02.2017.

Decisión: aprobó "sin observaciones".

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1133/17.

Comunicación DP-N° 1334-17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador. **JOSÉ EDECIO MONCADA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 2.877.649, quien se desempeñó como **CARPINTERO,** en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes y falleció el día 13.01.2017.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha

08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

Nombre y Apellido	C.I.	Parentesco	%	Monto de la Pensión	Inicio de Beneficio
Ana de Jesús Betancur de Moncada	15.620.728	Viuda	100%	75.116.25	13.01.2017

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 07.01.2017.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-1135/17.
Comunicación Nº DCCA-637-2017,027957, de fecha 15.05.2017, mediante la cual informa que en atención al contenido de la comunicación dirigida a la Fiscal General de la República, de fecha 15 de febrero de 2017, recibida en esa Dirección el día 22 de los corrientes, mediante la cual se solicita la intervención del Ministerio Público, toda vez que señala que en fecha 04.02.2011, conforme Resolución Nº 01-00-000035, dictada por el Contralor General de la República para la época, se decidió de conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, imponer al Profesor Andrey Gromisko Urdaneta Morales, la sanción de suspensión sin goce de sueldo del ejercicio del cargo como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de dicha Institución Universitaria, y del ejercicio de cualquier otro cargo público que pudiera estar desempeñando por un periodo de doce (12) meses, cuya sanción no pudo hacerse efectiva en virtud de que este Máximo Organismo aprobó su jubilación a partir del 03.10.2011.

En tal sentido, indica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, norma vigente para el momento en que se cometió el presunto ilícito, la contraloría General de la República, una vez concluida esa investigación y declarada la responsabilidad administrativa, transcurridos los treinta (30) días sin que se hubiera aplicado la sanción disciplinaria correspondiente, solicitará al Ministerio Publico requerir de la administración la imposición de la sanción que se estime pertinente.

De igual forma, señala en la referida comunicación, en su particular tercero "Notificar a la Fiscalía General de la República, en atención a la Dirección Contra la Corrupción y a la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo, todo con fundamento el artículo 93 ejusdem, que reza: **"ningún procedimiento administrativo o de otra naturaleza impedirá el ejercicio de la acción penal y de la acción civil que de ella se derive",** señalando como norma especifica el artículo 93 del Derecho N° 1410, con Rango, Valor y Fuerza de ley de reforme de la Ley Contra la Corrupción.

En tal sentido, informa que esa Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo, una vez analizada la solicitud, en fecha 06.03.2017, procedió a solicitar a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, información sobre el presente caso, a objeto de determinar si el órgano contralor en su oportunidad, había remitido al Ministerio Público, en base a lo establecido en el artículo 44 del mencionado Decreto Ley, el resultado de las actuaciones que conllevaron a la imposición de la sanción descrita, cuya respuesta fue obtenida en fecha 30 del mismo mes y año, informando que ese órgano contralor, no remitió las resultas del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, ese Despacho en esa misma fecha, remitió la comunicación y sus anexos a la Dirección Contra la Corrupción del Ministerio Público, a objeto de que sea esa dependencia, quien de considerarlo procedente, comisione un Fiscal especializado en la materia a objeto de que inicie las averiguaciones correspondientes.

Para cualquier información adicional relacionada con el presente caso, deberá ser requerida a la referida dependencia.

Participación que efectúa conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Decisión: Quedó en cuenta.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA.

Resolución Nº CU-1139/17.
Comunicación N" DIE 0132.2017, de fecha 19.05.2017. suscrita por la **Profesora Mery López de Cordero, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación**, mediante la cual solicita la reconsideración de la comunicación N 009.17, de fecha 1704.2017, emitida por la Profesora Milagros Terán Pimentel. Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes, sobre cuyo contenido, este Máximo Organismo en Resolución Nº CU-0868/17, de fecha 24.04.2017 acordó remitir a ese Consejo de Facultad para atención directa.

Al respecto, señala que solicita tal consideración en virtud de que la Comisión Sustanciadora, en relación con un Concurso de Credenciales, para proveer dos (2) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología General y Orientación Educativa, del Departamento de Psicología y Orientación de esa Facultad, decidió iniciar un procedimiento administrativo impulsado mediante Recurso de Impugnación, por el Ciudadano Magister Ángel Alfredo Dávila Casique (...) alegando que fue excluido del Concurso en razón de que no cumplió con el requisito exigido en el artículo 18, literal e del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, y así lo señala literalmente: "en los resultados publicados hoy.10.02.2015, en horas de la mañana, aparece una observación: Excluido. Artículo 18, literal e." (sic). En tal sentido, la reconsideración tiene como propósito solicitar a la Comisión Sustanciadora que desestime los alegatos del impugnante por cuanto carecen de fundamento jurídico.

Las razones que fundamentan la solicitud de Reconsideración, textualmente indican:
1. "Para el **10.02.2015, fecha de la publicación de los resultados de valoración de las credenciales** hecha por la Comisión nombrada a tal efecto por el Consejo de la Facultad, **estaba vigente el literal "e"**, del artículo 18 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. En consecuencia, mal podía la Comisión exonerar o eximir a ningún participante de la presentación del documento Carta de Buena Conducta, por cuanto que constituía un requisito de cumplimiento obligatorio so pena de exclusión del concurso, tal como ocurrió en este caso.
2.El Consejo Universitario, tal como consta en la Resolución CU-0824/15, en su sesión ordinaria de fecha 20.04.15, conoció la comunicación CE N° 0313/2015, de fecha 24.03.15, mediante la cual el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, Profesor Luis AlfredoAngulo Rivas, y demás miembros del Consejo, solicitaron, previa consulta y recomendación del Servicio Jurídico Asesor, "la modificación o eliminación del requisito establecido en el literal “e” del artículo 18 del EPDI, en este caso la Carta de Buena Conducta, ya que hay una contradicción entre el literal del artículo 18 del PDI, y la Resolución Nº 1912 del Conseja Universitario, sumado a que ninguna institución emitirá la Carta de Buena Conducta, por ser contraria a la ley."

En la mencionada Resolución **N° CU-0824/15**, de fecha **20.04.15**, tal como consta en copia que acompaña esta solicitud, el Consejo Universitario **"aprobó eliminar el literal "e" del artículo 18 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes."** De manera tal que, **la eliminación del requisito de presentación de Carta de Buena Conducta (literal "e"), del artículo 18 del FPDI, ocurrió dos meses y diez días después de la**

publicación de los resultados de valoración de las credenciales hecha por la Comisión nombrada a tal efecto por el Consejo de la Facultad. En consecuencia, la Comisión actuó cabalmente apegada a la letra del artículo 18 que, para el **10.02.15, estaba vigente** en su totalidad, razón por la cual solicitamos la reconsideración de la decisión, por cuanto el Recurso de Impugnación carece de fundamento jurídico que lo avale.

3. Además, en tanto que han trascurrido más de dos años desde la realización de estos concursos; la dinámica de los procesos de ingresos a la Universidad, ha conducido a que los cargos de Instructores a Tiempo Completo Contratados, sean llamados a los respectivos Concursos de Oposición perentoriamente. Y así ocurrió con ambos cargos, en consecuencia, los cargos de instructores contratados a Tiempo Completo, objeto del Recurso de Impugnación, ya no existen porque se llamó a Concursos de Oposición y ahora dichas asignaturas tienen sus respectivos Instructores Ordinarios.

Por las razones expuestas solicito de este Consejo Universitario apruebe la solicitud de Reconsideración de la decisión por parte de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes."

Decisión: Acordó notificarle que es a partir del 20 de abril de 2015 que el Consejo Universitario aprobó eliminar el referido requisito, por lo que los nuevos criterios no pueden aplicarse retroactivamente.

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES.

Resolución Nº CU-1142/17.

Conoció moción de urgencia relacionada con la prórroga de suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes de la Institución, hasta el próximo lunes 05 de junio del presente año, inclusive.

Decisión: Aprobó:

1. Mantener la suspensión de evaluaciones y control de asistencia al sector estudiantil desde el día martes 30.05.2017 hasta el próximo lunes 05.06.2017, ambos días inclusive, considerando las siguientes excepciones: Tesis y/o Trabajos Finales de Grado, Pasantías. Regímenes Especiales, Evaluaciones de Postgrado, Evaluaciones en Estudios de Derecho a Distancia. Salvo en los Estudios de Derecho a Distancia, en las otras excepciones, tanto el evaluado como los evaluadores deben manifestar su voluntad de aceptación mediante un Acta; esa Acta debe ser consignada ante la instancia correspondiente junto con la planilla donde se registran las calificaciones.

2. La suspensión planteada será en el Núcleo Mérida; en términos de sus realidades, la Máxima Autoridad de los otros Núcleos y Extensiones tomarán la decisión más pertinente.

3. Cualquier evaluación o control de asistencia realizada en este lapso de suspensión será nula; los afectados podrán hacer la denuncia ante el Decano de la Facultad, el Director de Escuela o la Máxima Autoridad de cada Núcleo o Extensión. En casos en que haya una amenaza a los estudiantes para que no hagan la denuncia, ésta podrá hacerse ante el Rector, quien garantizará el resguardo de la identidad del denunciante.

4. Mantener las actividades académicas y administrativas en la Institución, en las medidas de las posibilidades.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-1144/17.

Comunicación No AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0033, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que en sus reuniones

ordinarias del 09.05.2017 y 16.05.2017, consideró la comunicación N" DEC-0536/17 de fecha 07.04.2017, donde solicita una auditoría académica para que se realice el llamado a concurso de credenciales para seis (6) cargos de Instructor, según se listan a continuación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos 2017.

Dedicación	Área	Departamento
ESCUELA DE ENFERMERÍA		
Tcv 4 h/s	Enfermería Pediátrica	Materno Infantil
Tcv 7 h/s		
ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		
Tcv 6 h/s	Fundamentos de Química	Nutrición y Alimentación
ESCUELA DE MEDICINA		
Tiempo Completo	Fisiología	Fisiología
Tiempo Completo	Registros de Salud I y II	Medicina Preventiva y Social
Dedicación Exclusiva	Fisiología	Fisiología

Al analizar los recaudos suministrados por el Decano, por los Jefes de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 4 h/s en el **área Enfermería Pediátrica**, adscrito al Departamento Materno Infantil de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

2. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 6 h/s en el **área Fundamentos de Química**, adscrito al Departamento de Nutrición y Alimentación de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

3. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 7 h/s en el **área Enfermería Pediátrica**, adscrito al Departamento Materno Infantil de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades dedocencia en dicha área.

4. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Fisiología**, adscrito al Departamento de Fisiología de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

5. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Registros de Salud I y II,** adscrito al Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

6. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiología**, adscrito al Departamento de Fisiología de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.06.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0517.17 de fecha 20.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1145/17.
Comunicación Nº V.AC.0236.2017, de fecha 22.05.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N AA-0030, de fecha 16.05.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0034, de fecha 16.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° DEC-0461/17 de fecha 28.03.2017 (recibida el 10.05.2017), relacionada con la solicitud de una auditoria académica para que se realice el llamado a concurso de credenciales para dos

(2) cargos, uno de Instructor a Tcv 5 h/s en el **área Obstetricia y Ginecología**, adscrito a la Extensión de Barinas y el otro de Asistente a Tiempo Completo en **el área Puericultura y Pediatría,** adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina. Los recursos proceden de las renuncias presentadas por los profesores **Jorge A. Guevara C.** (01.12.2016). Instructor a Tcv 3 h/s y **Esther Gottberg Márquez** (15.11.2016), Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobadas por el Consejo Universitario según Resoluciones CU/DAP 1136 y CU/DAP 3980 de fechas 13.03.2017 y 07.12.2016, respectivamente.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

7. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 5 h/s en el **área Obstetricia y Ginecología**, adscrito a la Facultad de Medicina Extensión Barinas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

8. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Asistente Tiempo Completo en el **área Puericultura y Pediatría**, adscrito al Departamento de Puericultura y Pediatría de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.06.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0494.17 y DPP-0495.17 de fechas 16.03.2017 y 06.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 05.06.2017

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-1153/17.
Comunicación s/n, de fecha 05.06.2017, suscrita por el Ciudadano José Gregorio Sánchez, de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L. (COONASEM), cuya copia se anexa, mediante la cual notifica que ante la negativa por parte de esta Casa de Estudios de ofrecer una formal respuesta a las dos comunicaciones que con anterioridad dirigió tanto al Ciudadano Rector como al Vicerrector Administrativo y a la Dirección de Servicios Generales, como órgano encargado de la administración de comedores de la Universidad, donde solicitó se le hiciera entrega formal del comedor de La Hechicera para comenzar a ejecutar el contrato suscrito entre su representada y esta Casa de Estudios (Contratación Pública número ULA/CC/CA/03-2017) para la prestación de "SERVICIO PARA LOS ESTUDIANTES USUARIOS DEL COMEDOR LA HECHICERA, UBICADO EN EL NÚCLEO "PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" MÉRIDA).

Al respecto, realiza una serie de consideraciones en relación al caso e informa sobre su participación en una nueva licitación para prestar el mismo servicio para los estudiantes en el comedor ubicado en la Federación de Centros Universitarios ULA (FCU ULA), y en virtud a que su representada cuenta con el personal contratado para la prestación del servicio de comedor y con la contratación de dicho personal, su representada asumió obligaciones de naturalezalaboral, es por lo que solicita formalmente que se realicen los trámites administrativos necesarios para que la Universidad como ente contratante, proceda a:

1. Realizar los trámites administrativos correspondientes para que el contrato para prestar el servicio de comedor en La Hechicera, se ejecute y/o dicho contrato se ejecute en el comedor FCU ULA.

2. Se autorice la ejecución de la obra requerida en el comedor FCU ULA, para proceder a ejecutar el contrato de servicio para dicho comedor.

3. Ante esta situación de hecho, que no se le puede imputar a su representada, solicita se le indemnicen los montos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales del personal que se contrató para dicho fin.

4. En este acto manifiesta la voluntad de cumplir a cabalidad el compromiso y obligación adquirida tanto con la Universidad de Los Andes, como ente contratante, con el mismo ánimo y la misma buena fe que los animó a suscribir el mismo.

Al respecto, agradece se realicen todas las gestiones y coordinaciones administrativas internas necesarias, a los fines de lograr la ejecución del contrato suscrito para el comedor de La Hechicera y la adjudicación del comedor FCU ULA, para prestar un servicio de calidad para el estudiante Ulandino.
Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Vicerrectorado, a los fines que elabore un informe sobre el particular, indicando las razones del por qué no se ha realizado la entrega del comedor. Dicho informe debe ser presentado a más tardar el día viernes 09 de los corrientes, para ser sometido a consideración por parte de este Máximo Organismo.

Resolución Nº CU-1155/17.
Comunicación Nº 0370/001, de fecha 02.06.2017, mediante la cual remite para consideración la autorización y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº DPP-0996.17. de fecha 31.05.2017, emitida por el Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto, donde solicita que dicha Dirección pueda realizar las certificaciones presupuestarias de los cargos previstos en la Relación de Cargos 2017 sujeta a las disponibilidades temporales existentes en el Fondo de Cargos Vacantes, con la finalidad de realizar los trámites administrativos correspondientes a partir del 01.06.2017, relacionados con el llamado a concurso en los casos de Permisos No Remunerados, Renuncias, Rescisión de Contrataos, Fallecimiento. Destitución, Cargos Vacantes, Comisión de Servicios, entre otros. Así como el ingreso de personal en la condición de ordinario o bajo la figura de contratación temporal (interno o suplente), que suplirá al trabajador que se encuentra de permiso para solventar la situación coyuntural que se presenta con los sueldos y salarios previstos hasta el 31.05.2017. Dicha solicitud obedece a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, el cual establece lo siguiente:

"No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista"

Cabe resaltar que los recursos presupuestarios y financieros requeridos hasta el 31.12.2017, serán solicitados al Ejecutivo Nacional a través del instrumento maqueta, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, una vez se realice la incorporación del trabajador a la nómina de la Universidad.

Por último, para dar curso a la precitada certificación debe existir el cargo previsto en la relación de cargos 2017 a fin de garantizar la recurrencia de los recursos. Aquellos cargos no previstos en el registro de asignación de cargos y se requiera la contratación del personal, deben ser tratados o canalizados bajo la partida de suplencias a fin de evitar una situación de continuidad laboral del personal con la Universidad de Los Andes.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1200/17.
Comunicación Nº 0355/001, de fecha 31.05.2017, mediante la cual remite para

conocimiento y fines consiguientes por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº C.G.17/0135, de fecha 31.05.2017, emitida por el Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), informando que para cumplir con lo establecido en la Resolución Nº CU-0897/17, de fecha 02.05.2017, solicita se informe a este Máximo Organismo, que ese Directorio Ordinario del CDCHTA, en su reunión Nº 02-17, de fecha 19.05.2017, acordó, mientras dure la ausencia del Coordinador titular (desde el 07.06.2017 hasta el 28.07.2017), **designar a la Profesora María Teresa Celis de Arce**, **Representante de este Cuerpo ante el Directorio del CDCHTA**, **como Coordinadora General Encargada del CDCTHA**, según se indica en dicha comunicación.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1201/17.

Comunicación Nº 0362/001, de fecha 31.05.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Octava Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Bolívares con 50/100 Céntimos (Bs. 79.865,50), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

Decisión: Aprobó la Octava Modificación Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Bolívares con 50/100 Céntimos (Bs. 79.865,50), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-1202/17.

Comunicación Nº 0368/001, de fecha 01.06.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Novena Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 1.638.038.965,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

Decisión: Aprobó la Novena Modificación Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 1.638.038.965,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1154/17.

Comunicación s/n. de fecha 05.06.2017, suscrita por el Ciudadano José Gregorio Sánchez, de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples RL. (COONASEM), cuya copia se anexa. mediante la cual notifica que ante la negativa por parte de esta Casa de Estudios de ofrecer una formal respuesta a las dos comunicaciones que con anterioridad dirigió tanto al Ciudadano Rector como al Vicerrector Administrativo y a la Dirección de Servicios Generales, como órgano encargado de la administración de comedores de la Universidad, donde solicitó se le hiciera entrega formal del comedor de La Hechicera para comenzar a ejecutar el contrato suscrito entre su representada y esta Casa de Estudios (Contratación Pública número

ULA/CC/CA/03-2017) para la prestación de "SERVICIO PARA LOS ESTUDIANTES USUARIOS DEL COMEDOR LA HECHICERA, UBICADO EN EL NÚCLEO "PEDRO RINCÓN GUTIERREZ MÉRIDA).

Al respecto, realiza una serie de consideraciones en relación al caso e informa sobre su participación en una nueva licitación para prestar el mismo servicio para los estudiantes en el comedor ubicado en la Federación de Centros Universitarios ULA (FCU ULA), y en virtud a que su representada cuenta con el personal contratado para la prestación del servicio de comedory con la contratación de dicho personal, su representada asumió obligaciones de naturaleza laboral, es por lo que solicita formalmente que se realicen los trámites administrativos necesarios para que la Universidad como ente contratante, proceda a:

1. Realizar los trámites administrativos correspondientes para que el contrato para prestar el servicio de comedor en La Hechicera, se ejecute y/o dicho contrato se ejecute en el comedor FCU ULA.

2. Se autorice la ejecución de la obra requerida en el comedor FCU ULA, para procedera ejecutar el contrato de servicio para dicho comedor.

3. Ante esta situación de hecho, que no se le puede imputar a su representada, solicita se le indemnicen los montos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones laborales del personal que se contrató para dicho fin.

4. En este acto manifiesta la voluntad de cumplir a cabalidad el compromiso yobligación adquirida tanto con la Universidad de Los Andes, como ente contratante, con el mismo ánimo y la misma buena fe que los animó a suscribir el mismo.

Al respecto, agradece se realicen todas las gestiones y coordinaciones administrativas internas necesarias, a los fines de lograr la ejecución del contrato suscrito para el comedor de La Hechicera y la adjudicación del comedor FCU ULA, para prestar un servicio de calidad para el estudiante Ulandino.

Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Servicio Jurídico, a los fines que elabore un informe sobre el particular, que permita establecer responsabilidades ante este posible daño patrimonial. Dicho informe debe ser presentado a más tardar el día viernes 09 de los corrientes, para ser sometido a consideración por parte de este Máximo Organismo.

COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Resolución Nº CU-1156/17.

Comunicaciones N°sC.N. 0367-17, C.N. 0368-17 y CN. 0369-17, todas de fecha 31.05.2017, suscritas por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa. Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nácar. Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, cuyas copias se anexan, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció sobre la situación del país y de la Universidad; sobre el Comunicado presentado por la Comisión designada para redactar un Pronunciamiento Público sobre la violencia extrema emprendida por los organismos de seguridad del Estado, en contra de las manifestaciones pacificas, violando los Derechos Humanos fundamentales, y sobre el documento emanado por la Contraloría General de la República sobre la intervención de Auditoría de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó:

1. Recolectar firmas de los universitarios y de la colectividad en general rechazando la intervención de las universidades nacionales y

particularmente de la Universidad de Los Andes.
2. Recolectar firmas de los universitarios y de la colectividad en general rechazando la Constituyente Comunal y Sectorial promovida, de espaldas al país, por el Presidente de La República.

3. Recolectar firmas de los universitarios y de la colectividad en general denunciando la violación reiterada de los derechos ciudadanos y libertades individuales, la criminalización de la protesta, la persecución de la disidencia utilizando la justicia militar, los abusos de autoridad, los tratos crueles y la tortura, la utilización de armas de fuego y uso de proyectiles letales contra manifestaciones, los cientos de heridos y asesinados por la PNB, la GNB y los grupos paramilitares en las protestas en los últimos dos meses, cuya responsabilidad recae directamente en el Gobierno Nacional.

4. Proponer a este Máximo Organismo que estas iniciativas se extiendan a las diversas Facultades, Núcleos y Extensiones de la Universidad de Los Andes, y que, además, sea elevada ante la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), con el propósito de involucrar a todas las universidades del país.
Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación; el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; los Profesores Juan Carlos Rivero y Ángel Andara, Representantes Profesorales: el Bachiller Yeison Lastre. Representante Estudiantil; un Representante del Servicio Jurídico de la Universidad y el Profesor Virgilio Castillo, Presidente de la APULA, la cual se encargará de coordinar un Foro, de organizar la colecta de las firmas, elaborar un escrito para cada grupo de firmas que las acompañará, decidir el uso de las mismas, es decir, a qué instancias específicas se harán llegar, y determinar el cronograma y la manera cómo se realizará la entrega. Igualmente, esa Comisión podrá organizar actividades especiales de recolección de firmas en Facultades y Dependencias Centrales, así como realizar foros y charlas sobre estos temas tan relevantes.

Resolución Nº CU-1158/17.
Comunicaciones N°sC.N. 0367-17, C.N. 0368-17 y CN. 0369-17, todas de fecha 31.05.2017, suscritas por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa. Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nácar. Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, cuyas copias se anexan, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció sobre la situación del país y de la Universidad; sobre el Comunicado presentado por la Comisión designada para redactar un Pronunciamiento Público sobre la violencia extrema emprendida por los organismos de seguridad del Estado, en contra de las manifestaciones pacificas, violando los Derechos Humanos fundamentales, y sobre el documento emanado por la Contraloría General de la República sobre la intervención de Auditoría de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó, entre otras actividades, que se solicite a través de este Máximo Organismo, al Observatorio de los Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, quepromueva la elaboración de un informe detallado sobre la violación de los derechos humanos fundamentales en Venezuela, durante los últimos dos meses, junto al resto de las ONG que trabajan ese tema en el país, con la finalidad de elevarlo con el aval de las firmas recolectadas ante la Fiscalía del Ministerio Público, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, MERCOSUR, UNASUR, OEA, ONU, e incluso, la Corte Penal de La Haya; así como promover con el resto de organizaciones de

defensa de los Derechos Humanos en Venezuela (COFAVIC, PROVEA, Foro Penal, entre otros), de los tratos crueles, torturas, persecuciones, heridos y asesinatos ocurridos durante las protestas pacificas en defensa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los dos (02) últimos meses, para ser elevado a nivel nacional ante la Fiscalía del Ministerio Público e Internacional ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Corte Penal de la Haya y para que sea conocido por MERCOSUR, OEA y la ONU.

Decisión: Aprobó que ese Observatorio elabore un informe detallado sobre la violación de los derechos humanos fundamentales en Venezuela, durante los últimos dos (02) meses, junto al resto de las ONG que trabajan ese tema en el país, con la finalidad de elevarlo con el aval de las firmas recolectadas ante la Fiscalía del Ministerio Público, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, MERCOSUR, UNASUR, OEA, ONU e incluso, la Corte Penal de La Haya: así como promover con el resto de organizaciones de defensa de los Derechos Humanos en Venezuela (COFAVIC, PROVEA, Foro Penal, entre otros), de los tratos crueles, torturas, persecuciones, heridos y asesinatos ocurridos durante las protestas pacíficas en defensa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los dos (02) últimos meses, para ser elevado a nivel nacional ante la Fiscalía del Ministerio Público e Internacional ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Corte Penal de la Haya y para que sea conocido por MERCOSUR, OEA y la ONU.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-1157/17.

Comunicaciones N°sC.N. 0367-17, C.N. 0368-17 y CN. 0369-17, todas de fecha 31.05.2017, suscritas por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa. Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nácar. Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, cuyas copias se anexan, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció sobre la situación del país y de la Universidad; sobre el Comunicado presentado por la Comisión designada para redactar un Pronunciamiento Público sobre la violencia extrema emprendida por los organismos de seguridad del Estado, en contra de las manifestaciones pacificas, violando los Derechos Humanos fundamentales, y sobre el documento emanado por la Contraloría General de la República sobre la intervención de Auditoría de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó:

1. Recolectar firmas de los universitarios y de la colectividad en general rechazando la intervención de las universidades nacionales y particularmente de la Universidad de Los Andes.

2. Recolectar firmas de los universitarios y de la colectividad en general rechazando la Constituyente Comunal y Sectorial promovida, de espaldas al país, por el Presidente de La República.

3. Recolectar firmas de los universitarios y de la colectividad en general denunciando la violación reiterada de los derechos ciudadanos y libertades individuales, la criminalización de la protesta, la persecución de la disidencia utilizando la justicia militar, los abusos de autoridad, los tratos crueles y la tortura, la utilización de armas de fuego y uso de proyectiles letales contra manifestaciones, los cientos de heridos y asesinados por la PNB, la GNB y los grupos paramilitares en las protestas en los últimos dos meses, cuya responsabilidad recae directamente en el Gobierno Nacional.

4. Proponer a este Máximo Organismo que estas iniciativas se extiendan a las diversas

Facultades, Núcleos y Extensiones de la Universidad de Los Andes, y que, además, sea elevada ante la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), con el propósito de involucrar a todas las universidades del país.

Decisión: Acordó, considerando las solicitudes y el material consignado por el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, que esa Secretaría dirija comunicación a la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), a los fines de invitarlos a participar en este proyecto.

Resolución Nº CU-1203/17.

Comunicación Nº SEC-0123.17, de fecha 30.05.2017, recibida el 01.06.2017, suscrita por el mediante la cual notifica que, debido a las situaciones de violencia e inseguridad acontecidas en la ciudad de Mérida, han tomado la decisión de desplazar la fecha de Grado pautado para el 23.06.2017 para el 30.06.2017. Asimismo, informa que motivado a que es un Grado numeroso, es muy factible que tengan que realizar Grados los días 29 y 30.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-1159/17.

Comunicación s/n. de fecha 01.06.2017, suscrita por la Ciudadana Alaina González, Delegada de Fisiología, cuya copia se anexa, mediante la cual, en su condición de Representante de los Estudiantes del Segundo Año de Medicina en la materia de Fisiología, notifica que hasta la fecha no se ha cumplido la Resolución Nº CU-0933/17, en la cual se le exige a la cátedra de Fisiología cumplir con el plan de evaluación existente, el cual textualmente consiste en:

- "6 parciales de selección simple, con 5 ítems como posibles respuestas, sin factor de corrección y con una ponderación total de 14 puntos sobre la materia (70%).
- 12 quices, cada uno con 3 preguntas de desarrollo, con una ponderación total de 6 puntos sobre la materia (30%).

Al solicitarle al Jefe de Departamento, Doctor Pedro Pieruzzini, el plan de evaluación me informó verbalmente que sometería el caso a Reconsideración del Consejo Universitario, y a la fecha, un mes después de expedida la mencionada resolución y a dos meses de celebrado el Consejo Universitario donde se expuso el caso, no tenemos respuesta.

En vista de la situación la cohorte acordó no continuar viendo clases de Fisiología hasta tanto no se presente un plan de evaluación acorde a lo decidido por este Cuerpo, y así se lo hicimos saber al Decano de Facultad de Medicina, Doctor Gerardo Tovitto, quien en el Consejo de Facultad celebrado el 25.05.2017, nuevamente solicitó al Departamento de manera "urgente" el cronograma a cumplir en relación con el esquema de evaluación, CF.0859 (se anexa copia).

Al respecto, realiza algunas consideraciones y solicita el apoyo de este Máximo Organismo, a los fines de fin a este conflicto a la brevedad posible.

Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe a ser presentado en la próxima sesión de este Máximo Organismo.

Resolución Nº CU-1170/17.

Comunicación N° CF.0729, de fecha 11.05.2017, recibida el 25.05.2017, suscrita por el mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación del Profesor Rafael Alejandro Agudelo Antonini, titular de la Cédula de Identidad N° 6.521.778, como Jefe de la Unidad de Tecnología de los Alimentos, de la Escuela de Nutrición de esa Facultad, a partir del periodo febrero 2017-febrero 2019.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES.

Resolución Nº CU-1160/17.
Propuesta sobre prorrogar la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes de la Institución, hasta el próximo lunes 12 de junio del presente año, inclusive.
Decisión: Acordó lo siguiente:

1. Mantener activas las actividades Académicas y Administrativas, en la medida de las posibilidades, en el Núcleo Mérida.

2. Mantener en el Núcleo Mérida, la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a estudiantes, desde el día Martes 06 hasta el día Lunes 12 de los corrientes, ambos días inclusive, salvo las excepciones siguientes:

a) Tesis. Trabajo Final de Grado o Equivalente.
b) Regímenes Especiales

c) Pasantías

d) Evaluaciones de Postgrado

e) Evaluaciones en Derecho a Distancia.

Salvo en Derecho a Distancia, en las otras excepciones, tanto el evaluado como el evaluador deben manifestar su voluntad de aceptación mediante Acta, que debe ser consignada ante la instancia correspondiente, junto con la Planilla donde se registren las calificaciones.
3. Los otros Núcleos y Extensiones tomarán la decisión más pertinente, en términos de sus realidades.

4. Cualquier evaluación o control de asistencia realizada en este lapso de suspensión será Nula Los afectados podrán hacer la denuncia ante el Director de Escuela, Decano o Máxima Autoridad del Núcleo o Extensión. En caso de existir una amenaza a los estudiantes para que no realicen la denuncia, éstapodrá hacerse ante el Rector, quien garantizará el resguardo de la identidad deldenunciante.

5. Se mantiene la exhortación a los Decanos, Vicerrectores-Decanos, Máxima Autoridad de cada Extensión y de cada Dependencia Central, a realizar actividades de reflexión académicas y todas aquellas que proyecten nuestra Institución, y Valores y Principios que la definen. Estas actividades pueden estar dirigidas al personal, profesores y estudiantes de cada Instancia, así como también a la comunidad circundante.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA.

Resolución Nº CU-1161/17.
Oficio N DC.046.2017, de fecha 31.05.2017, emitida por el Profesor Eugenio Rugeles Pérez, Jefe (E) del Departamento de Ciencias, informando que el Consejo de Departamento en su reunión ampliada del día 31.05.2017, conoció la renuncia del Profesor Eugenio Alejandro Rugeles Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.393.124, al cargo de Jefe Encargado del Departamento de Ciencias, a partir del 05.06.2017, motivado a la solicitud de Permiso No Remunerado para el periodo comprendido desde el 07.06.2017 hasta el 06.06.2018.

En ese sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la renuncia del Profesor Eugenio Alejandro Rugeles Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.393.124, al cargo de Jefe Encargado del Departamento de Ciencias, a partir del 05.06.2017, motivado a la solicitud de Permiso No Remunerado para el periodo comprendido desde el 07.06.2017 hasta el 06.06.2018, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 05.06.2017.

Resolución Nº CU-1162/17.

Oficio N° VR-167/2017, de fecha 31.05.2017, emitida por usted, informando sobre la renuncia de la Profesora Florangel Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad N 17.493.853, al cargo de Coordinadora de la Unidad de Asistencia Ejecutiva, en virtud de asumir el cargo de Jefa Encargada del Departamento de Ciencias, a partir del 05.06.2017.

En ese sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la renuncia de la Profesora FlorangelUzcategui como Coordinadora de la Unidad de Asistencia Ejecutiva, a partir del 02.06.2017, en virtud de que asumirá el cargo de Jefa Encargada del Departamento de Ciencias, a partir del 05.06.2017, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1163/17.
Oficio N° DC.047.2017, de fecha 31.05.2017, emitida por el Profesor Eugenio Rugeles P., Jefe (E) del Departamento de Ciencias, informando que el Consejo de Departamento, en su reunión ampliada del día 31.05.2017, acordó por unanimidad proponer a la Profesora Florangel Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad N° 17.493.853, como Jefa Encargada del Departamento de Ciencias, a partir del 05.06.2017, motivado a la solicitud de Permiso No Remunerado del Profesor Eugenio Rugeles, para el periodo comprendido del 07.06.2017 hasta el 06.06.2018.

En ese sentido, ese Consejo de Núcleo acordó por unanimidad acoger la propuesta de la designación de la Profesora Florangel Uzcátegui como Jefa Encargada del Departamento de Ciencias, a partir del 05.06.2017, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1187/17.
Comunicación s/n, de fecha 08.03.2017, emitida por la Profesora Gladys Teresa Niño Sánchez, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, informando sobre su ausencia de la Jefatura del Departamento por motivos de carácter personal y académicos, relacionados con la preparación de la Defensa final de su Tesis Doctoral en la Ciudad de Mérida. Por tal motivo, el Consejo de Departamento acordó proponer ante el Consejo de Núcleo al Profesor Otto Rosales Cárdenas, como posible Jefe Encargado de Departamento, miembro del Consejo de Departamento, desde el 20.03.2017 al 20.04.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación del Profesor Otto Rosales Cárdenas, como Jefe Encargado de Departamento de Ciencias Sociales, durante el lapso comprendido desde el 20.03.2017 al 20.04.2017.
Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1188/17.
Comunicación DIM.025.2017, de fecha 13.03.2017, emitida por la Profesora Fabiola Reyes Yánez, Jefa del Departamento de Idiomas Modernos, informando que el Consejo de Departamento de Idiomas Modernos en sesión ordinaria ampliada de fecha 13.03.2017, acordó proponer la designación del Profesor JhonnyAngola,titular de la Cédula de Identidad Nº 12.336.174, como Jefe (E) del Departamento de Idiomas Modernos, hasta la realización de las elecciones departamentales, por la renuncia de la Profesora Fabiola Reyes, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.604.728, como Jefa del Departamento.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación del Profesor Jhonny Angola, como Jefe (E) del Departamento de Idiomas Modernos, hasta la realización de las elecciones departamentales, por la renuncia de la Profesora Fabiola Reyes, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.604.728, como Jefa del Departamento, y remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1189/17.

Comunicación Nº FJRL-TACH.010/2017, de fecha 13.03.2017, emitida por la Licenciada Dexie Martínez, Coordinadora Programa Fray Juan Ramos de Lora (PFJRL), Táchira y Doctor Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia, donde solicitan la extensión de dos (2) cupos en la carrera de Contaduría, para el Periodo B-2017, del mencionado Programa.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la **solicitud de extensión de dos (2) cupos en la carrera de Contaduría, para el Periodo B-2017, del Programa Fray Juan Ramos de Lora,** y remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1190/17.
Oficio Nº VR-119/2017, de fecha 13.03.2017, emitido por el Profesor Alonso Sánchez, Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez", Táchira, informando en un todo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, CAPÍTULO I DEL INGRESO A NIVEL DE INSTRUCTOR: CONCURSO DE OPOSICIÓN, SECCIÓN PRIMERA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR LOS ASPIRANTES Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, con base en el Artículo 18, Parágrafo Segundo, sobre los candidatos inscritos en el Concurso de Oposición para los Departamentos y Áreas que se especifican a continuación:

Departamento: Biología y Química		
Área: Biología Básica (cargos 02)		
01	Ángel Luis Cárdenas Salas	V-19.034.09
02	Astrid Johanna Chacón Estupiñan	V-19.664.085
03	EmilcyJaneth González de Depablos	V-19.848.645

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de los candidatos inscritos en el Concurso de Oposición, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez", Táchira, y remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-1164/17.
Comunicación Nº CN-368.2017, de fecha 31.05.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa. Vicerrector Decano (E) Efrén Pérez Nácar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Comunicado presentado por la Comisión designada para redactar un Pronunciamiento Público sobre la violencia extrema emprendida por los organismos de seguridad del Estado, en contra de las manifestaciones pacíficas, violando los Derechos Humanos fundamentales. COMUNICADO El Consejo del Núcleo Universitario Rafael Rangel, como ente rector del funcionamiento académico universitario de la ULA en el estado Trujillo, sustentando sus actuaciones en lo señalado en el artículo 110 numeral 1° de la Ley de Universidades (1970), relacionado con la actuación de los profesores universitarios bajo los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto delPersonal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes (EPDI) el cual señala, que "Los profesores universitarios vincularan su comportamiento académico y ciudadano con el real ejercicio de sus legítimos derechos políticos y la concreta defensa de los derechos humanos universales... En atención a lo anterior fija posición y manifiesta el profundo pesar y tristeza que enluta a toda la comunidad Universitaria del estado Trujillo y de Venezuela, por los más de 60 muertos y 1000 lesionados, según información aportada por el Ministerio Público

de la República Bolivariana de Venezuela (2017), producto de las protestas públicas ocurridas en el país desde el mes de abril, hasta la actualidad. En este contexto, este Cuerpo considera:

1. Que como consecuencia de las sentencias 155 y 156 emitidas por la Sala Constitucional del TSJ el pasado 27 y 28 de marzo del presente año, las cuales en opinión de la propia Fiscal General de la República "(...) evidencian varias violaciones del orden constitucional y desconocimiento del modelo de Estado consagrado en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo que constituye una ruptura del orden constitucional", el pueblo de Venezuela tomó la determinación de salir a defender cívica y pacíficamente, pero de manera contundente, reclamando la restitución del hilo constitucional.

2. Que el pasado primero de mayo el ciudadano Presidente de la República, agrava la crisis que vive el país, al convocar a través del CNE la elección de una Asamblea Nacional Constituyente "Ciudadana", la cual no ha contado con el respaldo de la mayoría de la población Venezolana, creando con esto, un clima conflictivo de alto riesgo para la seguridad pública de la nación, pues las bases comiciales de esta constituyente comunal no cumplen con los aspectos doctrinarios. filosóficos y axiológicos contenidos en la CRBV (1999), siendo promovida de forma arbitraria (porque no se consulta al pueblo, único depositario del poder constituyente originario) y ventajista (ajustada a la conveniencia de quienes siendo minoría pretenden mantenerse, a toda costa, en el poder), por su celeridad e inconveniencia se intuye que creará más problemas y dificultades que beneficios bondades, la metodología de elaboración del pretendido proyecto constitucional es incierta y confusa, y en su aplicación se aprecia improvisación, apresuramiento, manejo de información confusa y desventajosa para los sectores que no son partidarios del gobierno nacional. Desde sectores representantes de la sociedad civil se ha denunciado, que este proyecto gubernamental constituyente pretende institucionalizar el Estado comunal que fue derrotado en la discusión de la reforma constitucional en el año 2007.

3. Esto ha generado en el país una serie de protestas pacíficas y democráticas tal y cómo lo permite la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en su art. 68, al otorgar el derecho de "(...) manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público".

4. En oposición a esto, se ha recurrido a la represión desmedida por parte de la GNB y por in PNB, y se ha evidenciado, la participación coordinada de grupos civiles organizados armados y afectos al gobierno autodenominados colectivos, señalados por el Ministerio Público, que agreden, disparan y cometen acciones delictivas contra las personas que protestan pacíficamente, en abierta y clara violación de los derechos humanos y demás garantías establecidas en la CRBV, en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos venezolanos.

5. En estos sucesos, se han practicado centenares de detenciones, donde se observan violaciones continuas y permanentes a los derechos humanos y de las garantías constitucionales como lo son: el derecho irrenunciable a la vida, derecho de igualdad ante la ley, derecho al debido proceso, derecho a la integridad física, psíquica y moral, derecho a ser juzgado por los jueces naturales, derecho a que los órganos de seguridad ciudadana sea de carácter civil y respetuosos de los derechos humanos y sin discriminación alguna, derecho a no ser detenido arbitrariamente, entre otros derechos.

6. Desde que comenzaron las protestas, las organizaciones de los derechos humanos han denunciado actos crueles, degradantes e inhumanos, algunos pocos ejemplos de esto lo documentan: (a) el Foro Penal, al denunciar, a través de su abogado Luis Betancourt, haber recibido información "De un grupo de 40 detenidos por un supuesto saqueo, 37 denunciaron que los golpearon, les raparon el cabello, uno dijo que le apagaron un cigarro en el brazo; y de ese grupo, aproximadamente 15 denunciaron que les obligaron a comer pasta con monte y excremento". (b) El 18 de mayo, María González, una mujer indígena de la etnia Wayuu que vive en el estado Zulia, informa a NTN24 que miembros de la Guardia Nacional ataron las manos de su hijo de 11 años por detrás de su espalda y le colocaron una "bomba" en la espalda, que le causó quemaduras en la espalda, los brazos y los ojos, de este hecho hay evidencias en un video publicado en YouTube. El Ministerio Público emitió un comunicado de prensa confirmando que estaba investigando el caso. El comunicado sostiene que el niño estaba cerca de una panadería cuando ocurrió una "situación irregular" y que "varias personas" lo habían amarrado, golpeado, y quemado en la espalda con un "artefacto". (c) Al menos 54 niños recién nacidos junto con sus madres, fueron evacuados del hospital Materno Infantil Hugo Chávez del Valle en Caracas, entre la noche del jueves 20 y la madrugada del viernes 21 de abril, tras verse afectados "por las bombas lacrimógenas que lanzaba la GNB (Guardia Nacional Bolivariana)" para controlar los disturbios en las zonas adyacentes, así lo denunció el diputado José Manuel Olivares a través de su cuenta en la red social Twitter. (d) El estudiante Juan Pablo Pernalete Llovera, que fue impactado por una bomba lacrimógena en el pecho durante la feroz represión que se generó en Altamira, Caracas. La Fiscal General de la República confirmó en rueda de prensa que los responsables de este asesinato habían sido uniformados que dispararonlacrimógenas directo a la humanidad de los manifestantes.

7. Asumimos que, es una obligación de los venezolanos, el defender y desconocer cualquier régimen, legislación o autoridad que contrario a los valores y garantías democrática o que menoscabe los derechos humanos, y ante esto la CRBV (1999), exige al Estado, garantizar a toda persona “(…) el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen” (Artículo 19).

Por lo tanto, en atención a lo planeado, este Cuerpo acuerda:

1. Hacer del conocimiento público el dolor y pesar que aflige a nuestra comunidad universitaria por los lamentables fallecimientos de nuestros hermanos venezolanos, ocurridos en las manifestaciones públicas constitucionales ocurridas en el país desde inicios del mes de abril del presente año, constituyéndose éstos en ejemplo vivo de profunda dignidad y entrega y amor por la humanidad. Ante lamentables sucesos nos solidarizamos y unimos al dolor que aflige a todos sus familiares y amigos, acordando en el seno de nuestra Institución realizar un minuto de silencio en todas las actividades, actos y eventos que se realicen en la apertura del semestre B-2017.
2. Declararnos en duelo y realizar, en el marco de nuestro aniversario, una celebración eucarística para pedir a nuestro señor Jesucristo por todos nuestros hermanos fallecidos, por los heridos y lesionados y por todo el pueblo de Venezuela, también nos ofrecemos para orar constantemente para que cese la represión y el estado de muerte y de violencia que en la

actualidad azota a la sociedad venezolana.

3. Fijar posición pública como universitarios y por medio de este comunicado en relación con los hechos lamentables denunciados por los organismos de los derechos humanos.
4. Hacer un llamado de paz, entendimiento y diálogo de todos los sectores involucrados, en particular al gobierno nacional para que depongan la represión desmedida contra la población civil venezolana, la cual hace uso de sus derechos constitucionales al participar libremente y sin armas en los asuntos públicos, directamente o por medios de sus representantes. Este llamado, es también, para los organismos de seguridad del Estado venezolano y del orden público nacional, específicamente GNB y PNB, para que cesen la agresión y, por el contrario, protejan a la ciudadanía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional.
5. Señalar y repudiar la participación de grupos civiles organizados armados, de carácter paramilitar, autodenominados colectivos, que disparan sin piedad a los manifestantes causando muertes, heridos, miedo, zozobra entre los habitantes de la población civil nacional y más grave aún, impiden el esclarecimiento de los sucesos delictivos y criminales que atentan contra la población desarmada.
6. Promover la denuncia de todos estos hechos violatorios de los derechos humanos más fundamentales, ante los diferentes organismos nacionales e internacionales que les competa, en particular las torturas, tratos crueles, heridos y asesinados por los cuerpos de seguridad policiales y militares venezolanos, así como por los colectivos paramilitares, durante las protestas desarrolladas en Venezuela durante los meses de abril y mayo del 2017.

En Trujillo a los 31 días del mes de mayo del año en curso.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad, el Comunicado redactado por la Comisión designada por el Consejo de Núcleo, según Resolución N° C.N. 0324-17, para fijar posición en contra de la violación de los Derechos Humanos.

Decisión: Aprobó el texto del Remitido y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1168/17.

Comunicación CF. N° 0314/2017, de fecha 09.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la solicitud de inhibición de la Profesora Pilar Figueroa, como Representante del Consejo de la Facultad para la conformación del jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a nivel de Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica, por aplicación del Artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad.

Así mismo, se **acordó designar al Profesor Ramón Devia** con categoría: Agregado, Especialista en Administración Educacional y antigüedad del 16.03.2015, en sustitución de la Profesora Pilar Figueroa, **como Representante del Consejo de la Facultad para conformar el Jurado evaluador del Concurso de Oposición en el área Practica Profesional Docente y Didáctica.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1169/17.

Comunicación CF. Nº 0196/2017, de fecha 14.03.2017,mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha,

el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Convencional 6 horas, en el Área: Antropología,** de la Escuela de Historia, asignaturas: Antropología I y Antropología II, donde se declara **ganadora a la ciudadana Fresia Poblete,** titular de la Cédula de Identidad N° 12.352.586, con la calificación definitiva de veintiún puntos con setenta y dos centésimas (21.072 puntos). Cargo aprobado según Resolución Nº CU-0806/11, de fecha 09.05.2011, por rescisión del contrato del Profesor José Antonio Gil Daza.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-1171/17.
Comunicación Nº CF-17/495, de fecha 17.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **proponer el nombramiento del Ingeniero Omar Alejandro Rojas Sosa,** titular de la Cédula de Identidad N° 19.752.088, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 horas/semana, en el Área: Análisis Estructural**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de ingeniería Civil, **efectiva a partir del 17.05.2017 al 31.12.2017,** y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1172/17.
Comunicación Nº CF-17/501, de fecha 17.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Daniel José Rivas Lacruz,** titular de la Cédula de Identidad N° 18.966.916, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geofísica,** adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, **efectiva a partir del 17.05.2017 al 31.12.2017,** y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1173/17.
Comunicación N° CF-17/502, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la renuncia presentada por la **Profesora Rocío SegniniMaizo**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.199.023, al cargo de **Coordinadora de la Comisión de Reválidas y Equivalencias**, de la Escuela de Ingeniería Geológica de esa Facultad, **efectiva a partir del 20.02.2017.**
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1174/17.

Comunicación Nº CF-17/510, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **renuncia** presentada por el **Profesor Roldan Tomasz Suárez Litvin,** titular de la Cédula de Identidad N 10.718.302, al cargo de **Director del Centro de Investigaciones en Sistemología Interpretativa,** de esa Facultad, **efectiva a partir del 15.06.2017.**
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 15.06.2017.

Resolución Nº CU-1175/17.
Comunicación Nº CF-17/511, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Miriam Esther Villareal Andrade**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.022.567, **como nuevaDirectora del Centro de Investigaciones en Sismología Interpretativa,** de esa Facultad, **a partir del 15.06.2017,** en vista de la renuncia presentada por el Profesor Roldan Tomasz Suárez Litvin.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 15.06.2017.

Resolución Nº CU-1176/17.
Comunicación N CF-17/513, de fecha 17.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó proponer el nombramiento de la Arquitecta María Auxiliadora Bastardo Contreras,** titular de la Cédula de Identidad Nº 11.465.701, como **ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Sistemas de Representación,** adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela Básica de Ingeniería, **efectiva a partir del 17.05.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-1177/17.
Comunicación N°0512/17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 01/17, celebrada el 17.01.2017, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Estadística, actualmente ocupado por la Licenciada Maritza Márquez, titular de la Cédula de Identidad N 15.174.922. Según Resolución N CU-0788/17, de fecha 03.04.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación Nº DPP-0279.17, de fecha 22.02.2017, de la Dirección de Presupuesto, se autorizan el llamado de dicho Concurso en las mismas condiciones antes señaladas.

Al respecto, informa que el Consejo de Escuela **designó al Profesor Rubén Delgadillo, como Representante del Departamento de Estadística** y el **Consejo de Facultad at Profesor Alejandro González**, como su Representante, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Anexa el Programa objeto del Concurso, las materias afines: Matemática 1; Matemática II; Matemática III; Matemática IV TeoríaEstadística, y el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Francisco Brito	Agregado	Maestría	16.12.2012
Alejandro González **(Rep. Consejo de Fac.)**	Agregado	Maestría	01.08.2015
Rubén Delgadillo **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Maestría	07.01.2010
Igsil Augusto Dávila	Asistente	Maestría	01.03.2012

Decisión: Quedó en cuenta, Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Francisco Brito. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1178/17.

Comunicación N° 0513/17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 01/17, celebrada el 17.01.2017, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada**, actualmente ocupado por la Lcda. Yirelly Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° 13.967.962. Según Resolución: N° CU-0788/17, de fecha 03.04.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación N° DPP-0279.17, de fecha 22.02.2017, de la Dirección de Presupuesto, se autoriza el llamado de dicho Concurso en las mismas condiciones antes señaladas.

Al respecto, informa que el Consejo de Escuela **designó al Profesor Efrain Entralgo, como Representante del Departamento de Estadística** y el **Consejo de Facultad al Profesor Rafael Borges como su Representante,** para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Anexa el Programa objeto del Concurso, las materias afines: Métodos Estadísticos 1, Métodos Estadísticos 11, Métodos Estadísticos III, Muestreo, Teoría Estadística I y Teoría Estadística III, y el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
José V. Mendoza	Titular	Maestría	01.11.1988
José Manuel Armas	Titular	Maestría	01.05.1996
Julio Flores M.	Titular	Maestría	16.03.2004
Gudberto León	Asociado	Doctorado	16.04.2009
Rafael E. Borges P. **(Rep. Consejo de Fac.)**	Asociado	Maestría	15.10.2009
Ana Gabriela Pérez	Asociado	Doctorado	17.04.2012
Douglas Rivas	Agregado	Maestría	16.10.2012
José Sivira	Asistente	Maestría	01.02.1979
Efrain Entralgo **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Maestría	01.12.2000

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José V. Mendoza. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1179/17.

Comunicación N° 0514/17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 01/17, celebrada el 17.01.2017, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada**, actualmente ocupado por el Lcdo. Rodolfo Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.812. Según Resolución: N° CU-0788/17, de fecha 03.04.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación N° DPP-0279.17, de fecha 22.02.2017, de la Dirección de Presupuesto, se autoriza el llamado de dicho Concurso en las mismas condiciones antes señaladas.

Al respecto, informa que el Consejo de Escuela **designó al Profesor Efrain Entralgo, como Representante del Departamento de Estadística** y el **Consejo de Facultad al**

Profesor Rafael Borges como su Representante, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Anexa el Programa objeto del Concurso, las materias afines: Métodos Estadísticos 1, Métodos Estadísticos 11, Métodos Estadísticos III, Muestreo, Teoría Estadística I y Teoría Estadística III, y el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
José V. Mendoza	Titular	Maestría	01.11.1988
José Manuel Armas	Titular	Maestría	01.05.1996
Julio Flores M.	Titular	Maestría	16.03.2004
Gudberto León	Asociado	Doctorado	16.04.2009
Rafael E. Borges P. **(Rep. Consejo de Fac.)**	Asociado	Maestría	15.10.2009
Ana Gabriela Pérez	Asociado	Doctorado	17.04.2012
Douglas Rivas	Agregado	Maestría	16.10.2012
José Sivira	Asistente	Maestría	01.02.1979
Efrain Entralgo **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Maestría	01.12.2000

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José V. Mendoza. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1180/17.
Comunicación N° 0515/17, de fecha 23.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 01/17, celebrada el 17.01.2017, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada, actualmente ocupado por el Ledo. Alberto Florez, titular de la Cédula de Identidad N 19.048.882. Según Resolución N CU-0790/17, de fecha 03.04.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación N° DPP-0279.17, de techa 22.02.2017, de la Dirección de Presupuesto, se autoriza el llamado de dicho Concurso en las mismas condiciones antes señaladas.

Al respecto, informa que el Consejo de Escuela **designó al Profesor Douglas Rivas, como Representante del Departamento de Estadística** y el **Consejo de Facultad al Profesor Gudberto León, como su Representante**, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. Anexa el Programa objeto del Concurso, las materias afines: Teoría Estadística 1, Teoría Estadística II y Teoría Estadística III, y el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
José Manuel Armas	Titular	Maestría	01.05.1996
Jorge Méndez	Titular	Doctorado	15.05.2009
Luis A. Nava Puente	Titular	Doctorado	01.08.2012
GudbertoLe ón **(Rep. Consejo de Fac.)**	Asociado	Doctorado	16.04.2009
Rafael E. Borges P.	Asociado	Maestría	15.10.2009
Douglas Rivas **(Rep. del Dpto.)**	Agregado	Maestría	16.10.2012

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jorge Méndez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1181/17.
Comunicación CON/FAC Nº 299/17, de fecha 26.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 04, celebrada el 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la

designación de la Profesora Mariana Leonor Muñoz Romo, titular de la Cédula de Identidad V 16.656.572, Titular a D.E., como **Representante por el Departamento de Biología**, a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ecología Animal,** adscrito al Departamento de Biología; cargo aprobado según Resolución Nº CU-0290/16, de fecha 01.02.2016, tomando en cuenta la Resolución Nº CU 0806/11, de fecha 09.05.2011 y el cual será incluido en la Segunda Convocatoria para Concurso de Oposición que realizará esta Universidad durante el presente año.

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad acordó **designar al Profesor Pascual Soriano,** titular de la Cédula de Identidad N° 3.144.111, Titular Jubilado, como **Representante por el Consejo de la Facultad**. Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Ese Consejo de Facultad aprobó en esa misma reunión el Programa y las siguientes materias afines: Ecología Animal, Biología Animal, Métodos Estadísticos, Taxonomía de Invertebrados del Suelo y Aguas Dulces, Métodos Ecológicos y Ecología de Poblaciones y Ecología Experimental.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Jaime Eduardo Péfaur Vega	Titular	Doctor	01.05.1995
Pascual Soriano Montes (Rep. Consejo de Fac.)	Titular (Jub.)	Doctor	15.05.1995
Samuel Enrique Segnini Flores	Titular (Sabático)	Doctor	01.10.1995
Jesús Molinari Andueza	Titular (Jub.)	Doctor	16.03.2012
María Marleny Chacón de Dugarte	Titular (Sabático)	Doctor	16.10.2015
Mariana Leonor Muñoz Romo (Rep. del Dpto.)	Titular	Doctor	01.04.2016
Antonio A. de Ascencao	Agregado	Licenciado	16.07.2013
Leida del Carmen Valero Lacruz	Asistente	Magister	07.01.2013

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jaime Eduardo Péfaur Vega. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1182/17.

Comunicación CON/FAC N° 300/17, de fecha 26.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 04, celebrada el 07.02 2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación del Profesor Eugenio Quintero**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.372.797, Titular a D.E., como **Representante por el Departamento de Física,** a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física** del **Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física, aprobado según Resolución Nº CU-1753/16, de fecha 27.06.2016, tomando en cuenta la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011 y el cual será incluido en la Segunda Convocatoria para Concurso de Oposición que realizará esta Universidad durante el presente año.

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Ernesto Calderón Quintero**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.128.081, Titular a D.E., como **Representante por el Consejo de la Facultad.** Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Ese Consejo de Facultad aprobó en esa misma reunión el Programa y las siguientes materias afines: Física Moderna I. Física Moderna II, Laboratorio 4 de Física, Electiva de Física del

Estado Sólido I y Electiva de Física del Estado Sólido II.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Vicente Sagredo	Titular (Jub.)	MSc.	01.08.1992
Rafael Adolfo Tovar B.	Titular	PhD	01.04.1995
Hernán Galindo Q.	Titular (Jub.)	MSc.	01.12.1996
Juan Manuel Martin García	Titular (Jub.)	PhD	01.04.1999
Andrés Eloy Mora M.	Titular (Jub.)	PhD	01.07.2009
Luis Betancourt	Titular (Jub.)	MSc.	01.12.2009
Manuel Morocoima	Titular	PhD	14.06.2011
Ernesto Calderón **(Rep. Consejo Fac.)**	Titular	PhD	14.06.2011
ChrystianPower	Titular	PhD	28.06.2011
Eugenio Quintero **(Rep. del Dpto.)**	Titular	PhD	01.09.2011
Rosario Avila	Titular (Jub.)	PhD	01.02.2012
Juan Carlos Sánchez	Asociado	MSc.	16.02.2013
Myriam Chourio	Agregado	Lic.	15.04.1994
Pedro Contreras	Agregado	PhD	01.02.2010
Jesús Marquina	Agregado	MSc.	03.09.2011
Edgar Belandria	Agregado	MSc.	01.05.2012
Freddy Fernández	Agregado	MSc.	05.01.2013
Néstor Sierralta	Asistente	MSc.	16.03.2003

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Adolfo Tovar B. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1183/17.

Comunicación CON/FAC N° 301/17, de fecha 26.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 04, celebrada el 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación del Profesor Mauro Briceño**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.763.061, Titular Jubilado, como **Representante por el Departamento de Física,** a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido,** adscrito al Departamento de Física, aprobado según Resolución N° CU-1308/14, de fecha 21.07.2014, tomando en cuenta la Resolución N CU 0806/11, de fecha 09.05.2011 y el cual será incluido en la Segunda Convocatoria para Concurso de Oposición que realizará esta Universidad durante el presente año.

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor ChrystianPower Medina**, titular de la Cédula de Identidad No 9.770.963, Titular a D.E., como **Representante por el Consejo de la Facultad.** Para designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Ese Consejo de Facultad aprobó en esa misma reunión el Programa y las siguientes materias afines: Física Moderna I, Física Moderna II, Laboratorio 4 de Física y Electiva de Física del Estado Sólido I.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Vicente Sagredo	Titular (Jub.)	MSc.	01.08.1992
Rafael Adolfo Tovar B.	Titular	PhD	01.04.1995
Hernán Galindo Q.	Titular (Jub.)	MSc.	01.12.1996
Juan Manuel Martin García	Titular (Jub.)	PhD	01.04.1999
Andrés Eloy Mora M.	Titular (Jub.)	PhD	01.07.2009
Luis Betancourt	Titular (Jub.)	MSc.	01.12.2009
Manuel Morocoima	Titular	PhD	14.06.2011
Ernesto Calderón	Titular	PhD	14.06.2011
Chrystian Power **(Rep. Consejo Fac.)**	Titular	PhD	28.06.2011
Eugenio Quintero	Titular	PhD	01.09.2011
Rosario Avila	Titular (Jub.)	PhD	01.02.2012
Juan Carlos Sánchez	Asociado	MSc.	16.02.2013
Myriam Chourio	Agregado	Lic.	15.04.1994

Pedro Contreras	Agregado	PhD	01.02.2010
Jesús Marquina	Agregado	MSc.	03.09.2011
Edgar Belandria	Agregado	MSc.	01.05.2012
Freddy Fernández	Agregado	MSc.	05.01.2013
Néstor Sierralta	Asistente	MSc.	16.03.2003

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Adolfo Tovar B. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1184/17.

Comunicación CON/FAC Nº 302/17, de fecha 26.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 04, celebrada el 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación del Profesor Freddy Ampueda**, titular de la Cedula de Identidad NF 3.768.340, Agregado a D.E., como **Representante por el Departamento de Química**, a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: QuímicaAnalítica,** adscrito al Departamento de Química, aprobado según Resolución Nº CU-2244/14, de fecha 17.11.2014, tomando en cuenta la Resolución Nº CU-0806/11, de fecha 09.05.2011 y el cual será incluido en la Segunda Convocatoria para Concurso de Oposición que realizará esta Universidad durante el presente año.

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad acordó **designar al Profesor Carlos Rondón,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.070.183, Titular a D.E., como **Representante por el Consejo de la Facultad**. Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Ese Consejo de Facultad aprobó en esa misma reunión el Programa y las siguientes materias afines: Química Analítica 1, Química Analítica 2, Laboratorio de QuímicaAnalítica 1, Laboratorio de QuímicaAnalítica 2, Análisis Instrumental y Laboratorio de Análisis Instrumental.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Reynaldo Ortiz	Titular	Doctor	01.07.2002
Pablo Eligio Carrero Molina	Titular	Doctor	16.04.2008
Carlos Rondón **(Rep. Consejo de Fac.)**	Titular	Doctor	01.09.2010
Enrique J. Millán Barrios	Titular Año Sabático	Doctor	16.10.2011
YrisMartinez de H.	Titular	Doctor	16.04.2015
Daniel Machado	Titular	Doctor	01.04.2016
Pedro Navarro	Asociado	Doctor	16.02.2004
Xiomara Romero de Navarro	Asociado	Doctor	01.05.2007
ElkisWeinhold	Asociado	Doctor	16.09.2009
Ricardo Hernández	Asociado Año Sabático	Doctor	01.02.2014
María A. Sánchez P.	Asociado	Doctor	16.10.2014
Maribel Valero	Asociado	Doctor	01.02.2015
Carlos Ayala Montilla	Asociado	Doctor	01.09.2016
Alexis J. Zambrano C.	Asociado	MSc.	16.02.2015
Freddy Ampueda R. (Rep. del Dpto.)	Agregado	Doctor	15.02.1993
Jesús R. Materán G.	Asistente	MSc.	01.11.1999
Carlos A. Rojas Carroz	Asistente Permiso No. Remunerado	MSc.	16.07.2014
Yelitza Delgado Cayama	Asistente	Doctor	17.09.2014

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Reynaldo Ortiz. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1185/17.
Comunicación CON/FAC Nº 303/17, de fecha 26.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 07, celebrada el 07.03.2017, continuación de la sesión ordinaria N° 04, celebrada el 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y quedo en cuenta de la **designación de la Profesora Claribet Piña**, titular de la Cédula de Identidad N 16.664.868, Agregado a D.E., **como Representante por el Departamento de Matemáticas,** a fin de integrar el Jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real en una Variable Real, para el Departamento de Matemáticas, aprobado según Resolución N" CU-1952/15, tomando en cuenta la Resolución No CU 0806/11, de fecha 09.05.2011 y el cual será incluido en la Segunda Convocatoria para Concursos de Oposición que realizará esta Universidad durante el presente año.

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad acordó**designar al Profesor José Giménez,** titular de la Cédula de Identidad No 5.542.086, Titular a D.E., como **Representante por el Consejo de la Facultad**. Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Ese Consejo de Facultad aprobó en esa misma reunión el Programa y las siguientes materias afines: Cálculo 1. Cálculo 2, Cálculo 4 y Análisis 1.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
María V. Sánchez de Naranjo	Titular	Magíster	01.07.1999
Ramón Pino Pérez.	Titular	Doctor	01.01.2006
Luisa Sánchez de Rosales	Titular (Jub.)	Magíster	01.11.2006.
José Pastor Giménez Quero **(Rep. Consejo de Fac.)**	Titular	Doctor	16.12.2006
Nelson G. Viloria A.	Titular	Doctor	01.08.2011
Jahnett Uzcátegui Molina	Titular	Doctor	01.11.2016
Luis A. González Espinoza	Asociado	Doctor	16.02.2009
Cosme Duque	Asociado	Doctor	15.09.2013
Jesús Ramón Guillén Ruíz	Asociado	Doctor	01.02.2014
Jesús Evandro Matute Páez	Asociado	Doctor	01.07.2014
Guelvis E. Mata D.	Asociado	Magíster	16.07.2015
Cristina Lizana Araneda	Asociado	Doctor	01.05.2016
Migdalia C. Rivas M. (Año Sabático)	Agregado	Doctor	16.01.2004
José Mayns Soto Rodríguez	Agregado	Magíster	01.10.2010
Luis Bladismir Ruíz Leal	Agregado	Doctor	16.11.2010
Miguel Narvaez	Agregado	Doctor	16.02.2014
Claribet Piña Rangel **(Rep. del Dpto.)**	Agregado	Doctor	16.10.2015
Carlos Cova	Asistente	Magíster	01.08.1993

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ramón Pino Pérez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución Nº CU-1186/17.
Comunicación Nº DTC.046.2017, de fecha 09.05.2017, emitida por el Profesor Jorge Orlando Medina, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, remitiendo solicitud de rescisión de Contrato como Preparadora a la bachiller: Saioa Patiño Díaz, titular de la Cédula de Identidad Nº 24.197.765, en el área de Construcción 10 y 20, motivado a que está en el último semestre de la carrera, forma parte del centro de estudiantes y representante estudiantil FADULA, por lo tanto no le será posible

responder de manera adecuada a las obligaciones como Preparadora.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nomina de preparadores al bachiller: Saioa Patiño Díaz, titular de la Cédula de Identidad Nº 24.197.765, en el área de Construcción 10 y 20, Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura.
Decisión: Aprobó la renuncia del preparador, en los términos señalados.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución Nº CU-1191/17.
Comunicación CFA Nº 095/2017, de fecha 19.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 18.05.2017, el Consejo de Facultad conoció el Programa Especial para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, para el Área: Diseño Bidimensional, adscrito al Departamento de Diseño Gráfico de esa Facultad, el cual ya había sido aprobado según Resolución Nº 037/2017, de fecha 20.02.2017.

Al respecto, solicita a este Máximo Organismo, la anulación de la Resolución Nº 037/2017, de fecha 20.02.2017, por cuanto por inadvertencia administrativa remitieron un Programa que no correspondía, generando una ausencia relevante del contenido programático en el área objeto de Concurso, que motivó la suspensión temporal de las Pruebas de Conocimiento del Concurso de Oposición por parte del jurado evaluador.

En consecuencia, solicita a este Máximo Organismo, la anulación de la Resolución Nº 037/2017, de fecha 20.02.2017 y la aprobación del Programa Especial en virtud de enmendar el error de tipo administrativo para dar continuidad con el proceso de evaluación en las pruebas de conocimiento del concurso en cuestión.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1192/17.
Comunicación s/n, de fecha 12.05.2017, del Profesor Rhonald A. Suárez M., titular de la Cédula de Identidad Nº 13.086.350, profesor adscrito al Programa de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Valle de Mocotíes”, quien solicita el traslado a la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, Departamento de Artes Visuales, de la Facultad de Arte. Esta solicitud obedece a previas conversaciones y solicitudes realizadas con los involucrados del Núcleo Tovar y del Departamento de Artes Visuales, los cuales manifestaron la aceptación del traslado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el traslado del Profesor Rhonald Mujica para la Facultad de Arte, en un todo y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 51 y 52 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad, cuyas razones se expresan en las comunicaciones anexas. Al respecto, destaca que la Administración dispone de los recursos administrativos para hacer efectiva la tramitación.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1193/17.
Comunicación NºDTH 008.2017, de fecha 16.05.2017, de la Profesora Rosa Moreno, Jefa del Departamento de Teoría, remitiendo el Programa Especialpara el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría, asignatura: Estudio del Pensamiento Universal y Estética, adscrito al Departamento de Teoría e Historia.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa Especialpara el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría, asignatura: Estudio del Pensamiento Universal y Estética, adscrito al Departamento de Teoría e Historia y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó el Programa Especial y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1194/17.
Comunicación OREFA/060.17, de fecha 18.05.2017, del Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de la Oficina de Registro Estudiantil ORE-ARTE, haciendo del conocimiento la Reprogramación de Actividades previsto para el periodo lectivo A-2017, correspondiente a la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó laReprogramación de Actividades previsto para el periodo lectivo A-2017, y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

Reprogramación de Actividades

Semestre A-2017

Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico.

Reincorporaciones	Del 03 al 07.04.2017
Pago de Matrícula (Caja Facultad) (Cancelan aquellos estudiantes que hayan extraviado el ticket con la clave de acceso al sistema.)	Del 03 al 07.04.2017
Entrega de Selección de Materias (Nuevo Ingreso)	01 y 02.06.2017
Inscripciones Regulares Nota: Se realizarán por Internet a través de la pagina web: http://www.ula.ve/orearte. Para realizar más rápida la inscripción se recomienda preparar el horario con anterioridad.	Del 15 al 19.05.2017
Inicio Semestre	05.06.2017
Inscripciones COMTEGA, Pasantías y Servicio Comunitario (Ejecución)	29 y 30.05.2017
Reincorporaciones	Del 03 al 07.04.2017
Apelaciones RR Nota: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los anteriores periodos, mayor información: http://www.arte.ula.ve/orefa.php	Del 05.06 al 14.06.2017 (este lapso es improrrogable)
Retiro de Materias (Equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007)	Del 05.06.2017 al 22.09.2017
Finalización de Materias	03.11.2017 (16 semanas)
Entregas Finales	Del 06 al 10.11.2017
Publicación de Calificaciones en Cartelera	Del 13 al 17.11.2017
Validación de notas por OREFA (Firma PRC)	20 y 21.11.2017
Finalización del Período	24.11.2017

Decisión: Aprobó la Reprogramación de Actividades para el periodo A 2017, de las Licenciaturas de Artes Visuales y Diseño Gráfico, correspondiente a la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico de la Facultad de Arte.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANÍ" DE EL VIGÍA.

Resolución Nº CU-1195/17.
Comunicación N° NUAA.063.17, de fecha 30.05.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 23.05.2017, el Consejo de Núcleo conoció los resultados del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estadística, el cual quedó desierto** porque los concursantes inscritos no aprobaron la Prueba de Conocimientos.
Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-1196/17.
Comunicación NUVM/N" 0339.2017, de fecha 26.05.2017, recibida el 29.05.2017, suscrita por el mediante la cual notifica que en sesión celebrada el día 23.03.2017, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó la comunicación NºNUVM-TSUES/N 040/2017, de fecha 23.05.2017, emitida por el Profesor Ángel Alfonso Cabrera, Jefe del Departamento de T.S.U en Estadística de Salud, donde hace entrega de la Reprogramación Académica A-2017, de los Semestres de Nivelación del II, III, IV y V Semestre y del Semestre Único para el I y VI Semestre, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica A-2017, de los Semestres de Nivelación del II, III, IV y V Semestre y del Semestre Único para el I y VI Semestre, del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de Tovar.

Resolución Nº CU-1197/17.
Comunicación NUVM/Nº 03-40.2017, de fecha 30.05.2017, mediante la cual notifica que, en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó la designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Paradigmas y Metodologías de la Educación Física**; cargo aprobado según Resolución CU 1084/17, de fecha 22.05.2017.

Se **designa al Profesor Antonio José Castellanos Vázquez como Representante del Departamento** de Educación Física, y al **Profesor José Bonomi Cándales Peña como Representante del Consejo de Núcleo**, para la designación del Representante de este Máximo Organismo, remite el siguiente listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
José Rafael Prado Pérez	Titular	Doctor	15.11.1989
Ramón Octavio Zambrano González	Titular	Magister	01.07.2007
Rosa María Rodríguez Sulbarán	Agregado	Doctora	02.06.2012
Hegled del Carmen Quintero León	Asistente	Especialista	05.08.2014

Igualmente, ese Consejo de Núcleo aprobó el Programa Especial, asignaturas: Didáctica de la Educación Física. Investigación Cualitativa y Cuantitativa, materias afines: Introducción a la Investigación y Evaluación de la Educación Física.
Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Rafael Prado Pérez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1198/17.
Comunicación Nº 0513/30.1, de fecha 29.05.2017, mediante la cual notifica que en atención de la comunicación emitida por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, relacionada con la solicitud que hiciera el Profesor José Antonio Cerrada, Director de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), en torno a la contratación de dos personas con cargo a la disponibilidad de recursos vacantes por Permisos No Remunerados de dos trabajadores adscritos a esa dependencia. En su comunicación, la Dirección de Personal expone las razones para las cuales resulta difícil atender dicho requerimiento y remite el caso para consideración del Rector.

En tal sentido, ese Despacho Rectoral ha solicitado la opinión del Servicio Jurídico, quien recomienda entre otras cosas, con el fin de evitar posibles controversias, elaborar un Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo el Artículo 64, literal "b" de la LOTT, para sustituir provisionalmente y lícitamente a los funcionarios objeto del Permiso No Remunerado, a saber: Gladys Molina y Luis Manuel Castillo Colombo, ya que los salarios a ser pagados serán a cuenta de tales recursos.

Comunicación que presenta a este Máximo Organismo, para su debida consideración, en virtud de que los informes emanados del Servicio Jurídico de la Universidad, no tiene carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no dicho documento parcial o totalmente o simplemente desestimarlo.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1199/17.
Comunicación N° CB.004.2017, de fecha 16/01/2017, suscrita por el T.S.U Daniel González y Lcdo. Oscar Altuve Montes, Jefe de la Oficina Central de Control de Bienes y Director de Finanzas, respectivamente, en la cual solicitan autorización para la Incorporación por Donación de:

Una (1) Cámara Fotográfica Profesional, Un (1) Blu Ray DVD BD-HM51 y Un (1) Equipo

de Computación, los cuales según comunicación Nro. DGMC D001/2017, de fecha 12/01/2017, suscrita por el Licenciado Nelson Espinoza, Director General de la Escuela de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Andes anexa, emitido por la Embajada de la India, donde se deja constancia que el día 27.07.2016, el Ciudadano Rector de esta universidad, Prof. Mario Bonucci, recibió en calidad de Donación los equipos mencionados, a fin de que sean utilizados por el Canal Universitario de Televisión ULA TV. En ese sentido, la Oficina Central de Control de Bienes, procedió a practicar la respectiva inspección física a los Equipos objeto de la Donación, determinándose lo siguiente:

- **Cámara Fotográfica Digital**. Marca Nikon, Modelo D-3300, Serial de Fábrica 2096617, Color Niquelado (Nueva) en buen estado físico, operativa y funcional, con un valor aproximado en el mercado de Ciento Cuarenta Mil Bolívares con 00/100 Cts. (Bs.140.000,00).
- **Blu Ray.** Reproductor de DVD. Marca Samsung, Modelo B.D.-HM51, Serial de Fábrica B19271, Color Niquelado (Nuevo) en buen estado físico, operativo y funcional, con un valor aproximado en el mercado de Quinientos mil Bolívares con 00/100 Cts. (Bs.500.000,00).
- **Computador Todo En Uno.** Marca, Acer, Modelo AspireZAll in One AZ1-611 RC22, seriales de fábrica Monitor ACM980616RZ1, color niquelado (Nueva) en buen estado físico, operativo y funcional, con un valor aproximado de Un Millón Cuatrocientos Mil Bolívares con 00/100 Cs. (Bs.1.400.000,00).
- **Teclado**. Marca Acer, Modelo 5k9626, serial de fábrica DKUSBIB09F, de color niquelado, con un valor aproximado en el Mercado de Treinta y Cinco Mil bolívares con 00/100 Cts. (Bs.35.000, 00) Nuevo, en buen estado físico, operativo y funcional.

Los equipos anteriormente descritos, se encuentran ubicados en la sede del Canal de Televisión Universitario, en la Planta Baja de Edif. Eva. Av. 3 independencia de la Ciudad de Mérida, en funcionamiento en el área de Producción de Audiovisuales respectivamente.

En consecuencia, se remite el presente informe y recaudos, a este Máximo Cuerpo para solicitar la autorización para la incorporación al Patrimonio Universitario del Computador.
Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución Nº CU-1204/17.
Comunicación SJNº 360.17, de fecha 25.05.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la cual da respuesta a la comunicación NºDAES/UUA-036 17, emitida por el Doctor Marcos Pino, Director de Asuntos Estudiantiles (DAS), de fecha 10.05.2017, donde remite para estudio el oficio S/N, de fecha 02.03.2017, de la ciudadana OleydaMartinez, propietaria de las Residencias del Programa "Fray Juan Ramos de Lora", donde se plantea el reajuste del contrato para el pago de los 68 cupos de Tres Mil Quinientos Bolívares (Bs. 3.500,00) a Quince Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 15.000,00) cada uno, según conversación con el Vicerrector Administrativo, lo que refleja un monto mensual de Un Millón Veinte Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 1.020.000,00) desde el mes de Enero hasta Diciembre del presente año.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Paola Margarita Ramos Santiago, adscrita a ese Servicio, quien textualmente expresa:

“Al respecto, me permito informarle en los siguientes términos:

Una realizada la propuesta de contrato de arrendamiento, se señala que el objeto del mismo puede ser materia de contrato, la causa

es lícita y se expresa el consentimiento de las partes, es decir, cumple con los requisitos legales y formales. Y conforme a la revisión de los requisitos de forma y fondo, se observa que el referido contrato cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 109 y 110 del texto Constitucional, en concordancia con los artículos 4, 1.141, 1.155 y 1.158 del Código Civil, es decir, que cumple con los requisitos requeridos para la elaboración de instrumentos jurídicos.

Se procede a realizar el proyecto de contrato arrendamiento con sus respectivos anexos entre la ciudadana OleydaMartinez y la Universidad de Los Andes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se elaboran dos (02) ejemplares del contrato de arrendamiento con su respectivo visado y se sugiere someter a la correspondiente consideración por parte del Consejo Universitario y emitida la Resolución del mismo, contentiva de la autorización para que el ciudadano Rector Profesor Mario Bonucci Rossini suscriba en nombre de la Universidad de Los Andes el Contrato de Arrendamiento con la ciudadana OleydaMartinez.

En los términos aquí explanados, queda evacuada la consulta presentada a mi consideración".

Proyecto Contrato de Arrendamiento

Entre, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con personalidad jurídica propia, domiciliada en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros y con el nombre de Universidad de Los Andes que le fue dado en 1883, según Decreto 2543, título I, artículo 5, publicado en la recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, Formada de Orden del Ilustre Americano, General Guzmán Blanco, tomo X, del año 1887, representada en este acto por el Rector, profesor **MARIO BONUCCI ROSSINI,** venezolano, mayor de edad, soltero, ingeniero y abogado, titular de la cédula de identidad No **V-4.595.968,** domiciliado en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábil, carácter que acredito con copia certificada del Acta N° 56 de fecha 10 de septiembre de 2008, que cursa a los folios 433 y 434 del Libro de Actas de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, debidamente autenticada por ante la Oficina Notarial Pública Tercera de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, el 16 de septiembre de 2008, bajo el N° 2, tomo 87 del Libro de Autenticaciones. en ejercicio de mis funciones de conformidad con sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia Nº 236, expediente N° 12-0895 de fecha 05 de abril de 2013, y sentencias N° 58, 59 y 211, emanadas por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 29 de marzo de 2012 y 14 de noviembre de 2012, y Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 05 de abril de 2013, expediente N° 12-0895, y debidamente autorizado por el Consejo Universitario N° C.U. N°___, de fecha_____, quien en los sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominará **"LAARRENDATARIA"**por una parte y por la otra parte la ciudadana **OLEYDA TIBISAY MARTINEZ LUGO,** venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N" V-7.744.983, domiciliada en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábil, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"LA ARRENDADORA",** han convenido en celebrar como en efecto lo hacen el presente Contrato de Arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas que se establecen de mutuo acuerdo entre las partes contratantes: **PRIMERA: LA ARRENDADORA** da en calidad de arrendamiento a **L.A ARRENDATARIA,** un inmueble de su exclusiva propiedad, una casa para habitación y solar adyacente con cultivos y mejoras en ella constituidas, con un área de terreno

aproximada de MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (1.210 MTS2), y área de construcción de CIENTO CINCUENTA METROSCUADRADOS (150 MTS2), ubicado en el sitio denominado los Llanitos de Tabay, jurisdicción del MunicipioSantos Marquina del Estado Bolivariano de Mérida, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidasparticulares: **POR EL FRENTE:** en una extensión de VEINTISIETE METROS CON CINCUENTACENTÍMETROS (27,50 MTS), colinda con la carretera Transandina; **POR EL FONDO**: en igual extensión alfrente, colinda con terrenos que son o fueron de José Isidro Uzcátegui Monsalve; **POR EL COSTADO DERECHO:** en una extensión de CUARENTA Y CUATRO METROS (44 MTS), colinda con terrenos que so o fueron de José Isidro Uzcátegui Monsalve; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con la misma extensión e el anterior costado, colinda con terrenos de Emilio José Monsalve, Dicho inmueble es para el uso exclusivo de sesenta (GO) estudiantes de la Universidad de Los Andes, quienes fueron seleccionados para el programa que "Fray Juan Ramos de Loro". El inmueble aquí descrito le pertenece a **LA ARRENDADORA,** según documento debidamente protocolizado por ante la oficina de Registro Público del Municipio Libertador del Estado Mérida, en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil uno (2001), red 0 2001 No 30, folio 171 al folio 1 protocolo primero, tomo trigésimo primero, cuarto trimestre del año 2001. **SEGUNDA:** El canon de arrendamiento es por la cantidad de **UN MILLÓN VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 1.020.000,00)** mensuales, cantidad esta que serán pagadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. **TERCERA:** La duración del presente contrato es por un (1) año, contado a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017) y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (31/12/2017). De existir la voluntad de las partes se puede prorrogar, y se extenderá un nuevo contrato, es decir, queda establecido entre las partes que el presente contrato es a tiempo determinado. **CUARTA: LA ARRENDATARIA** destinará única y exclusivamente el inmueble objeto del presente contrato al uso exclusivo convenido en la cláusula primera, y no podrá darle otro uso distinto al aquí expresado, y si se le diera será causal de resolución del contrato. **QUINTA:** Este contrato ha sido celebrado especialmente, en consideración a la solvencia moral y económica de **LA ARRENDATARIA**, por lo tanto, se considera celebrado “Intuito Personae” y es por ello que no podrá subarrendarlo, cederlo o traspasarlo. **SEXTA:LA ARRENDATARIA** se obliga expresamente a: 1- A no efectuar modificaciones en la estructura y disposición del inmueble arrendado; 2.- Observar estrictamente las disposiciones de orden sanitario aplicables al inmueble en referencia siendo por su sola cuenta las multas o cualquier perjuicio que pudiere ocasionar por falta de cumplimiento de esas disposiciones; 3.- A entregar el inmueble al término del presente contrato en el mismo buen estado de mantenimiento en que lo recibió, **SEPTIMA:** Será por cuenta de **LA ARRENDADORA** las reparaciones menores, tales como mantenimiento de cañerías sanitarias, pequeñas filtraciones, reparaciones mayores, entre otras. **OCTAVA:** Las partes contratantes eligen como domicilio especial, único y excluyente para los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaren someterse. Así lo decimos y firmamos por vía privada en dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mérida a la fecha de su firma.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución Nº CU-1205/17.

Comunicación Nº UAT-0095.17, de fecha 19.05.2017 recibida el 19.05.2017, suscrita por el mediante la cual informa que según, Gaceta Nº 435.563, de fecha 16.05.2017, en Resolución de la Contraloría General de la

República, se designa al Ciudadano Daniel Arturo Sánchez Ramirez, titular de la Cédula de Identidad N° 15.920.408, como Auditor Interventor en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.

Asimismo, notifica que queda sin efecto el oficio Nº UAI-0094.17, de fecha 18. 05.2017, recibido por la Secretaria de este Máximo Organismo, contentivo del Informe Definitivo de la Auditoria destinada a evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales, técnicas y de control interno, así como los aspectos administrativos y financieros relacionados con la adecuación, restauración y mantenimiento de las instalaciones de los Gimnasios Cubiertos del "Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte" (CECAD) y "Pedro Camagüey Espinoza" de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

ESCUELA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Resolución Nº CU-1206/17.
Comunicación s/n, de fecha 26.05.2017, mediante la cual se dirigen a este Máximo Organismo como un grupo de estudiantes de la Escuela de Medios Audiovisuales de esta Universidad, que se han organizado en actividades extraacadémicas con la intención de documentar y generar contenido audiovisual en el contexto de las manifestaciones que se suscitan en la ciudad de Mérida, a partir de las sentencias 155 y 156 del Tribunal Supremo de Justicia, atribuyéndose las competencias de la Asamblea Nacional y que se han agudizado tras la intención de realizar une Constituyente de parte del gobierno. De esa forma, entonces, poder aportar al complejo contexto sociopolítico que vive nuestro país en pro de la libertad de expresión y los derechos humanos, con las habilidades adquiridas durante la carrera de Medios Audiovisuales.

Al respecto, notifican que quienes suscriben este comunicado están conscientes del riesgo al que se exponen al asumir esta labor. Por lo tanto, solicitan el apoyo institucional mediante avales de la Escuela de Medios Audiovisuales y de la Universidad de Los Andes, para el uso de los respectivos logos y escudos en las credenciales que los identifican como grupo y que publicitan sus redes sociales. Esto sería, además, con la completa disposición de compartir el material que generen con Medios ULA y todos los medios de comunicación de la Universidad que lo soliciten contando con la debida mención a su grupo como responsables de la creación de ese contenido.
Decisión: Aprobó la solicitud.

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 08.06.2017

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1207/17.
Se sometió a consideración de los miembros del Cuerpo de manera virtual, la nota de prensa y/o el video de la Fiscal General de la República. Luisa Ortega Díaz, a través del cual declara que está introduciendo un Recurso Contencioso de Nulidad con Amparo Cautelar ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (ISJ), solicitando la nulidad de las decisiones del Consejo Nacional Electoral (CNE), por considerar que el Decreto Presidencial no cumplía con los límites legales, la nulidad de las bases comiciales porque son inconstitucionales, y exigiendo que se anule la Asamblea Nacional Constituyente, exhortando además a todos los venezolanos a sumarse en esta acción; y sometió a consideración del Máximo Organismo su adhesión a dicho Recurso.
Decisión: Aprobó que la Universidad de Los Andes se adhiera al Recurso Contencioso de Nulidad con Amparo Cautelar, introducido por la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-1208/17.
Se sometió a consideración de los miembros del Cuerpo de manera virtual, la siguiente nota de prensa "La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia convocó al ciudadano Carlos García Odón, Alcalde del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida y al ciudadano Gustavo Eduardo Marcano Antunez, Alcalde del municipio, Licenciado Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a una audiencia pública, a los fines de determinar el estado del cumplimiento o no del mandamiento de los amparos cautelares decretados, en sentencias N° 371, del 24.05.2017 y 377, del 31 de ese mismo mes y año, con la advertencia de que la inasistencia de los aludidos funcionarios municipales a la audiencia pública se tendrá como aceptación de los hechos."
Decisión: En tal sentido, actuando por delegación del Consejo Universitario aprobó elaborar un pronunciamiento público que exprese la posición de este Máximo Organismo, ante tal situación.

REMITIDO

La Universidad de Los Andes se ha caracterizado en su accionar histórico por la firme defensa de la institucionalidad venezolana, el respeto a los derechos ciudadanos y de las libertades individuales.

La voz de los universitarios se ha levantado para señalar los desmanes de los gobiernos de turno sin importar partidos, tendencias o compromisos, porque ser esa voz crítica es precisamente una de nuestras principales funciones como pilares de la democracia.

Son precisamente las instituciones y su probidad las que garantizan el desarrollo y normal desenvolvimiento de una sociedad, y es por ello que hoy una vez más levantamos la voz desde la Universidad de Los Andes para exigir el respeto de la institucionalidad venezolana, en este caso específico de las alcaldías y sus representantes, legal y democráticamente electos.

Todo lo anterior se expresa en nuestro apoyo y solidaridad con el alcalde Carlos García Odón, egresado de la Universidad de Los Andes, quien ha ejercido su cargo con dignidad y responsabilidad desde que fue elegido por los habitantes del municipio Libertador.

Hoy, cuando este cuestionado poder judicial acciona contra del alcalde Carlos García, conminándolo a coartar a los ciudadanos el derecho a la protesta en medio de una crisis humanitaria generalizada, la Universidad de Los Andes alerta a todos los merideños y a los ciudadanos demócratas en general a estar atentos frente a esta avanzada, pues sin duda, por analogía debemos presumir que se pretende reeditar los atropellos de los cuales han sido víctimas otros funcionarios venezolanos como Daniel Ceballos en San Cristóbal-Estado Táchira o Enzo Scarano del municipio San Diego, en el Estado Carabobo.

Es importante destacar que no se trata de ser solidarios con un amigo, como lo es Carlos García, sino de defender a un funcionario que en este momento circunstancial encarna la voluntad de una sociedad que se expresó por el voto libre, es proteger una institución que está al servicio de los ciudadanos, como lo es la Alcaldía del Municipio Libertador, un espacio que han recuperado los factores democráticos con constancia y esfuerzo.

En Mérida, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 12.06.2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-1209/17.
Comunicación SJNº 407.17, de fecha 08.06.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la

cual notifica que estando dentro del lapso legal fijado por este Máximo Organismo, para consignar el informe y el Plan de Acciones Correctivas dirigido a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y recomendaciones detectadas en la Universidad de Los Andes, según Informe Definitivo de la Actuación Fiscal practicada por la Contraloría General de la República, concerniente a la evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal en la Institución, conforme a la normativa que rige la materia.

Con la presentación del Plan de Acciones Correctivas, se da por concluida la misión encomendada por este Máximo Organismo, conforme a la Resolución N° CU-1088/17, de fecha 22.05.2017.

Decisión: Aprobó el Plan de Acciones Correctivas, cuya copia se anexa, para subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y recomendaciones detectadas en la Universidad de Los Andes, según Informe Definitivo de la Actuación Fiscal practicada por la Contraloría General de la República, concerniente a la evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal en la Institución, conforme a la normativa que rige la materia.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1210/17.

Comunicaciones N°s 166/1012, 16771012, 168/1012 y 169/1012, todas de fecha 07.06.2017, recibidas el 08.06.2017, suscritas por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI),** mediante la cual remite los siguientes convenios:

1. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Universidad Miguel Hernández de Elche, España, Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N 392.17, de fecha 07.06.2017.
2. Convenio Específico de Intercambio de Profesores, Investigadores y Personal Administrativo entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Universidad Miguel Hernández de Elche, España. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 391.17, de fecha 07.06.2017.
3. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida-Venezuela y la Universidad de Los Lagos-Ulagos-Chile. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N 394.17, de fecha 07.06.2017.
4. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Andes (ULA). Mérida - Venezuela, el cual se ejecutará a través del Postgrado de la Maestría en Ingeniería Química y la Universidad de Guayaquil. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 393.17, de fecha 07.06.2017.

   Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución Nº CU-1263/17.

Comunicación s/n, de fecha 09.06.2017, suscrita por los ciudadanos Rafael Mora y Carlos Ramirez. Representantes del Movimiento 13, mediante la cual acuden a este Máximo Organismo a fin de solicitar que sea considerado lo siguiente:

En los actuales momentos que viven los jóvenes venezolanos, han dado todo en las calles y en cada espacio permitido para dejar el nombre de Venezuela en alto y luchando por la libertad, democracia y autonomía. Tal es el caso de la selección venezolana de fútbol Sub-20, que ha venido demostrando un magnifico desempeño en el terreno de juego, dejando el nombre de este país y los jóvenes bien en alto.

Es por ello que acuden a este Máximo Organismo a los fines de solicitar que le sea concedida la Distinción Bicentenaria, a la selección venezolama de fútbol Sub 20.

Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación al Consejo de la Orden de la Distinción "Guillermo Soto Rosa", en su Primera Clase, para su atención.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-1211/17.
Comunicación N° 09/CF/0096, de lecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 09, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la Decana-Presidenta del Consejo de la Facultad, en la cual somete a consideración el nombramiento del Profesor Leonardo Galviz, como nuevo Jefe de Cátedra de Medicina Legal a partir de la presente fecha, en vista del fallecimiento del Profesor Aubin Urdaneta Morales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Leonardo Galviz**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.168.149, como nuevo Jefe de Cátedra de Medicina Legal a partir de la presente fecha y remite a este Máximo Organismo.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 07.06.2017.

Resolución Nº CU-1212/17.
Comunicación N° 09/CF/0097, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 09, celebrarla en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la instalación de la Comisión encargada de llevar a cabo la averiguaciones sobre los acontecimientos ocurridos en las instalaciones de esa Facultad, el día 14.02.2017, en base al informe de vigilancia aprobado unánimemente por este Máximo Organismo, conformada por el Consejo de la Facultad en pleno, según consta en la Resolución No 04/CF/0055-A, de fecha 03.05.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó y procedió con la instalación de la Comisión encargada de llevar a cabo las averiguaciones sobre los acontecimientos ocurridos en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el día 14.02.2017, conformada por el Consejo de la Facultad en pleno.
Decisión: Quedó en cuenta.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución Nº CU-1213/17.
Comunicación N° CF.0724, de fecha 11.05.2017, suscrita por el **Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la Resolución N CU-0627/17, de fecha 20.03.2017, relacionada con la comunicación N° V.Ac.0114.2017, del 15.03.2017, emitida por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, solicitando a petición de la Profesora María Teresa Celis, Coordinadora de ese Vicerrectorado, bajo el oficio N° CCOR.V.AC. 001.2017, el nombramiento o ratificación de los Coordinadores de las Comisiones Sectoriales de cada Facultad y Núcleo, para los proyectos de los Cursos Intensivos 2017 (2017), por tanto, acordó remitir copia a los Consejeros de Facultades y Núcleos para su conocimiento y atención.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informar que se ratifica al Profesor Asdrúbal Velasco, como Coordinador y a la Bachiller María Gabriela González como Coordinadora Estudiantil.
Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitir a la Comisión Central de Cursos Intensivas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-1214/17.
Comunicación N° CF0856, de fecha 25.05.2017, suscrita por el **Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la Resolución

Nº CU-0895/17.-Circular, de fecha 02.05.2017, donde se envía copia de la comunicación suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, en referencia a solicitar a los Decanos, Vicerrectores-Decanos y Directores con sus respectivos Consejos de Facultades, Núcleos y Extensión, para el nombramiento o ratificación de los Coordinadores de las Comisiones Sectoriales de cada Facultad y Núcleo, para que se entreguen los proyectos de los Cursos Intensivos 2017 (1-2017), con la finalidad de consolidar la información y conocer el costo total de los mismos.
Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó ratificar la decisión del Consejo de Facultad del día 11.05.2017.
Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitir a la Comisión Central de Cursos Intensivos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución Nº CU-1241/17.
Comunicación N° V.Ac.0253.2017, de fecha 05.06.2017, mediante la cual someten a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° C.G. 17/0135, de fecha 31.05.2017, emitido por el Profesor Alejandro Gutriérrez, Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanistico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), informando que el Directorio Ordinario del CDCHTA, en su reunión N° 02-17, del 19.05.2017, acordó designar a la Profesora María Teresa Celis de Arce, Representante de este Máximo Organismo ante ese Directorio, como Coordinadora General Encargada del CDCHTA, mientras dare la ausencia del Coordinador Titular (desde el 07.06.2017 hasta el 27.08.2017).
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1256/17.
Comunicación N° 0538/17, de fecha 01.06.2017, suscrita por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra. Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual eleva ante este Cuerpo, la solicitud de recursos por via del Fondo de Contingencia, adscrito al Vicerrectorado Administrativo, para cumplir de manera urgente el rescate del Parque Alma Mater que es considerado un proyecto paisajista emblema de la Universidad de Los Andes, el cual posee importantes obras artísticas y sobre el mismo se lleva a cabo un proyecto ejecutado por FACES Consciente, donde se ha ejecutado el trabajo referente a la Huella de Carbono Neutro.

Como es del conocimiento de toda la comunidad de esa facultad, el mantenimiento de dicho parque lo ejecutada durante muchos años la Dirección de Cultura de la Universidad de Los Andes y posteriormente fue ejecutado por Ingresos Propios de esa Facultad hasta el año 2015. Durante el año 2016 se debió acudir a algunas empresas a fin de mantener el mismo, pero solo fue por un período limitado de tiempo. Recientemente, han hecho diligencias ante la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, que cuenta con un equipo de trabajadores de reciente ingreso para el mantenimiento de áreas verdes con el cual no se ha podido contar hasta la fecha, y acude a este Máximo Organismo, a fin de priorizar el mantenimiento de esa área verde y paisajístico de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Vicerrectorado, para estudio e informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1215/17.
Comunicación s/n, de fecha 17.04.2017, emitida por el Profesor Edgar Guevara Zavala, Representante por el Consejo de la Facultad, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tempo Completo, en el Área: Operatoria Dental**; aplicando la Resolución CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011, por la renuncia del Profesor Jesús Rosales (CU/DAP 0831, del 28.01.2016), informando que el día 17.04.2017 se presentó en la facultad para que el jurado se constituyera y los otros dos representantes del jurado no se presentaron y se le ha hecho

imposible comunicarse con ellos y le notificaron que el Profesor Víctor Serien se encuentra de Año Sabático y además de reposo médico y el Profesor Noé Orellana está Introduciendo un Permiso por un mes a partir del 17.04.2017, por lo tanto solicita se nombren dos nuevos representantes para integrar el mencionado jurado.

Al respecto, ese Consejo de Facultad, vista la situación, y habidas cuentas que hay un participante inscrito para dicho Concurso, acordó:

1. Suspender el Concurso y notificarle al Odontólogo inscrito.
2. Abrir una averiguación para determinar las causales de la ausencia de los profesores Víctor Setién y Noé Arellana.
3. Solicitar al Departamento la designación de un nuevo Representante.
4. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su nuevo Representante.
5. Aprobar la designación del Profesor Juan Pablo Pérez como nuevo Representante por el Departamento.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Edgar Guevara **(Rep. Consejo de Fac.)**	Asociado	Odontólogo	16.06.2013
Robert Ramírez	Agregado	Odontólogo	01.05.2011
Juan Pablo Pérez **(Rep. del Dpto.)**	Agregado	Especialista	01.11.2015
José H. Andrade	Asistente	Especialista	12.02.2007

Decisión: Quedó en cuenta, Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Robert Ramírez.

Resolución Nº CU-1216/17.

Comunicación Nº CFO-275-17, de fecha 30.05.2017, mediante la cual informa que considerando que el Señor Decano de esa Facultad está autorizado por el Consejo de la Facultad para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente informe al Cuerpo, notifica que conoció la comunicación N OR.048-17, del 24.05.2017, del Departamento de Odontología Restauradora informando que se ratificó al Profesor Ernesto I. Marín Altuve, como Representante del Departamento, para conformar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tempo Completo, en el Área: Anatomía Dentaria; cargo aprobado según Resolución N CU-1835/16, de fecha 11.07.2016, en cual quedó desierto en el primer llamado a Concursos.

En tal sentido, se acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación del Profesor Ernesto I. Marin Altuve, como Representante por el Departamento de Odontología Restauradora.
2. Designar al Profesor Edgar Guevara, como Representante por el Consejo de Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Carlos García Sivoli	Titular	PhD	10.11.2008
Ernesto Marín Altuve (Rep. del Dpto.)	Asociado	Especialista	17.09.2012
Edgar Guevara (Rep. Consejo de Fac.)	Asociado	Odontólogo	23.09.2013

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos García Sívoli.

Resolución Nº CU-1217/17.

ComunicaciónN° CFO-276-17, de fecha) 30.05.2017, mediante la cual informa que considerando que el Señor Decano de esa Facultad está autorizado por el Consejo de la Facultad para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente informe al Cuerpo, notifica que conoció la comunicación N OR.048-17, del 24.05.2017, del Departamento de Odontología Restauradora informando que se ratificó al Profesor Juan Pablo Pérez, como Representante del

Departamento, para conformar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cango. a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental: cargo aprobado según Resolución N CU-2786/16, de fecha 07.11.2016, en cual quedó desierto en el primer llamado a Concursos.

En tal sentido, se acordó lo siguiente:

1. Ratificar la designación del Profesor Juan Pablo Pérez, como Representante por el Departamento de Odontología Restauradora.

2. Designar al Profesor Edgar Guevara, como Representante por el Consejo de Facultad.

3. Solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de profesores adscritos al Departamento:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Edgar Guevara **(Rep. Consejo de Fac.)**	Asociado	Odontólogo	16.06.2013
Robert Ramírez	Agregado	Odontólogo	01.05.2011
Juan Pablo Pérez **(Rep. del Dpto.)**	Agregado	Especialista	01.11.2015
José H. Andrade	Asistente	Especialista	12.02.2007

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Robert Ramírez.

Resolución Nº CU-1218/17.

Comunicación Nº CFO-278-17, de fecha 20.05.2017, mediante la cual informa que considerando que el Decano está autorizado por el Consejo de la Facultad de Odontología para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente informe al Cuerpo. Informa que se conoció el Acta del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estomatología I y II,** Departamento de Medicina Oral, aprobado según Resolución N CU-0806/11 CIRCULAR, de fecha 09.05.2011, por la renuncia del Profesor Oswaldo Parra (CU-DAP 1524, de fecha 17.03.2016), presentada por los Profesores Sair H. González Barboza-Presidente, Carlos Martínez Amaya-Secretario y José R. Bermúdez R.

Las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Od. Andreina del Carmen Tejada García, titular de la Cédula de Identidad N° 20.434.552.

	Puntaje Acumulado		Definitiva
Prueba de Credenciales	3.45	30%	
Prueba de Conocimientos	8.25	50%	
Prueba de Aptitud Docente	3.66	20%	
Porcentaje Equivalente			15.36 puntos

Al respecto, señala que, vistos los resultados obtenidos en las pruebas realizadas, el jurado en pleno declaró ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estomatología 1 y 11, a la Odontóloga Andreina del Carmen Tejada García, titular de la Cédula de Identidad N° 20.434.552.

En tal sentido, notifica que acordó declarar ganadora del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estomatología I y II, a la Odontóloga Andreina del Carmen Tejada García,** titular de la Cédula de Identidad N°20.434.552. con una calificación definitiva de quince (15) puntos, **propone su nombramientoa partir del 16.05.2016** y solicita a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1219/17.

Comunicación s/n, de fecha 25.05.2017, emitida por la Profesora María Virginia Moreno, informando que, ante su designación como Representante por el Consejo de Facultad para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Coronas y Puentes Fijos**, no le es posible acudir a cumplir dicha función puesto que durante su Año Sabático ha planificado viajar fuera del país en el transcurso del mes de julio.

En tal sentido, notifica que se acordó**designar a la Profesora Alba Belandria como Representante por el Consejo de Facultad**, **para integrar el jurado en el mencionado Concurso,** y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1220/17.
Comunicación N° BP.033.2017, de fecha 26.05.2017, del Departamento de Biopatología, remitiendo el Programa y las materias afines: Histología, Fisiología, Anatomía Patológica, Radiología, Cirugía Bucal y Maxilofacial y, Ortodoncia, que regirá el Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el Área de Anatomía Humana, aprobado según Resolución Nº CU N° CU-0806/11,-CIRCULAR, de fecha 09.05.2011, por la renuncia del Profesor Luis González Osuna, CU/DAP 1711, de fecha 08.05.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa y las materias afines: Histología, Fisiología, Anatomía Patológica, Radiología, Cirugía Bucal y Maxilofacial y, Ortodoncia, que regirá el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Anatomía Humana.**
Decisión: Aprobó el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1221/17.
ComunicaciónNº CFO-295-17, de fecha 06.06.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el punto de Informe de Autoridades relacionado con la comunicación N° DIFOULA 046-2017, de fecha 29.05.2017, de los Profesores BexiPerdomo, Jefa y Oscar Morales, Secretario del Departamento de Investigación, respectivamente, informando que se acordó designar a la Profesora Katerine De Jong, como Jeta de la Cátedra de Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa, en vista del vencimiento del periodo del Profesor Ángel Rincón.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Katerine De Jong, como Jefa de la Cátedra de Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa, a partir del 26.05.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 26.05.2017.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-1222/17.
Comunicación Nº Ref. 404-01/482, de fecha 29.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 26.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 05.05.2017, emitida por el jurado del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica Sistemática,** adscrito al Departamento de Botánica y Ciencias Básicas de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando acta de veredicto en la cual declaran **ganador al Ingeniero Forestal Jhon Erik Parra**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.656.535, con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita a este Máximo Organismo, autorización para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, a partir del 16.05.2017.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1223/17.
Comunicación No Ref. 404-01/483, de fecha 29.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 26.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 28.04.2017, emitida por el jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Meteorología, Climatología e Hidrología, adscrito al Departamento de GeografíaFísica de la Escuela de Geografía, anexando acta de veredicto en la cual declaran ganador al Geógrafo José Gregorio Rivas Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° 18.796.059, con una calificación definitiva de quince (15) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita a este Máximo Organismo, autorización para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, a partir del 16.05.2017.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1224/17.
ComunicaciónNº 201-10/490, de fecha 29.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 26.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N CE-06-01, de fecha 23.05.2017, emitida por el Profesor Vicente E. Garay J., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación No OC-0056/2016, del Profesor Jesús E, Mejías, Jefe del Departamento de Ordenación de Cuencas, relacionada con la renuncia del Profesor Jesús Mejías, como Jefe del Departamento de Ordenación de Cuencas, a partir del 15.05.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia del Profesor Jesús Mejías, como Jefe del Departamento de Ordenación de Cuencas, a partir del 15.05.2017 y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.
Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 15.05.2017.

Resolución Nº CU-1225/17.
ComunicaciónN° CE-06-02, de fecha 23.04.2017, emitida por el Profesor Vicente E. Garay J., Director - Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° OC-0057/2016, del Profesor Jesús F. Mejías, Jefe del Departamento de Ordenación de Cuencas, relacionada con la designación, por unanimidad, de la Profesora SilaniaSavedra, titular de la Cédula de Identidad N° 9.587.860, como Jefa del Departamento de Ordenación de Cuencas, a partir del 16.05.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora SilaniaSavedra, titular de la Cédula de Identidad N° 9.587.860, como Jefa del Departamento de Ordenación de Cuencas, a partir del 16.05.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.
Decisión: Aprobó la designación, a partir del 16.05.2017.

Resolución Nº CU-1226/17.
ComunicaciónNo Ref. 404-01/500, de fecha 02.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 26.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 17.04.2017, emitida por el Presidente del jurado del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Desarrollo Forestal y Participación Comunitaria** adscrito al Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Forestal (INDEFOR) de esa Facultad, en la cual lo declaran **Desierto.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-1227/17.
ComunicaciónN° 0530/17, de fecha 29.05.2017, recibida el 07.06.2017, suscrito por el mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 17/17, celebrada el día 22.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales, actualmente ocupados por las Licenciados Cándida Muñoz, titular de la Cédula de Identidad N° 18.102.362 y Darky González, titular de la Cédula de Identidad N 19.598.890. Según Resolución N° CU-0938/17, de fecha 02.05.2017 y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación N° DPP-0281.17, de fecha 22.02.2017, de la Dirección de Presupuesto, autoriza el llamado a dicho concurso en las mismas condiciones antes señaladas.

Informa que el Consejo de Escuela designó a la Profesora Ana Milena Moros, como Representante del Departamento de Economía y el Consejo de Facultad designó al Profesor Alejandro González como Representante de ese Consejo. Anexa el Programa objeto del Concurso, las materias: Matemáticas 11. Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41, y remite el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó:

1. Quedar en cuenta de la **designación de la Profesora Ana Milena Moros, como Representante del Departamento de Economía.**

2. **Designar al Profesor Alejandro González como Representante de ese Consejo.**

3. El Programa objeto del Concurso, las materias: Matemáticas 11, Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41, y remite el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Francisco Brito R.	Agregado	Maestría	16.12.2012
Alejandro González B. **(Rep. Consejo de Fac.)**	Agregado	Maestría	31.07.2016
Laura Castillo	Agregado	Maestría	15.10.2016
Rubén A. Delgadillo S.	Agregado	Maestría	01.12.2016
Igsil Dávila	Asistente	Maestría	01.03.2012
Ana Milena Moros **(Rep. del Dpto.)**	Asistente	Maestría	21.10.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Francisco Brito. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1228/17.
ComunicaciónN° 0531/17, de fecha 29.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 17/17, celebrada El día 22.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia Económica e Historia del Pensamiento Económico, actualmente ocupado por la Licenciada Elena Hassoun, titular de la Cédula de Identidad N° 16.073.377. Según Resolución N° CU-0938/17, de fecha 02.05.2017, y la disponibilidad presupuestaria según comunicación N° DPP-0281.17, de fecha 22.02.2017, de la Dirección de Presupuesto, se autoriza el llamado a dicho Concurso en las mismas condiciones antes señaladas,

Informa que el Consejo de Escuela designó al Profesor RaulHuizzi, como Representante del Departamento de Economía y el Consejo de Facultad al Profesor Gustavo González, como

Representante de ese Consejo. Anexa el Programa objeto de Concurso, las materias: Historia Económica 1, Historia Económica II, Historia del Análisis Económico y Economía Política Marxista, y remite el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó:

1. Quedar en cuenta de la **designación del Profesor Raúl Huizzi Gamarra, como Representante del Departamento de Economía.**

2. **Designar al Profesor Gustavo González, como Representante de ese Consejo.**

3. El Programa objeto del Concurso, las materias: Historia Económica 1, Historia Económica 11, Historia del Análisis Económico y Economía Política Marxista, y remite el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Ángel Alirio Pérez	Titular	Maestría	16.09.1998
Luis Caraballo	Titular	Licenciada en Historia	Nov. 2011
Gustavo González (Rep. Consejo de Fac.)	Titular	Doctorado	16.12.2013
Raúl Huizzi (Rep. Del Dpto.)	Asociado	Maestría	01.02.2005
Rossana Hernández	Asociado	Doctorado	16.02.2013
Lisbeth Gallardo	Agregado	Maestría	16.02.2013
Virginia Rondón	Agregado	Doctorado	16.05.2014

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ángel Alirio Pérez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1229/17.
Comunicación CON/FAC N° 318/17, de fecha 05.06.2017, recibida el 06.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 16, celebrada el dia 30.05.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al Concurso de **Credenciales, para cubrir tres (03) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 h/s, en el Área: Física General,** para el Departamento de Fisica de esa Facultad, en el cual resultaron ganadores los siguientes concursantes:

- Ekadink Moreno Zabala, titular de la Cédula de Identidad N° 9.152.333.
- YuniorFrainen Pérez Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 15.942.805.
- José Luis Burgos Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 14.812.758.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-1230/17.
Comunicación Nº C.N.0331-17, de fecha 17.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el dia 10.05.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debidu a tadificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinariu del dia 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAPNº 051/17, de fecha 15.05.2017. emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales V, Jefe de la UDAP-NURR, donde remite la lista de los aspirantes inscritos para los Concursos de Credenciales, para proveer cargos en los diferentes departamemos del NURR cuyo proceso de inscripciones comprende el periodo desde el 08 hasta el 12.05.2017.

Los aspirantes son los que se mencionan:

Nº	Departamento	Cargo/Dedicación	Área	Nombre y Apellido Cédula de Identidad

01	Ciencias Agrarias	Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo	Agroecología y Extensión	1º) Ing. Carlos Alberto García Ruíz CI: 12.041.0714
02	Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo	Economía	1º) Econ. Ana María MaraboliPavez CI: 17.753.594

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó **quedar en cuenta y declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Agroecologia y Extensión,** adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, por cuanto el único aspirante no fue admitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 ejusdem del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1231/17.
Comunicación UDAP N° 043/17, de fecha 24.04.2017, emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales V., Jefe de la UDAP-NURR, donde remite la lista de aspirantes inscritos para los Concursos de Credenciales, para proveer cargos en los diferentes Departamentos del NURR cuyo proceso de inscripciones comprende el período desde 17 hasta el 21.04.2017, y con prórroga hasta el 24.04.2017 (motivado a que entre los días de la inscripción se encontraba un día feriado (el 19.04.2017)).

Los aspirantes son los que se mencionan:

Nº	Departamento	Cargo/Dedicación	Área	Nombre y Apellido Cédula de Identidad
01	Ciencias Sociales	Un (01) cargo Instructor a Tiempo Convencional 7 horas (Interino)	Ciencias y Técnicas Jurídicas	1º) Abg. Ana Belén Soler Sequera C.I: 18.924751
			Sub-Área: Derecho Social	
02		Un (01) cargo Instructor a Tiempo Completo		1º) Abg. Patricia Carolina Valles Godoy C.I: 16.465.903 2º) Abg. Getty Stefany Daboin Carrizo C.I: 20.750.898
03	Física y Matemática	Un (01) cargo Instructor a Dedicación Exclusiva	Matemática	1º) Lic. Karla Trinidad Ojeda Valderrama C.I: 14.459.441 2º) Lic. German Enoc Vargas Torres C.I: 19.428.646
04		Un (01) cargo Instructor a Dedicación Exclusiva	Física	No hay aspirantes inscritos
05	Ciencias Sociales	Un (01) cargo Instructor a Tiempo Convencional 7 horas (Interino)	Comunicación Social. Sub-Área: Formación Periodística	1º) Lic. María Alejandra Álvarez Verde. C.I: 14.750.392

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y **declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 Horas (Interino), en el Área: Ciencias y Técnicas Juridicas, sub-área: Derecho Social**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, por cuanto la única aspirante no presentó la documentación original. Además, **declara desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física,** adscrito al Departamento de Física y Matemática, por no haber aspirantes inscritos,

y remite a este Máximo Organismo, para su conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1231/17.
Comunicación N° C.N.0337-17, de fecha 31.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del dia 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Juridicas**, **Sub-Área: Derecho Público y Teoría General del Derecho,** adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del Estatuto del Personal Docente y de Investogación de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las Pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado (Profesora Maria Auxiliadora Zambrano, Profesor Alex David Hernández y Profesora Karina Ramírez Díaz), **declaran ganadora a la Ciudadana Yasmin Rosario Castellanos Bastidas**, titular de la Cédula de Identidadi N° 17.828.726, con la calificación de 15.071 puntos.

Al respecto, ese Consejo de **Núcleo acordó declarar ganadora a la Ciudadana Yasmin Rosario Castellanos Bastidas**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.828.726, con la calificación de 15.071 puntos, en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-Area: Derecho Público y Teoría General del Derecho,** adscrito al Departamemo de Ciencias Sociales de ese Núcleo, tramita ante las instancias correspondientes, con copia a la UDAP-NURR y a la Administración del NURR-ULA, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1233/17.
Comunicación Nº C.N.0343-17, de fecha 31.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del dia 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación JDAP N° 055/17, de fecha 19.05.2017, emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales V., Jefe de la UDAP- NURR, informando que no hay aspirantes inscritos para los **Concursos de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Economía, y un (01) cargo a nivel de Instructor a liempo Convencional 07 horas, en el Área: Estadistica;** ambos cargos del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del NURR Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar desiertos los Concursos de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economia y un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas, en el Área: Estadística; ambos cargos del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del NURR, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1234/17.
Comunicación N° C.N.0345-17, de fecha 31.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del dia 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimiento del Concurso de Credenciales, para proveer un

(01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economia, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ese Núcleo, donde la participante Licenciada Ana María Maraboli, titular de la Cédula de Identidad N° 17.753.594, obtuvo una calificación final de 21.298 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganadora a la Licenciada Ana María Maraboli**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.753.594, quien obtuvo una calificación final de 21.298 puntos, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economía** adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ese Núcleo, tramita ante las instancias correspondientes, con copia a la UDAP-NURR y a la Administración del NURR-ULA, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1235/17.
Comunicación Nº C.N.0347-17, de fecha 31.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del día 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Energía y Mecanización Agricola, adscrito al Departamento de Ingenieria del NURR.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó, de conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, **declarar el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Area: Energia y Mecanización Agrícola, DESIERTO,** realizar los trámites correspondientes, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1236/17.
Comunicación N° CP-038-17, de fecha 16.03.17, emitida por la Profesora Deyse Ruiz, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, donde solicita aprobar para el segundo llamado a Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos; señala que dicho Concurso fue aprobado según Resolución Nº CU-0934/17, de fecha 02.05.2017, y se modificó el cambio de denominación del cargo según Resolución Nº CU-1127/17, de fecha 29.05.2017: 1°) La designación como Representante del Departamento a la Profesora Beatriz Coronado (Categoría: Asistente, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Dra. en Educación, Area: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos, Último Ascenso: 22.05.13), para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 2°) El Contenido Programático del Concurso, el cual está conformado por: Unidad 1: Didáctica y Pedagogia, Unidad II: Planificación y Formulación de Proyectos Educativos, Unidad III: La Comunicación Educativa, Medios, Recursos, Tecnologías y Educación, Unidad TV: Administración y Supervisión Educativa, Unidad V: Evaluación Educativa y Unidad VI: La Investigación Educativa como Función Integradora y como rol fundamental del docente. 3°) Incluir como asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso: Planificación de la Instrucción, Técnicas y Recursos para el Aprendizaje, Administración y Supervisión Educativa, Evaluación Educativa y. Técnicas y Hábitos de Estudio. 4°) Listado de profesores para que se designe el Representante por el Consejo de Núcleo y de este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Quedar en cuenta de **la designación como Representante del Departamento a la Profesora Beatriz Coronado** (Categoría: Asistente, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Dra. en Educación; Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos, Último Ascenso: 22.05.13).

2. El **Contenido Programático del Concurso**, el cual está conformado por: Unidad 1: Didáctica y Pedagogia, Unidad II: Planificación y Formulación de Proyectos Educativos, Unidad III: La Comunicación Educativa, Medios, Recursos, Tecnologías y Educación, Unidad IV: Administración y Supervisión Educativa, Unidad V: Evaluación Educativa y Unidad VI: La Investigación Educativa coma Función Integradora y como rol fundamental del docente.

3. Las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concursa. Planificación de la Instrucción, Técnicas y Recursos para el Aprendizaje, Administración y Supervisión Educativa, Evaluación Educativa y, Técnicas y Hábitos de Estudio.

4. Designar a la ProfesoruDeyse Ruiz (Titular a Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Dra. en Ciencias de la Educación), como Representante del Consejo de Núcleo.
5. Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Deyse Ruiz **(Rep. Consejo de Nucleo)**	Titular	Doctorado	16.06.2006
Carmen Araujo	Titular	Doctorado	16.10.2010
Alfredo Pérez	Agregado (Jubilado)	Maestría	15.03.1981
Maximino González	Agregado (Jubilado)	Maestría	01.02.2008
Beatriz Coronado **(Rep. Del Departamento)**	Asistente	Doctorado	22.05.2013
María Magdalena Briceño	Asistente	Maestría	13.05.2015
Armando Peña Bastidas	Asistente	Maestría	15.01.2017

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Carmen Araujo. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1237/17.

Comunicación N° CP-039-17, de fecha 16.03.2017, suscrita por la Profesora Deyse Ruiz, Jela del Departamento de Ciencias Pedagógicas, donde solicita para el segundo Hamado a concurso de oposición 2017 para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en Area Técnicas y Procedimientos Pedagógicos, sub área de conocimiento: Artes Escénicas; señala que dicho Concurso fue aprobado según Resolución N° CU-0934/17, de fecha 02.05.2017, aprobación de: 1°) La designación como Representante del Departamento, a la Profesora Carmen Araujo (Categoria: Titular, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Dra. Ciencias Humanas, Area Técnicas y Procedimientos Pedagogicos, Ultimo Ascenso: 16.10.2010, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 2°) El Contenido Programático está conformado por los siguientes temas: 1) Las Artes Escénicas en el contexto educativo venezolano. II) La expresión musical, la expresión corporal y la danza, III) El teatro y las manifestaciones escénicas, técnicas de diseño, producción, montaje teatral y las técnicas actorales y: IV) Las Artes Escénicas y la estética. 3°) Incluir como asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso: Música y artes escénicas en el preescolar, Psicomotricidad y expresión corporal y; El niño y la actividad lúdica 4°) Justificación del programa de concurso y jurados: Dado que este cargo se ha llamado dos veces por

concurso de credenciales y, uma por Concurso de Oposición, siendo declarado desierto en todas estas oportunidades, se hizo necesario redefinir el contenido del programa previsto para este concurso con la finalidad de ajustarlo a los objetivos de la carrera de Licenciatura en Educación, mención preescolar, a los fines de la Educación Inicial y de las artes escénicas. En consecuencia, el Área de Técnicas y Procedimientos Pedagógicos y el Consejo de Departamento considera pertinente incluir en el listado de jurados profesores especialistas en la Educación Inicial.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Quedar en cuenta de la designación de la profesora Carmen Araujo (Categoria: Titular, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Doctora Ciencias Humanas; Área Técnicas y Procedimientos Pedagógicos, Último Ascenso: 16.10.2010, como Representante del Departamento.

2. El Contenido Programático del Concurso, está conformado por los siguientes temas: 1) Las Artes Escénicas en el contexto educativo venezolano. II) La expresión musical, la expresión corporal y ladanza, II) El teatro y las manifestaciones escenas dienas de diseño, producción, tumtaje teatral y las técnicas actorales y; IV) Las Artes Escénicas y la estética.

3. Las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso: Música y Artes Escénicas en elPreescolar, Psicomotricidad y Expresión Corporal y: El niño y la Actividad Lúdica.

4. Justificación del Programa de Concurso y jurados: Dado que ese cargo se ha llamado dos veces por Concurso de Credenciales y, una por Concurso de Oposición, siendo declarado desieno en todas estas oportunidades; se hizo necesario redefinir el contenido del programa previsto para este concurso con la finalidad de ajustarlo a los objetivos de la carrera de Licenciatura en Educación, mención preescolar, a los fines de la Educación Inicial y de las artes escénicas. En consecuencia, el Área de Técnicas y Procedimientos Pedagógicos y el Consejo de Departamento considera pertinente incluir en el listado de profesores especialistas en la Educación Inicial.

5. Designar a la Profesora Maria Elena Araujo (Categoria: Agregado, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: MSc. en Docencia de la Educación Superior) como Representante del Consejo de Núcleo.

6. Enviar listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Carmen Araujo **(Rep. del Dpto.)**	Titular	Doctorado	16.10.2010
Eddy Luz Canelón	Titular (Jubilada)	Doctorado	15.11.2013
María Elena Araujo **(Rep. del Núcleo)**	Agregado	Doctorado	01.07.2006
Maria Guadalupe Maldonado	Agregado	Maestria	01.02.2008
Maria Magdalena Briceño	Asistente	Maestria	13.05.2015

Decicion: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Eddy Luz Canelón. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1238/17.

Comunicación N° CP-042-17, de fecha 16.03.2017, suscrita por la Profesora Deyse Ruiz, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, donde solicita para el segundo llamado a concursos de oposición 2017, para proveer un (01) cargo de a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Prácticas Profesionales, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas; señala que dicho Concurso fue aprobado según Resolución Nº CU-0934/17, de fecha 02.05.2017, aprobación de: 19) Designar como Representante del Departamento a la Profesora Marianela García, (Categoría: Titular, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Dra. en Ciencias de la Educación; Área: Prácticas Profesionales, Ultimo Ascenso: 16/12/06. 2°) El Contenido

Programático del concurso está conformado por el siguiente temario: 1.-La Prácticas Profesionales Docentes (PPD) y sus fundamentos teóricos. II. Los sujetos de la educación, la formación docente y su relación con los aspectos pedagógicos-didácticos en las Prácticas Profesionales Docentes (PPD) III- La escuela como institución educativa y su problemática, IV. La escuela, los contextos sociales y lus Prácticas Profesionales Docentes (PPD) y V- Formar y formarse en el análisis de las prácticas profesionales. 3°) Incluir como asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso: Taller de Sensibilización Profesional, Práctica Profesional Observación y Ayuda o Práctica Profesional I Observación y Ayuds, Práctica Profesional Integración Escuela Comunidad o Práctica Profesional II Integración Escuela Sociedad, Práctica Profesional Administrativa o Práctica Profesional III Administrativa, Práctica Profesional Simulación o Práctica Profesional V Simulación o Didáctica de la Especialidad, Práctica Profesional Actuación Docente o Práctica Profesional VI Actuación VI Actuación Docente o Práctica Docente, 4°) El listado de profesores adscritos al Área de Prácticas Profesionales para designar el Representante por el Consejo de Núcleo y de este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Marianela Garcia (Categoría: Titular, Dedicación Exclusiva, Grado Académico: Dra. en Ciencias de la Educación; Area: Prácticas Profesionales, Último Ascenso: 16/12/06, como Representante del Departamento.

2. El Contenido Programático del concurso está conformado por el siguiente temario: 1.- La Prácticas Profesionales Docentes (PPD) y sus fundamentos teóricos. II. Los sujetos de la educación, la formación docente y su relación con los aspectos pedagógicos-didácticos en las Prácticas Profesionales Docentes (PPD). III- La escuela como institución educativa y su problemática, IV.-

3. Laescuela, los contextos sociales y las Prácticas. Profesionales Docentes (PPD) y V. Format y forta en el análisis de las prácticas profesionales.

4. Incluir como asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso. Taller de Sensibilización Profesional, Práctica Profesional Observación y Ayuda a Práctica Profesional Observación y Ayuda, Práctica Profesional Integración Escuela Comunidad o Práctica Profesional 11 Integración Escuela Sociedad. Práctica Profesional Administrativa o Práctica Profesional Administrativa, Práctica Profesional Simulación o Práctica Profesional V Simulación o Didáctica de la Especialidad, Práctica Profesional Actuación Docente o Práctica Profesional VI Actuación Vi Actuación Docente o Práctica Docente.

5. Designar a la Profesora IvenneMendez (Titular a Dedicación Exclusiva Jubilada, Grado AcadémicoDra en Ciencias de la Educación), como Representante del Consejo de Núcleo.

6. Enviar listado de jurados para que este Máximo Organismo designe su Representante:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Jairo Portilo	Titular (Jubilado)	Doctorado	16.11.1996
Ivenne Méndez **(Rep. Del Núcleo)**	Titular (Jubilada)	Maestría	13.07.2005
María Materán de S.	Titular (Jubilada)	Doctorado	01.12.2005
Marianela García (Rep. Del Dpto.)	Titular (Jubilada)	Doctorado	16.12.2006
José Villamizar	Titular (Jubilado)	Maestría	07.06.2006
Reina Caldera	Titular (Jubilada)	Doctorado	16.05.2008
Ermelinda Azuaje	Titular (Jubilada)	Maestría	01.10.2010
Pablo Peña	Asociado (Jubilada)	Licenciado	01.08.2010

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jairo Portillo.

Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1239/17.

Comunicación N° C.N.CAC/0165/17, de fecha 31.05.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° ORE/393/2017, de fecha 19.05.2017, suscrita por el Profesor Antonio Valles, Director de ORE-NURR, informando que debido a los disturbios que se están presentando en la ciudad de Mérida se ven limitados en cuanto a los procesos técnicos-administrativos para las inscripciones de estudiantes regulares que involucran al DSIA, por lo tanto es necesario reprogramar las inscripciones, eso afecta el inicio del semestre quedando de la siguiente manera el cronograma de actividades para el semestre B-2017:

PROGRAMACIÓN SEMESTRE B-2017

CALCULOS DE SELECCIÓN DE GRUPOS CLASIFICATORIOS	23.05.2017 AL 24.05.2017
CALCULO DE SELECCIÓN DE ASIGNATURAS	25.05.2017 AL 26.05.2017
INSCRIPCIONES	
CARRERAS	**FECHA**
CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	05.06.2017
INGENIERÍA TÉCNICOS Y FARMACIA	06.06.2017
EDUCACIÓN EN TODAS SUS MENCIONES	07.06.2017
ACTIVIDAD Y PROCESO	**FECHA**
PERIODO DE CLASES	12.06.2017 AL 27.10.2017
EXÁMENES FINALES Y RECUPERACIÓN	30.10.2017 AL 10.11.2017
INGRESO Y VALIDACIÓN DE NOTAS AL SIRE (FECHA TOPE)	10.11.2017 AL 15.11.2017
INSCRIPCIÓN DE MATERIA POR RECLAMO	12.06.2017 AL 07.07.2017
RETIRO DE ASIGNATURAS	12.06.2017 AL 22.09.2017
SOLICITUDES EXCESO DE UC	29.05.2017 AL 02.06.2017
SOLICITUD DE REGIMEN Y PARALELOS	05.06.2017 AL 16.06.2017
SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS ART. 48	12.06.2017 AL 30.06.2017
SOLICITUD DE INGRESO POR EQUIVALENCIA A-2017	19.06.2017 AL 30.06.2017
CAMBIOS DE NÚCLEO (CB. ING. ECONOMÍA Y FARMACIA)	19.06.2017 AL 30.06.2017
SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN	17.07.2017 AL 06.10.2017

Decisión: Aprobó la Programación del Semestre B-2017, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

Resolución Nº CU-1267/17.

Informe Nº 0042, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación C.N. 0262-17 de fecha 26.04.2017 del Consejo de Núcleo, medlame la cual solicitan el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del año 2017, de un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área de Filosofia,** adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Nucleo Universitario Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor Carlos **Javier Lozada Villegas**, contratado desde el 18.01.2016.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda: Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Filosofia, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1268/17.
Informe Nº 0043, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró las comunicaciones C.N. 0266-17 y C.X. 0286-17 de fechas 26.04.2017 y 03.05.2017 del Consejo de Núcleo, relacionadas con la solicitud de llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del año 2012, de dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de Administración** (Sub-Area: Teoría de la Gerencia General) y **Estadistica,** adscritos al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos están previstos en los cargos que se encuentran actualmente ocupados por las profesoras **DailynMaria Colmenares Benitezy Alba Marina Hernández**, contratadas desde el 0104,2016 y 01.06.2016, respectivamente.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convento ULA APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Administración** (Sub-area: Teoría de la Gerencia General), adscrito al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Estadistica**, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0558.17 de fecha 27.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1269/17.
Informe Nº0044, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaris del dia de hoy, consideró la comunicación CN, 0268-17 de fecha 26.04.2017, mediante la cual solicitan el amado concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado del año 2017, de un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Animal,** adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **María Teresa Sánchez de Márquez,** contratada desde el 01.04.2016.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por la Jefe de Departamento, por el Coordinador del Area, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda**:
Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de lnstructor a Tempo Completo en el área Bases Cientificas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Animal, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP 0505.17 de fecha 16.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1270/17.
Informe Nº 0045, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación CN. 0313-17 de fecha 17.05.2017, mediante la cual solicitan el llamado a concurso de oposición para ser incluido en el tercer llamado del año 2017, un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Biología** (Botánica General), adscrito al Departamento de Biología y Quimica del Nucleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo. Los recursos están previstos en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Lexa Dayana Pineda Santos**, contratada desde el 23.09.2015.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda: Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Biologia (Botánica General), adscrito al Departamento de Biología y Química, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0104.17 de fecha 10.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA

Resolución Nº CU-1240/17.

Comunicación N° C.N 284.2017, de fecha 18.04.2017, mediante la cual informam que en sesión ordinaria celebrada el día 30.03.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria del dia 11.06.2015, el Consejo de Núcleo conoció el oficio N° CDT.035.2017, de fecha 21.03.2017, emitido por el Profesor Adrián Contreras Colmenares, Coordinador de Docencia, quien remite, para su valoración y consideración, el Acta de la Comisión de Apelación relacionada con la restitución de la aplicación del "Reglamento sobre las Medidas de Rendimiento Estudiantil" (RR), a partir del Semestre en curso, en ese Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de los integrantes de la Comisión de Apelación para la aplicación del "Reglamento sobre las Medidas de Rendimiento Estudiantil" (RR), en la Universidad de Los Andes, la cual está conformada por:

Vicerrector Decano	Prof. Pedro Alfonso Sánchez Nieto
Coordinador de Docencia	Prof. Adrián Filiberto Contreras Colmenares
Coordinadora de CAMIULA	Dra. Maria Auxiliadora Sánchez

Decisión: Aprobó los integrantes de la Comisión de Apelación para la aplicación del "Reglamento sobre las Medidas de Rendimiento Estudiantil" (RR), del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-1242/17.
Comunicación N° SEC-0143.17, de fecha 08.06.2017, mediante la cual informa que durante el periodo comprendido del 21.06.2017 al 01.07.2017, la Profesora Nancy Diaz de Villabona, Coordinadora de la Secretaria de la Universidad, asistirá como Profesora al Instituto Panamericano de Profesionales Cientificos (IPPC), en la ciudad de México. En tal sentido, ese Despacho no presenta ninguna objeción y autoriza el respectivo permiso.

Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1248/17.
Acta Ordinaria N° 05, de fecha 20.02.2017, conla siguiente observación:
Observación del Profesor Nelson Viloria Abreu, Decano de la Facultad de Ciencias: Revisar el informe presentado por la Comisión encargada de revisar permanentemente los fondos recibidos para el pago de las becas estudiantiles, indicando que los fondos que no se ejecuten se destinarán a las prácticas de campo, y de ser necesario corregir el Acta.
Decisión: Aprobó el Acta Ordinaria.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1243/17.
Comunicación DP-N° 1567/17, de fecha 06.06.2017, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo, en atención a la Resolución N° CU-0900/17, de techa 02.05.2017; al respecto informa que a finales del mes de Diciembre de 2016, ingresó a las arcas de la Institución la cantidad de Bolivares 210.833.077,00 por concepto de Aportes Federativos y Previsión Social para el Personal Docente y ATO, según comunicación N° DIR 2625/2016, emitida por la Directora Encargada de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en el cual señala que deben ser entregados al Instituto de Previsión Social, Servicios Médicos y Contingencias, Fondos Autoadministrados o Fondos Mutuales y Organizaciones Sindicales. Esos recursos fueron incorporados al Presupuesto del año 2016 y Causados para ser ejecutados en el 2017, por estar en el proceso de cierre económico financiero del año 2016.

En marzo del año 2017, se recibió la Circular N° 300-DVVWCC, emitida por la Directora (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), donde indica que dichos recursos deben ser distribuidos proporcionalmente según el **número de afiliados para cada Sindicato,** sin hacer distinción del tipo de personal agremiado; para esa distribución se le solicitó a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) la cantidad de agremiados por Sindicato para la nomina de enero de 2017, generándose la siguiente información, la cual fue comparada con los reportes de Nómina.

Eu atención a esos resultados se distribuyó el monto por conceptos de Aportes Federativos 5%, qudando de la siguiente manera:

Gremio	Obreros	Administrativo	Total, por Gremio	Total, Bolívares
SOULA	17.354.746,70	1.783.890,98	2934	19.138.637,67
SIPRULA	589.599,96	16.244.458,54	2150	16.834.058,50
SAGEM	897.217,33	449.919,41	198	1.347.136,74
AEULA	2.794.191,12	15.186.753,27	2360	17.980.944,39
SITRAULA	1.768.799,88	3.417.808,82	720	5.186.608,70
TOTALES	23.404.555,00	37.082.831,00	8362	

Y el monto por conceptos 1.5% IPS, quedando de la siguiente manera:

Gremio	Obreros	Administrativo	Total, por Gremio	Total, Bolívares
SOULA	5.206.42364	535.164,39	2934	5.741.588,03
SIPRULA	176.879.,98	4.873.311,15	2150	5.050.191,12
SAGEM	269.165,18	134.975,09	198	404.140,27
AEULA	838.257.28	4.556.001,28	2360	5.394.258,56
SITRAULA	530.639,93	1.025.337,09	720	1.555.977,02
TOTALES	7.021.366,00	11.124.789,00	8362	

Señala que lo correspondiente a los docentes, será administratdo por el tostituto de Previsión del Profesorado de la Universidad de Los Andes y además que del universo del personal administrativo quedan 2030 trabajadores que no están afiliados a ningún gremio y por lo tanto quedarian sin disfrutar del beneficio.

Aún queda perxliente por distribuir lo correspondiente al 2% de HCM del personal

ATO y 1% de contingencia exceso del personal ATO, el cual será administrado por OFISEULA, para dar atención no sólo al personal que no está afiliado a ningún gremio, sino como los mismos conceptos lo indican para cubrir HCM y contingencias por exceso.

Igualmente, informa que se realizó una reunión con el Vicerrectorado Administrativo, con los diferentes gremios que hacen vida en la institución, para informarles de la distribución y como a pesar de que por lnstrucciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario se debería realizar la distribución de los recursos en base al mimero de los afiliados y que además se debe entregar a las organizaciones sindicales, signatarias o adherentes a la II CCU, no se logró un acuerdo unánime para la distribución. También se les solicitó que de existir alguna discrepancia con el número de afliados a cada gremio, lo manifestarán por escrito y hasta la fecha no ha recibido información al respecto.

Finalmente informa que, para hacer entrega de los recursos a los diferentes Organismos Gremiales, éstos deben haber rendido cualquier otro monto que se les haya asignado por es concepto.
Decisión: Quedó en cuenta.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES.

Resolución Nº CU-1244/17.
Comunicación N ULA/CC-00150/2017 the fecha 30.05.2017, mediante la cual solicitati a este Maximo Organismo, y conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, la reestructuración de la Comisión de Contrataciones, en el sentido de desincorporar a los miembros que han renunciado e incorporar a los nuevos integrantes.

A tales efectos, sugieren a este Máximo Organismo, que la Comisión de Contrataciones quede constituida de la siguiente manera:

Miembro Principal	Miembro Suplente	Área
Elda González C.I. 7.641.228	Pedro Montilla C.I. 5.348.280	Económico Financiera
María Eugenia Urdaneta de Huizzi C.I. 11.952.426	Mercedes Avendaño C.I. 8.002.596	Económico Financiera
Amalia Arnal C.I. 11.952.426	María de Los Ángeles Torres C.I. 13.099.374	Técnica
Rafael Humberto Márquez Pérez C.I. 15.296.305	María Virginia Pérez C.I. 14.916.391	Técnica
Gabriela H. Herrera F. C.I. 11.959.598	Rafael Van GriekenLatuff C.I. 10.108.442	Jurídica

Así mismo, proponen sean ratificadas en sus cargos, la Licenciada Elda González como Coordinadora de la Comisión de Contrataciones y las ciudadanas: Wenddy López, titular de la Cédula de Identidad N° 14.106.554 y Marioly Parra Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 17.793.719, como Secretaria y Secretaria Suplente.

Creen importante que esa designación debe ser publicada en Gaceta Oficial en cumplimiento del Artículo 15, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, en concordancia con lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Universidades vigentes. Realizan dicha solicitud en aras de preservar la eficacia, responsabilidad, confianza y seguridad juridica de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas.
Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN POR LA DELEGACIÓN DE LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución Nº CU-1245/17.
Comunicación N° DCC-243-2017, de fecha 26.05.2017, mediante la cual se refiere a la Resolución N° CU-0347/17, con sus respectivos recaudos, relacionado con presuntas irregularidades atribuidas al Ciudadano Andrey Gromisko Urdaneta Morales, con ocasión a la solicitud de reincorporación como Decano Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Politicas en la Universidad de Los Andes.

Al respecto, participa que esa Dirección ha comisionado a las Fiscalías 37 Nacional Plena y Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, a cargo de las abogadas Marianella Briceño y Jackeline Barrios, respectivamente, para conocer de los referidos hechos.

Así mismo, notifica que las oficinas de las mencionadas Representaciones Fiscales se encuentran abicadas, la primera en la esquina de Manduca a Ferrenquin, edificio sede del Ministerio Público, pisto 08, Caracas, Distrito Capital, y la segunda en la avenida Urdaneta, edificio Leman, piso 2, oficina 6, Mérida. **Decisión: Quedó en cuenta.**

FISCALÍA PROVISORIO DÉCIMO NOVENA, CON COMPETENCIA EN MATERIA COMRA LA CORRUPCIÓN MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MÉRIDA.

Resolución Nº CU-1246/17.
Comunicación N° 14F19-2096-2017, de fecha 02.06.2017, mediante la cual solicita a este Maximo Organismo se ordene lo conducente, a fin de informar con carácter de urgencia a esa Oficina Fiscal, sobre lo siguiente:

• Última decisión tomada por este Máximo Organisino, con respecto a la situación juridica del ciudadano: Andrey Gromisko Urdaneta Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 4.152.102, en la Universidad de Los Andes.

Pedimento que realiza por ser pertinente para el desarrollo de la investigación No MP-103816-2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, nuneral 3, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los articulos 111, numeral 1, y 291, del Código Orgánico Procesal Penal, en armonía con lo preceptuado en el artículo 16, numerales 11, 13 y 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución Nº CU-1247/17.
Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A", con la siguiente observación:

COMISIÓN DE INGRESOS:
Caso N° 13, del Profesor Isaac Pérez, de la Facultad de Medicina, dice: Instructor y lo correcto es: Asistente.
Decisión: Aprobó los Informes.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1249/17.
Comunicación N° SOULA VS-0004-17, de fecha 26.05.2017, suscrita por los Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA), cuya copia se anexa, mediante la cual interponen denuncia ante este Cuerpo ante la situación que se viene agudizando en la estación experimental I.A.P.P., de San Juan, dependencia de la Facultad de Ciencias Forestales, donde el encargado de la referida estación Ing. Efran Nava, pernocta diariamente y hace vida familiar con su esposa e hijos en la estación, donde desde hace varios años nos hemos reunido con el Decano y el Director del IAPP, para buscar solución a la problemática que lejos de ser laboral se tornó familiar y laboral.

Realizan una serie de consideraciones al respecto y notifican que viendo la gravedad del asunto con el atropello al personal de vigilancia, esa Dirección tomó la decisión de trasladar todos los vigilantes al Jardín Botánico ubicado en San Juan de Lagunillas, así mismo notifican que la persecusión y atropello personal siguieron; SOULA considerando prevenir agresiones personales evidenciándose que el Sr. tornó en un problema familiar y en resguardo del personal obrero le indicaron se trasladaran

provisionalmente al Jardín Botánico, hasta tanto se solvente la irregularidad en cuestión. **Decisión: Acordó que ese Servicio Jurídico elabore un informe con carácter de urgencia, sobre esta situación, para determinar si las decisiones tomadas de trasladar personal sin la autorización de la Autoridad respectiva, configura una falta que amerite la imposición de sanciones.**

Resolución Nº CU-1250/17.
Comunicación NºSOULA VS-0004-17, de fecha 26.05.2017, suscrita por los Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA), cuya copia se anexa, mediante la cual interponen denuncia ante este Cuerpo ante la situación que se viene agudizando en la estación experimental L.A.P.P, de San Juan, dependencia de la Facultad de Ciencias Forestales, donde el encargado de la referida estación Ing. Efran Nava, pernocta diariamente y hace vida familiar con su esposa e hijos en la estación, donde desde hace varios años nos hemos reunido con el Decano y el Director del IAPP, para buscar solución a la problemática que lejos de ser laboral se tornó familiar y laboral.

Realizan una serie de consideraciones al respecto y notifican que viendo la gravedad del asunto con el atropello al personal de vigilancia, esa Dirección tomó la decisión de trasladar todos los vigilantes al Jardín Botánico ubicado en San Juan de Lagunillas, así mismo notifican que la persecusión y atropello personal siguieron: SOULA considerando prevenir agresiones personales evidenciándose que el Sr. tornó en un problema familiar y en resguardo del personal obrero le indicaron se trasladaran provisionalmente al Jardín Botánico, hasta tanto se solvente la irregularidad en cuestión. **Decisión: Acordó designar una comisión Coordinada por usted, e integrada además por el Decano (E) de la Facultad de Arte; el Profesor Juan Carlos Rivero, Representante Profesoral: la Directora de Personal: el Director de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad y el Director del IAPP, la cual se encargará de elaborar un informe al respecto, a ser presentado en un lapso de 15 días, para consideración de este Máximo Organismo.**

Resolución Nº CU-1261/17.
El CU **acordó** solicitarle a ese Servicio Jurídico de la Universidad, que elabore un informe que nos aclare cuál debe ser el quorum reglamentario cuando el Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector Administrativo, no están presentes en una sesión de este Máximo Organismo, a ser presentado para consideración del Cuerpo.

Resolución Nº CU-1266/17.
Comunicación PRES/Nº 093/2017, de fecha 29.05.2017, mediante la cual solicita la base de datos correspondiente al registro de estudiantes inscritos en la Universidad de Los Andes. Igualmente, conoció su informe SJ N° 400.17, del 09.06.2017, donde emite opinión de ese Servicio contenido en informe elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito al mismo, en el cual realiza una recomendación que se aprobó por este Máximo Organismo.
Decisión: Aprobó por unanimidad solicitar a ese Servicio Jurídico, que elabore un informe sobre la posibilidad de introducir una demanda penal, porque el Consejo Nacional Electoral (CNE) está cometiendo acciones que violentan la soberanía popular. El mismo debe ser remitido al Señor Rector, quien, vía redes sociales, lo someterá a consideración de los miembros del Cuerpo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución Nº CU-1251/17.
Comunicación DAC N° 0051/17, de fecha 30.05.2017, dirigida al Ciudadano Daniel Arturo Sánchez, Auditor (1) de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, mediante la cual notifica que en atención a su comunicación DAC.N° 0020/17. del 03.02.2017, remite información necesaria para formalizar la formación de la cuenta de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, La misma la envía de

forma digital (CD), y en la cual se deja constancia de:

1. Aspectos Presupuestarios de Planificación y Gestión.

2. Información Financiera.

3. Información relacionada con los Ingresos. Egresos y Bienes.

Al respecto, informa que la conformación de la Cuenta se presenta en esa fecha, entre otros factores, debido a una falla en el servidor central que ocasionó la pérdida parcial de la información, lo que conllevó a transcribir nuevamente la información digital perdida y a que adicionalmente se ha trabajado en una revisión minuciosa y detallada conjuntamente con la OPSU, lo cual ha aumentado el trabajo de las dependencias. Si a ello se agrega la situación presentada en la ciudad de Mérida, lo cual ha limitado el cumplimiento de la jornada laboral justifica en gran parte con el debido respeto al retraso de la notificación de la Cuenta.

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución Nº CU-1252/17.

Comunicación NºDTES_DIR 16/17, de fecha 05.06.2017, suscrita por el ciudadano Leonardo José González Villasmil, Director de Telecomunicaciones y Servicios (DTES), cuya copia se anexa, mediante la cual informa que ante la gran cantidad de solicitudes recibidas en esa Dirección por parte de las facultades, núcleos, extensiones, dependencias centrales, etc, se ven en la obligación de informar ciertos puntos que de alguna manera limitan la capacidad de respuesta oportuna por parte de esa Dirección a las necesidades demandadas por la gran mayoría.

Al respecto, realiza una serie de consideraciones y presenta la relación del Anteproyecto de Presupuesto 2017 y la Distribución Presupuestaria 2017, donde se refleja en el Anteproyecto, en la Partida 404, colocaron el 34.11% del presupuesto y en la Distribución Presupuestaria la mayor cantidad de dinero la tienen asignada en la Partida 404, el 80,52%, eso está impidiendo cumplir con la compra de bombillos, entre otros requerimientos para cubrir las necesidades de las diferentes dependencias universitarias.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe, del por qué cambió la Distribución Presupuestaria; a ser presentado para consideración en la próxima sesión de este Máximo Organismo.

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DTES).

Resolución Nº CU-1253/17.

Comunicación N° DTES_DIR 16/17, de fecha 05.06.2017, mediante la cual informa que ante la gran cantidad de solicitudes recibidas en esa Dirección por parte de las facultades, núcleos, extensiones, dependencias centrales, etc, se ven en la obligación de informar ciertos puntos que de alguna manera limitan la capacidad de respuesta oportuna por parte de esa Dirección a las necesidades demandadas por la gran mayoría.

Al respecto, realiza una serie de consideraciones y presenta la relación del Anteproyecto de Presupuesto 2017 y la Distribución Presupuestaria 2017, donde se refleja en el Anteproyecto, en la Partida 404,colocaron el 34.11% del presupuesto y en la Distribución Presupuestaria la mayor cantidad de dinero la tienen asignada en la Partida 404, el 80.52%, eso está impidiendo cumplir con la compra de bombillos, entre otros requerimientos para cubrir las necesidades de las diferentes dependencias universitarias.

Decisión: Acordó remitirle en digital (CD), la intervención realizada por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo de la Universidad, a los fines que emita una respuesta al respecto, a ser presentada en la próxima sesión de este Máximo Organismo.

VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO.

Resolución Nº CU-1254/17.
Comunicación N V.Ac.0257.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por los Profesores Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) y Maria Teresa Celis, Coordinadora del Vicerrectorado Académico de la Universidad, mediante la cual remiten copia de los anteproyectos de los Cursos Intensivos 2017 (en digital) por Facultades y Núcleos, así como el anteproyecto consolidado de los Cursos Intensivos 2017, el cual textualmente indica, y cuya copia se anexa en formato digital:

"Es de hacer notar que el proyecto de los Cursos Intensivos es de naturaleza dinámica; el mismo representa una proyección del monto reflejado, por gastos de insumos y pago de matrícula estudiantil (Tabla 1). Por ello, tal como podrá constatar en las siguientes Tablas, dicha proyección refleja un gasto total según las alternativas que nos hemos planteado, a saber:

Alternativa A (Tabla 2): Los **estudiantes** cancelan la suma correspondiente al personal ULA, que asciende aproximadamente a **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 03/100 BOLIVARES (Bs. 203.379.076,03).** Pago a realizar por la ULA correspondiente a gastos de funcionamiento y pago de personal NO-ULA, que asciende a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 08/100 CENTIMOS (Bs. 136.670.873,08).**

Alternativa **B (Tabla 3):** Los **estudiantes,** cancelan la suma correspondiente al personal ULA y NO ULA, que asciende aproximadamente a **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 35/100 CENTIMOS (Bs. 268.044.998,35).** Pago a realizar por la ULA en lo que respecta a gastos de funcionamiento que asciende a **SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON 76/100 CENTIMOS (Bs.72.004.951, 76).**

AlternativaC (Tabla 4): Los **estudiantes**, cancelan la suma total del costo del intensivo, que asciende aproximadamente a **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 11/100 CENTIMOS (Bs. 340.049.949,11).**

TABLA 1: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PERSONAL NO ULA Y PERSONAL ULA POR FACULTAD Y NÚCLEO.

FACULTAD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PERSONAL NO ULA	PERSONAL ULA	TOTAL PAGO	Nº ESTUDIANTES
ALBERTO ADRIANÍ	1.962.369,60	2.832.344,70	3.961.505,30	8.756.219,60	180
CIENCIAS	10.214.302,80	3.804.324,24	7.081.990,32	21.100.617,36	300
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	7.773.756,67	4.272.312,36	35.034.486,63	47.080.555,66	3.280
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	5.448.831,00	6.932.302,26	10.300.778,74	22.681.912,00	600
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	3.037.600,00	7.596.909,72	17.734.314,03	28.368.823,75	2.245
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	9.440.000,00	8.501.270,39	42.072.162,07	60.013.432,46	1.500
INGENIERÍA	13.754.020,00	5.766.306,28	33.692.924,05	53.213.250,33	2.000
MEDICINA	1000.000,00	0,00	8.070.432,77	9.070.432,77	264
NURR	4.000.000,00	2.684.189,89	10.761.262,00	17.445.451,89	860
NUTULA	15.344.070,69	20.273.463,62	27.517.087,69	63.134.622,00	2.100
VALLE	30.000,00	2.002.49	7.152.13	9.184.	50

DEL MOCOTÍES		8,86	2,43	631,29	
TOTAL	**72.004.950,76**	**64.665.922,32**	**203.379.076,03**	**340.049.949,11**	**13.379**

TABLA 2: ALTERNATIVA 2: EL ESTUDIANTE CANCELA SOLO EL PERSONAL ULA (REGLAMENTO). ULA CANCELA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL NO ULA.

FACULTAD	Nº ESTUDIANTES	PAGO POR LOS ESTUDIANTES	PAGO POR LA ULA	PROMEDIO PAGO ESTD/MATERIA (Bs.)
ALBERTO ADRIANÍ	180	3.961.505,30	4.794.714,30	22.008
CIENCIAS	300	7.081.990,32	14.018.627,04	23.607
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.280	35.034.486,63	12.046.069,03	10.681
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	600	10.300.778,74	12.381.133,26	17.168
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	2.245	17.734.314,03	10.634.509,72	7.899
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	1.500	42.072.162,07	17.941.270,39	28.048
INGENIERÍA	2.000	33.692.924,05	19.520.326,28	16.846
MEDICINA	264	8.070.432,77	1.000.000,00	30.570
NURR	860	10.761.262,00	6.664.189,89	12.513
NUTULA	2.100	27.517.087,69	35.617.534,31	13.103
VALLE DEL MOCOTÍES	50	7.152.132,43	2.032.498,86	143.042
TOTAL	**13.379**	**203.379.076,03**	**136.670.873,08**	

TABLA 3: ALTERNATIVA B: EL ESTUDIANTE CANCELA EL PERSONAL ULA Y NO ULA, ULA CANCELA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

FACULTAD	Nº ESTUDIANTES	PAGO POR LOS ESTUDIANTES	PAGO POR LA ULA	PROMEDIO PAGO ESTD/MATERIA (Bs.)
ALBERTO ADRIANÍ	180	6.793.850,00	1.962.369,60	37.744
CIENCIAS	300	10.886.314,56	10.214.302,80	36.288
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.280	39.306.798,99	7.773.756,67	11.984
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	600	17.233.081,00	5.448.831,00	28.722
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	2.245	25.331.223,75	3.037.600,00	11.283
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	1.500	50.573.432,46	9.440.000,00	33.716
INGENIERÍA	2.000	39.459.230,33	13.754.020,00	19.729
MEDICINA	264	8.070.432,77	1.000.000,00	30.570
NURR	860	13.445.451,89	4.000.000,00	15.634
NUTULA	2.100	47.790.551,31	15.344.070,69	22.757
VALLE DEL MOCOTÍES	50	9.154.631,29	30.000,00	183.093
TOTAL	**13.379**	**268.044.998,35**	**72.004.950,76**	

TABLA 4: ALTERNATIVA C: EL ESTUDIANTE CANCELA TODO EL COSTO DEL INTENSIVO.

FACULTAD	Nº ESTUDIANTES	PAGO POR LOS ESTUDIANTES	PAGO POR LA ULA	PROMEDIO PAGO ESTD/MATERIA (Bs.)
ALBERTO ADRIANÍ	180	8.756.219,60	0	48.646
CIENCIAS	300	21.100.617,36	0	70.335
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.280	47.080.555,66	0	14.354
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	600	22.681.912,00	0	37.803,19
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	2.245	28.368.823,75	0	12.636
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	1.500	60.013.432,46	0	40.009
INGENIERÍA	2.000	53.123.250,33	0	26.606
MEDICINA	264	9.070.432,77	0	34.358
NURR	860	17.445.451,89	0	20.285
NUTULA	2.100	63.134.622,00	0	30.064
VALLE DEL MOCOTÍES	50	9.184.631,29	0	183.693
TOTAL	**13.379**	**340.049.949,11**	**0,00**	

Este informe incluye los proyectos presentados por las facultades: Ciencias, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias Forestales y Ambientales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Farmacia y Bioanálisis, Ingeniería, Medicina y por los Núcleos Universitarios: Alberto Adriani, Dr. Rafael Rangel (NURR). Dr. Pedro Rincón Gutiérrez (NUTULA) y Valle del Mocotíes.

Esta información debe ser enviada a la Ciudadana Iroschima Vásquez, Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, antes del 19.06.2017, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio No 300-DVVBECC-OF-2017-35, de fecha 05.06.2017, respecto a los Cursos Intensivos I-2017.

Decisión: Aprobó el informe y acordó remitir a ese Despacho, atendiendo lo solicitado en su oficio No 300-DVVBECC-OF-2017-35, de fecha 05.06.2017, respecto a los Cursos Intensivos I-2017, en la Universidad de Los Andes.

DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-1255/17.

Comunicación N° VA0257.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por los Profesores Manuel Aranguren. Vicerrector Académico (E) y María Teresa Celis: Coordinadora del Vicerrectorado Académico de la Universidad, mediante la cual remiten copia de los anteproyectos de los Cursos Intensivos 2017 (en digital) por Facultades y Núcleos, así como el anteproyecto consolidado de los Cursos Intensivos 2017, el cual textualmente indica, y cuya copia se anexa en formato digital: "Es de hacer notar que el proyecto de los Cursos Intensivos es de naturaleza dinámica, el mismo representa una proyección del monto reflejado, por gastos de insumos y pago de matrícula estudiantil (Tabla 1). Por ello, tal como podrá constatar en las siguientes Tablas, dicha proyección refleja un gasto total según las alternativas que nos hemos planteado, a saber: Alternativa A (Tabla 2): Los estudiantes cancelan la suma correspondiente al personal ULA que asciende aproximadamente a **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 03/100 BOLIVARES (Bs. 203.379.076.03).** Pago a realizar por la ULA correspondiente a gastos de funcionamiento y pago de personal NO-ULA, que asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON 08/100 CENTIMOS (Bs. 136.670.873,08). Alternativa B (Tabla 3): Los estudiantes, cancelan la suma correspondiente al personal ULA y NO ULA, que asciende aproximadamente a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 35/100 CENTIMOS (Bs. 268.044,998,35). Pago a realizar por la ULA en SHOTONUMIDIGI A115 lo que respecta a gastos de funcionamiento que asciende a **SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON 76/100 CENTIMOS (Bs.72.004.951, 76)**

Alternativa C (Tabla 4): Los **estudiantes,** cancelan la suma total del costo del intensivo, que asciende aproximadamente a **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 11/100 CENTIMOS (Bs. 340.049.949,11).**

TABLA 1: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PERSONAL NO ULA Y PERSONAL ULA POR FACULTAD Y NÚCLEO.

FACULTAD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PERSONAL NO ULA	PERSONAL ULA	TOTAL PAGO	Nº ESTUDIANTES
ALBERTO ADRIANÍ	1.962.369,60	2.832.344,70	3.961.505,30	8.756.219,60	180
CIENCIAS	10.214.302,80	3.804.324,24	7.081.990,32	21.100.617,36	300
CIENCIAS ECONÓMICAS Y	7.773.756,67	4.272.312,36	35.034.486,63	47.080.555,66	3.280

SOCIALES					
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	5.448.831,00	6.932.302,26	10.300.778,74	22.681.912,00	600
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	3.037.600,00	7.596.909,72	17.734.314,03	28.368.823,75	2.245
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	9.440.000,00	8.501.270,39	42.072.162,07	60.013.432,46	1.500
INGENIERÍA	13.754.020,00	5.766.306,28	33.692.924,05	53.213.250,33	2.000
MEDICINA	1000.000,00	0,00	8.070.432,77	9.070.432,77	264
NURR	4.000.000,00	2.684.189,89	10.761.262,00	17.445.451,89	860
NUTULA	15.344.070,69	20.273.463,62	27.517.087,69	63.134.622,00	2.100
VALLE DEL MOCOTÍES	30.000,00	2.002.498,86	7.152.132,43	9.184.631,29	50
TOTAL	**72.004.950,76**	**64.665.922,32**	**203.379.076,03**	**340.049.949,11**	**13.379**

TABLA 2: ALTERNATIVA 2: EL ESTUDIANTE CANCELA SOLO EL PERSONAL ULA (REGLAMENTO). ULA CANCELA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PERSONAL NO ULA.

FACULTAD	Nº ESTUDIANTES	PAGO POR LOS ESTUDIANTES	PAGO POR LA ULA	PROMEDIO PAGO ESTD/MATERIA (Bs.)
ALBERTO ADRIANÍ	180	3.961.505,30	4.794.714,30	22.008
CIENCIAS	300	7.081.990,32	14.018.627,04	23.607
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.280	35.034.486,63	12.046.069,03	10.681
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	600	10.300.778,74	12.381.133,26	17.168
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	2.245	17.734.314,03	10.634.509,72	7.899
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	1.500	42.072.162,07	17.941.270,39	28.048
INGENIERÍA	2.000	33.692.924,05	19.520.326,28	16.846
MEDICINA	264	8.070.432,77	1.000.000,00	30.570
NURR	860	10.761.262,00	6.664.189,89	12.513
NUTULA	2.100	27.517.087,69	35.617.534,31	13.103
VALLE DEL MOCOTÍES	50	7.152.132,43	2.032.498,86	143.042
TOTAL	**13.379**	**203.379.076,03**	**136.670.873,08**	

TABLA 3: ALTERNATIVA B: EL ESTUDIANTE CANCELA EL PERSONAL ULA Y NO ULA, ULA CANCELA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

FACULTAD	Nº ESTUDIANTES	PAGO POR LOS ESTUDIANTES	PAGO POR LA ULA	PROMEDIO PAGO ESTD/MATERIA (Bs.)
ALBERTO ADRIANÍ	180	6.793.850,00	1.962.369,60	37.744
CIENCIAS	300	10.886.314,56	10.214.302,80	36.288
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.280	39.306.798,99	7.773.756,67	11.984
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	600	17.233.081,00	5.448.831,00	28.722
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	2.245	25.331.223,75	3.037.600,00	11.283
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	1.500	50.573.432,46	9.440.000,00	33.716
INGENIERÍA	2.000	39.459.230,33	13.754.020,00	19.729
MEDICINA	264	8.070.432,77	1.000.000,00	30.570
NURR	860	13.445.451,89	4.000.000,00	15.634
NUTULA	2.100	47.790.551,31	15.344.070,69	22.757
VALLE DEL MOCOTÍES	50	9.154.631,29	30.000,00	183.093
TOTAL	**13.379**	**268.044.998,35**	**72.004.950,76**	

TABLA 4: ALTERNATIVA C: EL ESTUDIANTE CANCELA TODO EL COSTO DEL INTENSIVO.

FACULTAD	Nº ESTUDIAN	PAGO POR LOS	PAGO POR	PROMEDIO PAGO

	TES	ESTUDIANTES	LA ULA	ESTD/MATERIA (Bs.)
ALBERTO ADRIANÍ	180	8.756.219,60	0	48.646
CIENCIAS	300	21.100.617,36	0	70.335
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	3.280	47.080.555,66	0	14.354
CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	600	22.681.912,00	0	37.803,19
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	2.245	28.368.823,75	0	12.636
FARMACIA Y BIOANÁLISIS	1.500	60.013.432,46	0	40.009
INGENIERÍA	2.000	53.123.250,33	0	26.606
MEDICINA	264	9.070.432,77	0	34.358
NURR	860	17.445.451,89	0	20.285
NUTULA	2.100	63.134.622,00	0	30.064
VALLE DEL MOCOTÍES	50	9.184.631,29	0	183.693
TOTAL	**13.379**	**340.049.949,11**	**0,00**	

Este informe incluye los proyectos presentados por las facultades: Ciencias, Ciencias Económicas y Sociales. Ciencias Forestales y Ambientales. Ciencias Jurídicas y Políticas, Farmacia y Bioanálisis. Ingeniería, Medicina y por los Núcleos Universitarios: Alberto Adriani, Dr. Rafael Rangel (NURR). Dr. Pedro Rincón Gutiérrez (NUTULA) y Valle del Mocoties.

Esta información debe ser enviada a la Ciudadana Iroschima Vásquez, Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, antes del 19.06.2017, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio N° 300-DVVBECC-OF-2017-35, de fecha 05.06.2017, respecto a los Cursos Intensivos 1-2017.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, a los fines de su difusión a través del portal Web de la Universidad, así como notofocarle que el mismo fue aprobado según Resolución Nº CU-1254/17, de fecha 12.06.2017.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.

Resolución Nº CU-1257/17.

Communicación N 0572/17, de fecha 08.06.2017, suscrita por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra. Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual acude nuevamente y de manera reiterada a este Máximo Organismo, para plantear el dramatico problema que se genera de la inobservancia en las funciones propias de la Vigilancia en la Universidad de Los Andes, la cual ni siquiera responde ya las comunicaciones enviadas por ese Decanato sobre hechos que están poniendo en riesgo la seguridad del personal que labora en dicha dependencia y el hurto de equipos de tecnología adscritos a dependencias de esa Facultad. Con lecha 26.05.2017, envían una comunicación al Profesor Leonardo Sánchez, Director de Servicios de Prevención y Seguridad con copia al Profesor Mario Bonucci, Rector de la Universidad de Los Andes, donde se notifica el robo de equipos de tecnología y otros eventos, la cual hasta la fecha de hoy no ha recibido ninguna respuesta satisfactoria. Adicionalmente a ese hecho, se les notificó desde la semana pasada a los supervisores de vigilancia sobre la necesidad de reforzar la misma ante el evidente hurto de las letras de la señalética de cada uno de los edificios, material hecho en cobre, la cual fue desatendida a punto tal de que el día 07.06.2017, en horas de la noche fueron sustraídas todas las letras de la señalética del Edificio "G" y "E", sólo reportándose el mismo en horas de la mañana del día jueves 08.06.2017. Señala que esas letras están ubicadas en un lugar alto y se requiere de cierta logística para ser removidas, lo que debe despertar el interés de supervisión por parte de quienes ejercen el papel de vigilantes.

En consecuencia, solicita formalmente una reestructuración en la actuación de la vigilancia y un plan de emergencia para preservar los bienes y la seguridad de esa facultad.

Decisión: Aprobó invitarlo a usted a participar junto con los Supervisores de las Facultades de Ciencias Económicas y

Sociales y Ciencias, el Jefe de Operaciones y los Supervisores, en la sesión de este Máximo Organismo, a celebrarse el día lunes 19 de los corrientes, a las 9:00 a.m., en el salón de sesiones, a los fines de tratar sobre la situación planteada.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución Nº CU-1258/17.
El CU **acordó** solicitarle a usted, presente respuesta a lo planteado en la Resolución N° CU-0667/17-A, de fecha 20.03.2017, de este Máximo Organismo.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-1259/17.
Comunicaciones N° SJ N° 396.17, de fecha 08.06.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, cuya copia se anexa, mediante la cual acusa recibo de la Resolución Nº CU-1154/17. de fecha 05.06.2017, donde se solicita informe sobre solicitud realizada por el Ciudadano José Gregorio Sánchez, representante legal de la Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L., que permita establecer responsabilidades ante el posible daño patrimonial; y la N DSG.137/17, de fecha 08.06.2017, suscrita por el Profesor Alí Rosario, Director de Servicios Generales, cuya copia se anexa, mediante la cual presenta Informe relacionado con lo expuesto en la Resolución Nº CU-1153/17, dirigida al Vicerrector Administrativo, con respecto al oficio S/N, de fecha 05.06.2017, suscrita por el ciudadano José Gregorio Sánchez, Representante Legal de la Cooperativa Nacional de Servicios Multiples, R.L. (COONASEM), en la cual, entre otras consideraciones, notifica la negativa por parte de esta Casa de Estudios de ofrecer una formal respuesta a las dos comunicaciones que con anterioridad dirigió tanto al Ciudadano Rector como al Vicerrector Administrativo y a la Dirección de Servicios Generales, como órgano encargado de la administración de comedores de la Universidad, donde solicitó se le hiciera entrega formal del comedor de La Hechicera para comenzar a ejecutar el contrato suscrito entre su representada y esta Casa de Estudios (Contratación Pública número ULA/CC/CA/03-2017) para la prestación de "Servicio para los Estudiantes Usuarios del Comedor La Hechicera, ubicado en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez Mérida.
Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Servicio Juridico de la Universidad; el Director de Administración Central de la Universidad; el Director de Servicios Generales y el Director de Ingeniería y Mantenimiento, la cual se encargará de elaborar un informe definitivo que sirva de respuesta a las dos comunicaciones recibidas por parte de Concesionario, A tal efecto, no es necesario que el mismo sea consignado ante este Máximo Organisino, para aprobación definitiva.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-1260/17.
Comunicación N° Of. 17.05.40, de fecha 25.05.2017, mediantela cual informa, en su condición de Jefe del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con las atribuciones contenidas en los artículo 75 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento de los Departamentos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, en vista de la decisión tomada por este Máximo Organismo según la Resolución Nº CU-0933/17, de fecha 02.05.2017, ocurre ante este Cuerpo para interponer **RECURSO DE RECONSIDERACION**, el cual formaliza bajo algunos términos.
Decisión: Aprobó por unanimidad devolverle la comunicación a los fines que se dirija a este Máximo Organismo en términos más respetuosos.

Resolución Nº CU-1262/17.

Comunicación s/n, de fecha 01.06.2017, suscrita por la Ciudadana Alaina González. Delegada de Fisiología, cuya copia se anexa, mediante la cual, en su condición de Representante de los Estudiantes del Segundo Año de Medicina en la materia de Fisiologia, notifica que hasta la fecha no se ha cumplido la Resolución Nº CU-0933/17, en la cual se le exige a la cátedra de Fisiología cumplir con el plan de evaluación existente, el cual textualmente consiste en: "6 parciales de selección simple, con 5 ítems como posibles respuestas, sin factor de corrección y con una ponderacion total de 14 puntos sobre la materia (70%) y 12 quices, cada uno con 3 preguntas de desarrollo, con una ponderación total de 6 puntos sobre la materia (30%). Al solicitarle al Jefe de Departamento, Doctor Pedro Pieruzzini, el plan de evaluación me informó verbalmente que sometería el caso a Reconsideración del Consejo Universitario, y a la fecha, un mes después de expedida la mencionada resolución y a dos meses de celebrado el Consejo Universitario donde se expuso el caso, no tenemos respuesta. En vista de la situación la cohorte acordó no continuar viendo clases de Fisiología hasta tanto no se presente un plan de evaluación acorde a lo decidido por este Cuerpo, y así se lo hicimos saber al Decano de Facultad de Medicina, Doctor Gerardo Tovitto, quien en el Consejo de Facultad celebrado el 25.05.2017, nuevamente solicitó al Departamento de manera "urgente" el cronograma a cumplir en relación con el esquema de evaluación, CF0859 (se anexa copia)."

Al respecto, realiza algunas consideraciones y solicita el apoyo de este Máximo Organismo a los fines de poner fin a este conflicto a la brevedad posible.
Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe a ser presentado en la próxima sesión de este Máximo Organismo.

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES Y DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1264/17.
Propuesta sobre prorrogar la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes de la Institución, hasta el próximo lunes 19 de junio del presente año, inclusive.
Decisión: Acordo lo siguiente:

1. Mantener activas las actividades Académicas y Administrativas, en la medida de las posibilidades, en el Núcleo Mérida.

2. Mantener en el Núcleo Mérida, la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a estudiantes, desde el día Martes 13 hasta el día Lunes 19 de los corrientes, ambos días inclusive, salvo las excepciones siguientes:

a) Tesis, Trabajo Final de Grado o Equivalente.

b) Regimenes Especiales.

c) Pasantías.

d) Evaluaciones de Postgrado.

e) Evaluaciones en Derecho a Distancia. Salvo en Derecho a Distância, en las otras excepciones, tanto el evaluado como el evaluador deben manifestar su voluntad de aceptación mediante Acta, que debe ser consignada ante la instancia correspondiente, junto con la Planilla donde se registren las calificaciones.

3. Los otros Núcleos y Extensiones tomarán la decisión más pertinente, en términos de sus realidades.

4. Cualquier evaluación o control de asistencia realizada en este lapso de suspensión será Nula. Los afectados podrán hacer la denuncia ante el Director de Escuela, Decano o Máxima Autoridad del Núcleo o Extensión.En caso de existir una

amenaza a los estudiantes para que no realicen la denuncia, ésta podrá hacerse ante el Rector, quien garantizará el resguardo de la identidad del denunciante

5. Se mantiene la exhortación a los Decanos, Vicerrectores-Decanos, Máxima Autoridad de cada Extensión y de cada Dependencia Central, a realizar actividades de reflexión académicas y todas aquellas que proyecten nuestra Institución, y Valores y Principios que la definen. Estas actividades pueden estar dirigidas al personal, profesores y estudiantes de cada Instancia, así como también a la comunidad circundante.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Resolución Nº CU-1265/17.
Comunicación PRES/Nº 093/2017, de fecha 29.05.2017, mediante la cual solicita la base de datos correspondiente al registro de estudiantes inscritos en la Universidad de Los Andes

Igualmente, conoció el informe SJ N° 400.17, del 09.06.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Juridica (E) de la Universidad y Coordinadora General del Servicio Jurídico, donde emite opinión de ese Servicio contenido en informe elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito al mismo, en el cual realiza la recomendación que se transcribe y que aprobó este Máximo Organismo.
Decisión: Acordó informarle, que con base en el artículo 60 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, la Universidad de Los Andes es garante de la vida privada y confidencialidad de datos de nuestros estudiantes: toda vez que en su comunicación no se especifican las razones y pertinencia de la solicitud, ni el uso que se le va a dar a la misma.

Al respecto, lamentamos no poder cumplir con la solicitud que nos formulan por no indicar razones, propósito, pertinencia y el uso que se le va a dar a la información solicitada, en todo y en apego al criterio vinculante establecido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de fecha 15 de julio de 2010, que dispone: "SEGUNDO: ESTABLECE COMO CRITERIO VINCULANTE que en ausencia de ley expresa, y para salvaguardar los limites del ejercicio del derecho fundamental ala información, se hace necesario: i) que el o la solicitante de la información manifieste expresamente las razones o los propósitos por los cuales requiere la información; y que la magnitud de la información que se solicita sea proporcional con la utilización y uso que se pretenda dar a la información solicitada."

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-1271/17.
Informe N°0046, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró las comunicaciones CF-17/412, CF 177413 y CF-177414 de fecha 20.04.2012, mediante las cuales solicita el llamado a concurso de oposición (segundo llamado año 2017) para proveer cuatro (4) cargos de Instructor a Tiempo Completa en las **áreas: Mecánica de Fluidos (2), Ingenieria Sanitaria (1) y Obras Hidráulicas(1),**adscricos al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingenieria Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran actualmente ocupados por los profesures**Maria Andreina Arias Albornoz, Maryory del Valle Puente Lanten, Vecellio Eleazar D. Faca Delgadillo y Yolimary Casanova Arellano**, contratados desde el 05.11.2014.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la

Dirección de Asuntos Profesormies, en un todo de acuerdo con el Artículer 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área Mecánica de los Fluidos, adscritos al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingenieria Civil, a In de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Ingenieria Sanitaria, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingenieria Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Obras Hidráulicas, adscrito al Departamento de Hidraulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, a tin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0134.17 de fecha 14.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1272/17.
Informe N°0047. de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación DHE.0122.2017 de fecha 10.05.2017, mediante la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asisteme a Dedicación Exclusiva en el **área Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias** Naturales Sub-área: Enseñanza y Aprendizaje de la Física, adscrito al Departamento de Pedagogia y Didáctica de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en el fondo de provisión de cargos docentes por el traslado aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CUDAP 1999 de fecha 02.05.2016 de la Profesora **Gabriela YsabelGarcía Lugo** a la Facultad de Ciencias.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por la Decana Fincargada, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales** Sub-área: Enseñanza y Aprendizaje de la Fisica, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0724.17 del 02.05.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1273/17.
Informe Nº 0048, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación DIE.0124.2017 de fecha 10.05.2017, por medio de la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de instrucun a Tiempo Completo en el **área Lingüística General** adscrito al Departamento de Linguistica de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y

Educación. Los recursos provienen del cargo que se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Miliber Daniela Mancilla Sangronis,** contratada desde el 01.06.2016.

Tomando en cuenta la información suministrada por la Decana Encargada, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Lingüistica General**, adscrito al Departamento de Linguistica de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0727.17 del 02.05.2017. **Decisión: Aprobó el informe.**

Resolución Nº CU-1274/17.
Informe Nº0049, de fecha 30.05.2017, suscrito por la Comisión de Audinia Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación DHE-0126.2017 de fecha 11.05.2017, mediante la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática** Sub-área: Análisis Matemauco, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación Los recursos están previstos en el fondo de provisión de cargos docentes por el traslado aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1525 de fecha 24.04.2017 del Profesor **Amilcar Mata Díaz** a la Facultad de Ciencias.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por la Decana Encargada, por el lefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática** Sub-área: Análisis Matemático, adscrno al Departamento de Medicion y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0728.17 del 02.05.2017. **Decisión: Aprobó el informe.**

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 16.06.2017

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-1275/17.
El CU conoció sobre su solicitud para que se le otorgue un Poder al Abogado que ha seleccionado esa Facultad, para que defienda a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en los juicios que se interpongan en contra de la misma, entre los cuales se encuentra el caso del Profesor Andrey Gromisko Urdaneta Morales, el cual cursa por ante e Tribunal Contencioso Administrativo, así como otros casos.
Decisión: Aprobó otorgar el poder al Abogado que seleccione la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para atender la solicitud.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1276/17.

El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Ángel Andara, Representante Profesoral; el Bachiller Yeison Lastre. Representante Estudiantil y el Licenciado Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, la cual se encargará de elaborar un remitido público que fije la postura de este Máximo Organismo con respecto a la situación.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1277/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, que se eleve una protesta enérgica a CONATEL, como Institución del estado, como Universidad, por el cierre de un canal de televisión que en definitiva es un canal universitario, educativo, no es un canal comercial.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución Nº CU-1278/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, denunciar ante la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, este atropello el cual vulnera derechos humanos y fundamentales del pueblo merideño, así como solicitar la revisión de la Ley.

COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Resolución Nº CU-1279/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, solicitar a ese Observatorio que formalice la denuncia del cierre del canal ante los organismos nacionales e internacionales correspondientes, y ante el SIP, la UNESCO, la OEA, la ONU, etc, como expresión de la violación de los derechos humanos.

CONSULTORIA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1280/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, que ese Servicio Jurídico asuma la defensa respectiva.

Resolución Nº CU-1283/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, que ese Servicio Jurídico presente un informe en el que se evidencie que sí es perfectamente legal la transmisión que realiza el Canal Universitario ULA TV, a los fines de

solicitar a las empresas cableras que mantengan la señal en su parrilla.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-1281/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, que a través de la Fundación de Egresados y Amigos de la Universidad de Los Andes (FUNDEAULA) o cualquier otra iniciativa, se inicie una campaña de recolección de fondos que permitan la dotación de los equipos necesarios para la transmisión de la información usando las nuevas tecnologías de información (Web, YouTube, entre otras).

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS. DIRECCIÓN DE PERSONAL, DAP, PROFESOR VIRGILIO CASTILLO, COORDINADOR DEL FRENTE DE DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA Y PROFESORES JACRIST SANDOVAL Y RAFAEL CUEVAS, DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1282/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
**Decisión: Aprobó por unanimidad, sumarnos a la marcha, por el cierre del Canal Universitario ULA TV, la incautación de los equipos de transmisión. la libertad, la defensa de la Institucionalidad y de los derechos humanos, entre otras razones, propuesta por el Profesor Virgilio Castillo, Coordinador del Frente para la Defensa de la Constitución y la Democracia, así como por los Profesores Jacrist Sandoval y Rafael Cuevas, de la Facultad de Humanidades y Educación, la cual se realizará el día miércoles 21 de los corrientes, a las 9:00 am, y tendrá el siguiente recorrido, donde se irán incorporando marchantes desde los diferentes puntos: Punto A: Plaza de la Paz (ubicada en la Parroquia Universitaria) - Punto B: Los Chorros (Facultades de Ciencias Forestales y Ambientales y Arte) OCRE-DAES-OFAE Punto C:: Núcleo Liria Punto D: Rectorado Edificio Administrativo Escuela de Música y Escuela de Enfermería, para concentrarse en el Punto E: Facultad de Medicina, donde se encontrará con los marchantes que suben desde la Facultad de Farmacia y Bioanálisis y/o el IAHULA.
Al respecto, se aprueba el permiso para todo el personal que quiera asistir a la mencionada marcha y se exhorta a la comunidad universitaria que participe en la misma.**

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN.

Resolución Nº CU-1284/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano (E) de la Facultad de Arte; el Profesor David Díaz Miranda, Representante de los Profesores Jubilados y el Profesor Mauricio Navia, Director de Cultura, la cual se encargará de organizar una concentración permanente (dia y noche), que convoque a todas las fuerzas vivas y universitarios, a los fines de realizar diversas actividades, tales como: vigilias, misas, foros, conferencias, exposiciones, obras teatrales, etc...

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Resolución Nº CU-1285/17.
El CU fue convocado para tratar el punto relacionado con el cierre del Canal Universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).
Decisión: Aprobó por unanimidad, que en cada Facultad. Núcleo o Dependencia Universitaria, se enarbole o se proceda a izar la bandera institucional a media asta, en señal de luto, pesar y rechazo contundente por tantas muertes ocasionadas por este régimen y por la agresión constante y sistemática hacia esta Universidad y demás Universidades Autónomas, Libres y Democráticas, que día a día luchan por elbienestar, progreso y desarrollo de esta sociedad y del país.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 19.06.2017

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1286/17.
Comunicaciones Nºs 187/1012, 188/1012 y 189/1012, todas de fecha 15.06.2017, suscritas por la Politóloga Mónica Carruyo, Directora (E) de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite los siguientes convenios:

1. Renovación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 397.17, de fecha 08.06.2017.

2. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida - Venezuela y la Asociación Civil Museo Trapiche de los Clavo. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 425.17, de fecha 15.06.2017.

3. Prolongación hasta Diciembre del 2017, del Convenio de Cotutela de Tesis firmado en 2014, de NurbyNahiely Ríos Tesch y Pablo Armando Chacón Morales. Informe del Servicio Juridico de la Universidad SJ N° 424.17, de fecha 15.06.2017.
Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución Nº CU-1305/17.
Comunicación N V.Ac.0259.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por los Profesores Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Académico (E) de la Universidad y María Teresa Celis. Coordinadora del Vicerrectorado Académico, mediante la cual someten a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CIDIAT D-000245.17, de fecha 07.06.2017, suscrito por el Profesor Luis Sandia, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT), quien solicita se autorice al Señor Rector para la firma del Addendum al Contrato de Evaluación de la Problemática de Contaminación por Hidrocarburos en el área de Influencia de la Edificación Torre Mercantil Seguros, Barquisimeto, estado Lara, cuya copia se anexa. Al respecto, destaca que el mencionado Addendum fue revisado y debidamente visado por el Servicio Jurídico de la Universidad, según informe SJ N° 388.17, del 07.06.2017.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1328/17.
Comunicación N° CR-026.2017, de fecha 06.06.2017, suscrita por el **Profesor Francklin Rivas Echeverría,Coordinador del Rectorado,** mediante la cual remite, para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el documento titulado: **"Acuerdo de Asociación 574080-EPP-1-**

2016-1-ES-EPPKA2-CBHE-JP ORACLE-Observatorio Regional de Calidad y Equidad de la Educación Superior en Latinoamérica", el cual se encuentra visado por el Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes.

Igualmente, remite copia de la comunicación SJ N° 382.17, de fecha 05.06.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, mediante la cual anexa la opinión favorable de ese Servicio Jurídico, asi como la comunicación N° 176/1012 de fecha 08.06.2017, emitida por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), a través de la cual notifica que esa Dirección revisó el documento.por tanto sugiere que el mismo sea tramitado directamente ante este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.

Resolución Nº CU-1287/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RICHAR ALBEIRO DURAN GUTIERREZ,** titular de la Cédula de identidad N° 8.042.983, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR DE BIBLIOTECA**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 198.347,75.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE JUNIO DE 2017.**

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1304/17.

Comunicación NºDGMC/D050/2017. de fechu 16.05.2017, suscrita por el Licenciado Nelson Espinoza, Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, mediante la cual se dirige al Despacho Rectoral con el propósito de reiterar la solicitud realizada según comunicación NºDGCM/D025/2017, de fecha 03.03.2017, donde requeria se considerara la posibilidad de comenzar un proceso de adecuación del Manual de Cargos Universitarios, habida cuenta de las dificultades que se estaban presentando para el funcionamiento de varias dependencias universitarias, frente a las limitaciones para la inclusión de nuevo personal de acuerdo con unos parámetros apegados a la realidad.

Textualmente indica: "En tal sentido anexa una propuesta de modificación, del cargo de Operador de Audio (Codigo: 46022 Nivel: 2), cargo para el cual se exige dentro del perfil educativo un curso de electrónica de por lo menos seis (6) meses de duración, aun cuando dentro de las funciones no existe ninguna vinculada con el área de electrónica, y más aún, existe una prohibición expresa para los operadores de audio de manipular el cableado de las consolas, las cuales deben recibir mantenimiento periódico de parte de expertos en telecomunicaciones. Partiendo de lo anterior se evidencia por un lado que el curso exigido es innecesario.

La existencia de este requisito ha impedido la participación en concursos a profesionales del área, aun cuando posean amplia experiencia en operación de equipos de telecomunicaciones en empresa pública y privada, respaldada formalmente por las mismas mediante constancias de trabajo, las cuales resultad además verificables tanto en la práctica como en indagaciones correspondientes.

De igual forma, vale recordar que nuestra emisora 107.7 ULA FM ha dictado en reiteradas ocasiones cursos de operador de radio. contando para ello con la participación

de especialistas como facilitadores y el respaldo del Grupo de Investigación en Ingeniería Empresarial y Gestión Automatizada (GIEGA) de la ULA, sin embargo, la Universidad de Los Andes no puede abrir sus puertas para la participación de los egresados del curso por los requisitos establecidos en el Manual de Cargos, lo cual resulta altamente contradictorio mientras formamos personal para otras plantas radiofónicas nuestros concursos han quedado desiertos por esta razón.

En segundo lugar, y no menos importante es preponderante plasmar dentro de la adecuación que propongo en la propuesta anexa a la presente comunicación el punto denominado "Ámbito de la Actuación", conviene incluir allí un aspecto que tiene que ver con la RESPONSABILIDAD del Operador, debido a que en el actual Manual de Cargos no se hace mención de la injerencia directa que tiene la actuación del Operador y las posibles consecuencias en caso de no actuar con el debido compromiso, seriedad y responsabilidad ya que es el garante de lo que se emita a través de la emisora, por tanto cualquier falla o error que pudiera cometer acarrearía sanciones legales para el medio de comunicación y por tanto para la Universidad. En aras de adecuarnos a nuevos tiempos y realizar los cambios pertinentes de aspectos que están en desuso es que acudo a sus buenos oficios para que tome en consideración el planteamiento realizado en esta misiva y esperando además que se comprenda la urgente necesidad de seguir actualizando el Manual de Cargos, adecuándolo a la realidad para de esta manera procurar un mejor funcionamiento del entramado universitario." **Decisión: Aprobó por unanimidad la solicitud.**

Resolución Nº CU-1350/17.

Comunicación DP-Nº 1631-17, de fecha, 09.06.2017, mediante la cual solicita se someta a consideración de este Máximo Organismo, la propuesta de la modificación en la ampliación de los beneficios percibidos por la Cláusula 32 de la Convención Colectiva de trabajo vigente, suscrita entre la Universidad de Los Andes y la Asociación de Empleados (ULA-AEULA), a partir del 01.01.2017, la cual textualmente indica:

"El objeto de la Cláusula 32-AEULA, es permitir que el personal Administrativo, Técnico y de Servicios **"Personal Activo con Tiempo de Jubilación",** pueda seguir desempeñando actividades laborales en las Dependencias Universitarias y que sean requeridas sus capacidades o aptitudes por las autoridades competentes de cada estructura organizacional donde presten sus servicios; quedando sujeta la solicitud a la disponibilidad presupuestaria; siendo la prestación de este servicio laboral voluntaria por los trabajadores universitarios.

Visto lo anterior, las condiciones que regirán la ampliación de la Cláusula Nº 32 ULA-AEULA, serán las siguientes:

1. El personal activo con tiempo de jubilación podrá acogerse a la Cláusula Nº 32, bien sea al día siguiente habil de haber cumplido los 25 años de servicio en la Universidad de Los Andes o en feria posterior, siempre y cuando su condición laboral sea de **"Personal Activo".**

2. Para la aplicación de la Cláusula Nº 32 es requisito indispensable que el trabajador haya prestado sus servicios laborales por 25 años en la Universidad de Los Andes.

3. El trabajador se desempeñará en la Dependencia de adscripción donde presta sus servicios.

4. El trabajador desempeñará la misma denominación de cargo, escala y aivel, entendiéndose que es aplicade la Clausula Nº 32 AFULA, por la necesidad de la prestación del servicio en la Dependencia de adscripción.

5. La permanencia del trabajador bajo la modalidad de la Cláusula Nº 32 AEULA, tendrá un tiempo limite de cuatro (4) años continuos, y su aplicación será renovada y justificada en cada ejercicio económico por la Dependencia de adscripción objeto de la solicitud de este beneficio, esdecir, que cada año deberá ser solicitada su aplicación, siempre y cuando la auditoria que ejecure la Dirección de Personal sea positiva indicando claramente la necesidad de la permanencia del personal nal activo con tiempo de jubilación.

6. El trabajador que cumpla las exigencias establecidas para la aplicación de AEULA la clausula N° 32 y que las obligaciones laborales encomendadas sean satusfactorias para la Dependencia de adscripción objeto de la solicitud y que la autoridad correspondiente haya cumplido con los tramites administrativos necesarios para la a la aplicación del beneficio, amado a que la Dirección de Personal haya verificado que es procedente; recibirá el pago de una bunificación especial anual de cinco (5) meses de salario integral del perfil del cargo escala y nivel que ostente al momento de la aplicación de la ChiusulaNº 32-AEULA.

7. Cuando un trabajador interrumpa la prestación del servicio y esté percibiendo el beneficio de la Cláusula Nº 32AEULA, su retiro lo hará por escrito ante la máxima autoridad de la dependencia y ésta oficiará inmediatamente a la Dirección de Personal, con el propósito de tomar las medidas precautelativas necesarias y evitar un pago indebido; correspondiendale al beneficiario solo el cálculo de las porciones del tiempo trabajado.

8. El pago será efectivo en el sistema de nómina de la Universidad de Los Andes, pudiendo ser mensual, binensual, trimestral o semestral; todo ello dependiendo de las posibilidades que tenga la Universidad de Los Andes.

9. Para efectuar el cálculo del pago de la aplicación de la cláusula Nº 32-AEULA, al personal Administrativo, Técnico y de Servicios, se hará tomando en consideración el sueldo o salario que devengaba el trabajador al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud; y si se produjera un Incremento salarial, la Universidad de Los Andes harǎ las diligencias necesarias para pagar la diferencia que exista, entendiéndose que no existe obligación de cancelarla de inmediato a la fecha efectiva del pago ya sea mensual, bimensual, trimestral o semestral; en todo caso se pagará cuando la institución tenga la disponibilidad presupuestaria.

10. La aplicación de la Cláusula N° 32 AEULA para el personal Administrativo, Técnico y de Servicios, no tendrá ninguna incidencia en el cálculo de Bono Vacacional o Bono de Fin de Afño, como tampoco tendrá efecio en cualquier otro pago regular que pudiera percibir el personal activo.

11. La aplicación de la Cláusula Nº 32 AFULLA para el personal Administrativo, Técnico y de Servacios, se regirá bajo el siguiente lineamiento:

a. El trabajador solicitará por escrito la aplicación del beneficio de Jubilación ante la máxima autoridad de la dependencia de adscripción.

b. El supervisor Inmediato y la máxima autoridad de la dependencia (Autoridad Rectoral, Decano a Director), efectuarà la solicitud por escrito al trabajador de seguir prestando sus servicios acogiendose a la Cláusula Nº32-AEULA.

c. El trabajador responderá por escrito.

d. En el caso de aceptación del trabajador, la máxima autoridad de la dependencia oficiarà a la Dirección de Personal y anexará los citados documentos, solicitando la aplicación de la Cláusula Nº 32-AEULA.

e. La Dirección de Personal analizará la solicitud a los fines de verificar si cumple los extremos administrativos exigidos a tales fines. En el supuesto que sea positivo, efectuatá la auditoria de cargos correspondiente en la dependencia objeto de la solicitud, con propósito de evidenciar la necesidad de la prestación del servicio.

f. De resultar positiva la auditoria, solicitará al Vicerrectorado Administrativo la certificación de recursos presupuestarios a los fines del pago que pudiera corresponderle al trabajador activo con tiempo de jubilación.

g. Una vez aprobados los recursos presupuestarios, se levantará el informe correspondiente para elevarlo por ante el Consejo Universitario para su debida aprobación.

h. Una vez recibida la aprobación mediante la Resolución del Consejo Universitario, se efectuarán los trámites para el pago respectivo.

i. La Dirección de Personal estará vigilante de que se cumpla con las obligaciones contraidas mediante la aplicación de la Cláusula Nº 32-AEULA, por lo tanto, puede auditar el cargo en cualquier momento cuando asi lo estime necesario.

j. La renovación de la Cláusula Nº 32-AEULA para el personal Administrativo, Técnico y de Servicio, se hará en cada ejercicio económico, preferiblemente en el mes de noviembre de cada año, entendiéndose que nuevamente se realizará el carteo para verificar la aceptación por parte del trabajador y se hará una auditoria de cargos para verificar que sigue existiendo la necesidad de la prestación de servicio; y que el desempeño del recurso humano prejubilado ha cumplido con las obligaciones encomendadas.

Decisión: Aprobó la propuesta de la modificación en la ampliación de los beneficios percibidas por la Cláusula 32 de la Convención Colectiva de trabajo vigente, suscrita entre la Universidad de Las Andes y la Asociación de Empleados (ULA-AEULA), a partir del 01.01.2017.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-1306/17.

Comunicación Nº 0382/001, de fecha 12.06.2017, mediante la cual remite para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el informe de fecha 12.06.2017, emitida por el Profesor Alf Rosario. Director de Servicios Generales, quien solicita autorización para actualizar los montos a pagar por bandeja servida a los concesionarios contratados, para prestar el

servicio en las distintas sedes donde funcionan los comedores universitarios.

Al respecto, destaca que esa solicitud obedece a las disposiciones emanadas desde el Viceministerio para el Vivir Bien y la Comunidad del Conocimiento, según comunicaciones N° 300-DVVBECC-OF-2017, de fecha 31.05.2017 y 301 DVVBECC-OF-2017 de fecha 06.06.2017 (anexas), donde notifican sobre los nuevos costos-plato a pagar, quedando los mismos de la siguiente manera:

1. Desde el 01.06.2017 hasta el 14.06.2017 (ambas fechas inclusive), se debe pagar por bandeja servida Bs. 1.450,00.

2. A partir del 15.06.2017 se debe pagar por bandeja servida Bs. 1.750,00.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1308/17.

Comunicación Nº DA-06-065-2017, suscrita por el Ledo. Leonel Ruiz Segovia. Alcalde del Municipio Pampanito, relacionada con in problemática del agua.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó por unanimidad tramitar como Moción de Urgencia: Solicitar a este Máximo Organismo, la Asignación de Recursos Especiales de la Partida de Imprevistos Presupuestarios del Saldo Inicial de Caja, para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aprovechamiento de agua subterránea en la Villa Universitaria, a los fines de poder independizarnos de los sistemas de distribución de agua de los municipios Pampán y Pampanito. El monto aproximado es de veinte millones de bolívares (20.000.000.00 Bs.). Este sistema de aprovechamiento de aguas subterráneas se hace absolutamente necesario, por cuanto desde el mes de octubre 2016, se ha tenido que suspender en cuatro (4) oportunidades las actividades docentes y administrativas, producto del daño sufrido por las bombas de succión de los acueductos de los municipios señalados anteriormente.

Decisión: Acordó remitir a ese Vicerrectorado, para su consideración.

Resolución Nº CU-1309/17.

Comunicación Nº 186/1012, de fecha 15.06.2017, suscrita por el Licenciado Edgar Uzcátegui, Administrador de la Unidad de Apoyo Administrativo con el visto bueno de la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, mediante la cual notifican que esa Dependencia tiene, entre sus oficinas adscritas, a la Oficina de Representación ULA CARACAS, cuya sede se encuentra ubicada en Plaza Venezuela, Torre Domus, piso 8. Oficina (8-A), y que a lo largo de los últimos años han confrontado muchas dificultades para sufragar los gastos relacionados con el Servicio de Condominio de la mencionada estructura física, en virtud del deficitario presupuesto con el que cuenta la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, no siendo este año la excepción.

Señalan que se les informó, como Co-Propietarios que la Junta de Condominio de la Torre Domus, que según Asamblea Extraordinaria celebrada el día 31.05.2017, se acordó solicitar una cuota extraordinaria en el propósito de realizar trabajos de reparación y mantenimiento mayor al equipo de aire acondicionado central y los ascensores, siendo la cuota fijada para esa Oficina de Bolívares Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta Bolívares con 06/100 Céntimos (Bs. 1.818.270,06).

Al respecto, resaltan que no disponen de los recursos necesarios para sufragar dicho gasto por tal motivo, solicitan a este Máximo Organismo autorización con cargo a la Partida de Imprevistos Presupuestarios de la cantidad antes mencionada.

Decisión: Acordó remitir a ese Vicerrectorado, para su consideración.

Resolución Nº CU-1313/17.
Saldo Inicial de Caja de la Universidad de Los Andes, el cual no ha sido aprobado aún por el Consejo Nacional de Universidades (CNU).
Decisión: Aprobó que ese Vicerrectorado coordine cuándo se podrá realizar una sesión extraordinaria de este Cuerpo para discutir sobre la materia, y que notifique qué miembros se pueden invitar para que participen en la misma.

Resolución Nº CU-1329/17.
Comunicación N° 0374/001, de fecha 06.06.2017, mediante la cual remite para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el informe de fecha 02.06.2017, emitido por la Licenciada Maria Carolina Santiago Vergara, Directora del Consejo de Fomento, en el cual remite la Tabla de Costo Hora Hombre para los proyectos que generan obsvenciones y asignaciones causadas por la producción de Ingresos Propios.
Al respecto, señala que dichas Tablas fueron actualizadas en un todo de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento sobre Obvenciones y Asignaciones Causadas por la Producción de Ingresos Propios que establece:
"La Dirección de Fomento es responsable de la actualización de la tabla de costo hora-hombre cada vez que se sucedan modificaciones de los beneficios socioeconómicos a tablas de sueldo del personal docente y de investigación de la institución, decretados por el Gobierno Nacional"
Dicha actualización está ajustada a los sueldos y salarios efectuados por el Gobierno Nacional, en fecha 01.05.2017, según Decreto Presidencial N° 2.660 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.296.
Por lo antes expuesto solicita a este Máximo Organismo la aprobación de la nueva tabla de costo hora hombre a fin de garantizar requerimientos de los proyectos que generan obvenciones y asignaciones causadas por la producción de ingresos propios.
Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución Nº CU-1307/17.
Comunicación N° D-ETSF-083/2017, del 15.06.2017, suscrita por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela Técnica Superior Forestal, relacionada con la solicitud del Profesor José Eduardo Ávila Galindez, titular de la Cédula de Identidad N° 19.738.868, para viajar a Shangai, China, durante el lapso comprendido del 03 al 14.07.2017, con el fin de formar parte del equipo que evaluará la calidad del agua de sus máquinas envasadoras de aguas de la Empresa Yuppies Trading Co. Ltd.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la solicitud del Profesor José Eduardo Ávila Galindez y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.
Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado y que el mismo se incluya en la Relación "A" de esa Dirección.

LIC. IROSCHIMA VÁSQUEZ. VICEMINISTRA PARA EL BIEN VIVIR ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO.

Resolución Nº CU-1310/17.
Comunicación N° V.Ac.0267.2017, de fecha 19.06.2017, suscrita por los Profesores Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) y María Teresa Celis, Coordinadora del Vicerrectorado Académico de la Universidad, mediante la cual remiten copia del anteproyecto del Curso Intensivo 2017, de la Facultad de Humanidades y Educación de la

Universidad de Los Andes, cuya copia se anexa.

Al respecto, señala que dicha información debe ser enviada a ese Despacho, a la brevedad posible, a los fines de cumplir con lo solicitado en su oficio N° 300-DVVBECC-OF-2017-35, de fecha 05.06.2017, respecto a los Cursos Intensivos I-2017.

Decisión: Aprobó el informe y acordó remitir copia del anteproyecto ese Despacho, atendiendo lo solicitado en su oficio Nº 300-DVVBECC-OF-2017-35, de fecha 05.06.2017, respecto a los Cursos Intensivos 1-2017, en la Universidad de Los Andes.

SECRETARIA.

Resolución Nº CU-1311/17.

Comunicación s/n, de fecha 15.06.2017, suscrita por la Bachiller Sara Valentina Parilli Bastidas, titular de la Cédula de Identidad N° 27.070.245, mediante la cual notifica que egresó de la U.E. "Ramón Ignacio Méndez" como bachiller en Ciencias, con un promedio de notas de 19,96 puntos. En el 5º año de bachillerato, el Gobierno Nacional hizo un llamado a los estudiantes con mejor promedio para prestar servicio como preparadores, se habló de un convenio con las universidades para que por su esfuerzo se les concediera el cupo universitario en la universidad que desearan y en la carrera escogida. Hizo su inscripción enn la OPSU colocando como primera opción la carrera de Medicina en esta Universidad, y fue excluida en tres oportunidades de todas sus opciones señaladas. Al respecto, realiza una serie de consideraciones y solicita la reconsideración de su caso por cuanto reúne las condiciones de ingreso por su alto rendimiento a la carrera de Medicina.

Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Secretaría, para estudio e informe a ser presentado en la próxima sesión de este Máximo Organismo.

CIRCULAR DIRIGIDA A: SEÑOR RECTOR, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, DIRECCIÓN DE PERSONAL, DAP, PROFESOR VIRGILIO CASTILLO, COORDINADOR DEL FRENTE DE DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA Y PROFESORES JACRIST SANDOVAL Y RAFAEL CUEVAS, DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1312/17.

Convocatoria a la marcha, por el cierre del Canal Universitario ULA TV, la incautación de los equipos de transmisión, la libertad, la defensa de la Institucionalidad y de los derechos humanos, entre otras razones, propuesta por el Profesor Virgilio Castillo, Coordinador del Frente para la Defensa de la Constitución y la Democracia, así como por los Profesores Jacrist Sandoval y Rafael Cuevas, de la Facultad de Humanidades y Educación, la cual se realizará el día miércoles 21 de los corrientes, a las 9:00 am, y partirá desde diversos puntos de la ciudad.

Decisión: Aprobó por unanimidad, ratificar el contenido de la Resolución N° CU-282/17, del 16.06.2017, a través de la cual se aprobó sumarnos a la marcha, por el cierre del Canal Universitario ULA TV, la incautación de los equipos de transmisión, la libertad, la defensa de la Institucionalidad y de los derechos humanos, entre otras razones, la cual se realizará el día miércoles 21 de los corrientes, a las 9:00 am, y tendrá el siguiente recorrido, donde se irán incorporando marchantes desde los diferentes puntos: Salida: Punto A: Plaza de la Paz (ubicada en la Parroquia Universitaria) Punto B: Los Chorros (Facultades de Ciencias Forestales y Ambientales y Arte) OCRE DAESOFAE

Punto C: Núcleo Liria Punto D: Rectorado Edificio Administrativo Escuela de Música y Escuela de Enfermería, para concentrarse en el Punto E: Facultad de Medicina, donde se encontrará con los marchantes que suben desde la Facultad de Farmacia y Bioanálisis y/o el IAHULA. Al respecto, se aprueba el permiso para todo el personal que quiera asistir a la mencionada marcha y se exhorta a la comunidad universitaria que participe en la misma."

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, DEPENDENCIAS CENTRALES, SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD, DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

Resolución Nº CU-1314/17.

Conoció en exposición realizada por el Profesor Leonardo Sánchez, Director de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad, donde han sido hurtados equipos de tecnología en algunas dependencias, así como de otros bienes de la Institución.

Decisión: Aprobó por unanimidad:

1. **Que se diseñe e implemente una campaña educativa, que promueva la sensibilización de toda la comunidad ulandina de portar el carnet universitario para ingresar a cualquier instalación universitaria.**
2. **Que dicha campaña incorpore a todos los jefes de dependencia universitarias, a los fines de garantizar que sea extensiva a todos los universitarios.**
3. **Ratificar la decisión de este Máximo Organismo, en la obligatoriedad de portar el carnet universitario para ingresar a las instalaciones universitarias, así como la obligación que tienen los vigilantes de ubicarse en entradas y solicitar la identificación ULA para el acceso a las mismas.**

SERVICIOS DE PREVENCION Y SEGURIDAD.

Resolución Nº CU-1315/17.

Comunicación Nº0572/17, de fecha 08.06.2017, suscrita por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual plantea el dramático problema que se genera de la inobservancia en las funciones propias de la vigilancia

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1316/17.

Comunicación s/n. de fecha 19.06.2017, suscrita por el Ciudadano José Gregorio Sánchez, de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L., mediante la cual informa que hasta la presente fecha no ha recibido una respuesta formal de la forma en que se pueda recuperar el tiempo perdido hasta ahora, desde la fecha en que se suscribió el contrato para la prestación del servicio de comedor en el Núcleo de La Hechicera. Al respecto, notifica que los días miércoles 14 y jueves 15 de los corrientes. hizo acto de presencia en las instalaciones de dicho comedor, con la intención de revisar las instalaciones y adecuarias para proceder a la instalación de los equipos que van a servir para la preparación de los alimentos a ser servidos a los estudiantes de ese núcleo universitario, sin embargo una vez más, tanto su personal como su persona, fueron objeto de ataques y de improperios por un grupo de ciudadanos, que con el uso de fuegos artificiales, prácticamente los obligaron a desalojar las instalaciones. En consecuencia, propone que la ejecución de

dicho contrato sea suspendida hasta tanto existan las condiciones de seguridad requeridas para la prestación del servicio contratado.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe.

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES Y DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1317/17.

Propuesta sobre prorrogar la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes de la Institución, hasta el próximo lunes 26 de junio del presente año, inclusive.

Decisión: acordó ratificar lo siguiente:

1. **Mantener activas las actividades Académicas y Administrativas, en la medida de las posibilidades, en el Núcleo Mérida.**
2. **Mantener en el Núcleo Mérida, la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a estudiantes, desde el dia Martes 13 hasta el día Lunes 19 de los corrientes, ambos días inclusive, salvo las excepciones siguientes:**
   a) Tesis, Trabajo Final de Grado o Equivalente.
   b) Regimenes Especiales.
   c) Pasantius
   d) Evaluaciones de Postgrado.
   e) Evaluaciones en Derecho a Distancia.
   Salvo en Derecho a Distancia, en las otras excepciones, tanto el evaluado como el evaluador deben manifestar su voluntad de aceptación mediante Acta, que debe ser consignada ante la instancia correspondiente, junto con la Planilla donde se registren las calificaciones.
3. **Los otros Núcleos y Extensiones tomarán la decisión más pertinente, en términos de sus realidades.**
4. **Cualquier evaluación o control de asistencia realizada en este lapso de suspensión será Nula. Los afectados podrán hacer la denuncia ante el Director de Escuela, Decano o Máxima Autoridad del Núcleo o Extensión.**
   En caso de existir una amenaza a los estudiantes para que no realicen la denuncia, ésta podrá hacerse ante el Rector, quien garantizará el resguardo de la identidad del Denunciante.
5. **Se mantiene la exhortación a los Decanos, Vicerrectores Decanos, Máxima Autoridad de cada Extensión y de cada Dependencia Central, a realizar actividades de reflexión cadémicas y todas aquellas que proyecten nuestra Institución, y Valores y Principios que la definen Estas actividades pueden estar dirigidos al personal, profesores y estudiantes de cada Instancia, así como también a la comunidad circundante**.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-1318/17.

Comunicación Nº Ref. 404-01/480, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 26.05.2017, el Consejo de la Facultad aprobó proponer a este Máximo Organismo, una terna de Médicos, propuesta por el Profesor Gerardo J. Tovitto P, Decano de la Facultad de Medicina, para la designación de la Comisión de Apelación de las Medidas de Rendimiento Estudiantil, integrada por los Médicos: Ciro Angulo, Iván Rivas y Raimundo Caltagirone.

Decisión: Aprobó la designación del Médico Ciro Angulo, para integrar la Comisión de

Apelación de las Medidas de Rendimiento Estudiantil, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución Nº CU-1346/17.
ComunicaciónNº AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesar Rafael E. Solorzano, Coordinar de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0063, de fecha 15.06.2017, suscrita por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del día hoy, conoció los oficios Ref.402-03.2/472 y Ref.402-03.2/473 de fecha 26.05.2017, relacionados con la solicitud de llamado a concurso de oposición en las **áreas de Extensión Rural, Participación Comunitaria y Análisis Socio-Económico y Análisis Espacial** para optar a dos (2) cargos de instructor a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento de Ordenación de Cuencas de la Escuela de Ingenieria Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Director de la Escuela, por el Jefe det Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presüpuestaria, esa Comision recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Extensión y Participación Comunitaria,** adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas de la Escuela de Ingeniería Forestal, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Espacial**, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas de la Escuela de fogenieria Forestal, a fin de atender actividades de docencia y de învestigación en diclia área.
Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0664.17 de fecha 17.04.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1319/17.
Comunicación CON/FAC N° 329/17, de fecha 13.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 17, celebrada el día 06.06.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 his, en el Área: Bioinformática** para el Departamento de Biologia de esa Facultad, en el cual resultó ganador el ciudadano Ascanio del Valle Rojas Avendaño, titular de la Cédula de Identidad N° 10.101.934.
Decisión: Quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1320/17.
Comunicación CON/FAC N° 330/17, de fecha 30.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 16, celebrada en la misma fecha, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la

Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para cubrir dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Orgánica,** para el Departamento de Química de esa Facultad, el cual resultó desierto en virtud de que la única aspirante inscrita y admitida, Licenciada Patricia Arbelis Pérez Dávila, titular de la Cédula de Identidad N 13.022.986, no se presentó a la prueba de conocimientos y aptitudes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1321/17.
Comunicación CON/FAC N° 331/17, de fechu 30.05.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 15, celebrada el dia 23.05.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad ward notificar a este Maximo Organismo que durante el periodo de inscripciones del Concurso de Credenciales que culminó el dia 18.05.2017, no se presentó ningún aspirante a cubrir el siguiente Cargo:

1. **Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en condición de Profesor Interino, en el Área: Química Analitica,** para el Departamento de Química.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó en esa misma reunion declarar este cargo Desierto. Señala que ese Concurso de Credenciales fue autorizado por este Máximo Organismo según Resolución Nº CU-3181/16, del 07.12.2016.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1333/17.
Comunicación N° AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0050, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 288/17 de fecha 17.05.17, referente a la solicitud de autorización para el llamado a concurso de credenciales para cubrir cinco (5) cargos en la categoria de Instructor a Dedicación Exclusiva en las áreas: **Análisis Real en una Variable Real** (3) y **Algebra Lineal** (2), adscritos al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en la creación de cargos docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el lete de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para tres (3) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Real en una Variable Real**, adscritos al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Álgebra Lineal**, adscritos al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingresa: 18.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0641.17 de fecha 06.04.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1334/17.
Comunicación N° VAC02760.2017, de lectia 09.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (F) de la Universidasdad de Las Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael K. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoris Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0051, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CON/FAC N° 286/17 y CON/FAC N° 287/17 de fecha 17.05.2017, mediante las cuales solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para cubrir dos (2) cargos de lestructor a Dedicación Exclusiva en las áreas de: Fisicoquimica y Quimica Inorgánica, adscritos al Departamento de Quimica de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en la creación de cargos docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitaria según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.
Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**
1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Fisicoquímica, adscrito al Departamento de Quimica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Química Inorgánica, adscrito al Departamento de Química, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 18.09.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0641.17 de fecha 06.04.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución Nº CU-1322/17.
Comunicación Nº CDEEA.032.2017, de fecha 21.04.2017, emitida por el Profesor José MariaRodriguez. Obeso, Director Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación s/n, de fecha 17.04.2017, emitida por el Profesor Leonardo Araque Araque, quien renuncia de manera irrevocable al cargo de Coordinador de Pasantías de la Escuela de Arquitectura, a partir del día 21.04.2017. En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la renuncia de manera irrevocable del Profesor Leonardo Araque Araque, al cargo de Coordinador de Pasantías, de la Escuela de Arquitectura, a partir del día viernes 21.04.2017. Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1323/17.

Comunicación CDEF. N° 0286.17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI 039.17, de fecha 05.04.2017, emitida por la Profesora Thais Rincón, Directora Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, informando, para conocimiento y fines consiguientes, que ese Consejo conoció y acordó aprobar y tramitar la segunda Reprogramación de Actividades para la Anualidad U-2016, de la Escuela de Diseño Industrial en curso, la cual consiste en reponer las cuatro (04) semanas que para la fecha se han perdido.

Es tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la Reprogramación de Actividades para la Anualidad U-2016, de la Escuela de Diseño Industrial en curso, la cual consiste en reponer las cuatro (04) semanas que para la fecha se han perdido.

Desición: Aprobó la Reprogramación de Actividades para laAnualidad U-2016, de la Escuela de Diseño Industrial en curso, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución Nº CU-1324/17.

Comunicación CDEF. N° 0581.16, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el dia 02.11.2016, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº DIC.059/2016, de fecha 05.10.2016, emitida por el Profesor Leonardo Bonomie Medina, Jefe del Departamento de Tecnologia de la Construcción, mediante la cual solicita el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Básicas,** cargo ocupado actualmente por el Profesor Juan Vicente Pinto Escobar, titular de la Cédula de Identidad N° 14.867.358. Así mismo, el Departamento de Tecnologia de la Construccion designa a la **Profesora Maria Ofelia Rojas de Rodriquez,** titular de la Cédula de Identidad Nº 10.109.861, como **Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.**

Al respecto, anexa el Programa Especial y las asignaturas: Ciencias Básicas 10, 20 y Computación Básica, del Departamento de Tecnología de la Construcción, y el listado de profesores para la designación de los Representantes para integrar dicho Jurado.

Asi mismo remiten:

1. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Ciencias Básicas 10, Ciencias Básicas 20 y Computación Básica.
2. Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Ciencias Básicas:
3. Listado de candidatos a jurado para el Concurso de Oposición:

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar por ante este Máximo Organismo:

1. El Programa Especial para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Básicas, del Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de la Facultad deArquitectura y Diseño.

2. Las Asignaturas que integran el área objeto de Concurso:

- Ciencias Básicas 10
- Ciencias Básicas 20
- Computación Básica.

3. a. En cuenta de la **designación de la Profesora Maria Ofelia Rojas de Rodriguez,** titular de la Cédula de Identidad N° 10.109.861, como Representante por el Departamento deTecnologia de la Construcción, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.
   b. Se designa a la Profesora Morelia Montañer Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 7.316.591. en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del EPDI con ocho (08) votos de ocho Consejeros mayoría calificada, como Representante del Consejo de Facultad.
   c. Tramitar el resto de la lista ante el Consejo Universitario para la selección de su representante ante este jurado.

Nombre y Apellido	**Categoría**	**Grado Académico**	**Último Ascenso**
MonicaPuglisi Villamediana	Titular	Doctorado	01.08.2011
Morelia Montañez Pérez **(Representante Consejo de Fac.)**	Titular	Maestría	16.04.2015
Jorge Orlando Medina Márquez	Titular	Doctorado	16.07.2016
Luis Norberto Paredes León	Asociatio	Ing. Civil	16.06.2008
Argimiro Castillo Gandica	Asociado	Doctorado	16.02.2012
MariaOtella Rojas de Rodriguez **(Representante por el Dpto.)**	Asociado	Doctorado	24.02.2012
MaylettYenilde Uzcategui	Doctorado	Agregado	29.06.2015
José Francisco Torres Monzón (Renunció a la Universidad)	Asistente	Maestria	01.10.2012

Dicho Concurso de Oposición fue aprobado por parte de este Maximo Organismo, según Resolución Nº CU 1085/17, de fecha 22.05.2017, asi misma la disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto, según oficio DPP-0362.17 del 03-03-2017.
Decisión: Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Mónica Puglisi Villamediana. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución Nº CU-1325/17.
Comunicación CFA N° 113/2017, de fecha 01.06.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el dia 31.05.2017, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación de la Profesora Carolina Pérez Puerta,** Asistente, Magister, fecha del Último Ascenso 2014, como **Representante del Departamento**, a fin de integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en **el Área: Teoría,** asignaturas: Estudio del Pensamiento

Universal y Estética, adscrito al Departamento de Teoria e Historia; cargo aprobado según Resolución N° CU-1076/17, de fecha 22.05.2017. Asi como de la **designación del Profesor Jorge Torres, Agregado a Dedicación Exclusiva, como Representante por el Consejo de Facultad.**

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa la lista de profesores con mayor escalafón en el área objeto del Concurso.

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Pedro Alzuru	Titular	Doctor en Estudios América Latina	01.04.1997
Neida Urbana	Agregado	Magíster Filosofía	16.11.2007
Carlos Matera	Asistente	Doctor Filosofía	01.07.2012

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Pedro Alzuru.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-1326/17.

Comunicación Nº NUVM-CEZ-030/2017, de fecha 25.05.2017, emitida por la Profesora Marivel Contreras, Coordinadora de la Extensión de Zea, quien remine le Reprogramación Académica B-2006, de la camera de T.S.U en Forestal, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

II REPROGRAMACIÓN PERIODO ACADEMICOB-2016

Núcleo Universitario "Valle del Mocaties" Extensión Zea	
Carrera	T.S.U. en Forestal
Periodo Lectivo	B-2016
Reincorporaciones	Del 24.10.2016 al 04.11.2015
Inscripciones del Semestre B-2016	24.11.2016
Reclamos	25.11.2016
Inicio de Semestre	28.11.2016
Retiro de Materias	29.11.2016 al 31.01.2017 (equivalene al 65% de las semanas de clase efectivas CU-1393 de fecha 02-06-2008)
Finalización de Materias	14.06.2017
Consignación de Calificaciones ante departamentos y publicación en carteleras	Del 15.06.17 at 16.0637 (Primera de las normas generales para la coección de calificaciones por error material aprobado por CU y suscrito en la compilación legislativa de la Universidad de Los Andes, Vol. II Pag-515)
Validación de Notas por URE- TOVAR (Firma PRC)	19 de junio de 2017
Finalización de Semestre	20 de junio de 2017

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica B-2016, de la carrera de T.S.U en Forestal, en la Extensión de Zea.

Resolución Nº CU-1327/17.

Comunicación NUVM/Nº 0376.2017, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada el día 30.05.2017, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó la comunicación Nº NUVMDEFDYR000792017, de fecha 17.05.2017, emitida por el Profesor José Antomo Contreras, Jefe del Departamento de Educación Fisica, Deportes y Recreación, quien remite la Reprogramación Académica A-2017, de la carrera de Licenciados Mención Educación Lisica; la misma se hizo necesaria por la dificil situación universitaria que atraviesa la Universidad de Les Andes: y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica A-2017, de la carrera de Licenciados, mención Educación Física, del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties" de Tovar.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1330/17.

Comunicación SJNº 411.17, de fecha 12.06.2017, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico**, mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-0863/17, de fecha 24.04.2017, donde se solicita estudio e informe en relación con el Recurso de Reconsideración ante la decisión contenida en la Resolución N° CU/DAP 3560, de fecha 02.02.2017, donde se solicita la inmediata reincorporación de la Ciudadana Annette Becker de Niño, adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Paola Margarita Ramos Santiago, adscrita a ese Servicio, quien textualmente expresa:

"CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO.

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que donde quedo regulada la naturaleza juridica de los informes emanados de esta dependencia:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3. Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co gobierno universitario."

En este sentido, se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

DEL ANÁLISIS JURÍDICO

La consulta elevada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la que solicita estudio e informe sobre el Recurso de Reconsideración ante la decisión contenida en Resolución Nº CU/DAP 3560 de fecha 02.02.2017, es motivado a que le solicitan a la Profesora Annette Becker de Niños, adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación, la inmediata reincorporación a sus actividades académicas en su facultad de adscripción, ya que la misma goza de una comisión de servicio no remunerada desde el 15.07.2010, con subsiguientes renovaciones hasta el 15.07.2016, justificándose que la dinámica vinculada y derivada de las

actividades que cumplió en su Comisión de Servicio, se mantienen como necesidad administrativa, ya que debe atender actividades de marcado interés para el Estado Venezolano a nivel de instancias de alto gobierno, aunada a las particularidades de su núclen familiar, principalmente por la condición estudiantil de sus tres hijas, le impiden reincorporarse en los términos que le son solicitados, y que le sea otorgada la renovación de la Comisión de Servicio no remunerada por el lapso de un (01) años a partir del 15.07.2016 hasta el 15.07.2017. A todo efecto debo hacer la siguiente observación:

El Recurso de Reconsideración es presentado dentro del lapso legal establecido por la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Art. 94 LOPA), es decir, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto que se impugna, dicho Recurso fue incoado por ante el Consejo Universitario en fecha 31.03.2017, ya que la Profesora Aunette Becker de Niño, fue notificada via correo electrónico en fecha 22.03.2017.

Es menester destacar, que a partir del dia 03.04.2017, el Consejo Universitario debía decidir dentro de los quince (15) dias hábiles siguientes, para darle respuesta a dicho Recurso, y a la fecha de solicitud del presente Informe, han trascurrido veinte (20) dias hábiles, por lo que la respuesta a dicho Recurso de Reconsideración resulta extemporánea. Sin embargo, se procede a analizar y dar respuesta a la situación planteada.

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes señala en sus articulos 150 y 156 lo siguiente:

Artículo 150. Los profesores que desempeñen funciones públicas relevantes a labores, técnicas de interés para la República, podrán disfrutar de permiso para su cumplimiento hasta por la duración del periodo constitucional.

En tal supuesto, el permiso correspondiente puede ser solicitado y otorgado, inicialmente, por el lapso de la duración del periodo o por menor tiempo, siendo susceptible de prórrogas sucesivas. Pero en ningún caso, la suma de los distintos permisos y prórrogas otorgadas a un profesor, por la razón indicado en este artículo, podrá exceder de los cinco (5) años, aun cuando los mismos se concedun en distintos periodos. (Subrayado propio).

Artículo 156. Vencido el lapso de duración del permiso concedido, el beneficiario del mismo deberá reintegrarse a sus funciones, comunicándolo por escrito a su superior inmediato, quien lo participará al Decano, y éste a su vez, lo informará al Consejo Universitario, cuando hubiere sido dicho organismo el que concedió el permiso. En caso de no proceder en esta forma, transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que debía reincorporarse, se le instruirá expediente, por considerarlo. incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 6 del articulo 110 de la Ley de Universidades y se notificará al interesado a los fines de que proceda a su defensa. (Subrayado propio).

Del análisis de los artículos anteriormente trascritos, se observa como el artículo 150, no da lugar a dudas relación a que los profesores pueden disfrutar de permiso hasta por la duración del periodo costitucional, es decir, seis (6) años según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; siempre y cuando éste permiso sea concedido al inicio de la gestión de un solo periodo constitucional, léase "hasta por la duración del periodo constitucional".

Ahora bien, el único aparte del articulo 150, establece la duración del permiso cuando el mismo es otorgado en distintos periodos constitucionales, dejando claro que, en ningún caso, la sumatoria de los distintos permisos y/o prórrogas podrá exceder de los cinco (5) años aun cuando los mismos se concedan en distintos períodos, es decir, que el tiempo máximo son cinco (5) años.
En vista de que la Comisión de Servicio inicialmente se le aprobó a la Profesora Annette Hecker de Niño desde el dia 15.07.2010 y cada año se le aprobaba una renovación hasta el 15.07.2016, y en Venezuela desde el año 2010 ha pasado por dos (2) gestiones o periodos presidenciales, razón por la cual en el caso que nos ocupa le es aplicable el único aparte del articulo 150 del EPDI, es decir, que legalmente dicha Comisión de Servicio debió ser aprobada hasta el año 2015, ya que trascurrieron los cinco (05) alos que es el tiempo máximo cuando los permisos son concedidos en distintos periodos constitucionales, Por lo todo lo anterior, la Profesora Becker ya agota el tiempo máximo establecido para renovar o solicitar dicho permiso.

Finalmente, ya vencido la duración del permiso concedido, en este caso, la Comisión de Servicio, la Profesora Annette Becker de Niño deberá reincorporarse a sus funciones académicas en su facultad de adscripción, comunicándolo por escrito a su superior inmediato y éste a su vez al Consejo Universitario. En caso de no acatar el llamado a reincorporación, la Profesora Becker puede estar incursa en una de las causales de destitución y por ende instruirsele un expediente disciplinario.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que se ratifique en todas y cada una de sus partes las comunicaciones NºCF. Nº 0751/2016 de fecha 18.10.2016, suscrita por la Prof. Mery López, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, y EID-DLO/011/2016 de fecha 29.09.2016 suscrita por Prof. Andreas Hangartner, Jefe de Departamento de Lenguas Opcionales, por las mismas razones anteriormente expuestas, comunicaciones que se anexan en copia simple para que formen parte integrante del presente informe.
Se exhora a la Profesora Annette Becker de Niño acatar el llamado a reincorporación a sus funciones, académicas en su facultad de adscripción (Facultad de Humanidades y Educación), en vista de que a la fecha no se la concedido alguna renovación de la comisión de servicio y la misma no se ha presentado a cumplic con sus actividades docentes, y por ende pudiera estar incursa en una de las causales de destitución.
En los términos aqui explanados, queda evacuada la consulta presentada a mi consideración."
Decisión: Aprobó el informe, y acordó remitir a la Profesora Annette Becker de Niño, para su conocimiento y fines.

Resolución Nº CU-1345/17.
Comunicación Nº AA-0038, de fecha 06.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0062, de fecha 15.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Academica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DHE 0134.2017 de fecha 23.05.2017, por medio de la cual solicita iniciar tos trámites arcesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para tres (3) cargos de Instructor a Tiempo Completo en Las **áreas: Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales** (2) y **Lengua Inglesa** (1), adscritos a los Departamentos de Pedagogia y Didáctica e Inglés, Escuelas de Educación e Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los profesores **Rubén BelandriaRondon, Linda Rosana Sánchez**

Mora y César Augusto González Álvarez, contratados desde el 03.03.2015.

Tomando en cuenta la información suministrada por la Decana Encargada, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar le disponibilidad presupuestaria, esa Comision recomienda:

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de instructor a Tiempo Completo en el área Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, adscritos al Departamento de Pedagogia y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dichas áreas.

2 Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a área Lengua Inglesa, adscrito al Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.01.2018.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0191.17 del 15.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

CIRCULAR DIRIGIDA A: MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Resolución Nº CU-1331/17.
Comunicación SJNº 433.17, de fecha 16.06.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual da respuesta a la Resolución NºCU-1261/17, de fecha 12.06.2017, donde se solicita estudio e informe en relación con aclaratoria sobre cuál debe ser el quorum reglamentario cuando el Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector Administrativo de la Universidad, no estén presentes en una sesión de este Máximo Organismo, a ser presentado para consideración de este Cuerpo.
En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández, adscrita a ese Servicio, quien textualmente expresa:

"CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes que establecen Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría juridica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman: la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3- Los Informes del Servicio Juridico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobiemo universitario.

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Juridico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitame, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

1. Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013, fecha: 23.12.2010).
3. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014).
4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;
5. Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
6. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818, con fecha 01.07.1981).
7. Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 6.154, del 19.11.2014).
8. Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2990, del 26.07.1982).
9. Ley contra la Corrupción (Gaceta Oficial N° 6155, del 04.12.2014).

NORMATIVA INTERNA

1. Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.
2. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.
3. Resoluciones del Consejo Universitario.
4. Manual de Organización del Rectorado de la Universidad de Los Andes.

DE LA CONSULTA

La consulta versa sobre solicitud de estudio jurídico que determine de acuerdo a la legislación vigente, la normativa interna de la Universidad de Los Andes, la doctrina y la jurisprudencia el quórum requerido para la votación en las decisiones tomadas por el Consejo Universitario, considerando la falta temporal de una Autoridad.

DEL ESTUDIO DEL ASUNTO DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

La Universidad de Los Andes se rige principalmente por la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1429, de fecha Septiembre de 1970, en su artículo 24, se expresa que la autoridad máxima reside en el Consejo Universitario, el cual ejerce funciones de gobierno por órgano del rector, vice-rectores y secretario, conforme a sus respectivas atribuciones.

Esta forma de gobierno se ejerce a través de los siguientes niveles:

Nivel Político: Lo ejerce el Consejo Universitario, y se vincula "...estratégicamente con la formulación y evaluación de políticas generales que orientan el rumbo y la visión de la institución como un todo..." (Manual de Organización del Rectorado de la Universidad de Los Andes). Estructuralmente lo conforma el Rector, quien lo preside, el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, decanos de facultades, representantes de profesores (5), representantes estudiantiles (3), un representante de egresados y un representante del Ministerio de Educación Superior. Asiste a sus sesiones el Consultor Jurídico de laUniversidad de Los Andes, atribución que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el literal "c" del artículo 26 del Reglamento del Servicio Juridico. "En virtud del carácter estratégico gerencial este nivel se relaciona con decisiones emanadas de organismos públicos vinculados al sector de educación superior." (Ejusdem)

A este nivel el Consejo Universitario se encuentra integrado por un total de 32 Miembros, de los cuales en condiciones normales 28 tienen derecho a voto y la totalidad a voz. Continuando con la estructura

organizativa planteada en nuestro diseño institucional de acuerdo al contenido del Manual de Organización del Rectorado; encontramos la existencia del nivel político, que es del tenor siguiente:

"Nivel Ejecutivo: Se relaciona con la ejecución de decisiones a mediano y corto plazo tomadas por el Consejo Universitario, atribución que recae sobre el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretaría, cuando cada uno ejerce funciones particulares de sus respectivos cargos. Estructuralmente lo integra autoridades de facultades y núcleos universitarios, consejos de facultad y directores centrales que desarrollan actividades sustantivas de docencia, investigación y extensión, y las dependencias centrales en apoyo a estas funciones básicas."

El presente nivel se refiere a la materialización o ejecución de las decisiones tomadas por la máxima autoridad jerárquica, el Consejo Universitario, atribuidas a las autoridades, Consejo de Facultades, Decanos, Directores.

ASUNTO OBJETO DE ANÁLISIS JURÍDICO

El Consejo Universitario, mediante resolución Nº CU-1261/17 de fecha 12 de junio de 2017, solicita al Servicio Jurídico, estudio e informe relacionado con el quórum requerido para la votación en las decisiones tomadas por dicho cuerpo colegiado, considerando la falta temporal de una Autoridad.

Sobre el particular, es necesario destacar que la Comisión de Egresos de la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Universidad, presentó por ante el Consejo Universitario solicitud de Permiso Remunerado por parte de la Profesora Dra. Patricia Rosenzweig Levy, para realizar una estancia académica a los efectos de cumplir compromisos relacionados con el proyecto de investigación ante el programa de estancias de investigación (PREI), por el período comprendido desde el 15.05.2017 hasta el 30.07.2017 en el marco de la invitación que le formulara la Universidad Nacional Autónoma de México, en un todo de acuerdo a comunicación N° STAEJ/JGG/312.01/006/2017, de fecha 13.01.2017 suscrita por el Dr. José de Jesús González, Director del Instituto de Astronomía, Observatorio Astronómico Nacional de la referida Universidad. La solicitud cuenta con la aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias, en sesión extraordinaria No 2, celebrada el dia 27.04.2017, fundamentada en el artículo 103 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), referente a viajes para Intercambio Científico. En la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 02 de mayo de 2017, se aprueba el permiso, conforme Resolución N CU/DAP 1667.

Como consecuencia del permiso aprobado a la Vicerrectora Académica, se emite Decreto Rectoral N 145/2017 de fecha 12.05.2017, el cual conforme a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 39 de la Ley de Universidades se designa como Vicerrector Académico Encargado al Prof. Manuel Clemente Aranguren Rincón quien es a su vez continuará ejerciendo las funciones propias del cargo de Vicerrector Administrativo de esta Universidad, en los términos establecidos en el referido instrumento técnico-jurídico.

REGULACIÓN LEGAL DE LAS FALTAS TEMPORALES DE LAS AUTORIDADES

Las faltas temporales, en materia de Autoridades Universitarias, es sistemática y legal, en este sentido, es la Ley de Universidades, es el instrumento que regula cómo se suplen las ausencias temporales y asi está establecido en los artículos: 38 numeral 1" donde se señala como atribución del Vicerrector Académico, suplir las faltas temporales del Rector. Artículo 39, numeral 1° indica como atribución del Vicerrector Administrativo, suplir las faltas temporales del icerrector Académico.

Articulo 40, numeral 1° se señala como atribución del Secretario, suplir las faltas temporales del Vicerrector Administrativo.

Las Autoridades Universitarias, Decano y Decanos-Vicerrectores a nivel eleccionario carecen de suplentes, lo cual es distinto para los representantes profesorales, estudiantiles y egresados, quienes cuentan con sus respectivos suplentes que son elegidos en conjunto con el principal. A los fines de establecer un límite en cuanto al tiempo cuando se trate de ausencias temporales, la Ley de Universidades en el artículo 42 fija un límite de tiempo a estas faltas temporales, para el caso de las de las Autoridades, que no puede ser superior de noventa (90) días, salvo casos extraordinarios, que resolverá el Consejo Universitario.

Cuando se activa el sistema para cubrir las faltas temporales de alguna Autoridad Universitaria, atendiendo el orden de atribución contenido en los dispositivos 38, 39 y 40 ejusdem, un Decano, suple al Secretario y generalmente un Director de Escuela se incorpora como Decano (E).

Conforme a lo anterior, desde el punto de vista juridico así se llenan los vacíos dejados por las faltas temporales de una Autoridad Universitaria. Se trata de un sistema que en general funciona perfectamente, permitiendo a la Universidad, la representación de las Autoridades y Decanos dentro del cuerpo colegiado.

DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE

Como consecuencia del permiso remunerado otorgado a la Vicerrectora Académica, conforme al orden Juridico establecido en la Ley de Universidades, corresponde al Vicerrector Administrativo, el Prof. Manuel Clemente Aranguren Rincón, suplir la ausencia temporal de la Vicerrectora Académica, siendo así designado como Vicerector Académico Encargado, pero también ejerciendo las funciones de Vicerrector Administrativo atendiendo solicitud que formulara dicho profesor de continuar sus funciones como titular del cargo de Vicerrector Administrativo, lo cual resulta una situación bastante particular, por cuanto se rompe con la cadena jurídica que ordena la Ley de Universidades.

En este sentido, vale decir que actualmente el Prof. Manuel Aranguren ejerce dos cargos, uno como Vicerrector Administrativo titular y otro como Vicerrector Académico Encargado, por causa de suplencia legal establecida a tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 39 ejusdem, encargaduria ésta que debe finalizar el 30.07.2017.

DEL QUORUM DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario, para su funcionamiento interno se rige principalmente por la Ley de Universidades y su Reglamento, así como por el Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

En cuanto al procedimiento de las sesiones del Consejo Universitario, el Artículo 3 del Reglamento de Consejo Universitario, expresa que *"el Consejo Universitario se reunirá en el sitio, día y hora que indique la convocatoria y sus deliberaciones serán validos con la presencia de la mayoria absoluta de sus integrantes con derecho a voto"*. Esto se traduce en que si tomamos en cuenta que normalmente existen 28 members.com derecho a voto, amerita 15 miembros para constituirse el quorum reglamentario presencial requerido para la validez de sus deliberaciones.

No obstante, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 10 del precitado Reglamento, "Las deliberaciones del Lanejoversariin exclusivamente sobre las materias previstas en el orden del dia**y para que sus decisiones sean válidas se requerirá una votación no**

inferior a la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto."

Parágrafo Único: En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley de Universidades."

Del contenido del artículo antes citado y transcrito se aprecia sin lugar a dudas que: **1)** Debe existic una mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto para que sus decisiones sean válidas, **2)** Sólo en caso de empate se podrá hacer uso del voto doble, facultad ésta que está conferida por ley de manera exclusiva y excluyente al Rector-Presidente del Consejo Universitario y bajo ciecta condición. Actualmente el Consejo Universitario presenta una situación sui generis, por cuanto el Vicerrector Administrativo ocupa dos cargos, pero solamente tiene derecho a emitir un voto, por cuanto su presencia fisica solamente puede constituirse como una sola autoridad: en consecuencia, no podrá contabilizarse como dos autoridades (tular-encargado) y menos aún cuando ejerce el derecho al voto. Es importante destacar que su encargaduría como Vicerrector Académico es con la finalidad de dar continuidad administrativa al referido despacho, en aras de evitar que se paralice o se interrumpa la planificación y la ejecución de las actividades académicas-administrativas, en un todo y de conformidad con el principio de continuidad administrativa.

DE LAS CONCLUSIONES

Primero. La Ley de Universidades establece claramente en los artículos 38, 39 y 40, numerales 1 de cada de cada uno de estos dispositivos legales, la cadena jurídica para cubrir las faltas temporales de las Autoridades Universitarias, con lo cual, cuando el sistema de suplencias por faltas temporales se activa, este se cierra con la designación de un Decano por parte de los miembros del Consejo Universitario para suplir al Secretario y el Decano designado Secretario Encargado elige un Director de Escuela para que lo represente en la sesión del cuerpo como Decano Encargado.

Segundo. La Ley de Universidades no prevé que una Autoridad Universitaria ocupe dos cargos (uno como útular y otro como encargado), pero tampoco lo prohibe en forma expresa; sin embargo de la interpretación literal de los supuestos contenidos en los dispositivos legales 38, 39 y 40, especificamente del numeral 1º de cada uno de estos artículos, se puede apreciar sin lugar a dudas que la cadena para suplir las faltas temporales están bien determinadas y evita que una misma Autoridad Universitaria ocupe dos cargos; sin embargo se esté en presencia de una situación muy particular, producto que el Prof. Manuel Clemente Aranguren manifestó su voluntad de querer continuar ejerciendo el cargo como titular del Vicerrectorado Administrativo y también podia asumir el Vicerrectorado Académico como encargado.
Cuando se activa el sistema de suplencia, conforme la Ley de Universidades cubre eficientemente todos los cargos de las Autoridades Universitarias; sin embargo, la Ley no prohibeque una autoridad pueda ejercer dos cargos, siempre y cuando sea titular de uno solo, tal como lo aprueba el Decreto Rectoral Nº 145/2017 de ch 12.05.2017, en el cual conforme a lo precipuado en el numeral 10 del miculo 19 de la Ley de vesidades toe designado como Vicerrector Academico Encargado el Prof. Manuel Clemente Aranguren Rincón quien a su vez continuará ejerciendo las funciones propias del cargo de Vicerrector Administrativo de esta Universidad.

Tercero. El ejercicio de los cargos dentro del nivel político del Consejo Universitario de la Universidad de Andes, debe tener en cuenta que la votación dentro del Cuerpo se efectúa como miembro de dicho cuerpo elado con derecho a voto. En consecuencia, puede ejercer los dos cargos pero sólo puede efectuar un voto.

Cuarto. Debido a que los votos se cuentan con los miembros presentes, y cada consejero acreditado con derecho a voto, representa un voto, la no presencia fisica de la Vicerrectora Académica disminuye en un (1) vote el quorum de: 1) Instalación para sesionar, 2) Aprobatorio para la validez en las decisiones que se tomen en el Consejo y 3) Levantar sanción de un acto o una decisión del Consejo.

Quinto. Conforme al punto anterior, el quórum de instalación y el requerido para la validez de las decisiones que se tomen en la sesiones del Cuerpo, que se constituye con un mínimo de quince (15) miembros presentes, mientras dure la ausencia física de la Vicerrectora Académica, como consecuencia del permiso remunerado que le fuera aprobado por el Consejo Universitario, este quórum pasa a ser de un minimo de catorce (14) de los miembros presentes, tal como lo regula el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Universitario. El qurum calificado para levantar sanción de un acto o una decisión del Consejo requerirá de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo con derecho a voto, es decir, diecinueve (19) votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del referido Reglamento Interno, mientras dure la ausencia fisica de la Vicerrectora Academia, el quorum baja dieciocho (18) votos.

Sexto. El ejercicio del voto doble, al que hace referencia el Parágrafo Unico del artículo 10 del Reglamento del Consejo Universitario, está atribuido de manera exclusiva y excluyente al Rector-Presidente del cuerpo y solo en las condiciones que el mismo dispositivo regula.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1332/17.

Comunicación SJ N° 439.17, de fecha 16.06.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual da respuesta a la consulta verbal, relacionada con el proyecto de las Normas para la realización de Sesiones Extraordinarias del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes de forma virtual, las cuales textualmente indican:

"El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los articulos 24 y 26 numerales 20 y 21° de la Ley de Universidades, acuerda dictar lo siguiente:

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DE FORMA VIRTUAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Inicialmente, es importante afirmar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Nacional, el reconocimiento de la autonomía universitaria contempla la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas Nacionales, en este sentido se expresa: *"El Estado reconocerd la autonomia universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación cientifica, humanistica y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomia universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzardn su autonomía de conformidad con la ley"*.

La ley de Universidades establece en su articulo 9, que *"Las Universidades son autónomas Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomia organizativa, en virtud de lo cual podrán dictar sus normas internas. 2. Autonomia académico, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomia administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de Investigación y administrativo; 4. Autonomia económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio"*.

A este tenor, según contenido de decisión de la Sala de Sesiones de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), expediente Nº AP42/N/2007-000351, se expresa:

"…En conexión con lo anterior, debe la Sala recordar que la actividad administrativa por su propia naturaleza se encuentra en una constante y dinámica evolución, suscitándose con frecuencia nuevas situaciones y necesidades que, en su oportunidad, no pudieron ser consideradas por el legislador. De alli que sujetar la actuación de las autoridades administrativas a lo que prescriba exclusivumeme un texto de carácter legal, conllevaria indefectiblemente al entrabamiento de la gestión pública tornándose esta ineficiente y sin capacidad de respuesta para las nuevas necesidades del colectivo... Por tales ratones, lu doctrina ha venido aceptando que el legislador en lo misma ley, faculte a la Administración para que dicte reglas y normus reguladoras de la función administrativa, que la doten del ejercicio de cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, to cual de modo alguno puede estimarse como una transgresión a los principios de legalidad y de reserva legal."

Concebimos que el legislador faculta al Consejo Universitario de esta Universidad, para que dicte sus propias reglas y normas reguladoras de la gestión universitaria, permitiéndole cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual se debe a la libertad del conocimiento y la investigación y a la complejidad del diseño universitario el cual evolucions constantemente debiéndose adaptarse a los respuerimientos de funcionamiento institucional.

Como producto del planteamiento anterior, se considera que la potestad reglamentaria y organizativa de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra atribuida exclusivamente al Consejo Universitario, de acuerido al contenido del numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades.

Ahora bien, las universidades autónomas son organizaciones públicas que presentan una estructura, un funcionamiento distinto y complejo a otras instituciones del gobierno, está constituida por una parte académica y otra administrativa, entendiéndose el aspecto administrativo en sentido amplio, manejo presupuestario financiero-contable, procesos administrativos que se derivan del movimiento de la administración activa.

Es por ello que se propone aprobar un cuerpo normativo que regule el funcionamiento de la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario al Rector, asi como las Consultas Virtuales y el desarrollo de Sesiones Extraordinarias del Consejo Universitario de forma Virtual, adaptado al nuevo marco legal venezolano establecido en la Ley de Infogobierno, Infog del 10 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N 40.274, de 17 de octubre de 2013; la cual declara la obligatoriedad del uso de las tecnologias de información libres en el Poder Público, en su gestión interna y en las relaciones que mantengan entre los órganos y entes del

Estado que lo conforman, y en sus relaciones con las personas y con el Poder Popular.

Es importante resaltar que la Universidad ha sido vigilante en el cumplimiento de las regulaciones e instrumentos normativos sobre el uso de las tecnologias de información en el ámbito académico, administrativo y técnico. Bajo este contexto se presentan estas normas en razón de economía y celeridad en la toma de decisiones utilizando las tecnologias de información y comunicación, lo cual tiene como finalidad cumplir con las regulaciones establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnologia; y adaptar a la Universidad a los nuevos lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de la información en las instituciones públicas, para asi mejorar la gestión y los servicios que se prestan a la comunidad universitaria y público en general. La dinámica del país y consecuentemente de la ciudad obliga a tener estos mecanismos. Poseer estos mecanismos flexibiliza la toma de decisiones oportuna e inmediata por parte del Consejo Universitario.

Se justifica la constituación de una herramienta reglamentaria imprescindible para enmarcar la gestión universitaria en el marco de la legalidad de la gestión académica, administrativa, presupuestaria, financiera, en el abondamiento de situaciones impredecibles, que demanden aprobación inmediata, a los fines de permitir vi ejercicio de la función rectora.

Como producto de lo anterior, se justifica la puesta en vigencia del presente cuerpo normativo titulado:

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DE FORMA VIRTUAL

TITULO 1
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Del Objeto de las Normas. El presente cuerpo normativo tiene por objeto regular el funcionamiema de las consultas virtuales y la realización de los Consejos Universitarios Virtuales, conforme a la delegación conferida por el Consejo Universitario al Rector, conforme resoluciones Nº CU-2173/12, CU-0449 14 y CU-2305/15, de fechas 03.12.12, 10.03.14 y 26.11.15, en su orden. Con el fin garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva con fundamento en los principios de honestidad transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la legislación vigente.

Artículo 2. Definición. A los fines de aplicación de las presentes normas se entiende por:
a) Consultas Virtuales: La utilización de herramientas informáticas y tecnológicas para construir una realidad mediante sistemas o formatos digitales, mediante la mensajería instantánea en linea o mensaje de texto viaeléfono móvil.
b) Consejo Universitario Virtual: Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario por via internet, mediante la utilización de mensajería instantánea whatsapp y/o texto.

Articulo 3. Ámbito de aplicación. El presente cuerpo normativo se aplicará para el funcionamiento de la Delegación de Funciones otorgada por el Consejo Universitario al Rector, mediante la utilización de Consultas Vanuales y desarrollo de Sesiones Extraordinarias del Consejo Universitario de forma Virtual.

TÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO 1
DE LA CONSULTA VIRTUAL

Articulo 4. El Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el periodo de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaria del Consejo Universitario, instancia ésta a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión.

Articulo 5. En la consulta virtual se puede considerar y decidir cualquier tipo de materia, incluso agendas contentivas de varios puntos.

Articulo 6. Cuando se trate de agendas contentivas de varios puntos, es recomendable que el Rectes utilice las redes para conforesar la opinión del Cuerpo. En caso que sea necesario, el Rector podrá lograr la opinión ushizando la via telefónica para el caso de los Consejeros que por determinadas circunstacias no tengan cobertura de Internet.

Ariculo 7. Cualquier consulta que someta a consideración el Rector o alguno de los Consejeros, se smiderată aprobada apenas se obtenga la mayoría absoluta correspondiente. En este sentido, el Rector podrá someter a consideración el siguiente punto, si es que hay varios. Los Consejeros tendrán hasta veinticuatro (24) horas posteriores a la toma de decisión para incorporar su voto, para efectos de que quede constancia en acta. En caso de que sea necesario levantar sanción debe garantizarse el quórum de la mayoría calificada.

Articulo 8. El Consejero que no vote en la oportunidad de la consulta, y que no manifieste su opinión en el lapso señalado en el articulo anterior, se considerară ausente de la sesión virtual. Si vota al menos por uno de los puntos, se considerará presente en la sesión, pero en los puntos que no vote se computará como una abstención. Si la consulta se concentró en un solo punto, y el Consejero no vota debe considerarse que estuvo sascate en la sesión virtual.

Articulo 9. En el siguiente Consejo presencial la Secretaría del Consejo Universitario, utilizando la agenda,informará al cuerpo sobre la decisión tomada en la sesión virtual. Esa sesión debe considerarse como "extraordinaria", Indicándose en forma expresa la misma fecha de la decisión.

Articulo 10. La sesión ordinaria (presencial), seguida a la sesión extraordinaria virtual será la oportunidadpara que los Consejeros manifiesten que se deje constancia en acta de su abstención, voto razonado o votosalvada Se entenderá que, en este Consejo presencial, sin que tenga que indicarse, queda aprobada el acta dela sesión extraordinaria que contiene la consulta presentada al cuerpo.

Articulo 11. La Secretaria del Consejo Universitario llevará registro de las interacciones que via red matenga el Rector con las Consejeros, y de igual forma dejará constancia en aquellos casos en los que la conversación del Rector con el Consejero sea telefónica. En caso de la consulta debe hacerse un acta que sea tarmada por la Coordinadora de la Secretaría del Consejo, el Secretario y el Rector y que refleje las lacidencias de esta consulta.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL.

Articulo 12. Los procedimientos para la aprobación de una agenda preestablecida y mociones de urgencia se podran realizar de manera virtual, utilizando las redes informáticas o teléfono. Este mecanismo se implantará nuindo sea Imposible lograr el quórum respectivo por cualquier circunstancia que impida la realización de la sesión presencial. En estos consejos virtuales sales se se propenderá a la consulta cerrada, es decir,

preguntar si está de acuerdo o en desacuerdo, manteniendo la posibilidad de que el Consejero haga constar en acta la abstención, el vato argativo, el voto aprobatorio, votos razonados o pueda salvar el voto en cada uno de los puntos comiderados, lncluso en la consulta inicial que somete a la consideración el consejo virtual.

Articulo 13. En caso que en la sesión extraordinaria virtual el Secretario de la Universidad se encuentre auseme, el Rector propondrá a los Consejeros nombrar un Secretario Suplente dentro de los decanos que estén participando, quien deberá expresar su aceptación, situación ésta que deberá reflejarse en el acta que a talefecto se levante, debido a que será el Secretario Encargado quien suscribirá todas las resoluciones que s originen en el desarrollo de dicha sesión extraordinaria virtual.

Articulo 14. Para realizar la sesión extraordinaria virtual el Rector deberá hacer la consulta previa a Consejeros, indicando las razones que motivan la propuesta. Las razones y resuitas de la consulta deberin indicarse en el acta correspondiente. En la propuesta de realizacion del Comejo Virtual debe indicarse la hora de inicio y la agenda ordinaria A, la agenda A de la DAP y las mociones de urgencias. De ser posible, vi Rector presentará previamente el cuestionario que definirá la votación. Las agendas y mociones de urgencia deben enviarse por correo electrónico por parte de la Secretaría del Consejo Universitario por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación a la celebración de la sesión virtual. De ser aprobado por mayoria absoluta esta propuesta, se procederà a la realización de la sesión virtual del Consejo.

Artículo 15. Para cada uno de los puntos considerados el Rector indicarà el tiempo que se dispone para lavotación, el cual podrá ser modificado de manera consensuada con los Consejeros.

Artículo 16. Las decisiones que se tomen, bien sea en la consulta inicial o todas las que se presenten durante el Consejo Virtual, deben contar con la mayoria absoluta. Si hay que levantar alguna sancións debe contarse con la mayoria calificada establecida en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, ko cada decisión que se tome debe quedar constancia en acta de los voras emitidos.

Articulo 17. Cualquier consulta que someta a consideración el Rector o cualquiera de los Consejeros, se considerarǎ aprobada apenas se obtenga la mayoría correspondiente. En este sentido, el Rector podrá sometesa consideración el siguiente punto. Los Consejeros tendrán hasta 24 horas posteriores a la toma de decisión para incorporar su voto, para efectos de que quede constancia en acta.

Articulo 18. El Consejero que no vote en la oportunidad de la consulta, y que no manifieste su opinión en el lapso señalado anteriormente de 24 horas, se considerará ausente de la sesión. Si vota al menos por uno de los puntos, se considerará presente en la sesión, pero en los puntos que no vote se tomará en cuenta como una abstención.

Articulo 19. Para consignar el voto salvado, los Consejeros dispondrán de siete (7) dias continuos a partir de la realización de la sesión virtual, y serán leídos en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, momento en el cual se someterá a consideración la aprobación del acta correspondiente.

Articulo 20. La Secretaría del Consejo Universitario debe levantar una minuta donde conste el quorum, una relación sucinta de cada punto tratado en el Consejo Extraordinario Universitario Virtual, así como la decisión tomada sobre el asunto, con indicación expresa del número de votos aprobatorios y/o negativos obtenidos, así como los votos salvados y las abstenciones, en cada caso, documento este que será firmada por la Coordinadora de la Secretaría del Consejo, el Secretario y el Rector. Dicha minuta pasará a formar parte Integrante y constitutiva del acta de la sesión extraordinaria virtual.

Artículo 21. Cada resolución del Consejo Universitario Virtual deberá contener la motivación que lo originó, y serán firmadas como habitualmente se hace, es decir, por el Secretario de la Universidad. No se requiere la firma del Rector.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todo lo no previsto en el presente cuerpo normativo será resuelto por el Consejo Universitario deUniversidad de Los Andes.

Segunda. Esta normativa entrará en vigencia inmediatamente en la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó las Normas para la realización de sesiones extraordinarias del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, de forma virtual.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución Nº CU-1335/17.

ComunicaciónNº VAC.0260.2017, de lecha 09.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Maximo Organismo, la comunicación N° AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Academica, quien remite el siguiente:

Informe N°0052, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DFFB-108/17 de fecha 18.05.2017, relacionada con el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de instructor a Tiempo Completo en el **área de inmunologia**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitologia de la Escuela de Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanalisis. Los recursos provienen de la renuncia, a partir del 31.01.2017, de la **Profesora Benibelks del V. Albarrán S.,** Agregado a Dedicación Exclusiva, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1159 del 13.03.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por el Jefe de Departamento, y largo de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el areaInmunologia, adscrito al Departamento de Microbiologia y Parasitología de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atroder actividades de docencia y de investigación en dicha áresa.
Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0538.17 de fecha 22.03.17.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1344/17.

Comunicación Nº AA-0038, de fecha 08.06.2017, eminda por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0061, de fecha 15.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio DFFB-103/17 de fecha 17.05.2017, relacionada con los cambios de dedicación, a partir del 01.03.2017, para seis (6) cargos: 1 Auxiliar Docente, 1 de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, 1 de Instructor de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, y 4 de Asistentes de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, adscritas a los Departamentos de Análisis y Control (2), Toxicología y Farmacologia (3) y Ciencia de los Alimemos (1), Escuela de Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos co el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el

Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.
Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SURE), por el Informe de Actividades de los profesores y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

A. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 01.03.2017 para el Auxiliar Docente:

- Jesús Enrique Barrios Pacheco, (01.11.2013) de Auxiliar Docente la Tiempo Completo a Auxiliar Docente la Dedicación Exclusiva en el área Computación, adscrito al Departamento de Análisis y Control de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 01.03.2017 para los siguientes profesores:

B.1 **Daniel Asdrúbal Ruiz Hernández**, (01.11.2013) de Instructor a tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Farmacología I y II**, adscrito al Departamento de Toxicologia y Farmacologia de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B.2 **Tomás Enrique Vishal Beltrán,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis de Alimentos,** adscrito al Departamento de Ciencia de los Alimentos de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B.3 **Alexis Alberto Buitrago Díaz**, de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Química General,** adscrito al Departamento de Análisis y Control de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B.4 **Julio César Rojas Silva**, de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Tuxicologia** adscrito al Departamento de Toxicologia y Farmacologia de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B.5 **Richard David Núñez Morales,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva en el**área Farmacología**, adscrito al Departamento de Toxicología y Farmacología de la Escuela de Farmacia a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

C. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en las áreas**Farmacología I y II,** indicado en el punto B.1, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0519.17 de fecha 21.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.

Resolución Nº CU-1336/17.
Comunicación N° VAC 0260.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por el Profesor Mamel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº AA-0038, de fecha 06.06.2017, emirida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0053, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación CAC/0073-17 de fecha 19.05.2017, relacionada con la solicitud de cambio de dedicación para cinco (5) cargos: dos de Instructor a Tiempo Completo, a Instructor a Dedicación Exclusiva, uno de Instructor a Tev 10 his, a Instructor a Tiempo Completo; y dos de Asistente a Tiempo Complew, a Asistente a Dedicación Exclusiva: adscritos a los Departamentos de: Ciencias Pedagógicas (3), Ingenieria (1) y Ciencias Sociales (1) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel". Los recursos están previstos en el Fondo para la Creación de Cargos Docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por los Jefes de Departamento, por los Coordinadores de Area, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por los Infortes de Actividades de los profesores, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 01.06.2017 para los profesores que se indican a continuación:

1. **Ali Daniel Medina Ángel**, (25.06.2008) de Instructor a Tev 10 h/s a Instructor a Tiempo Completo en el **área Sociologia**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. **Vanessa Beatriz Ortega Socorro,** (14.09.2015) de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin deranetider actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. **Yetzy Beatriz Guerra Castellanos**, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el**área Prácticas Profesionales**, adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades dedocencia y de investigación en dicha área.
4. Nomar Alfonso Araujo Ruiz, de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva en el **areaTopografia**, adscrito al Departamento de fagenieria, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. **Maria Magdalena Briceño Peña**, de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Técnicas y Procedimientos Pedagógicos,** adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
6. Que se malice el llamado a concurso de oposición para los cargos de Instructor a Tiempo Completo e Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas: Sociología y Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, indicados en los numerales 1 y 2, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0666.17 de lecha 17.04.2017.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “Dr. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución Nº CU-1337/17.

Comunicación Nº V.AC.0260.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por

parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0054, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CN-354.2017 de fecha 20.05.2017, donde solicitan llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado, para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área de Matemática Aplicada, adscritos al Departamento de Ciencias del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez". Los recursos están previstos en el remanente del fondo de cargos docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector Decano, por la Coordinadora de Secretaria del Núcleo, por el Jefe (E) de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área Matemática Aplicada, adscritos al Departamento de Ciencias del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesta según oficio DPP 0821.17 de fecha 16.05.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1338/17.
Comunicación N° VAC 0260.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somere a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quica remite el siguiente:

Informe N°0055, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró el oficio CN-359.2017 de fecha 24.05.2017, mediante el cual solicitan llamado a concurso de uposición y su inclusión en el tercer llamado, para tres (3) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas: Gerencia Avanzada, Principios Gerenciales y Auditoria,** adscritos al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables dei Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez". Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector Decano, pur la Coordinadora de Secretaria del Núcleo, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Gerencia Avanzada, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas y Comables, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de instructor a Tiempo Completo en el área Principios Gerenciales, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de instructor a Tiempo Completo en el área

Auditoria, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto segin oficios DPP-0932.17 y DPP-4054.17 de fechas 24.05.2017 y 26.05.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1339/17.
Comunicación N° V.AC.0260.2017, de fecha 09.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0056, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró el oficio CN-360.2017 de fecha 24.05.2017, relacionado con el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el tercer llamado, para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Inglés,** adscritos al Departamento de Idiomas del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez". Los recursos están previstos en el remanente del fondo de cargos docentes 2017.
Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector Decano, por la Coordinadora de Secretaria del Núcleo, por la Jefe (E) de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo es el área Inglés, adscritos al Departamento de Idiomas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0821.17 de fecha 16.05.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1340/17.
Comunicación Nº V.AC.0260.2017, de Secha 06.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (F) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somete consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N-0057, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de huy, consideró el oficio CN-370.2017 de fecha 24.05.2017, mediante el cual solicitan llamado a concurso de oprasición y su inclusión en el tercer llamado, para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de Análisis Eranómico, adscrito al Centro de Estudios de Fronteras e Integración "Dr. José Manuel Briceño Manzillo" (CEFI) del Nicles Universitario "Dr. Pesto Rincón Gutiérrez, Los recursos están previstos en el fondo para la creación de docentes, aprobados por el Consejo Universitario segin Resolución CU-0204/17 de ferha 02.02.2017, Carges
Tomuado en cuenta la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector Decano, por la Coordinadora de Secretaria del Núcleo, por el Coordinador Académico, por el Director del CEFI, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar la coración y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Análisis

Económico, adscrito al Centro de Estudios de Fronteras e Integración "Dr. José Manuel Beco Manzille (CEFI), a fin de atender actividades de docencia en las carreras Comunicación Social y Administración del Departamen de Ciencias Sociales y de investigación en dicha área.
Festa de ingreso: 16.01.2018.
La depositalifalperiopuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP 0964.17 de fecha 2017
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-1341/17.
Comunicación Nº V.AC.0260.2017, de lesha 09.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediame la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0058, de fecha 08.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° DEC-0823/17 de fecha 18.05.2017, relacionada con la solicitud de una auditoria académica para que se realice el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor, uno a Medio Tiempo y otro a Tiempo Completo en el área Enfermeria Comunitaria, adscritos al Departamento Administrativo Social de la Escuela de Enfermeria de la Facultad de Medicina. Los recursos proceden de la renuncia, a partir del 09.01.2017, del Profesor José Ivo Contreras Briceño. Titular a Dedicación Exclusiva, aprobada por el Consejo Universitario segúr Resolución CU-DAP 0939 del 20.02.2017.
Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de lostructor Medio Tiempo en el área Enfermeria Comunitaria, adscrito al Departamento Administrativo Social de la Escuela de Enfermeria, a fin de atender actividades de docencia en dicha area.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el área Enfermeria Comunitaria, adscrito al Departamento Administrativo Social de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 18.09.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0402.17 de fecha 06.03.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-1342/17.
Comunicación Nº V.AC.0260.2017, de fecha 08.06.2017, suscrita por el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0059, de fecha 15.06 2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/454 de fecha 03.05.201, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición (tercer llamado año 2017) para proveer un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de

Termodinâmica, adscrito al Departamento de Ciencias Térmicas de la Escuela de Ingenieria Mecánica de la Facultad de Ingenieria, Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Maria José Altamar Da Silva, contratada desde el 15.01.2015.
Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULLA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de Termodinámica, adscrito al Departamento de Ciencias Térmicas de la Escuela de Ingeniería Mecánica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha årea.
Fecha de ingreso: 16.01.2018.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0216.17 de fecha 17.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1343/17.
Comunicación N° VAC 0260 2017, de feche 08:06 2017, suscrita por el Profesor Mamel Aranguren, Vicerrector Académico (E) de la Universidaadad de Los Andes, mediante la coal somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Infurme N°0060, de fecha 15.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hay, consideró las comunicaciones CF-17 486 y CF-17/487 de fecha 17.05.2017 del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suncritas por el Doctor Rubén Darío Chacón Morden. Decano Encargado, relacionadas con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor, uno a Tiempo Completo y el otro a Dedicación Exclusiva en las áreas de Estratigrafia-Sedimentologia y Petrologia, adscritos al Departamento de Geologia General de la Escurta de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la rescision de contrato, a partir del 14.11.2016, de la Profesora Jessica C. Gómez Sánchez, Instructor a Tiempo Completo, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 4000 de fecha 15.12.2016 y en el Fondo de Cargos Docentes, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-1338/15.
Tramando en curma los recaudós suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por el Jefe de Deparsamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de credericiales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Estratigrafia-Sedimentologia, adscrito al Departamento de Geologia General de la Escuela de logenieria Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Petrologia, adscrito al Departamento de Getologia General de la Escuria de IngenieriaGeologica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
Fecha de ingreso: 18.09.2017.
Le disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto segin oficio DPP-0215.17 de lucha 17.02.2017.
Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución Nº CU-1348/17.
Comunicación N° AA-0038, de fecha 06.06.2017, emitida por el Profesor Rafael F. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0065, de fecha 15.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró las comunicaciones N°s 0428/17 y 0429/17 de fecha 18.03.2017, mediante las cuales solicita llamado a concurso de oposición para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de: Operaciones y Análisis Cuantitativo,** adscritos al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Adminisración y Comitadoria Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos proceden de los cuyos encuentran ocupados por los profesores Weruska Gabriela Bustamante Uzcategui y Emilio Gregorio Leña Pérez, comratados desde el 16.10.2015 y 06.04.2015, respectivamente.
Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la fefe de Departamento, por los Jeles de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo al Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar el lliusado a concurso de oposición para un (1) cargo de lustructor a Dedicación Exclusiva en el **área Operaciones**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduria Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Análisis Cuantitativo,** adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduria Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso 16.01.2018.
La disponibilidad superstaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0285.17 del 22.01.2017
Decisión: Aprobó el informe.

Resolución Nº CU-1349/17.
Comunicación Nº AA-0038, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0066, de fecha 15.06.2017, suscrito por la Comisión de Auditoria Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, conoció el oficio Nº 0471/17 de fecha 11.05.2017, mediante la cual solicita llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor, uno a Tcv 7 h/s y el otro a Medio Tiempo en el **área de MétodosEstadísticos-Demografía,** adscrito al Departamento de Estadistica de la Escuela de Estadistica de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por et Director de Escuela, por el Jele del Departamento, por el Jefe de Cátedra, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comision recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcy 7 his en el área Métodos Estadisticus-Demografia, adscrito al Departamento de Estadistica de la Escuela de Estadistica, a fin de auender actividades de docencia en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Métodos Estadísticos-Demografía**, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadistica, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
Fecha de ingreso: 18.09.2017.
La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0310.17 de fecha 231022017.
Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 26.06.2017

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución Nº CU-1351/17.
Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".
Decisión: Aprobó "sin observaciones".
Resolución Nº CU-1396/17.
Comunicación SJNº 449.17, de fecha 20.06.2017, recibida el 22.06.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-1002/17, de fecha 15.05.2017, donde se solicita estudio e informe, basados en la comunicación Nº CF-17/390, del 20.04.2017, emitida por el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingenieria, quien solicita que se tramite ante la instancia correspondiente, la comunicación emitida por el Profesor Pedro José Rivero Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 8.394.705, quien solicita se deje sin efecto la autorización sin descarga para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Aplicadas en la Facultad de Ingeniería, que inició desde el 20.08.2004.
En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en informe previamente elaborado por la Abogada Paola Margarita Ramos Santiago, adscrita a ese Servicio, donde textualmente expresa:

"CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO.
El Servicio Juridico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes que donde quedo regulada la naturaleza jurídica de los informes emanados de esta dependencia:

Articulo 1. El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoria jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Articulo 3. Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario."

En este sentido, se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

DELANÁLISIS JURÍDICO

La consulta elevada por el Consejo Universitario para estudio e informe, se basa en comunicación N° CF-17/390, de fecha 20.04.2017, suscrita por el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual informa que setramite ante la instancia correspondiente, la comunicación emitida por el profesorPedro José Rivero Rivero, titular de la cédula de identidad N° V-8.394.705, quien solicita se deje sin efecto la autorización sin descarga para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Aplicadas en la Facultad de Ingenieria, que inició desde el 20.08.2004. El profesor Rivero informa que cumplió con los informes de actividades hasta el quinto semestre que comprendió del 20.08.2006 al 19.02.2007, desde esa fecha y por diferentes motivos, siendo el más importante el lamentable fallecimiento de su tutor, el profesor Pether Edward Inglessis Varela, no ha presentado nuevos infonnes de actividades. Desde el principio del programa hasta ahora ha mamenido su carga académica completa y ha ocupado diferentes cargos administrativos. En consecuencia, a fin de regularizar su situación ame la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), solicita se deje sin efecto esta Autorización y espera en el curso de las próximas semanas, elevar una nueva propuesta para reprogramar los objetivos y completar el programa doctoral. A todo efecto debo hacer la siguiente observación:

Las Normas para la Aplicación del Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad de Los Andes, establece en su artículo 16 lo siguiente:

Artículo 16. El plan de estudios o programa de investigación de postgrado del profesor autorizado con carga docente completa no podrá exceder de setenta y dos (72) meses para los estudios de Maestría y de noventa y seis (96) meses para los estudios de Doctorado o Ph.D. (Subrayado propio)

Los estudios del profesor Pedro José Rivero Rivero en el Doctorado en Ciencias Aplicadas en la Facultad de Ingenieria inició desde el 20.08.2004, y conforme a la lectura del artículo antes cirado y trascrito, se infiere que el plan de estudios para Doctorado no podrá exceder de noventa y seis (96) meses para profesores autorizados con carga docente completa, es decir, que haciendo el computo desde el 20.08.2004 los noventa y seis (96) meses como fecha de culminación terminaron el 20.08.2012.

El profesor Pedro José Rivero Rivero, alega que motivado al fallecimiento de su Tutor dejo de presentar los informes de actividades hasta el 5to semestre, comprendido en las fechas 20.08.2006 al 19.02.2007, razón por la cual el profesor debió tramitar un cambio de tutor y continuar con sus estudios doctorales, ya que a la presente fecha han transcurrido cinco (5) afños desde que debió culminar con el Doctorado en Ciencias Aplicadas en la Facultad de Ingenieria iniciado el 20.08.2004, ya que si bien es cierto que por una causa de fuerza mayor el profesar Pedro José Rivera Rivero, no pudo cumplir con los informes hasta el Sto semestre, no es menos cierto, que pudo solicitar un nuevo tutor y continuar con sus estudios doctorales.

Ahora bien, el caso del profesor Pedro José Rivero Rivero se enmarca en los artículos 20 y 21 de las Normas para la Aplicación del Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad de Los Andes, que establecen:

Artículo 20. El incumplimiento por parte del profesor becario o autorizado de las obligaciones estipuladas en la presente norma y en el respectivo contrato, acarreará la suspensión de la beca o autorización, y se procederá a aplicar lo establecido en el Titulo III, Capitulo IV, Sección Sexta, Artículo 80 del EPDI.
Artículo 21. Comprobado el incumplimiento, el profesor becario o autorizado deberá reintegrar a la Universidad las cantidades de dinero que haya recibido por concepto de la beca o autorización para realizar estudios de postgrado. La DAP se encargará de realizar el cálculo de la deuda, establecer el convenimiento de pago con cargo a las prestaciones sociales y ejecutar las finanzas, de ser el caso; asi mismo velará por el fiel cumplimiento de toaqui establecido, sin menoscabo de las sanciones de carácter disciplinario a que diere lugar dicho incumplimiento.

Parágrafo Unico. En el caso de los profesores autorizados este reintegro será la diferencia entre el monto de los beneficios económicos recibidos y las horas de clase efectivas cumplidas por el profesor, sin menoscuba de las sanciones de carácter disciplinario a que diere lugar dicho incumplimiento.

CONCLUSIONES

En fuerza de los argumentos anteriormente expuestos, se puede concluir que el profesor Pedro José Rivero Rivero incumplió con el tiempo establecido en la norma para cursar los estudios doctorales, es decir, que superó en exceso los noventa y seis (96) muses que otorga el articulo 16 de las Normas para la Aplicación del Programa de Formación y Perfeccionamiento Académico del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad de Los Andes, por lo tanto, le son aplicables las sanciones contempladas en los artículos 20 y 21 de las mencionadas normas. Asi mismo, el profesor Pedro José Rivero Rivero, no podrá continuar ni solicitar nuevamente autorización para estudios doctorales, motivado a que debió culminarios en el año 2012, y esta es la fecha (2017) en que el profesor notifica al Consejo de la Facultad de Ingeniería que no pudo culmütarlos, actuación ésta que pudiera acarrest responsabilidad disciplinaria conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación.
Se sugiere al Consejo Universitario notificar a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) sobre la situación del profesor Pedro José Rivero Rivero, en cuanto al incumplimiento de la autorización sin descarga para realizar estudios doctorales, y asi reintegre a la Universidad las cantidades de dinero que haya recibido por concepto de la autorización para realizar los esnatios mencionados.
Decisión: Aprobó el informe, y acordó notificar a la DAP, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución Nº CU-1352/17.
Comunicación S/N, de fecha 13.06.2017, suscrita por los Ciudadanos Maigualida Rojas, Yasmeli Pernía y César Mejías, Vocería del Equipo Promotor de la Plataforma No al Arco Minero Mérida, cuya copia se anexa, mediante la cual notifican que a partir del mes de agosto de 2016, se ha conformado, en el estado Mérida, un Equipo Promotor adjunto a la **PLATAFORMA NO AL ARCO MINERO NACIONAL**, denominado éste como **Plataforma No al Area Minero Mérida**, como Organización de Base del Poder Popular (OBPP) respaldados en la Ley Orgânica del Poder Popular y en búsqueda de cumplir el objetivo de nulidad del Decreto Presidencial 2248, por ilegalidad e inconstitucionalidad contra la soberanía popular.

Al respecto, en defensa de la soberanía, reiteran la solicitud de una audiencia para realizar entrevista, solicitar se conforme un

equipo interdisciplinario de expertos en el tema que se pronuncien públicamente ante el Decreto 2248 en cuanto a la ZONA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO ARCO MINERO DEL ORINOCO.

Decisión: Acordó designarlo a usted como ente responsable o quien usted delegue, a lo fines que atienda la solicitud y notifique a las dependencias involucradas (Facultad de Ingeniería, Comisión del Ambiente de la ULA, entre otras).

Resolución Nº CU-1402/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ROLANDO FORTUNATO PULIDO MÁRQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad N 8.008.162, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE LABORATORIO**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 193.576,83.

Decisión: Acordó concederle el beneticio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

Resolución Nº CU-1403/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **HENRY ALEXIS BRICEÑO CORREDOR,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.041.034, quien se desempeña actualmente como **MECÁNICO DE ARTES GRÁFICAS,** en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 127.637,01.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

Resolución Nº CU-1405/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **NOEL DARIO NIEVES RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.477.968, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 196.150,62.

Decisión: acordó concederle el beneficio solicitado a partia del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS.

Resolución Nº CU-1353/17.

Comunicación DTESNº ADM141/17, de fecha 20.06.2017, mediante la cual solicita permiso de viaje por dos (2) dias para atender la invitación realizada por la Conferencia Latinoamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación del Ámbito Universitario, el cual enmarca actividades que lleva a cabo la Red Latineamericana de Directores de Tecnologías de Información y Comunicación (TICAL), la que está siendo impulsada por esta organización, Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas, a fin de contar con un espacio de encuentro e intercambio de buenas prácticas enue los directivos de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) de las Universidades de la región, la cual se llevará a cabo en San José de Costa Rica, durante el lapso comprendido entre los dias 03 al 05.07.2017. Es por esa razón que solicita el permiso respectivo, para asistir al mencionado evento.

Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES Y NÚCLEOS, Y DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución Nº CU-1354/17.

Conoció moción de urgencia relacionada con la propuesta sobre prorrogar la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a los estudiantes de la Institución, hasta el próximo lunes 03 de julio del presente año, inclusive.

Decisión: Acordó ratificar lo siguiente:

1. Mantener activas las actividades Académicas y Administrativas, en la medida de las posibilidades, en el Núcleo Mérida.

2. Mantener en el Núcleo Mérida, la suspensión de evaluaciones y control de asistencia a estudiantes, desde el diamartes 27.06.2017 hasta el día Lunes 03.07.2017, ambos días inclusive, salvo las excepciones siguientes:

a) Tesis, Trabajo Final de Grado o Equivalente.
b) Regímenes Especiales.
c) Pasantías.
d) Evaluaciones de Postgrado.
e) Evaluaciones en Derecho a Distancia.

Salvo en Derecho a Distancia, en las otras excepciones, tanto el evaluado como el evaluador deben manifestar su voluntad de aceptación mediante Acta, que debe ser consignada ante fa instancia correspondiente, junto con la Planilla donde se registren las calificaciones.
3. Las otros Núcleos y Extensiones tomarán la decisión más pertinente, en términos de sus realidades.
4. Cualquier evaluación o control de asistencia realizada en este lapso de suspensión será Nula Los afectados podrán hacer la denuncia ante el Director de Escuela, Decano o Máxima Autoridad del Núcleo o Extensión.
En caso de existir una amenaza a los estudiantes para que no realicen la denuncia, ésta podrá hacerse ante el Rector, quien garantizará el resguardo de la identidad del denunciante.
5. Se mantiene la exhortación a los Decanos, Vicerrectores Decanos, Máxima Autoridad de cada Extensión y de cada Dependencia Central, a realizar actividades de reflexión académicas y todas aquellas que proyecten nuestra Institución, y Valores y Principios que la definen. Estas actividades pueden estar dirigidas al personal, profesores y estudiantes de cada Instancia, así como también a la comunidad circundante.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1355/17.

Comunicación S/N, de fecha 23.06.2017, suscritappor el Profesor Virgilio Castillo, Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA), cuya copia se anexa, mediante la cual notifica que a través de la trasmisión radial de la sesión de este Máximo Organismo realizada el día 19.06.2017, conocieron que el MPPEUCTenvio sólo la mitad de los recursos para el pago de los profesores, empleados y obreros universitarios, por lo que el sueldo correspondiente a la printera quincena de junio se estaria pagando en los próximos días y presumiblemente se hari de esa manera de aqui en adelante. La LOTTT establece en su Art. 126 que el trabajador y el patrono ACORDARAN el lapso fijado para el pago del salario. Es un hecho que históricamente la Universidad de Los Andes ha pagado mensualmente y por la intromisión del MPPEUCT se pretende modificar inconsultamente ese compromiso, violentando así el Art. 57 eiusdem, que establece claramente que no se podrán desmejorar las condiciones de trabajo. La pretensión del Ministerio vulnera flagrantesmente las leyes de protección del menor y la familia, toda vez que los profesores han contraido compromisos, especialmente en materia de alimentación y educación, que no podrán ser honrados oportunamente Desde la APULA solicitan a las autoridades de la ULA que se le cxija al MPPEUCT el envio inmediato de los recursos para cumplir las obligaciones que en materia salarial tiene la Universidad con su personal.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico, a los fines que elabore un informe bien sustentado, a ser enviado al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y al Director Encargado de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1356/17.
Comunicación Nº 0560/30.1, de fecha 15.06.2017, medrante la cual presenta con carácter de urgencia, para consideración de este Máximo Organismo, copia del informe suscrito por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, relacionado con el hurto del vestuario que se encontraba almacenado en el galpón del Archivo Muerto, ubicado en el Complejo Universitario Campo de Oro, el cual iba a ser entregado a los trabajadores de In Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1411/17.
Conoció moción de urgencia relacionada con la consideración de los puntos de la Agenda "A" de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), cuando el Decano de la Facultad o Núcleo a quien corresponda el caso, no esté presente al momento de la discusión.
Decisión: Acordó:
1. Ratificar que cada vez que falte injustificadamente a una sesión, un Decano, Vicerrector - Decano o Director de las Facultades. Núcleos y Extensión, se le remitirá una carta al Consejo de la Facultad recordándoles la obligación que tienen los Decanos, Vicerrector - Decano o Director, de asistir regularmente a las sesiones.
2. Considerar que la Agenda "A" de la DAP, en su mayoría son solicitudes de los profesores, no de las facultades, por esa razón no se aplicaría el Parágrafo Uno, del Artículo 12, del Reglamento Interno del Consejo Universitario.
3. Todos aquellos casos que se encuentren en la Agenda "A" de la DAP, quedarían diferidos hasta 3 sesiones, luego de ese lapso se discutirá la materia.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.

Resolución Nº CU-1357/17.
Comunicación N° D.S.PS/056-2017, de fecha 15.06.2017, mediante la cual presenta informe relacionado con los hechos suscitados en las instalaciones del Módulo Campo de Oro, específicamente en el depósito donde presuntamente se resguardan las dotaciones de uniformes del personal obrero de la Universidad de Los Andes.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1397/17.
Comunicación SJ N° 459.17, de fecha 22.06.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (F) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, mediante la cual remite el proyecto Convenio Alianza entre la Universidad de Los Andes y el Instituto de Previsión Social del Sindicato Regional de Profesionales para los Estados Mérida, Táchira y Trujillo de to Universidad de Los Andes "INPRESIPRULA", documento éste requerido para la entrega de los recursos de Acuerdo Federativo destinados a cubrir ayudas económicas en el marco de la previsión social para la cobertura de HCM (Cobertura Especial Ampliada), formación profesional (capacitación-adiestramiento), recreación, cultura y deportes para los agremiados; en un todo y de acuerdo a Informe Definitivo N° 1-0013.16, emanado de la Auditoria Interna, cuyo Plan de Acciones Correctivas fue elaborado por la Comisión designada por este Máximo Organismo, según Resolución Nº CU-0203/17, de fecha 02.02.2017, presentado a este Cuerpo y que fue remitido a la Auditoria Interna, para el respectivo seguimiento.

En tal sentido, cada vez que se reciban recursos de Acuerdo Federativo para Previsión Social, se debe suscribir este "Convenio Alianza" antes de distribuir los recursos y debe hacerse uno por cada gremio. En este caso particular, hace el modelo del INPRESIPRULA, por cuanto el Informe Definitivo de Auditoría Interna tuvo que ver can ese Instituto de Previsión.
Decisión: Aprobó el Convenio Alianza entre la Universidad de Los Andes y el Instituto

de Previsión Social del Sindicato Regional de Profesionales para los Estados Mérida, Táchira y Trujillo de la Universidad de Los Andes "INPRESIPRULA".

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1358/17.

Comicación N° CF. 0001/2017, de lecha 17.01.2017, suscrita por el **Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, Decano Presidente del Consejo de la Facultand de Humanidades y Educación,** mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Vacultadaprobal y acordo remitir a este Maximo Organismo, el **Programa Especial** para las pruebas del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Metodología de la Enseñanza y Curriculum**, asignaturas objeto del Concurso: Curriculan de Educación Básica y Metodologia de la Liedanta de Educación Básica, pata el Departamemo de Administración Educacional de la Escuela de Eduracion, cargo aprobado aplicando la Resolución: Nº CU-0306/11. Circular, de lisha 09.05.2011, y la volictrud de Concurso la realtra con los recones del cargo docente ocupado actualmente por contrato de la Profesora Irene Ramírez.

Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como**Representante del Departamento del Profesor:**

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Area en la que se desempeña	Último Ascenso
Padro Rivas	Titular	Maestría en Educación	Educación Básica	10.09.1995

Y aprobó la designación como **Representante del Consejo de Facultad del Profesor:**

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Anibal León	Titular Jubilada	Doctor en Educación	Currículo	15.05.1989

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Wilbert Suescum	Agregado	Lic. en Educación Mención Basica Integral	Curriculo y Metodologia	16.03.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Wilbert Suescum. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1359/17.

Commiración CF. N° 0072.1/2017, de fecha 24.01.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir este Maximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estadística e Informática,** el cual se declara Desierto. Cargo aprobado por este Maximo Organismo, según Resolución Nº CU 0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1360/17.

Comunicación N° CF. 0140/2017, de fecha 07.03.2017, mediame la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordo ante este Máximo Organismo, el Programa Especial del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Pensamiento Histórico, Político y Social**, asignatura objeto del concurso: Historia de las Ideas Políticas, para el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia; cargo aprobado según Resolución Nº CU-1083/17; de fecha 22.05.2017. Esa solicitud de Concurso la

realiza con los recursos del cargo docente acupado actualmente por contrato del Profesor Julio Ramirez.
Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento de la Profesora

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Ceila Teresa Bianculli	Titular Jubilado	Magister en Filosofia	Pensamiento Histórico, Politico y Social	15.03.2007

Y aprobó la designación como **Representante del Consejo de Facultad del Profesor:**

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
Ebert Cardona	Titular	Doctor en Historia	Pensamiento Histórico, Politico y Social	16.10.2014

Para la selección del Repersentante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Último Ascenso
EmadAboaasi	Agregado	Doctor en Historia	Pensamiento Histórico, Politico y Social	14.10.2015
Joann Peña	Agregado	Magister en Ciencias Políticas	Pensamiento Histórico, Politico y Social	01.02.2016

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se ignal ProfesorEmadAboaasi. Igualmente, se aprueban el programa y las imaterias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1361/17.
Comunicación N° CF. 0248/2017, de fecha 06.04.2017 mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordóremitir a este Máximo Organismo, el Programa Especial para las pruebas del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Física**, asignaturas objeto del concurso: Física I y Física II, para el Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación; cargo aprobado según Resolución Nº CU-1083/17, de fecha 22.05.2017, y la solicitud de Concurso la realiza con los recursos del cargo docente ocupado actualmente por contrato del Profesor Omar Quintanillo.

Así mismo, este Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como **Representante del Departamento del Profesor:**

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Ultimo Ascenso
Carlos Davila	Asociado	Especialista en Didácticas y Organización Escolar	Matemáticas	01.10.2014

Y aprobó la designación como Representante del Consejo de Facultad del Profesor:

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Ultimo Ascenso
Alberto Patiño	Titular	Doctor en Física	Física	01.04.1995

Para laseleccion del Representante de este Milximo Organismo, remite el listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Ultimo Ascenso
Manuel Morocoima	Titular	Dr. en Estudios de Materiales	Física	14.06.2011
Marco Rodríguez	Titular	Doctor en Física	Física	16.12.2013
Joan Parra	Agregado	Doctor en Física	Física	01.08.2007

Decisión: Quedo en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se depan Profesor Manuel Morocoima, Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1362/17.

Comunicación CF. Nº 0343/2017, de fecha 30.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología del Aprendizaje y Cognoscitivos**, el cual se declara Desierto, quedando desierto por segunda vez; para el mismo se aplica la Resolución Nº CU-0806. Circular, de fecha 09.05.2011.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y apcubacióndelinitiva.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1363/17.
Comunicación N° CF. 0345/2017, de fecha 30.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordó ante este Máximo Organismo, el Programa Especial del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a tiempo Completo, en el Área: Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos**, asignaturas objeto del Concurso: Psicologia del Aprendizaje, Psicologia de los Procesos Cognoscitivos y Psicologiadei Aprendizaje y los Procesos Cognoscitivos, para el Departamento dePsicologia y Orientación de la Escuela de Educación, cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806/11-Circular, de fecha 09.05.2011, y la solicitud de Concurso la realiza con los recursos del cargo docente ocupado actualmeme por contrato de la Profesora Nathaly Diaz.

Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como **Representante del Departamento del Profesor:**

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Ultimo Ascenso
Mario Rico	Asistente	Magíster en Filosofía	Psicología del Aprendizaje	26.01.2016

Y aprobó la designación como **Representante del Consejo de Facultad del Profesor:**

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Ultimo Ascenso
Riceliana Moreno	Agregado	Lic. en Psicología	Evaluación del Desarrollo de la Personalidad del Niño Preescolar. Psicologia del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos	01.07.2016

Para la selección del Representante de este Máximo Organisimo, remite el listado de profesores:

Nombre y Apellido	Categoria	Grado Académico	Área en la que se desempeña	Ultimo Ascenso
Julio Júarez	Asociado	Magíster en Psicología	Psicología General Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos	01.08.2001

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Julio Juárez: igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.

Resolución Nº CU-1364/17.
Comunicación CF. Nº 0346/2017, de fecha 30.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Psicología General y Orientación**, de la Escuela de Educación.
Asi mismo, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso de Oposición, donde se declara ganador al ciudadano Gustavo Alonso Salas Escalante, titular de la Cédula de Identidad N° 12.778.229, con la calificación definitiva de dieciséis puntos (16,00 puntos).

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1365/17.
Comunicación CF. Nº 0347/2017, de fecha 30.05.2017, mediante la cual notifica que en sesion ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Metodología de la Investigación**, de la Escuela de Educación.
Asi mismo, se Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso de Oposición, donde se declara ganadora a la ciudadana Marihelen Coromoto Zambrano González, titular de la Cédula de Identidad N° 17.340 215, con la calificación definitiva de diecinueve puntos (19,00 puntos).
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1366/17.
Comunicación CF. N° 0364/2017, de fecha 06.06.2017, suscrita por el Profesor Jorge Luis Gomer Balra, Decano Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó dejar sin elecio el llamado a **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor (Interino) a Tiempo Convencional 7 horas, Área: Metodologia de la Investigación,** asignaturas: Investigación Cualitativa y Cuantitativa, así como la designación de jurados, eso en virtud de que los recursos disponibles por la Comisión de Servicio del Profesor Angel Antúnez no alcanzan para realizar el presente llamado, debido al último incremento salarial decretado por la Presidencia de la República.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1367/17.
Comunicación CF. Nº 0367/2017, de fecha 06.06.2017, suscrita por el Profesor Jorge Luis Gómez Balza, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual notifica que en sesión urdinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó Ratificar el Programa Especial del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Lengua y Literatura Griega,** asignaturas objeto del concurso: Griego 1, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego Vy Seminario de Filologia Griega, motivado a que el mismo se ha declarado desierto en reiteradas oportunidades.
Así mismo, ratifica el Jurado que aplicará la Prueba Especial del Concurso a saber: Emma Mejías (Represemante del Departamento), Mariano Nava (Representante del Consejo de Facultad) y Rosa Amelia Asuaje (Representante de este Maximo Organismo).
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.
Decisión: Aprobó ratificar el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Griega, asignaturas objeto del concurso: Griego 1, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego Vy Seminario de Filologia Griega, asi como el jurado que aplicará laPrueba Especial del Concurso a saber: Emma Mejías (Representante del Departamento), Mariano Nava (Representante del Consejo de Facultad) y Rosa Amelia Asuaje (Representante de este Máximo Organismo).

Resolución Nº CU-1368/17.
Comunicación CF. Nº 0384/2017, de fecha 15.06.2017, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual notifica que en

sesión ordinaria celebrada el dia 06.04.2017, el Consejo de Facultad, tal como lo hizo con la Coordinación de la Comisión Central de Cursos Intensivos, en fecha 16.05.2017, aprobó la **designación del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla**, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.780.553, como **Coordinador del Curso Intensivo (1-2017)de la Facultad de Humanidades y Educación,**
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes
Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitir a la Comisión Central de Cursos Intensivos, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución Nº CU-1369/17.
Comunicación Nº CF-17/525, de fecha 24.05.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Maximo Organismo del contenido del Acta de Constitución del Jurado y Admisión de los Aspirantes del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Area: Diseño de Redes de Potencia,** adscrito al Departamento de Potencia, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, dando cumplimiento al articulo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
Aspirante Inscrito y Admitido:
Osías Emilio Hernández Pérez, titulares de la Cédula de Identidad Nº 16.422.037.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1370/17.
Comunicación N° CF-17/532, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Orlando Ramírez Boscán,** titular de la Cédula de Identidad Nº 3.766.252, como**Director Encargadode la Escuela de Ingenieria Civil,durante el periodo comprendido del 31.05.2017 of 10.06.2017,** mientras dure la ausencia del Titular, Profesor Padreo José Rivera Rivero, quien viajara al interior del pais por motivos de indole personal
Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución Nº CU-1371/17.
Comunicación N° CF-17/545, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo, del contenido del Acta de Constitución del Jurado y Admisión de los Aspirantes del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) carga a nivel de Instructor a Dedicación Exclusivo, en el Área: Comunicaciones**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, dando cumplimiento al articulo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad ur Los Andes.

Aspirante Inscrito y Admitido:
Edinson del Carmen Dugarte Dugarte, titular de la Cédula de Identidad Nº 18.798.724.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1372/17.
Comunicación Nº CF-17/546, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Maximo Organismo, del contenido del Acta de Constitución del Jurado y Admisión de los Aspirantes del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías, de la Escuela de Ingenieria Civil, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes.

Aspirante Inscrito y Admitido:

Johannes Enrique Briceño Balza, titular de la Cédula de Identidad N° 10.264.511
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1373/17.
Comunicación Nº CF-17/547, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo, del contenido del Acta de Constitución del Jurado y Admisión de los Aspirantes del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías, de la Escuela de Ingeniería Civil, dando cumplimiento al articulo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Aspirante Inscrita y Admitida:
Yrene del Rosario Santiago Paredes, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.266.304.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1374/17.
Comunicación N° CF-17/553, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo, del contenido del Acta de Constitución del Jurado y Admisión de los Aspirantes del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica de Fluidos**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Aspirante Inscrita y Admitida:
Ivana Gabriela Rondón Navas, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.133.557.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1375/17.
Comunicación Nº CF-17/555, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Edinson del Carmen Dugarte Dugarte**, titular de la Cédula de Identidad Nº 18,798,724, **como ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Comunicaciones**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica; y remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiemo con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.
Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1376/17.
Comunicación N° CF-17/557, de fecha 07.06.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Osias Emilio Hernández Pérez**, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.422.037, como **ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño de Redes de Potencia,** adscrito al Departamento de Potencia, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución Nº CU-1377/17.

ComunicaciónNº CFO-320-17, de fecha 20.06.2017, mediante la cual participa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó, una vez conocida la nueva designación del jurado, programar el inicio de las pruebas del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental**, para el día 26.06.2017, el cual había sido suspendido por ese Cuerpo.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1406/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARLENE YANIRA HERNÁNDEZ PEÑA**, titular de ia Cédula de Identidad N° 8.041.403, quien se desempeña actualmente como **HIGIENISTA DENTAL**, en la Facultad de Odontologia de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 117.486,00.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución Nº CU-1378/17.
Comunicación Nº CFO-320-17, de fecha 20.06.2017, mediante la cual participa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó, una vez conocida la nueva designación del jurado, programar el inicio de las pruebas del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental**, para el día 26.06.2017, el cual había sido suspendido por ese Cuerpo.
Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución Nº CU-1379/17.
Comunicación CDEF. Nº 0177.17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.020.2017, de fecha 07.03.2017, emitida por el Profesor José María Rodriguez, Director Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, quien conoció la comunicación Nº COM. VIS.012.2017, de fecha 22.02.2017, emitida por el Profesor Arturo Boris Silva Alegria, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, informando que ese Cuerpo conoció la solicitud de desincorporar de nómina como Preparador de la Unidad Curricular Expresión Gráfica, a partir del dia 01.04.2017, por motivo de grado al Bachiller Andrés Manuel Beltrán Contreras, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.361.557.
En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de preparadores al Bachiller Andrés Manuel Beltrán Contreras, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.361.557, a partir del día 01.04.2017, en el área de Expresión Gráfica, Departamento de Comunicación Visual de la Escuela de Arquitectura.
Decisión: Aprobó la desincorporación de nómina de preparadores del Bachiller Andrés Manuel Beltrán Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 20.361.557, a partir del dia 01.04.2017.

Resolución Nº CU-1380/17.
Comunicación CDEF. N° 0178.17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N CDEEA.021.2017,

de fecha 07.03.2017, emitida por el Profesor José Maria Rodríguez, Director Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, quien conoció la comunicación Nº COM. VIS.016.2017, de fecha 22.02.2017, emitida por el Profesor Arturo Boris Silva Alegria, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, informando que ese Cuerpo conoció la solicitud de desincorporar de nómina como Preparador de la Unidad Curricular Dibujo Arquitectónico, a partir del 01.03.2017, por motivo de grado al Bachiller José Jesús López Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 21.570.746.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de preparadores al Bachiller José Jesús López Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 21.570.746, a partir del día 01.03.2017, en el área Expresión Gráfica, Departamento de Comunicación Visual de la Escuela de Arquitectura.

Decisión: Aprobó la desincorporación de nómina de preparadores del Bachiller José Jesús López Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 21.570.746, a partir del día 01.03.2017.

Resolución Nº CU-1381/17.

Comunicación CDEF. Nº 199.17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir la renuncia de Preparadores, según relación anexa.

Decisión: Aceptó la renuncia de los preparadores, en los términos señalados.

Resolución Nº CU-1382/17.

Comunicación CDEF. Nº 0200.17, de fecha 10.05.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº DTC.035.2017, de fecha 21.04.2017, emitida por el Profesor Jorge Orlando Medina Márquez, Jele del Departamento de Tecnología de la Construcción, quien remite solicitud de rescisión de contrato de los Preparadores que se mencionan, por motivo de culminación de la carrera.

Nombre y Apellido	C.I.
Saloa Patiño O.	24.765.197
Rosangelica Rojas R.	24.195.780
Damari Guillén G.	20.828.842
Milena Ilija O.	19.894.696
Helen Nazareth Araque A.	20.828,405

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de preparadores a los Bachilleres indicados anteriormente, motivado a que no fueron renovados sus contratos por culminación de la carrera, adscritos al Departamento de Tecnologia de la Construcción, Escuela de Arquitectura.

Decisión: Aprobó la desincorporación de nómina de preparadores de los bachilleres anteriormente descritos.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución Nº CU-1383/17.

Comunicación N° EAF.DIR.82-052017, de fecha 24.05.2017, de la Profesora Zenaida Marin, Directora de la Escuela de Artes Escénicas, solicitando la extensión de un (01) cupo en la modalidad de ingreso por discapacidad para el año 2017, para el bachiller Adriana Gelves, titular de la Cédula de Identidad N° 26.052.908.

Al respecto, ese Consejo aprobó la solicitud de la Profesora Zenaida Marín de la extensión de un cupo en la modalidad de ingreso por discapacidad para el año 2017 en la carrera de Danza y Artes del Movimiento y acordó elevarla a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva y remisión a la Instancia correspondiente.

Decisión: Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1383/17.
Comunicación CFA Nº 125/2017, de fecha 15.06.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 14.06.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EAF.DIR.82-052017, de fecha 24.05.2017, de la Profesora Zenaida Marin, Directora de la Escuela de Artes Escénicas, solicitando la extensión de un (01) cupo en la modalidad de ingreso por discapacidad para el año 2017, para el bachiller Adriana Gelves, titular de la Cédula de Identidad N° 26.052.908.
Al respecto, ese Consejo aprobó la solicitud de la Profesora Zenaida Marín de la extensión de un cupo en la modalidad de ingreso por discapacidad para el año 2017 en la carrera de Danza y Artes del Movimiento y acordó elevarla a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva y remisión a la Instancia correspondiente.
Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1407/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ROBERTO ANTONIO DÍAZ GUERRERO,** titular de la Cédula de Identidad N° 11.468.085, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO**, en la Facultad de Arte de la Universidad de los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 120.290,63.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "ALBERTO ADRIANI"DELVIGIA.

Resolución Nº CU-1385/17.
Comunicación Nº NUAA.CN.069/17, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 07, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias: Hidrogeología, Mecánica de Fluidos, Mecánica de Suelos y Geofisica, objeto del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Hidrogeología** y designo los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 06.06.2017 las inscripciones; el inicio de las pruebas es para el día 19.07.2017 y la fecha de ingreso es el dia 18.09.2017. Cargo aprobado según Resolución NºCU-2394/16, de fecha 03.10.2016.

- **Por el Área de Hidrogeologia:** Profesora Marisela Uzcategui.
- **Por el Consejo de Núcleo:** Profesor HerverJegat.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado de profesores en el área de Hidrogeología:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
HerverJegat **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Titular	Doctorado	31.05.2000
Francisco Bongiorno	Titular	Doctorado	16.06.2015
Marisela Uzcategui **(Rep. del Área)**	Asociado	Maestría	01.04.2013
Grelys Sosa	Agregado	Maestría	01.05.2015
Roberto Torres	Asistente	Maestría	16.12.2013

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Francisco Bongiorno. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1386/17.
Comunicación Nº NUAA.CN.070/17, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 07, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias: Mineralogia, Petrologia, Mineralogia Óptica y Petrografia, objeto del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Petrología**

y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 06.06.2017 las Inscripciones; el inicio de las pruebas es para el día 19.07.2017 y la fecha de ingreso es el dia 18.09.2017. Cargo aprobado según Resolución Nº CU-0905/16, de fecha 11.04.2016.

- **Por el Área de Petrologia:** Profesora Tabata Hoerget.
- **Por el Consejo de Núcleo:** Profesor Paxti Viscarret.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado de profesores en el Para la designación área de Petrología:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Paxti Viscarrel **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Titular	Doctorado	07.09.1997
AngelAndara	Titular	Doctorado	2011
Tabata Hoerget **(Rep. del Área)**	Asistente	Maestría	01.10.2010
María Tazzo	Asistente	Ingeniera	2012
Victoria Mausalli	Asistente	Maestria	06.2013
Rosibeth Toro	Asistente	Maestria	07.03.2016

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ángel Andara. Igualmente, se aprueban el programa y las materias.

Resolución Nº CU-1387/17.
Comunicación Nº NUAA.CN 071/17, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 07, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias: Geofisica, Geologia Estructural, Mecánica de Suelos y Geotecnia, objeto del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Geofísica**, y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 06.06.2017 las inscripciones; el inicio de las pruebas es para el día 19.07.2017 y la fecha de ingreso es el dia 18.09.2017. Cargo aprobado según Resolución N° CU-0905/16, de fecha 11.04.2016.

- Por el Área de Geofisica: Profesora MilgreyaCerada.
- Por el Consejo de Núcleo: Profesora NorlyBelandria.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado de profesores en el área de Geofisica:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Leonardo González	Titular	Doctorado	16.02.2014
Marisela Uscátegui	Asociado	Maestría	15.06.2001
Norly Belandria **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Agregado	Doctorado	01.06.2015
Milgreya Cerrada **(Rep. del Área)**	Asistente	Ingeniera	01.05.2015

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Leonardo González. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1388/17.
Comunicación Nº NUAA.CN.072/17, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 07, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias: Química 11 y Química Inorgánica, objeto del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química,** y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 06.06.2017 las inscripciones, el inicio de las pruebas es para el día 19.07.2017 y la fecha de ingreso es el dia 18.09.2017. Cargo aprobado según Resolución Nº CU-1129/15, de fecha 18.05.2015.

- **Por el Área de Quimica:** Profesora Milagro Yesenia Montilla Dávila.

- **Por el Consejo de Núcleo:** Profesor Domingo Alberto Alarcón.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado de profesores en el área de Química:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
ElkisWeninhold Gómez	Asociado	Doctorado	16.12.2009
Freddy Ampueda Ramos	Agregado	Doctorado	15.02.1993
Milagro Yesenia Montilla Dávila **(Rep. del Área)**	Agregado	Magister Electroquimica Fundamental y Aplicada	01.02.2015
Domingo Alberto Alarcón **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Agregado	Magister Flectroquímica Fundamental y Aplicada	01.02.2015
KataniaFelisola Flores	Asistente	MScQuimica Aplicada	01.11.1994

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor ElkisWeninhold Gómez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución Nº CU-1389/17.

Comunicación N° NUAA.CN.073/17, de fecha 07.06.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 07, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias: Fisica 11, Fisica 10, Fisica 21, Fisica 20 y Laboratorio de Fisica General, objeto del **Concurso de Oposición,para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Física,** y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 06.06.2017 las inscripciones; el inicio de las pruebas es para el día 19.07.2017 y la fecha de ingreso es el dia 18.09.2017. Cargo aprobado según Resolución N° CU-1079/17, de fecha 22.05.2017.

- Por el Área de Fisica: Profesor José Alberto Torres.
- Por el Consejo de Núcleo: Profesor Alberto Patiño.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado de profesores en el área de Fisica:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Alberto Patiño **(Rep. Consejo de Núcleo)**	Titular	Licenciado	01.02.1995
Marcos Rodríguez	Titular	Doctorado	16.12.2013
José Alberto Torres **(Rep. del Área)**	Agregado	Licenciado	16.10.1995
Gabriela Garcia	Asistente	MSc. Física	16.12.2004
Gerson Márquez	Asistente	Doctorado	03.06.2014
Carlos Pineda	Asistente	MSc. Física	01.10.2014

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Marcos Rodriguez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES" DE TOVAR.

Resolución Nº CU-1390/17.

Comunicación NUVM/N° 0418.2017, de fecha 20.06.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció los resultados de las pruebas del **Concurso de Credenciales de ese Núcleo, para proveer**

un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Ciencias Aplicadasal Deporte, asignaturas: Patología y Terapéutica Deportiva para el Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación, donde se declara ganador al Licenciado Richard Antonio Pino Sandoval, titular de la Cédula de Identidad N° 17.322.315, con la calificación definitiva de Veintidos Puntos con Cincuenta y Cuatro Centésimas (22,54 puntos).

Al respecto, notifica que ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución Nº CU-1391/17.

Comunicación NUVM/N° 0419.2017, de fecha 20.06.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° NUVM-TSUES/N 044/2017, de fecha 12.06.2017, emitida por el Profesor Yorman Arellano, Coordinador del Curso PropedeuticoT.S.U.E.S, de ese Núcleo, quien solicita una extensión de cinco (05) cupos para el Curso Propedéutico A-2017, debido a la gran demanda de estudiantes aprobados de la carrera antes mencionada.

Al respecto, notifica que ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución Nº CU-1392/17.

Comunicación NUVM/Nº 0426.2017, de fecha 20.06.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece: a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación Nº NUVM.CEZ-032/2017, de fecha 01.06.2017, emitida por la Profesora Marivel Contreras, Coordinadora de la Extensión Zea, adscrito a ese Núcleo, remitiendo la Programación del Periodo Académico A-2017, de la carrera TSU en Forestal, impartida en la Extensión Universitaria Zea

PROGRAMACIÓN PERIODO ACADEMICO A-2017.

NUCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES" EXTENSIÓN ZEA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Carrera	TSU en Forestal
Periodo Lectivo	A-2017
Reincorporaciones	Del 19.06.2017 al 03.07.2017
Inscripciones del Semestre A-2017	19 y 20.07.2017
Reclamos	21.07.2017
Inicio de Semestre	11.09.2017
Retiro de Materias	Del 12.09.2017 al 22.11.2017 (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212, de fecha 22.10.2007
Finalización de materias	19.01.2018
Consignación de Calificaciones ante los departamentos y publicación en carteleras	Del 24 al 31.01.2018 (Primera de las Normas Generales para la Corrección de Calificaciones por Error Material aprobado por CU y suscrito en la Compilación Legislativa de la Universidad de Los Andes. Vol II, Pág. 515
Validación de Notas por URE-Tovar (Firma PRC)	01 y 02.02.2018
Finalización del Semestre	05.02.2018

Al respecto, notifica que ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la Programación del Periodo Académico A 2017, de la carrera TSU en Forestal, impartida en la Extensión Universitaria Zea.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución Nº CU-1393/17.

Comunicación Nº V.Ac.0266.2017, de fecha 16.06.2017, mediante la cual remiten para

consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0040, de fecha 15.06.2017, emitida por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, quien remite el informe correspondiente al mes de mayo de 2017, de las solicitudes sometidas a consideración por esa Comisión, aprobado en reunión de fecha 18.04.2017; en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-2380/14, CIRCULAR, del 24.11.2014.

RESUMEN DE INFORMES

Mes de mayo de 2017

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU-1394/17.

Comunicación Nº 0390/001, de fecha 21.06.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete Bolívares con 11/100 Céntimos (Bs. 1.647.177,11)**, y su posterior envio a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete Bolivares con 11/100 Céntimos (Bs. 1.647, 177,11), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución Nº CU-1395/17.

Comunicación N° 0396-001, de fecha 23.06.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este

Máximo Organismo, la comunicación Nº DSG.146/2017, de fecha 27.06.2017, suscrita por el Profesor Alí Rosario, Director de Servicios Generales, quen solicita tramitar con carácter de urgencia, la Reconsideración de Precios presentada por distintas empresas proveedoras de rubros alimenticios del Comedor Universitario, quienes obtuvieron sus respectivas adjudicaciones en el Concurso Abierto Nº ULA/CC/CA/47-2016.

Señala que dichas solicitudes fueron analizadas según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y en el Pliego de Condiciones del mencionado Concurso Abierto. Dado que esas solicitudes incluyen incrementos en los precios solicitados a reconsideración que superan el diez (10) por ciento, fueron analizadas y consideradas por la Comisión de Contrataciones, en virtud del Articulo 15, numeral 14, de la Ley de Contrataciones Públicas, las demás fueron analizadas por la Dirección de Servicios Generales, como Unidad Contratante.

Una vez analizadas las solicitudes y evaluadas las justificaciones y circunstancias alegadas por los proveedores y visto el informe presentado por la Comisión de Contrataciones, resta la debida aprobación por parte de este Máximo Organismo, para proceder a aceptar los nuevos precios solicitados.

Al respecto, destaca que las adjudicaciones dadas por los proveedores que participan en el mencionado Concurso Abierto, se hicieron por cantidades máximas estimadas para todo el año, pero los pedidos se realizarán a través de Órdenes de Compra, siempre y cuando exista la Disponibilidad Presupuestaria.

Por lo antes expuesto, solicita a este Máximo Organismo la aprobación de esas reconsideraciones de precios, dado a que de no darle respuesta oportunamente a los proveedores, éstos no procederán a despachar insumos, lo que generaria problemas para la preparación de los alimentos a los estudiantes universitarios.

Anexa copias de las solicitudes hechas por los proveedores a los cuales la Comisión de Contrataciones recomienda y considera como PROCEDENTE, otorgarles la reconsideración de precios solicitados. Estos son:

- BeracaRif J-31224689-8
- Inversiones ItaloCeballoRif V-02286717-9
- Distribuidora DavijosRif V-17094556-1

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-1398/17.

Comunicación s/n, de fecha 19.06.2017, suscrita por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología y Coordinador de la Comision designada segun Resolución N° CU-1276/17, de fecha 16.062.017, encargada de elaborar un remitido público que fije la postura de este Máximo Organismo con respecto al cierre del canal universitario ULA TV y la incautación de los equipos de transmisión por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes expresa su más firme rechazo a la salida del aire del canal universitario ULA TV, por decisión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, el pasado jueves 15 de junio de 2017, tras una inspección de supuesto carácter técnico que duró más de 12 horas.

Esta medida vulnera los derechos de los universitarios, en tanto que CONATEL ejecuta una penalización sin que existan elementos probatorios definitivos que confirmen la culpabilidad del canal, y, aun cuando la providencia administrativa expresa la presunción de los hechos nuestra señal ya ha sido apagada y nuestros equipos incautados, acción desproporcionada que no garantiza el resguardo de equipos que son propiedad de la universidad.

Esta desproporcionada medida va principalmente contra de toda la comunidad universitaria y merideña, porque al cerrar una ventana informativa responsable, veraz y oportuna como ULA TV, se vulnera y limita el

derecho humano a la información en nempos en que la censura y el atropello contra el periodismo libre ha sido la regia aplicada por parte del gobierno nacional No debemos perder de vista que el rumor y la desesperación de los ciudadanos es una reacción instintiva frente a la falta de información.

Por otro lado, resulta inevitable hacer mención al contexto en el que se ha tonsado esta medida de supuesto carácter técnico, que ocurre tras los reiterados señalamientos de tipo politico por parte de voceros del partido de gobierno regimal expresiones irresponsables que incluso sometieron al escaraio público a nuestros comunicadores sociales, arriesgando su Integridad fisica y moral.

De igual manera, llama la atención que la medida se aplica en momentos cuando se ataca a la Universidad de Los Andes por múltiples vias: señalamientos malsanos de corrupción, intento de imposición de autoridades, intervención de Auditoria Interna, entre otros.
Tristemente, esta no es la primera vez que nuestro canal universitario es víctima de atropello, pues ya en el año 2007 un grupo de trabajadores, claramente identificados con la llamada "revolución bolivariana", tomarron las instalaciones del canal en el CC Alto Chama, robando sos equipos audiovisuales y causando destrozos, sin que mediara acción legal en defensa de la ULA, proceso en el cual por cierto se desapareció gran parte de los archivos legales de la planta televisiva.

Finalmente, reiteramos nuestro firme apoyo a todos los trabajadores del canal ULA TV, alentándoles a seguir trabajando en tunción de la información para honrar con grandeza el compromiso con la sociedad y la historia.
A quienes han impulsado este golpe contra la Libertad de Prensa e Información les decimos que han asegurado un sitial de bonor para sus nombres en las páginas de la vergüenza, muestro compromiso como universidad será impedir que sean olvidados, pues acciones como esta no deben repetirse cuando la democracia vuelva a ser la regla y no la excepción en Venezuela.
Decisión: Aprobó el remitido público y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad de Los Andes.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución Nº CU-1399/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **FABIOLA ESCOBAR TRIANA**, titular de la Cédula de identidad Nº 14.180.844, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL JEFE,** en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Rs. 196, 018,63.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

Resolución Nº CU-1400/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARIANELA SILVA BRICEÑO,** titular de la Cédula de Identidad N° 6.442,658, quien se desempeña actualmente como **OFICINISTA** en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 108.893,75.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

Resolución Nº CU-1401/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MAYELA DEL VALLE MUÑOZ RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 10.106.737, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTII. JEFE**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs, 198.228,25.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

Resolución Nº CU-1408/17.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MIGUEL ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.471.234, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE LABORATORIO,** en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 123.582,25.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

NÚCLEO UNIVERSITARIO "DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ" DEL TÁCHIRA.

Resolución Nº CU-1404/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARÍA ELENA BARRIOS RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº 5.664.657, quien se desempeña actualmente como **TRABAJADOR SOCIAL JEFE,** en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira, (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con unaremuneración mensual de Bs. 197.338,62.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución Nº CU-1409/17.
Solicitud de Pensión del crudadano (a) **ANA MAIGUALIDAD CONTRERAS GONZÁLEZ,**tinular de la Cédula de Identidad N 4.932.805, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN**, en la Coordinación General de Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 162.386.16
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE JUNIO DE 2017.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución Nº CU-1410/17.
Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ADRIANA LIZ HERAS DE FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N 7.891.597, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS**, en la Dirección General de Medins de Comunicación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 198.182,88.
Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir delTREINTA DE JUNIO DE 2017.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE FECHA 29.06.2017

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución Nº CU-1412/17.
Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por los Profesores Juan Carlos Rivero y AngelAndara, Representantes Profesorales y la Profesora Jacrist Sandoval, de la Facultad de Humanidades y Educación, la cual se encargará de elaborar un remitido público que fije la postura de este Máximo Organismo sobre la detención arbitraria del Profesor Rafael Cuevas, así como la privación ilegítima de su libertad, el cual será sometido a consideración del Cuerpo a través de los medios electrónicos o redes sociales, para su posterior difusión.

CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.

Resolución Nº CU-1413/17.
Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Decisión: Aprobó por unanimidad, que el Servicio Jurídico apoye legalmente al Profesor Rafael E. Cuevas M., así como a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria que se encuentre en situación similar, en el desarrollo del proceso penal y en los recursos que sean necesarios interponer con el objeto de:
a) Denunciar al Juez Penal ante la Inspectoría de Tribunales. b) Ejercer la apelación sobre la decisión dictada por el Juez.
c) Interponer denuncia por ante Fiscalía de Derechos Humanos Fundamentales, con ocasión a la agresión física de la cual fue objeto el Profesor Rafael Cuevas. d) Solicitar por ante el Ministerio Público una medida de protección para el Profesor Cuevas.

COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Resolución Nº CU-1414/17.
Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Decisión: Aprobó por unanimidad, solicitar a ese Observatorio que sustancie el referido caso, a los fines de presentar las denuncias correspondientes ante los órganos e instancias que se ocupan de la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

RECTORADO.

Resolución Nº CU-1415/17.
Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Decisión: Aprobó por unanimidad, exhortar a la comunidad universitaria merideña, a participar en las acciones de protesta y de apoyo al Profesor Rafael E. Cuevas M., organizadas por la Facultad de Humanidades y Educación y la Asociación de Profesores (APULA gremio de los profesores); a tal efecto, los miembros de la comunidad universitaria que deseen participar en dichas actividades, tendrán el permiso correspondiente.

CIRCULAR DIRIGIDA A: RECTOR Y CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS.

Resolución Nº CU-1416/17.
Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Decisión: Aprobó por unanimidad, exhortar a los Consejos de Facultades y Núcleos a pronunciarse frente a este atropello,

utilizando el proceso penal emitido por parte del Juez del Tribunal de Control Nº 3 del Circuito Judicial Penal del estado Mérida, Abogado Juan Rodolfo Martínez Casanova, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.454.364; según la Causa Penal Nº LPOI-P-2017-005119, a través de lacual se pretende castigar de manera anticipada a los ciudadanos que protestan pacificamente, con el objeto de intimidarlos y criminalizar la protesta, llevándo a cabo acciones fuera del marco legal tales como: privación ilegítima de la libertad, detención arbitraria y agresiones físicas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución Nº CU-1417/17.

Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión: Aprobó por unanimidad, que ese Consejo de Facultad estudie y realice un análisis jurídico del contenido de la sentencia privativa de libertad contra el Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, dictada por el Juez del Tribunal de Control N° 3 del Circuito Judicial Penal del estado Mérida, Abogado Juan Rodolfo Martínez Casanova, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V. 10.454.364; según la Causa penal N° LPOI P-2017-005119; informe jurídico que se le dará la correspondiente difusión.

TRIBUNAL DE CONTROL Nº 3 DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO MÉRIDA.

Resolución Nº CU-1418/17.

Conoció sobre la arbitraria e ilegal detención, por parte de los órganos de la seguridad ciudadana, del Profesor Rafael Eduardo Cuevas Montilla, adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación de esta Casa de Estudios, así como de otros ciudadanos que se encontraban manifestando pacíficamente, quienes hacían uso de su derecho tal como se establece en el artículo 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión: Aprobó declararlo persona no grata por parte de la Universidad de Los Andes.